EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires. Jueves 28 de septiembre de 1961

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

JORGE LOMBARDICH
Sociedad Anónima
Agrícola-Ganadera
Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 2.536. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Doscientos Sesenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí el presente Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen las señoras: doña Magdalena Barisich de Lombardich, yugoslava, casada en primeras nupcias con don Jorge Lombardich, que posee Cédula de Identidad de Ushuaia número mil ochocientos cuarenta y ocho, domiciliada en la calle Medrano número cuarenta y nueve; doña Francisca Lombardich de Castillo, chilena, casada en primeras nupcias con don Francisco Castillo, que posee Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón setecientos noventa y un mil novecientos veintidós, domiciliada en la Avenida Libertador Gral. San Martín número mil ciento ochenta y seis; doña Catalina Adelina Lombardich de Beer, argentina, casada en primeras nupcias con don Adalberto Beer, que posee Cédula de Identidad de la Capital número dos millones doscientos diez mil trescientos cuarenta y cuatro, domiciliada en la Avenida Libertador General San Martín número mil ciento ochenta y seis y doña María Magdalena Lombardich, argentina, soltera, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos diez mil trescientos cuarenta y cinco, domiciliada en la calle Medrano número cuarenta y nueve, todas las comparecientes de este vecindario, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que cada una concurre a este acto por su derecho propio, haciéndolo además la señora Magdalena Barisich de Lombardich en nombre y representación y en su carácter de apoderada de su esposo don Jorge Lombardich, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con la dicente, que posee Libreta de Enrolamiento número un millón quinientos veintisiete mil seiscientos veintiuno, a mérito del poder que le tiene otorgado por ante mí con fecha veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, al folio tres mil seiscientos cincuenta y seis de este Registro, Protocolo respectivo que en lo pertinente se copiará; y además en el de sus hijos don Mateo Mario Lombardich, argentino, soltero, que posee Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos treinta y cinco mil seiscientos treinta y ocho, a mérito del poder especial que éste le tiene otorgado por escritura de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, pasada ante mí al folio tres mil setecientos veinte, de este Registro, Protocolo respectivo, que en lo pertinente se transcribirá; de don Miguel Lombardich, argentino naturalizado, que posee Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos treinta y un mil cuatrocientos treinta y tres, casado en primeras nupcias con doña Amalia Manuela Venditti; de don Antonio Lombardich, argentino, que posee Libreta de Enrolamiento número dos millones setecientos setenta mil cuatrocientos veintiuno, casado en primeras nupcias con doña Laura Rosa Farías; de don Jorge Lombardich Barisich, argentino, que posee Libreta de Enrolamiento número doscientos setenta y un mil trescientos setenta y cinco, casado en primeras nupcias con doña Luisa Amelia Durante; y de don Lorenzo José Lombardich, argentino, que posee Libreta de Enrolamiento número dos millones setecientos ochenta y tres mil ciento veintitrés, casado en primeras nupcias con doña Alicia Adelna Ortiz, a mérito de los poderes que le tiene otorgados y que se hallan integramente insertos y transcriptos en la escritura pasada ante mí con fecha doce de setiembre de mil novecientos sesenta, al folio mil setecientos cuarenta y seis de este Registro, protocolo respectivo, que en sus partes pertinentes se transcribirán siendo dichos documentos por su orden del siguiente tenor: "... En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí el presente Escribano Público autorizante ... comparece: el señor Jorge Lombardich, argentino naturalizado, vecino de Río Grande, Territorio Nacional de Tierra del Fuego, de esta República, accidentalmente aquí, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que confiere Poder Especial a su esposa doña Magdalena Barisich de Lombardich, para que en su nombre y representación constituya, juntamente con la misma mandataria y con las demás personas con quienes la misma decida contratar, una Sociedad Anónima, cualesquiera sea su objeto social, capital autorizado, denominación, duración, domicilio legal y demás particularidades, aportando a la misma el capital que crea oportuno, suscribiendo las acciones pertinentes, e integrando las mismas en dinero efectivo y|o en bienes, ya sean éstos muebles, inmuebles o semovientes, cualesquiera sea su naturaleza, ubicación o valor, ...A los efectos indicados Faculta a su mandataria para que otorgue y firme el acta constitutiva de la Sociedad y los Estatutos que habrán de regirla, cualesquiera sean sus cláusulas y condiciones, intervenga libremente en la elección del Directorio, Síndicos y demás autoridades de la Sociedad, acepte en su nombre cualquier cargo electivo que se confiera al exponente y lo desempeñe en su nombre y representación, solicite la personería jurídica de la Sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio, acepte las modificaciones que le exija la Inspección General de Justicia, abone los impuestos pertinentes, otorgue, firme y suscriba en su oportunidad la escritura de constitución definitiva Sociedad, y ejecute en fin cuantos más actos, gestiones y diligencias conduzcan al mejor desempeño de este mandato que podra sustituir total o parcialmente. — Leída que le fue, se ratificó en su contenido, así la otorgó y firmó por ante mí... doy fe.— Jorge Lombardich. — I. Melián. — L. Cogan. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel A. Vadell. —..." "...En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, el presente Escribano Público autorizante... comparece: el señor Mateo Mario Lombardich, soltero, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones noventa y nueve mil doscientos ochenta y seis, vecino de Puerto San Julián, Provincia de Santa Cruz, de esta República, accidentalmente aquí, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que confiere Poder Especial a su señora madre Doña Magdalena Barisich de Lombardich, para que en su nombre y representación constituya, juntamente con la misma mandataria y con las demás personas con quienes la misma decida contratar, una Sociedad Anónima, cualquiera sea su objeto social, capital autorizado, denominación, duración, domicilio legal y demás particularidades, aportando a la misma el capital que crea oportuno, suscribiendo las acciones pertinentes, e integrando las mismas en dinero efectivo y|o en bienes, ya sean éstos, muebles, inmuebles, o semovientes, cualquiera sea su naturaleza, ubicación o valor, ...A los efectos indicados faculta a su mandataria para que otorgue y firme el acta constitutiva de la Sociedad y los Estatutos que habrán de regirla, cualesquiera sean sus cláusulas y condiciones, intervenga ilbremente en la elección del Directorio, Síndicos y demás autoridades de la Sociedad, acepte en su nombre cualquier cargo electivo que se confiera al exponente y lo desempeñe en su nombre y representación, solicite la personería jurídica de la sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio, acepte las modificaciones que le exija la Inspección General de Justicia, abone los impuestos pertinentes, otorgue, firme y suscriba en su oportunidad la escritura de constitución definitiva de la Sociedad y ejecute en fin cuantos más actos, gestiones y diligencias conduzcan al mejor desempeño de este mandato que podrá sustituir total o parcialmente. — Leída que le fue, se ratificó en su contenido, así la otorgó y firmó por ante mí... doy fe. — M. Lombardich. — I. Melián. — Julio Hernando. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel A. Vadell. —". ...En Deán Funes, Provincia de Córdoba, República Argentina, a quince días del mes de febrero de mil novecientos sesenta, ante mí, Julio César Bravo, Escribano Público Nacional, Titular del Registro trescientos dos... comparece el señor Antonio Lombardich, que firma igual, argentino, de cuarenta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con Laura Rosa Farías, de profesión médico cirujano, domiciliado en la calle Rivadavia doscientos cuarenta y seis de ésta, hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que confiere Poder Especial a favor de su señora madre Doña Magdalena Barisich de Lombardich, para que en su nombre y representación constituya, juntamente con la misma mandataria y con las demás personas con quienes la misma decida contratar, una Sociedad Anónima, cualquiera sea su objeto social, capital autorizado, denominación, duración, domicilio legal y demás particularidades, aportando el capital que crea oportuno, suscribiendo las acciones pertinentes, e integrando las mismas en dinero efectivo y|o en bienes, ya sean éstos muebles, inmuebles o semovientes, cualquiera sea su naturaleza, ubicación o valor,... A los efectos indicados faculta a su mandataria para que otorgue y firme el acta constitutiva de la Sociedad y los Estatutos que habrán de regirla, cualesquiera sean sus cláusulas y condiciones, intervenga libremente en la elección del Directorio, Síndicos y demás autoridades de la Sociedad, acepte en su nombre cualquier cargo electivo que se confiera al exponente y lo desempeñe en su nombre y representación, solicite la personería jurídica de la Sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio; acepte las modificaciones que le exija la Inspección General de Justicia, abone los impuestos pertinentes, otorgue, firme y suscriba en su oportunidad la escritura de constitución definitiva de la Sociedad, y ejecute en fin cuantos más actos, gestiones y diligencias conduzcan al mejor desempeño de este mandato, que podrá sustituir total o parcialmente. — Leída que le fue, ratifica en su contenido y así lo otorga y firma... doy fe. — Antonio Lombardich. — Tgo.: Alejandro Moyano. — Tgo.: L. M. López. — Ante mí: J. C. Bravo. —..." "En Puerto San Julián, Provincia de Santa Cruz, República Argentina, a diecinueve de enero de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante... compareció don Miguel Lombardich, que firma: "Miguel Lombardich, argentino, naturalizado, de estado casado, de profesión médico, exhibe Cédula de Identidad número veintiocho mil seiscientos treinta y nueve, expedida por la Policía de Río Gallegos, de este vecindario, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento de que doy fe y dijo: Que confiere Poder Especial a favor de su señora madre doña Magdalena Barisich de Lombardich, vecina de la Capital Federal, para que en su nombre y representación constituya, conjuntamente con la misma mandatario y con las demás personas con quienes la misma decida contratar, una Sociedad Anónima, cualquiera sea su objeto social, capital autorizado, denominación, duración, domicilio legal y demás particularidades, aportando el capital que crea oportuno, suscribiendo las acciones pertinentes, e integrando las mismas en dinero efectivo y|o en bienes, ya sean éstos muebles, inmuebles o semovientes, cualquiera sea su naturaleza ubicación o valor,... Al efecto faculta a la mandataria para que otorgue y firme el acta constitutiva de la sociedad y los estatutos que habrán de regirla, cualesquiera sean sus cláusulas y condiciones, intervenga libremente en la elección del directorio, síndicos y demás autoridades de la sociedad, acepte en su nombre cualquier cargo electivo que se confiera al otorgante y lo desempeñe en su nombre y representación, solicite la personería jurídica de la sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio, acepte las modificaciones que le exija la Inspección General de Justicia, abone los impuestos pertinentes, otorgue, firme y suscriba en su oportunidad la escritura de constitución definitiva de la sociedad y para que practique cuantos otros actos, gestiones y diligencias sean precisos al mejor desempeño de este mandato, que podrá sustituir total o parcialmente. — Leída que le fue, ratificó su contenido y de conformidad firma... doy fe. — Migue Lombardich. — Tgo.: C. Nadalini. — Tgo.: E. Llaneza. — Ante mí: Carlos Vidal Smith. — Está mi sello. — "...En Río Grande, Departamento de San Sebastián, Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, a veintiséis días de febrero. de mil novecientos sesenta, ante mí: Juez de Paz del Departamento, investido de la facultad que me confiere la Ley tres mil doscientos cuarenta y cinco para otorgar escrituras públicas, con los testigos que al final se expresan y firman, compareció don Jorge Lombardich Barisich, argentino, casado, mayor de edad, vecino de la Ciudad de Ushuaia, accidentalmente aquí, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, y dice: — Que confiere poder especial a su señora madre, doña Magdalena Barisich de Lombardich, para que en su nombre y representación constituya juntamente con la misma mandataria y con las demás personas con quienes la misma decida contratar, una sociedad anónima cualesquiera sea su objeto social, capital autorizado, denominación, duración, domicilio legal, y demás particularidades, aportando el capital que crea oportuno, suscribiendo las acciones que crea pertinentes, e integrando las mismas en dinero efectivo y|o en bienes, ya sean estos muebles inmuebles o semovientes, cualesquiera sea su naturaleza, ubicación o valor... A los efectos indicados faculta a su mandataria para que otorgue y firme el acta constitutiva de la sociedad y los estatutos que habrán de regirla, cualesquiera sean sus cláusulas y condiciones, intervenga libremente en la elección del directorio, síndicos y demás autoridades de la sociedad, acepte en su nombre cualquier cargo electivo que se confiera al exponente y lo desempeñe en su nombre y representación, solicite la personería jurídica de la sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio, acepte las modificaciones que le exija la Inspección General de Justicia, abone los impuestos pertinentes, otorgue, firme y suscriba en su oportunidad la escritura de constitución definitiva de la sociedad y ejecute en fin cuantos más actos, gestiones y diligencias conduzcan al mejor desempeño de este mandato que podrá sustituir total o parcialmente. — Leída que le fue, se ratifica en su contenido, así la otorga y firma por ante mí... doy fe. — Fdo.: Jorge Lombardich (h.) — A. San Juan. R. Lorente. Ante mí: José Cabezas, Juez de Paz: Hay un sello — Juzgado de Paz, San Sebastián, Tierra del Fuego. — ..."En Río Grande Departamento de San Sebastián, Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, a veintiséis días de febrero de mil novecientos sesenta, ante mí: Juez de Paz del Departamento, investido de la facultad que me confiere la ley tres mil doscientos cuarenta y cinco para otorgar escrituras públicas con los testigos que al final se expresan y firman, compareció don Lorenzo José Lombardich, argentino casado, mayor de edad, vecino de la Ciudad de Córdoba accidentalmente aquí, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que confiere poder especial a su señora madre doña Magdalena Barisich de Lombardich para que en su nombre y representación constituya juntamente con la misma mandataria y con las demás personas con quienes la misma decida contratar, una sociedad anónima, cualesquiera sea su objeto social, capital autorizado, denominación, duración, domicilio legal y demás particularidades, aportando, el capital que crea oportuno, suscribiendo las acciones pertinentes, e integrando las mismas en dinero efectivo y|o bienes, ya sean estos muebles, inmuebles o semovientes, cualesquiera sea su naturaleza, ubicación o valor, ...A los efectos indicados faculta a su mandataria para que otorgue y firme el acta constitutiva de la sociedad y los estatutos que habrán de regirla, cualesquiera sean sus cláusulas y condiciones, intervenga libremente en la elección del directorio, síndicos y demás autoridades de la sociedad, acepte en su nombre cualquier cargo electivo que se confiera al exponente y lo desempeñe en su nombre y representación solicite la personería jurídica de la sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio, acepte las modificaciones que le exija la Inspección General de Justicia, abone los impuestos pertinentes, otorgue, firme y suscriba en su oportunidad la escritura de constitución definitiva de la sociedad y ejecute en fin cuantos más actos, gestiones y diligencias conduzcan al mejor desempeño de este mandato que podrá sustituir total o parcialmente. — Leída que le fue se ratifica en su contenido, así la otorgó y firmó por ante mí, ...doy fe. — Fdo.: Lorenzo J. Lombardich. R. Lorente. F. Mora. — Ante mí: José Cabezas, Juez de Paz. — Hay un sello.: Juzgado de Paz, San Sebastián, Tierra del Fuego ...Son copias fieles, doy fe. — Y las cuatro comparecientes agregan: Que cada una por sí y la señora de Lombardich además por la representación que invoca por acta de fecha quince de enero del corriente año, constituyeron la sociedad "Jorge Lombardich, Sociedad Anónima Agrícola-Ganadera, Comercial y Financiera", con objeto principal la explotación de establecimientos ru-

rales, ganaderos y|o agrícolas en cualquier punto de esta República, con un capital de dos millones de pesos moneda nacional, se aprobaron los estatutos que regirán dicha Sociedad, se suscribió la primer serie de acciones y se designó el primer Directorio que la regirá. habiéndose presentado dicha documentación a la Inspección General de Justicia para su aprobación y autorizar el funcionamiento de dicha Sociedad según todo así resuelta del expediente número trece mil noventa y cuatro, que habiendo el Poder Ejecutivo Nacional aprobado los estatutos y autorizado a funcionar la citada Sociedad como Sociedad Anónima por resolución ministerial de fecha catorce de julio corriente, vienen por la presente en el carácter que invocan a dejar constituida definitivamente la expresada Sociedad Anónima y a protocolizar los estatutos que la rigen y resolución ministerial respectiva, a cuyo efecto tengo a la vista el citado expediente que se registra en el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación con el número cuatro mil setecientos cuarenta y cinco, en el que de fojas una a tres corre el testimonio del acta constitutiva y de fojas cuatro a fojas once vuelto los estatutos aprobados y a fojas cuarenta y dos la resolución ministerial que con las reformas de fojas cuarenta vuelto en cuanto al acta de constitución y las modificaciones de fojas treinta y cinco a fojas treinta y ocho y de fojas cuarenta y vuelta en cuanto a los estatutos, copiados por su orden son del tenor literal siguiente: "Acta Constitutiva. "Jorge Lombardich", Sociedad Anónima Agrícola-Ganadera, Comercial y Financiera. En la Ciudad de Buenos Aires, a quince de enero de mil novecientos sesenta y uno. siendo las dieciséis horas, se reúnen las señoras doña Magdalena Barisich de Lombardich, doña Francisca Lombardich de Castillo y doña Catalina Adelina Lombradich de Beer y la señorita María Magdalena Lombardich, quienes concurren por sus propios derechos haciéndolo la señora Magdalena Barisich de Lombardich por sí y además en nombre y representación de los señores don Jorge Lombardich, don Miguel Lombardich, don Antonio Lombardich, don Jorge Lombardich Barisich, don Lorenzo José Lombardich y don Mateo Mario Lombardich, como surge de los testimonios de los poderes especiales que éstos le tienen otorgados en legal forma, cuyos poderes los demás asistentes conocen y que habilitan a la mandataria para actuar en este acto en nombre de sus expresados mandantes. La reunión tiene por objeto constituir una Sociedad Anónima para los fines que más adelante se expresarán. Después de un cambio de ideas, los asistentes por sí y además la señora de Lombardich por sus representados, resolvieron: Primero: Constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Jorge Lombardich", Sociedad Anónima Agrícola Ganadera, Comercial y Financiera", cuyo objeto principal será la explotación de establecimientos rurales, ganaderos y|o agrícolas en cualquier punto de esta República. Podrá también dedicarse a toda clase de operaciones consistentes en la manufactura, comercialización, importación, exportación, consignaciones, representaciones y compraventa de mercaderías artículos y productos generales, elaborados o a elaborarse, y en especial productos y subproductos lanares, en calidad de principal o como agente, comisionista, representante o mandataria. Podrá asimismo dedicarse a operaciones financieras consistentes en: aportes o inversiones de capital a particulares o sociedades, para cualquier clase de negocios, constituciones y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, compraventa de acciones, títulos y otros valores mobiliarios y concesiones de préstamos en dinero y créditos en general, con exclusión de las operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos u otras por las que se requiera el concurso público. — Segundo: Fíjase como capital social la suma de dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000 m|n.), representado por dos mil acciones de mil pesos (1.000) moneda nacional cada una, divididas en veinte series de cien acciones cada serie. — Tercero: Aprobar los estatutos que se adjuntan a esta acta, bajo la firma de todos los comparecientes.—Cuarto: Proceder a la suscripción de las cinco (5) primeras series de acciones del capital autorizado, o sean quinientos mil pesos, la que dió el siguiente resultado: Don Jorge Lombardich, doscientas diez (210) acciones, o sea un valor nominal de doscientos diez mil pesos moneda nacional ($210.000.— m|n.); Doña Magdalena Barisich de Lombardich, doscientas diez (210) acciones, o sea un valor nominal de doscientos diez mil pesos moneda nacional (210.000.— m|n.) Doña Francisca Lombardich de Castillo, diez (10) acciones o sean diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000.— m|n.) Don Miguel Lombardich, diez (10) acciones, o sean diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000.— m|n.); Don Antonio Lombardich diez (10) acciones, o sean diez mil pesos moneda nacional (10.000 m|n.); Doña Catalina Lombardich de Beer, diez (10) acciones o sean diez mil pesos moneda nacional (10.000.— m|n.); Don Jorge Lombardich Barisich, diez (10) acciones, o sean diez mil pesos moneda nacional (10.000.— m|n.); Don Lorenzo José Lombardich, diez (10) acciones o sean diez mil pesos moneda nacional (10.000.— m|n.); Don Mateo Mario Lombardich, diez (10) acciones, o sean diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n.); y doña María Magdalena Lombardich, diez (10) acciones, o sean diez mil pesos moneda naciosal ($ 10.000 m|n.). La totalidad de las acciones suscriptas importan la suma de quiniestos mil pesos moneda nacional, de cuyo importe los suscriptores integran cada uno en este acto el diez por ciento (10%) del valor de las acciones suscriptas, cuyo importe asciende a cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.). — Quinto: Se resuelve fijar en dos el número de directores para el primer ejercicio social y se designan para integrar el primer directorio a los señores doña Magdalena Barisich de Lombardich y don Jorge Lombardich, resolviéndose, asimismo, que la primera ejercerá el cargo de presidente. Desígnase síndico titular para el primer ejercicio al señor Santos Bartolomé y suplente al señor Alfredo Antonio De Fornari. — Séptimo: Se autoriza a la señora Magdalena Barisich de Lombardich, para que solicite del Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de los estatutos sociales y la autorización para que la sociedad funcione con el carácter de sociedad anónima, con facultad de aceptar las modificaciones que se exigiesen en los estatutos y en esta acta constitutiva, pudiendo pedir el cambio de denominación de la sociedad y gestionar en su oportunidad la inscripción de los documentos respectivos en el Registro Público de Comercio. Con lo que terminó el acto, firmando los comparecientes en la fecha ut supra. — M. B. de Lombardich. — F. L. de Castillo. — C. L. de Beer. — María M. Lombardich. — Certifico en mi carácter de escribano regente del registro ciento treinta y siete de esta Capital, que las firmas que anteceden y dicen: M. B. de Lombardich; F. L. de Castillo; C. L. de Beer y María M. Lombardich, son auténticas y pertenecen a las señoras: Magdalena Barisich de Lombardich; Francisca Lombardich de Castillo; Catalina Adelina Lombardich de Beer y María Magdalena Lombardich, personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, quince de enero de mil novecientos sesenta y uno. Hay un sello. Miguel A. Vadell". — "Estatutos de "Jorge Lombardich", Sociedad Anónima Agrícola-Ganadera, Comercial y Financiera. — Capítulo I. — Nombre, Domicilio y Duración de la Sociedad. — Art. 1º: Con la denominación de "JORGE LOMBARDICH", SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA-GANADERA, COMERCIAL Y FINANCIERA, queda constituida una sociedad anónima. — Art. 2º: El domicilio legal de la sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias y domicilios especiales que se establezcan dentro o fuera de la República. — Art. 3º: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente por decisión de la Asamblea General de Accionistas, la cual se celebrará de acuerdo con estos estatutos y cumpliendo lo dispuesto en los artículos 295 y 325 del Código de Comercio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 370 del mismo Código. — Capítulo II. — Objeto de la sociedad. — Art. 4º: El objeto de la sociedad, será la explotación de establecimientos rurales, ganaderos y|o agrícolas en cualquier punto de esta República. Podrá también dedicarse a toda clase de operaciones consistentes en la comercialización, importación, exportación, consignaciones, representaciones y compra-venta de mercaderías, artículos y productos generales, elaborados o a elaborarse y en especial productos y subporductos lanares, en calidad de principal o como agente, comisionista, representante o mandataria. Podrá, asimismo, dedicarse a operaciones financieras consistentes en: aportes o inversiones de capital a particulares o sociedades, para cualquier clase de negocios, constituciones y transferencias de hipotecas y otros derechos reales, compra-venta de acciones, títulos y otros valores mobiliarios y concesiones de préstamos en dinero y créditos en general, con exclusión de las operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — Art. 5º: La sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos conducentes al cumplimiento de sus fines y por lo tanto está facultada para los siguientes: a) arrendar o instalar por sí o por cuenta de terceros toda clase de establecimientos comerciales, agrícolas y|o ganaderos, dentro o fuera del país; b) comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, hipotecar o gravar en cualquier forma, usufructuar y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; c) Realizar toda clase de operaciones inmobiliarias al contado o a plazos y cualquier negocio relacionado con bienes inmuebles urbanos y rurales, como la compra, venta, construcciones, fraccionamiento, forestación, explotación y administración de los mismos; d) constituir sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones u otras comunidades de intereses con sociedades, empresas, establecimientos o personas domiciliadas dentro o fuera del país y realizar a estos efectos, cualquier arreglo para armonizar los intereses respetcivos y asegurar y facilitar la cooperación en la administración; e) dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales, aceptar, transferir y extinguir hipotecas u otros derechos reales; f) contratar o subcontratar toda clase de negocios; g) solicitar y gestionar franquicias, privilegios y concesiones de los Gobiernos Nacional, Provinciales y Municipios de la República y autoridades competentes extranjeras, para facilitar, permitir o proteger el cumplimiento de los fines de al sociedad; h) realizar toda clase de operaciones bancarias con Bancos Oficiales y particulares, nacionales o extranjeros, de acuerdo a sus cartas orgánicas, leyes y reglamentos, sea en dinero efectivo en bonos y en documentos de crédito en general. i) Las especificaciones precedentes son meramente enunciativas y no limitativas y la sociedad podrá realizar todos los actos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y funcionamiento y encuadren dentro de los objetos sociales. — Capítulo III. — Capital y acciones. — Art. 6º El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal (pesos 2.000.000) representado por dos mil acciones de mil pesos moneda nacional cada una dividido en veinte series de cien acciones cada una. Las cinco primeras series se encuentran actualmente suscriptas e integradas en un diez por ciento. — La emisión de las series que restan será resuelta por el directorio, cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la forma y condiciones de pago. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta resolución de la asamblea hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional, cumpliendo con las disposiciones del Decreto número 852 del 14 de octubre de 1955. — El directorio queda facultado para resolver la forma y tiempo de integración de la parte no integrada de las acciones emitidas y suscriptas. — En la emisión de futuras acciones, los accionistas anteriores tendrán preferencia para suscribirse en proporción a las acciones que posea cada uno. situación que se les hará saber mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante tres días. Esta preferencia caducará vencidos los quince días posteriores a la última publicación. — Art. 7º Las acciones serán al portador y llevarán las firmas del presidente y de uno de los directores. con las demás constancias establecidas por el artículo 32. del Código de Comercio. — Mientras no hayan sido íntegramente pagadas estarán representadas por certificados provisorios firmados por dos miembros del directorio. — Art. 8º El accionista que no abonare una cuota en el plazo establecido incurrirá en una multa del dos por ciento (2 %) mensual y si dejare transcurrir más de veinte días, a partir de dicho plazo, el directorio podrá vender extrajudicialmente en remate público las acciones respectivas, de acuerdo con el artículo 333 del Código de Comercio. aplicando el importe al pago de las cuotas vencidas e intereses punitorios correspondientes y exigiendo el pago de lo que faltare para cobrar esos importes, o bien poniendo a disposición del accionista deudor el excedente que hubiere. — Este excedente quedará a beneficio de la sociedad sin derecho a reclamación alguna por parte del interesado. si este no lo retirase o reclamase en el término de tres años. — Art. 9º Los dividendos serán liquidados en proporción a las cuotas integradas de las acciones y a sus respectivas fechas. — Art. 10. Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario para cada una de ellas. — Art. 11º. El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones, importa reconocer y aceptar estos estatutos y adherir a todas las resoluciones tomadas por las asambleas legalmente constituidas sin perjuicio de los derechos acordados a los accionistas por los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Capítulo IV. Debentures. — Art. 12º El directorio queda facultado para emitir obligaciones (debentures o de otras especies) dentro o fuera del país, de acuerdo con las disposiciones que establezcan las leyes y en las condiciones de precio interés, amortización, garantías y demás cláusulas que estime convenientes. — Capítulo V. — Administración. — Art. 13º La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de dos a cinco miembros elegidos por la asamblea general. El directorio designará de su seno al presidente y establecerá los demás cargos que crea conveniente. — Art. 14º Los directores son reelegibles y durarán dos años en sus funciones, salvo revocación de sus mandatos. — Dicho término se extenderá hasta la fecha de las correspondientes asambleas generales ordinarias que se realicen dentro del lapso establecido por el artículo 347 del Código de Comercio. — Si faltaren directores para integrar el quórum, los reemplazantes serán designados por el síndico entre los accionistas, debiendo darse cuenta de ello a la primera asamblea general que celebre. — La asamblea determinará en cada caso el número de directores para el respectivo ejercicio. — Art. 15º El mandato de los directores podrá ser revocado por la asamblea general extraordinaria convocada a ese efecto con los requisitos establecidos en el estatuto. — En tal caso, los directores separados serán reemplazados por los que la asamblea elija para completar el período de sus antecesores. — Art. 16º Para ser director es necesario poseer por lo menos diez acciones de la sociedad las que serán depositadas en la caja, en garantía por su gestión hasta la terminación de su mandato. — Art. 17º El directorio deberá reunirse por lo menos una vez cada tres meses o por convocatoria del presidente, o cuando lo soliciten la mayoría de los miembros o el síndico. — Art. 18º Las sesiones del directorio serán presididas por el presidente, o en caso de su ausencia o impedimento por el director presente de mayor edad. — Art. 19º Para deliberar y resolver válidamente, deben estar presentes por lo menos más de la mitad de los miembros del directorio. Art. 20º. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los directores presentes, incluyendo al presidente. quien tendrá doble voto en caso de empate.Los directores residentes a más de quinientos kilómetros de la Capital Federal, podrán votar sobre determinados asuntos por medio de carta o cablegrama dirigido al síndico. Las resoluciones tomadas se consignarán en actas firmadas por el presidente o su reemplazante y un director. — Art. 21º: El directorio tiene los siguientes deberes y facultades: a) ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente, o de dos directores indistintamente sin perjuicio de lo que establece en el inciso g) de este artículo; b) administrar la sociedad con los más amplios poderes y facultades y ejecutar por sí solo todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo cuarto, sin más limitaciones que las establecidas expresamente en estos estatutos. En consecuencia, podrá representar a la sociedad ante las reparticiones públicas, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones y cualquier otra oficina pública, nacional, provincial y municipal, con la mayor amplitud de facultades; solicitar concesiones y privilegios de toda clase del Gobierno Nacional, Provinciales y de los Municipios, bajo las condiciones que creyera convenientes para los intereses sociales, comprar, vender, permutar, transferir, ceder, hipotecar o gravar bienes inmuebles muebles o semovientes créditos, títulos, acciones, mercaderías o cualquier otro objeto, por los precios, plazos, cantidades, clases de moneda formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos, celebrar contratos de sociedad y de locación por un plazo que exceda o no de seis años; suscribir y comprar o vender acciones de otras sociedades anónimas en comandita o de responsabilidad limitada; disolver sociedades, adquirir establecimientos comerciales o industriales, encargarse de la liquidación de compañías de cualquier género por cuenta de las mismas, establecer manufacturas, hilanderías y todo otro establecimiento destinado a la transformación de materias primas y su industrialización; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad; dar y tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o de otros Bancos oficiales o particulares nacionales o extranjeros, conforme con sus cartas orgánicas, estatutos o reglamentos, así como de otras sociedades o de particulares; aceptar o cancelar hipotecas comunes o mineras; constituir y cancelar prendas con o sin registro, solicitar, adquirir, enajenar y transferir toda clase de concesiones mineras o de otra especie; transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros o arbitradores, girar, extender, aceptar, endosar y prestar aval, letras, vales o pagarés; girar cheques contra depósitos o en descubierto abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, dar fianzas y cartas de créditos, formular facturas, celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamentos, suscribir o endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimientos, celebrar contratos de seguros, asegurando los bienes de la sociedad y riesgos de toda índole, endosar pólizas, estar en juicio como actora o demandada en cualquier fuero, prorrogar de jurisdicción y celebrar to-

dos los demás actos que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, firmando las escrituras y documentos necesarios, ya que la enunciación precedente es meramente explicativa y no limitativa; c) Establecer sucursales o agencias en el territorio de la República o del extranjero, pudiendo asignarles o no un capital especial; d) resolver la emisión de las acciones autorizadas en el artículo sexto y establecer los plazos y formas en que deban abonarse. Podrá también repartir dividendos provisorios de conformidad con balances practicados según los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio y debiendo comunicarlo a la Inspección General de Justicia; e) crear los cargos y empleos que considere necesarios, fijándole las atribuciones y la remuneración que estime convenientes en formas de sueldos, salarios o comisiones. Si lo juzga adecuado, el directorio podrá designar de su seno uno o más directores, gerentes o administradores y disponer que se les abone la correspondiente retribución, cuyo importe se cargará a gastos generales, ad referéndum de la asamblea; f) nombrar, trasladar o renovar a todos los empleados de la sociedad; g) otorgar poderes especiales o generales y revocarlos; h) convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias; i) presentar anualmente el informe acerca de la marcha de la sociedad y el balance de sus operaciones; j) proponer a la asamblea el dividendo que deba repartirse entre los accionistas y los demás asuntos para ser considerados por ella. —

Art. 22º: Es facutlativo de la asamblea establecer o no remuneraciones para los directores y en caso afirmativo fijar el monto de los honorarios que éstos percibirán, sin perjuicio de los emolumentos que puedan corresponderle en el caso previsto por el inciso e) del artículo anterior. — Capítulo VI. — Síndico. — Art. 23º: La asamblea general designará anualmente al síndico y al suplente, quienes podrán ser reelegidos y desempeñarán las funciones establecidos por el artículo 340 del Código de Comercio. — Art. 24º: Los honorarios del síndico titular serán fijados por los accionistas en la asamblea anual. — Capítulo VII. — Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. — Art. 25º: La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá por convocatoria del presidente o de su reemplazante, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio en el local, día y hora que fije el directorio. — La Asamblea aprobará u observará los balances y cuentas presentadas o modificará el dividendo propuesto; designará los miembros del Directorio, estableciendo el número de Directores que compondrán el mismo en el ejercicio respectivos; designará a los Síndicos titular y suplente y tratará cualquier otro asunto contenido en la convocatoria — Art. 26º: El orden del día de las Asambleas Ordinarias, será fijado por el Directorio y no podrán ser considerados otros puntos que los determinados por el mismo o por el Síndico. — Sin embargo, podrán también tratarse los puntos que hayan sido propuestos por escripto. — Estos puntos se incorporarán ria por accionistas que representen al menos la vigésima parte del capital suscripto. — Estos punto se incorporarán a la orden del día. — Art. 27º: Las Asambleas Extraordinarias se constituirán cuando lo estime conveniente el Directorio o el Síndico o cuando lo pidan accionistas que representen el vigésimo del capital suscripto y expresen el objeto para el cual lo piden. — En estas Asambleas, solamente se tratarán los puntos contenidos en la convocatoria. — Las Asambleas pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulada la petición. — Art. 28º: Las convocatorias para Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se publicarán en el Boletín Oficial o en el que lo reemplace durante cinco días y tres días, con anticipación de diez y de ocho días, respectivamente, a la fecha de la Asamblea, según se trate de primera o segunda convocatoria. — Art. 29º: Para poder concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco dentro o fuera del país, y obteniendo en cambio una certificación que servirá para el acceso a la Asamblea. — Art. 30º: Los accionistas podrán hacerse representar por medio de carta poder dirigida al Presidente, la cual deberá ser registrada con anterioridad a la Asamblea. — El representante podrá ser o no accionista. — Art. 31º: Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se considerarán constituidas con la presencia de accionistas que representen por lo menos la mitad más una de las acciones suscriptas, salvo para los casos previstos en el artículo 354, del Código de Comercio, en los que regirán el quórum y número de votos establecidos por el mismo. — Si no se logra el quórum necesario, se convocará a una segunda Asamblea, cuyas resoluciones serán válidas en cualquier caso con el número de accionistas que concurran y por mayoría de votos presentes, aun cuando se trate de los casos a que se refiere el artículo 354, del Código de Comercio. — Las Asambleas legalmente constituidas, podrán pasar a cuarto intermedio por un plazo no mayor de diez días, sin necesidad de convocatoria, para proseguir deliberando sobre los puntos en discusión, siempre que al reanudarse la sesión hubiera quórum legal de accionistas integrado por los mismos que constituyeron la Asamblea. — Art. 32º: Para todas las votaciones y resoluciones de las Asambleas, cada acción dará derecho a un voto. — Ningún accionista, cualquiera sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos para todas las acciones suscriptas, ni más de dos décimos de los votos presentes en la Asamblea. — Art. 33º. Las votaciones serán públicas y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo los casos previstos en el Estatuto y en el Código de Comercio. — Art. 34º: Las Asambleas serán presididas con voz y voto por el Presidente del Directorio o quien lo reemplace. — Art. 35º: Las resoluciones de las Asambleas serán registradas en un libro de actas y firmadas por el Presidente y dos accionistas designados al efecto por la misma Asamblea. — Capítulo VIII. — Utilidades y fondos de reserva. — Art. 36º: Las utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad determinadas por cada balance anual, serán repartidas en la siguiente forma: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social. — b). — La suma que se fije de acuerdo con el artículo veintidós de estos Estatutos, para distribuirse entre los Directores, según lo resuelva el Directorio. — c). — La suma que se fije de acuerdo con el artículo veinticuatro de los Estatutos. — d). — La cantidad que la Asamblea resuelva destinar a fondo de reserva especial o a previsión. — e). — El saldo se someterá para ser distribuído por la Asamblea General Ordinaria, la que indicará la suma que debe repartirse con carácter de dividendo a los accionistas y destino de sobrante si lo hubiere. — f). — Sin perjuicio de otro destino que pueda disponer la Asamblea General de accionistas los fondos de reserva especial o de previsión previstos por el inciso d), podrán ser destinados a pagos de dividendos o a ser transferidos total o parcialmente a la cuenta de capital, emitiéndose al efecto las acciones correspondientes. — El ejercicio financiero de la Sociedad empezará el primero de Julio y terminará el treinta de Junio del año siguiente. — Capítulo IX. — Liquidación. — Art. 37. — En caso de resolverse la liquidación de la Sociedad, ella se practicará por una comisión que integrarán el Directorio y el Síndico, eligiendo de su seno al Presidente la cual una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la Sociedad y los gastos de liquidación, repartirá el remanente a prorrata entre los accionistas. — Los honorarios de la Comisión Liquidadora serán establecidos por la Asamblea que resuelva la liquidación, siendo facultativo de la misma asamblea proveer el reemplazo de los Directores liquidadores para el caso de fallecimiento o incapacidad. — Capítulo X. — Disposiciones Generales. — Art. 38º: Los puntos no previstos en estos Estatutos se regirán por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. "— "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 14 julio 1961. — Visto el expediente Nº 4.745|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Jorge Lombardich" Sociedad Anónima Agrícola-Ganadera, Comercial y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con los dictámenes de la Inspección General de Justicia y de la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961. El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "JORGE LOMBARDICH" SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA-GANADERA, COMERCIAL Y FINANCIERA, constituida en esta Capital el 15 de enero de 1961, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a once vuelta (11 vta.), con las modificaciones de fojas treinta y cinco (35) a treinta y ocho (38) y cuarenta y vuelta (40 y vta.). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá tenerse en cuenta la enmienda del acta de fundación conforme a los términos de fojas cuarenta vuelta (40 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. N. — Luis Mac Kay". — Son Copias Fieles, doy fe. — Y las comparecientes según concurren dicen: Que en virtud de lo anteriormente transcripto dejan definitivamente constituida la Sociedad "Jorge Lombardich" Sociedad Anónima Agrícola-Ganadera, Comercial y Financiera, y protocolizados los Estatutos que la rigen y la resolución Ministerial que la autoriza a funcionar como Sociedad Anónima, solicitando de mí, el autorizante, que de la presente se expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio y su futura comunicación a la Inspección General de Justicia. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron como acostumbran a hacerlo por ante mí y junto con los testigos del acto que lo fueron los señores don Isaac Melián y don Julio Hernando, ambos son vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — M. B. de Lombardich. — F. L. de Castillo. — C. L. de Beer. — María M. Lombardich. — I. Melián. — Julio Hernando. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel A. Vadell. — Concuerda con su escritura matriz número mil doscientos sesenta y dos que pasó ante mí y al folio dos mil quinientos treinta y seis del Registro ciento treinta y siete a mí cargo, doy fe. — Para los interesados, expido el presente primer testimonio en dieciocho sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados: del un millón novecientos treinta y un mil setecientos cincuenta y cinco, al un millón novecientos treinta y un mil setecientos setenta y uno inclusive y el presente número un millón novecientos treinta y un mil ochocientos siete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Miguel A. Vadell. — Hay un sello.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1961.— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 29.520 e.28|9 Nº 25.323 D.T. v.28|9|61.

RIVER MOTORS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Exportadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1913. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos setenta y Dos. — En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte y cuatro días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno. — Ante mí: Escribano autorizante y testigos que serán nombrados, comparece: Don Alberto López Mecatti, casado en primeras nupcias, argentino, contador público nacional, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, en la calle Virrey del Pino tres mil ciento cuarenta y uno, tercer piso; con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ciento ochenta y cuatro mil ochocientos setenta y tres; personas de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento, en ejercicio de sus propios derechos y además por la representación que resulta del mandato otorgado ante mi titular, en este Registro, al folio tres mil setecientos ochenta y cuatro, del protocolo correspondiente al año pasado, cuyas partes pertinentes son las siguientes:" ..Buenos Aires... diez y nueve de diciembre de mil novecientos sesenta.... comparecen don Salustiano Grandio, casado en primeras nupcias... don José Jesús Rego.... casado en primeras nupcias... don Alberto López Mecatti,... casado en primeras nupcias,... don Melquiades Pablo Isidoro Gonzalo Sáenz Briones,... casado en primeras nupcias... don Ricardo Antonio Grandio.... soltero... don Jorge López,... casado en primeras nupcias... don Héctor Francisco Bussio.... casado en primeras nupcias... Alberto Latorre... casado en primeras nupcias... don Roque Eduardo Muzzillo, casado en primeras nupcias... Juan Carlos Alcoverro, casado en primeras nupcias... don Juan Carlos Vanni, casado en primeras nupcias... Luis Oscar Santoro, casado en primeras nupcias... don Francisco Minutella, casado en primeras nupcias... y don Vicente Alberto Dragonetti, casado en primeras nupcias... Y dicen: Que de acuerdo a lo que de común acuerdo han determinado en el acta de constitución provisional de la sociedad "River Motors", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Exportadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera, celebrada por instrumento privado el diecinueve de diciembre del corriente año, por esta escritura confieren Poder Especial ... a favor de los señores Alberto López Macatti ... e indistintamente ... realicen los siguientes actos ... y operaciones: Primero: Realicen todos los trámites, pases y diligencias tendientes a obtener del Poder Ejecutivo Nacional, el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación de los Estatutos ... ante la Inspección General de Justicia ... para aceptar las modificaciones que dicha Inspección General aconseja introducir al estatuto y al acta constitutiva de la sociedad ... Para que una vez cumplidos los trámites anteriormente mencionados y obtenida la autorización para el funcionamiento de la sociedad, otorguen y firmen la escritura de constitución definitiva de la misma, sin la presencia o concurrencia a dicho acto por parte de los demás comparecientes u otorgantes de esta escritura. — ... Leída y Ratificada ... Ante mí Eduardo C. Medina." — Lo Transcripto, es copia fiel, doy fe, del mandato aludido, el cual a estar por la declaración del compareciente, no le ha sido revocado, ni limitado. — Y el señor López Mecatti, Dice: Que juntamente con sus mandantes con fecha diecinueve de diciembre último constituyeron provisionalmente la sociedad "River Motors", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Exportadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera, cuyos Estatutos Sociales y solicitud de personería jurídica, fueron sometidos a la consideración del Poder Ejecutivo Nacional, por intermedio de la Inspección General de Justicia, mediante el Expediente número N. Trece mil trescientos diecinueve del año en curso, posteriormente tramitado en el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación bajo el número: cuatro mil ochocientos treinta y dos, del mismo año, de cuyas actuaciones que tengo a la vista, Resulta: Primero: — Que de fojas uno a diez obra el Acta de constitución aludida y los Estatutos aprobados, los cuales con las enmiendas introducidas se transcribirán en esta escritura. — De dicha transcripción resultará, asimismo el modo, y la forma de suscripción de las cinco primeras series de acciones y el primer Directorio de la Sociedad, con mandato hasta la celebración de la primera Asamblea Ordinaria de Accionistas. — Y Segundo: Que conforme lo aconsejado por la Inspección General de Justicia, a fojas veintisiete, obra la Resolución Ministerial respectiva, número mil ciento catorce, cuyo, cuyo tenor es el siguiente: 'Buenos Aires, 11 jul. 1961 — Visto el expediente Nº 4.832|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "River Motors, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Exportadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, y por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por Decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "River Motors, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera Importadora, Exportadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera", constituída en esta Capital el 19 de diciembre de 1960 y apruébase su estatuto de fojas tres vuelta (3 vta.) a diez vuelta (10 vta.) con las modificaciones de fs. veinte (20) a veintidós (22). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva de esta sociedad debe tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas veinte y cuatro (24). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio, y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Resolución P. J. Nº 1.114. — Luis R. Mac Kay". — Lo Transcripto, es copia fiel, doy fe. — En Consecuencia, de lo expuesto, el señor Alberto López Mecatti, agrega: Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve, del Código de Comercio, por este acto, deja constituida definitivamente la sociedad mencionada, mediante la: Transcripción del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional, los cuales con las enmiendas propuestas, son del tenor siguiente: "En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta, reunidos en asamblea los firmantes de la presente acta de constitución, en el local de la Avenida Presidente Roque Senz Peña 832, 7º piso, Of. 721, siendo las diez horas, se da por constituida la asamblea, nombrándose al señor Salustiano Grandío, para presidirla. — El señor Salustiano Grandío, tomó la palabra y expresó que el objeto de la reunión era constituir la sociedad "River Motors Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Exportadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera", de acuerdo con los estatutos que en este acto se someterá a discusión de los asambleístas. — Previa lectura de los mismos son aprobados por unanimidad, autorizándose a don Alberto López Mecatti y|o Roque Eduardo Muzzillo y|o Ismael Arturo Triaca, para gestionar del Poder Ejecutivo de la Nación, cualquiera de ellos, la aprobación de estos estatutos y que aquel resuelva introducir en ellos, como asimismo para llevar a cabo todos los trámites administrativos y judiciales hasta la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio y cele-

brar todos los demás actos que fueran necesarios para que la Sociedad funcione de acuerdo con las leyes de la República. — Acto continuo se procedió a la suscripción de cinco series de acciones ordinarias clase "A", dando esta operación el resultado siguiente: don Salustiano Grandio, suscribe dos mil quinientos acciones de: cien pesos cada una., o sea un valor nominal de: Doscientos cincuenta mil pesos moneda legal; don José Rego suscribe cuatro mil acciones de: cien pesos cada una, o sea un valor nominal de: Cuatrocientos mil pesos moneda legal; don Alberto López Mecatti, suscribe quinientas acciones de: cien pesos cada una o sea un valor nominal de: Cincuenta mil pesos moneda legal; don Melquiades Pablo Gonzalo Isidoro Sáenz Briones suscribe quinientas acciones de: cien pesos cada una, o sea un valor nominal de: Cincuenta mil pesos moneda legal; don Ricardo Grandío (h.), suscribe mil acciones de: Cien pesos, cada una, o sea un valor nominal de: Cien mil pesos moneda legal; don Jorge López suscribe mil acciones de: Cien pesos cada una o sea un valor nominal de: Cien mil pesos moneda legal; don Héctor Francisco Bussio, suscribe cien acciones de: cien pesos cada una,, o sea un valor nominal de: Diez mil pesos moneda legal; don Alberto Latorre, suscribe cien acciones de: cien pesos cada una o sea un valor nominal de: Diez mil pesos moneda legal; don Roque Eduardo Muzzillo, suscribe cincuenta acciones de: cien pesos cada una, o sea un valor nominal de: Cinco mil pesos moneda legal; don Juan Carlos Alcoverro, suscribe cincuenta acciones de cien pesos cada una o sea un valor nominal de: Cinco mil pesos moneda legal; don Francisco Minutella, suscribe cincuenta acciones de cien pesos cada una, o sea un valor nominal de: Cinco mil pesos moneda legal; Juan Carlos Vanni, suscribe cincuenta acciones de: Cien pesos cada una o sea un valor nominal de: Cinco mil pesos moneda legal: Luis Oscar Santoro, suscribe cincuenta acciones de: Cien pesos cada una o sea un valor nominal de: Cinco mil pesos moneda legal; Vicente Alberto Dragonetti, suscribe cincuenta acciones de: Cien pesos cada una,o sea un valor nominal de: Cinco mil pesos moneda legal; importan la cantidad total de: Un Millón de Pesos Moneda Nacional suscriptos y correspondientes a la primera serie, integrándose en este acto el diez por ciento, o sea la suma de: Cien Mil Pesos Moneda Legal dejándose especial constancia de haber recibido esta cantidad. — En esta forma queda suscripto el veinte por ciento del capital social, e integrado en su diez por ciento, quedando constituída la sociedad "River Motors", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Exportadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera. — Se resuelve también que por intermedio de las personas que se autorizarán a tal fines, se proceda a la adquisición de los inmuebles siguientes: I). — Lote Diez, situado en la Avenida Presidente Figueroa Alcorta, formando esquina a la calle Victorino de la Plaza, mide: Seis metros ochenta y ocho centímetros de frente, al Norte, catorce metros ochenta y tres centímetros de frente, al Este once metros doce centímetros en el costado Sud, y diecinueve metros siete centímetros en el costado Oeste, teniendo: Seis metros la línea de la ochava que une ambos frentes mencionados. — Sus linderos son: por el Norte, la Avenida Presidente Figueroa Alcorta, por el Este, la calle Victorino de la Plaza por el Sud con parte del lote nueve; y por el Oeste, con el lote once, que se deslindará seguidamente. — II). — Lote Once, situado en la Avenida Presidente Figueroa Alcorta entre las calles de La Plata y Almirante Onofre Betbeder, mide: Diez metros cincuenta y tres centímetros de frente, al Norte, igual medida en su contrafrente al Sud, por diecinueve metros siete centímetros de fondo, en cada uno de los costados Este y Oeste, siendo sus linderos, por el frente, al Norte, la Avenida Presidente Figueroa Alcorta; por el contrafrente al Sud, con parte del lote nueve, por el Este, con el lote diez, deslindado precedentemente, y por el Oeste, con el lote doce, que se deslindará seguidamente. — III) Lote doce, situado en la Avenida Presidente Figueroa Alcorta entre las calles Victorino de la Plaza y Almirante Onofre Betbeder, mide: Diez metros cincuenta y tres centímetros de frente, al Norte, igual medida en su contrafrente, al Sud, por diecinueve metros siete centímetros de fondo, en cada uno de los costados Este, y Oeste, siendo sus linderos; por el frente, al Norte, la Avenida Presidente Figueroa Alcorta, por el contrafrente, al Sud, con parte del lote catorce; por el Este, con el lote once, deslindado precedentemente; y por el Oeste, con el lote trece, que será deslindado seguidamente. — IV) Lote trece, situado en la Avenida Presidente Figueroa Alcorta, formando esquina a la calle Almirante Onofre Betbeder, mide: Seis metros ochenta y ocho centímetros, de frente al Norte, catorce metros ochenta y tres centímetros de frente, también al Oeste, seis metros en la ochava que une ambos frentes mencionados, once metros doce centímetros en el costado Sud; y diez y nueve metros siete centímetros en el costado Este. — Sus linderos son: Por el frente, al Norte, la Avenida Presidente Figueroa Alcorta, por su otro frente, al Oeste, con la calle Almirante Onofre Betbeder; por el Sud, con parte del lote catorce, y por el Este, con el lote doce, deslindado anteriormente. — Según la Dirección General de Catastro y Vía Pública, los cuatro lotes de terreno deslindados se registran como parcelas diez, once, doce y trece, de la manzana ciento treinta y ocho, sección veinte y siete de la circunscripción diez y seis; y el perímetro de la manzana donde se encuentran ubicados lo cierra por el rumbo Sud, la calle Ernesto A. Bavio: este inmueble formará parte de los fines que se propone la Sociedad, y por unanimidad se resuelve facultar a los señores Salustiano Grandío, José Rego y Ricardo Grandío (h.), para que cualquiera de ellos en forma indistinta, comparezca ante el escribano Eduardo C. Medina, a los efectos de suscribir en su oportunidad la respectiva escritura de dominio, autorizándolos también a solicitar préstamos a fin de financiar la compra del aludido inmueble, y para ello podrán suscribir, cualquiera de ellos, toda la documentación que fuere necesaria. — Los Estatutos que se aprueben, son del tenor siguiente: Nombre, Duración y Domicilio. — Artículo primero: Con la denominación de "RIVER MOTORS", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, IMPORTADORA, EXPORTADORA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y MINERA", queda constituída una sociedad anónima, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer por resolución del Directorio, sucursales, agencias y representantes y|o representaciones en el país o en el extranjero, asignándoles o no un capital determinado. — Artículo segundo: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, y podrá ser prorrogada por resolución de Asamblea General de accionistas. — Objeto de la Sociedad. — Artículo tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos, industriales, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones, mandatos, concesiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la elaboración de toda clase de productos de cualquier naturaleza relacionada con la explotación de establecimientos metalúrgicos químicos, de la industria de la carne, de la alimentación, del automotor, de la electrónica, madereros, textiles, plásticos y también afines a la actividad de la construcción, en plantas industriales propias o no y en cualquier punto del país y|o del extranjero; c) Agrícolas, ganaderas y forestales: mediante la explotación directa o indirecta en todas sus etapas y sin limitaciones de establecimientos de esta naturaleza; d) Mineras: Mediante la explotación de minas en sus más diversas variedades y manifestaciones, comprando derechos del cateo, exploración y|o explotación, pagando en efectivo o con acciones de la Sociedad el importe de dichas operaciones, pudiendo proceder a la construcción de todas las instalaciones necesarias para el cumplimiento de tales fines, como también su arrendamiento, compra y|o venta y también la compra y venta de arrendamiento de minas; e) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, administración y|o construcción de inmuebles de cualquier naturaleza urbanas o rurales, pudiendo dar y tomar hipotecas, mediante la explotación, arrendamiento o venta de inmuebles, al contado o a plazos, fraccionados o en conjunto e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal y formación y promoción de consorcios de propietarios; f) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales o particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley, y en especial las operaciones a que se refieren los incisos a), b), c), d) y e), así como también prestar y negociar fianzas en operaciones de financiación o para cualquier otra operación relacionada con el objeto socialbetaoin shrdlu shrdlu shrdwlyu° societario. — La sociedad no realizará operaciones de las previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672, y otras por las que se requiera el concurso público. — A los fines del mejor cumplimiento de tales actividades comerciales, industriales, agrícolas-ganaderas, forestales, mineras, inmobiliarias y financieras aplicables a todas y cada una de ellas, está facultado para: a) Comprar el activo y pasivo de las sociedades similares. — b) Comprar establecimientos similares a las actividades enunciadas. — c) Comprar, vender, arrendar, permutar, construir, o administrar bienes muebles, inmuebles y semovientes. — d) Explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar o arrendar, pudiendo hacerlo también por más de seis años, negocios, industriales, y explotaciones agrícolas-ganaderas, forestales y mineras. — e) Registrar, adquirir o transferir patentes de fábricas o marcas de comercio. — f) Administrar bienes de cualquier clase y naturaleza de terceros. — g) Aceptar y desempeñar toda clase de mandatos y representaciones . — h) Emitir debentures. — i) Formar sociedades subsidiarias, adquirir el activo y el pasivo de cualquier entidad o Sociedad, pagando en efectivo, con acciones de la empresa o en otra forma, que determine el Directorio; tener otra comunidad de intereses en otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República y a estos fines llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses corporativos y de administración. — k) Participar en otras sociedades ya existentes o a crearse, ya sea como administradora, comanditaria o accionista y aun asociarse a cualquier otra entidad para la explotación de cualquier negocio o de industria que no esté expresamente prohibido por las leyes, o estos Estatutos. — L) Dar avales y fianzas. — Las enumeraciones que anteceden no son limitativas, sino que simplemente enunciativas y por consiguiente la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos que a juicio de sus órganos de representación tengan relación con sus fines sociales, ya sea como antecedente, en relación o como consecuencia de la explotación de los negocios para los que tendrán plena capacidad jurídica afín de la realización de todos los actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establecen las leyes y estos Estatutos. — Capital. Acciones y Accionistas. — Artículo cuarto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en veinticinco series de: doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, de acciones al portador de: Cien pesos moneda de curso legal, cada una. — El Directorio fijará la clase, oportunidad, monto y forma de pago, en que se efectuarán las emisiones, que podrán ser por un precio igual o mayor al nominal, no pudiendo emitirse una serie de igual clase sin que la anterior del mismo tipo se halle totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento. — Cada emisión deberá elevarse a escritura pública, abonarse el impuesto pertinente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea hasta la suma de: Veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, guardando las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, en series de: Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Cada resolución de aumento de capital autorizado, deberá ser elevado a escritura pública, abonarse el impuesto pertinente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse durante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — La Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de hacer emisiones y su forma de pago. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de: Cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos realizados de acuerdo con lo dispuesto en este artículo, que guardarán las proporciones que establece el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — Artículo Quinto: Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y podrán ser de tres clases, a saber: Acciones ordinarias clase 'A", con derecho a cinco votos: ordinarias clase "B", con derecho a un voto, y preferidas. — Los títulos de las acciones serán firmados por dos directores, contendrán las especificaciones exigidas en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y podrán representar una o más acciones. — Artículo Sexto: Las acciones preferidas gozarán: a) De un dividendo fijo de hasta un quince por ciento anual no acumulativo, pagaderó con prioridad al de las acciones ordinarias. — b) Podrán asimismo gozar de una participación adicional que nunca podrá exceder del quince por ciento de las utilidades líquidas anuales o del diez por ciento sobre el valor nominal, el que resultare menor. — c) Tendrán preferencia en la devolución del importe integrado en caso de liquidación de la sociedad. — Las acciones preferidas serán rescatables total o parcialmente, pagándolas a su valor a la par con más una prima del diez por ciento del valor nominal, más sus dividendos corridos hasta la fecha fijada para el rescate y a patir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de la Asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarentitrés del Código de Comercio o mediante una reducción del capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. — En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará por sorteo cuáles acciones serán rescatadas, previo aviso publicado durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días, y a dicho acto podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Los tenedores de acciones preferidas no tendrán ni voz ni voto en las Asambleas Generales, salvo durante el tiempo en que los dividendos fijos pactados no pudieran ser abonados por falta de utilidades. — Salvo en este caso y a partir de la Asamblea siguiente inclusive de aquella en que no se hubiese designado en todo el dividendo correspondiente a las acciones preferidas, éstas tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren y mientras dure tal situación con derecho a un voto por acción. — Artículo séptimo: En las futuras suscripciones de acciones ordinarias tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase de las que se emitan, y en proporción al monto de sus tenencias, debiéndose proceder a la emisión simultánea en series de acciones ordinarias de ambas clases a tales efectos, guardándose siempre las proporciones existentes al momento de la nueva emisión; excepto en el caso de emitirse solamente acciones ordinarias de la clase "B", en cuyo supuesto tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B", en proporción al monto de sus tenencias. — Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuarán en el Boletín Oficial. — El derecho de preferencia de las acciones ordinarias no perjudicará las facultades acordadas por el artículo noveno, en caso de emisión de acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiere la sociedad. — Artículo octavo: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores siempre que los precitados aportes, en estos últimos casos, que se incorporen al activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. — Será necesaria una resolución expresa del Directorio y se hará la comunicación correspondiente a la Inspección General de Justicia. — Administración. — Artículo noveno: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros designados por la Asamblea Genera de Accionistas y cuyo número será fijado por éste. — El mandato de los Directores durará un año, pudiendo ser reelegidos. — Se entiende por año el tiempo transcurrido entre las correspondientes Asambleas Ordinarias realizadas dentro de los términos que establece el artículo trescientos cuarenta y siete, del Código de Comercio. — Para ser Director se requiere ser propietario de cien acciones, que quedarán depositadas en la Sociedad hasta la aprobación de su gestión. — Artículo décimo: En la primera reunión posterior a la Asamblea Anual el Directorio de su seno elegirá el Presidente, Vicepresidente y Secretario, pudiendo crear los demás cargos que considere necesario. — Se reunirá en sesión por convocatoria del Presidente o Vicepresidente, o a pedido de la mayoría de sus miembros o del Síndico. — Tendrá quórum con la asistencia de más de la mitad de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, incluso el del que presida, quien en caso de empate tendrá doble voto para decidir. — Las sesiones serán presididas por el Presidente; en su ausencia e impedimento, por el Vicepresidente; y en ausencia o impedimento de ambos, por el director, que elijan al efecto los demás Directores. — Los acuerdos se harán constar en un libro de actas, y serán firmadas por quien presida la reunión y el Secretario. — Los Directores ausentes podrán votar por carta respecto a un asunto determinado, siempre que el número de Directores presentes constituya quórum. En caso de que el Directorio quede desintegrado por renuncia o fallecimiento de alguno o algunos de sus miembros, los Directores restantes con asentimiento del síndico, designarán el o los reemplazantes hasta la próxima asamblea general. — Artículo décimo primero: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación de la Sociedad, por intermedio de su presidente o vicepresidente o en ausencia o impedimento de ambos; por el director, que el Directorio designe al efecto, por intermedio de uno o más apoderados, directores o no de la Sociedad a quienes se les acordarán las facultades en escritura pública: b) Dirigir los negocios de la Sociedad con amplias facultades, inclusive las determinadas en los incisos uno a cuatro, siete y nueve a diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en el artículo seiscientos ocho, del Código de Comercio, pudiendo en consecuencia, actuar por cuenta propia y|o de terceros, administrar, adquirir y transferir bienes de cualquier naturaleza, incluso inmuebles, a título oneroso, darlos o tomarlos en arrendamiento, por más o menos de seis años; aceptarlos o entregarlos en pagos de

deudas, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía; aceptar, constituir, modificar, ceder y extinguir fianzas de toda clase, derechos reales y personales, registrar señales, marcas y patentes, hacer operaciones con instituciones bancarias, oficiales y particulares, nacionales o extranjeras, inclusive con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, con los de Bancos de las demás provincias de esta República, y con el Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias, todo conforme a sus leyes y reglamentos especiales, abrir y cerrar cuentas en cualquier forma; girar contra fondos depositados y en descubierto; librar ,aceptar, endosar y descontar cheques, letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito, hacer pagos ordinarios y extraordinarios, cobrar y percibir. Conceder quitas y esperas, dar recibos, cancelaciones y cartas de pago; reconocer o confesar obligaciones anteriores a este contrato; recurrir a las autoridades superiores e inferiores, administrativas y judiciales, nacionales, provinciales y muncipales, entablar y contestar demandas, querellas reconvenir, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales; convenir locaciones de servicios, asociarse a terceros, liquidar sociedades; aceptar, conferir y revocar mandatos; celebrar toda clase de contratos, otorgar, aceptar y firmar escrituras e instrumentos públicos y privados, practicar y firmar escrituras e instrumentos públicos y privados, practicar los demás actos necesarios para el cumplimiento del objeto social. c) Emitir debentures dentro o fuera del país de acuerdo con las leyes respectivas, en la moneda, precio, interés, amortización, garantías y demás condiciones que estime convenientes. — d) Designar gerentes, delegados o administradores, pudiendo recaer estas designaciones en uno o más Directores, fijándoles su remuneración ad referéndum de la Asamblea General Ordinaria, con cargo a gastos generales del ejercicio en que fueren devengadas, y determinando sus facultades. — e) Nombrar, trasladar y despedir empleados y fijar su remuneración, pudiendo asignar a los empleados superiores una gratificación especial y/o una participación en los beneficios, con imputación a gastos generales del ejercicio en que se devengaren. — f) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. — g) Presentar anualmente al Síndico y a la Asamblea General Ordinaria, los documentos e informes que prescribe el artículo trescientos sesenta y uno, del Código de Comercio. — h) Lo precedentemente transcripto, es meramente enunciativo, pudiendo el Directorio realizar todos los actos y contratos que sean necesarios para el mejor cumplimiento del objeto social. — Fiscalización. — Artículo décimo segundo: Anualmente la Asamblea General Ordinaria nombrará un Síndico titular y un síndico suplente, quienes podrán ser reelectos, y cuyas funciones serán las determinadas en el artículo trescientos cuarenta, del Código de Comercio. — Para la elección de Síndicos, las acciones ordinarias, cualquiera sea su categoría, tendrán un voto por acción. — De las Asambleas. — Artículo décimo tercero: Las Asambleas Generales serán Ordinarias o Extraordinarias y se realizarán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las Asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Las convocatorias se harán por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días en los casos de primera citación, y durante tres días en segunda citación, con diez días de anticipación en el primer caso y con ocho días de anticipación en el segundo. — Las Asambleas se considerarán constituidas y hábiles para resolver, aún para los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro, del Código de Comercio, con la presencia de accionistas que representen la mitad del capital suscripto con derecho a voto, más una acción. — No obteniéndose dicho quórum se realizarán en segunda convocatoria, cualquiera sea el número de accionistas presentes o capital representado. — Las resoluciones en todos los casos se adoptarán por mayoría de votos presentes aun en los del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo décimo cuarto: Los accionistas para asistir a las Asambleas, deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco Nacional o extranjero, en la Caja Social, con tres días de anticipación como mínimo, a la fecha señalada para su celebración. — Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona, por medio de carta poder dirigida al Directorio. — Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a voto en las condiciones legisladas en los presentes Estatutos, con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo décimo quinto — Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, y en su defecto, por el Vicepresidente. — En caso de ausencia o impedimento de ambos se designará por mayoría de votos, quien ha de presidir. — Las resoluciones de las Asambleas se harán constar en un libro de actas, y serán firmadas por quien presida la reunión, un Secretario ad hoc y dos accionistas designados por la Asamblea. — Balances y Utilidades. — Artículo décimo sexto: El año social termina el día treinta de abril de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario, balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias, y normas técnicas en vigor. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán: a) Dos por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta legar al diez por ciento del capital suscripto. — b) La remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y Síndicos, por sí o a propuesta del Directorio. — c) El dividendo que se hubiere estipulado para las acciones preferidas a emitirse y en el orden siguiente: primero: se abonarán los dividendos fijos del ejercicio. — Segunda: Se abonará el dividendo adicional que correspondiera. — d) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias, sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la Asamblea para la creación de Fondos de Reserva y repartir remuneraciones adicionales al personal. — El dividendo a repartir entre los accionistas, se establecerá con relación al capital integrado, se considerará prescripto si no fuera cobrado dentro de los tres años siguientes, a contar desde la fecha fijada para su pago. —

Liquidación: Artículo décimo séptimo: La disolución de la Sociedad tendrá lugar al vencimiento de su plazo, o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. — Disuelta la Sociedad, será liquidada por el Directorio, bajo la vigilancia del Síndico con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo incluso los gastos generales y los de liquidación; b) Será pagado el capital integrado, a las acciones preferidas; c) Será pagado el capital integrado a las acciones ordinarias; d) Será pagado el dividendo a las acciones preferidas que correspondiere a partir de la fecha de cierre del último ejercicio, y hasta la de la Asamblea que resolviere la liquidación, y de acuerdo con el orden establecido en el inciso c) del artículo sexto, de estos Estatutos; e) El sobrante que resulte se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado, por cada uno. — Artículo décimo octavo: En todo lo no previsto en estos Estatutos, regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Acto contínuo los comparecientes proceden a designar el primer Directorio de la Sociedad, el que queda constituído en la siguiente forma: Presidente: Sr. Salustiano Grandío, Vicepresidente: Sr. José Rego; Director: Sr. Melquiades Pablo Gonzalo Isidoro Sáenz Briones; Director: Sr. Ricardo Grandio (h.); Síndico titular: Sr. Alberto López Mecatti; Síndico suplente: Sr. Alberto Latorre. — Con lo que finaliza el acto, firmando los comparecientes, previa lectura y ratificación de la presente acta, en prueba de conformidad. — J. C. Alcoberro. — E. Muzzillo. — Alberto López Mecatti. — Salustiano Grandío. — V. Dragonetti. — Jorge López. — Ricardo Grandío. — L. O. Santoro. — J. C. Vanni. — J. J. Rego. — H F. Bussio. — Francisco Minutella. — A. Latorre. — M. Sáenz Briones. — En mi carácter de Escribano, adscripto al Registro Nº 191, de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden y dicen: Juan Carlos Alcoberro; Eduardo Roque Muzzillo; Alberto López Mecatti; Salustiano Grandío; Vicente Alberto Dragonetti; Jorge López; Ricardo Grandío; Luis Oscar Santoro; Juan Carlos Vanni; José Jesús Rego; Héctor Francisco Bussio; Francisco Minutella; Alberto Latorre; Melquíades Pablo Gonzalo Isidoro Sáenz Briones; fueron puestas, en mi presencia por los nombrados, personas de mi conocimiento, doy fe. Buenos Aires, diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta. — Sobreraspado: Salustiano. Vale. — C. Medina. — Hay un sello aclaratorio que dice: Eduardo Carlos Medina, Escribano Nacional". Lo transcripto, es copia fiel, doy fe. — Leída que le fué al compareciente, éste se ratifica y firma como acostumbra hacerlo, ante mí, y los testigos del acto que lo fueron los señores don Samuel Sinelni y don Jorge Eduardo Piaggio, ambos son vecinos de esta ciudad, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento personal, de todo lo cual, yo, el autorizante, doy fe. — Alberto López Mecatti. — Tgo.: Samuel Sinelni. — Tgo.: Jorge E. Piaggio. — Hay un sello. — Ante mí: C. Medina. — Concuerda con su matriz que pasó al folio mil novecientos trece del Registro ciento noventa y uno, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en catorce sellos de ley, numerados correlativamente del: dos millones ciento veintisiete mil novecientos veintidós al presente: dos millones ciento veintisiete mil novecientos treinta y cinco, todos de la Serie U., los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a primero de agosto de mil novecientos sesenta y uno. Fdo.: Esc. E. C. Medina. Hay un sello.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1961. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.120.— e.28|9-Nº 25.324-D.T.-v.28|9|61

CASA ZATURAKE
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento sesenta y siete. — En la Ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a diecinueve días del mes de junio del año mi novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmantes, comparece: Naúm Saturansky, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón mil seiscienos veintiuno, de la Capital Federal, de tránsito en ésta, persona hábil de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto en ejercicio de su propio derecho y además, en nombre y representación de los accionistas fundadores de Casa Zaturake, Sociedad Anónima Industrial Comercial, Financiera e Inmobiliaria, en mérito del Poder Especial que éstos le otorgaron en la escritura de constitución provisional de dicha sociedad, otorgada ante mí el doce de mayo de mil novecientos sesenta, al folio cuatrocientos cuarenta y seis del presente registro a mí cargo, que por lo tanto se transcribirá en lo esencial más adelante. Y el exponente por sí y por la representación invocada, Expresa: Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, por la presente viene a dejar Constituída Definitivamente a la mencionada sociedad, mediante la transcripción, en lo esencial de la escritura de constitución provisional a que antes se ha aludido; del texto íntegro y definitivo del estatuto social, y de la resolución ministerial aprobatoria respectiva; todo lo cual resulta del expediente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número tres mil cuatrocientos noventa/mil novecientos sesenta y uno, caratulado por la Inspección General de Justicia bajo la característica Nº Once Mil Setecientos Cincuenta y Dos|Uno-año mil novecientos sesenta, que a tal efecto me exhibe, y que, copiados por su orden, dicen así: ...En la Ciudad de Lanús ...a doce días de mayo de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano ... " testigos ... comparecen ... Naum Saturansky, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Capital Federal, número dos millones ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y domicilio en la calle Ramón L. Falcón número mil seiscientos veintiuno, Capital Federal; Don Adolfo Goldstein, argentino, casado, comerciante, con Cédula de identidad de Capital Federal número seiscientos noventa mil setecientos seis y domicilio en la calle Castelli número doscientos noventa y cuatro, Capital Federal; Doña Julia Neiburg de Saturansky, argentina, casada, con libreta cívica número veintiún mil doscientos setenta y tres, y domicilio en la calle Ramón L. Falcón número mil seiscientos veintiuno, Capital Federal; Don Lázaro Feldman, argentino, soltero, empleado con cédula de identidad de la Capital Federal número tres millones cuatrocientos siete mil quinientos sesenta y tres y domicilio en la calle Mario Bravo número trescientos cuarenta y cinco, Capital Federal; Don Conrado Roque Brambilla, argentino, casado empleado, con cédula de identidad de la Capital Federal, número cuatro millones ochocientos noventa y ocho mil trescientos cuarenta y nueve y domicilio en la calle San Blás número mil setecientos veinticuatro, Capital Federal; Don Oscar Maximiliano Norberto Cánepa, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número dos millones seiscientos sesenta mil quinientos cincuenta y cuatro y domicilio en la calle Antonio Sáenz número dos mil setecientos noventa y cuatro de Boulogne Sur Mer, Provincia de Buenos Aires; Don Luis Bogomolni, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Capital Federal, número un millón novecientos sesenta y un mil ochenta y cuatro y domicilio en la calle Beauchef número doscientos cuarenta y cuatro Capital Federal; Doña Manuela Abramzón de Goldstein, argentina, casada, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número un millón cuatrocientos cincuenta y dos mil setecientos ochenta y uno, y domicilio en la calle Castelli número doscientos noventa y cuatro Capital Federal; y Don Bori Rosemberg, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Capital Federal número dos millones quinientos veintitrés mil ciento setenta y ocho y domicilio en la calle Seguí número mil cuatrocientos setenta y tres, Capital Federal. Todos los comparecientes ..., son mayores de edad ...hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren en ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo además don Adolfo Goldstein en nombre y representación de los cónyuges en primeras nupcias Don José Bogomolni y doña Sofía Saturansky de Bogomolni, a mérito del Poder Especial otorgado ante mí con fecha de hoy, al folio cuatrocientos cuarenta y cuatro del presente Registro y protocolo, y que copiado dice así: "...En la ciudad de Lanús, ... a los doce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano ... y testigos ... comparecen los cónyuges que dicen serlo en primeras nupcias don José Bogomolni y doña Sofía Saturnasky de Bogomolni, ambos argentinos, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo los números un millón quinientos setenta y un mil cuatrocientos dieciocho y número cinco millones quinientos noventa y seis mil novecientos veintiocho, respectivamente, domiciliados en... José Bonifacio... mil setecientos cuarenta y dos, de la Capital Federal... hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que confieren Poder Especial a favor del señor Adolfo Goldstein, para que en sus nombres y representación, firme las actas constitutivas de "Casa Zaturake, Sociedad Anónima Industrial y Comercial"... Al efecto facultan a su mandatario para suscribir las actas mencionadas y en cuanto a la "Casa Zaturake, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", se haga cargo del activo y pasivo de "Casa Zaturake, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y continúe los negocios de esta última y emprenda nuevos, apruebe el balance e inventario de esta sociedad en base al cual la sociedad anónima que se constituye, tomó a su cargo el activo y pasivo de la sociedad de responsabilidad limitada ya nombrada, que apruebe y firme los estatutos que han de regir a las... sociedades y que suscriba el capital social con la salvedad de que todo es con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve en cuanto a "Casa Zaturake, Sociedad Anónima Industrial y Comercial"... Para que asimismo acepte para "Casa Zaturake Sociedad Anónima Industrial y Comercial, todos los bienes constitutivos del fondo de comercio, activo y pasivo de Casa Zaturake, Sociedad de Responsabilidad Limitada" incluido los muebles, útiles, instalaciones, rodados, mercaderías, patentes, marcas y enseñas comerciales, inscriptas o en uso, contratos y obligaciones, franquicias de los poderes públicos y todo otro derecho y acción que le correspondiese por cualquier título, quedando convenido que la transferencia de los negocios y explotación se hará efectiva a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. Para que firme las actas constitutivas con todas las cláusulas inherentes a estos actos jurídicos sin ninguna limitación y por el monto social que convenga, para que suscriba las series de acciones que hubiesen convenido y su integración, para que elijan el primer Directorio por el tiempo que fijen los accionistas. —

En este estado los otorgantes autorizan a su mandatario para que en sus nombres otorgue poder especial a favor de quien crea conveniente, para que actuando conjunta o indistintamente soliciten y obtengan la aprobación de los estatutos y la personería jurídica de las sociedades anónimas, otorguen y firmen las escrituras de constitución definitiva que dispone el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, como así también acepten y realicen todas las modificaciones que las autoridades sometieran a su consideración. — Para que en nombre de José Bogomolni, disuelva "Casa Zaturake Sociedad de Responsabilidad Limitada", ceda y traspase a "Casa Zaturake, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", el activo y pasivo que de acuerdo al balance e inventario le hubiese correspondido, así también como todo derecho a contratar cualquier gestión comercial o administrativa pendiente o en trámite. Leída y ratificada, firman ante mí y los testigos, don José Soldevila y Ernesto Octavio Córdoba, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — José Bogomolni. Sofía S. de Bogomolni... Ante mí: S. Spolansky. — Lo transcripto es copia fiel doy fe. — Y los comparecientes... Dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, con el fin de hacerse cargo del activo y pasivo de "Casa Zaturake, Sociedad de Responsabilidad Limitada", continuar los negocios de la misma y emprender nuevos, a cuyo fin corresponde, de acuerdo con el artículo catorce del Decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, realizar y aprobar el balance e inventario en base al cual la sociedad anónima que se constituye toma a su cargo el activo y pasivo de la Sociedad de Responsabilidad Limitada nombrada; aprobar los estatutos que han de regir y suscribir el capital social, con la salvedad

de que todo es con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. Se procede en consecuencia a dar lectura al inventario practicado al treinta de junio de mil novecientos cincuenta nueve, que se encuentra transcripto en el Libro Copiador de Inventario, rubricado el veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta en el Registro Público de Comercio, bajo el número veintiún mil setecientos noventa y ocho, y perteneciente a "Casa Zaturake, Sociedad de Responsabilidad Limitada", suscripto por el Contador Público Nacional don Pedro Soncini, del cual resulta que los socios de la mencionada sociedad, señores José Bogomolni y Naúm Saturansky poseen en conjunto un saldo a su favor de siete millones ciento cincuenta mil doscientos veintiocho pesos con doce centavos moneda nacional, de acuerdo al Balance que se agrega a esta escritura y que transcripto dice así: "Balance General al Treinta de Junio de Mil Novecientos Cincuenta y Nueve. — Activo: I. Activo Fijo: Utiles e Instalaciones: m$n. 191.955,60. — Menos: Amortiz. anteriores m$n. 72.600,94. — Menos. Amortización actual m$nacional 19.195,56 m$nacional 91.756,50 m$nacional 100.159,10. — Rodados: m$nacional 455.000. Menos: Amortiz. Anteriores m$n. 144.999. — Menos: Amortización actual m$n. 62.000 m$n. 206.999 m$n. 248.001. — Acciones m$n. 20.075.— m$nacional 368.235,10. — II: Activo Disponible: Caja m$nacional 26.283,19. — Bancos m$n. 153.113,36 m$n. 179.396,55. III Activo Circulante: Mercaderías al Costo m$n. 9.228.071,15. — IV Activo Exigible: Deudores Varios m$n. 1.891.279,25. — Documentos a Cobrar m$n. 22.635 m$n. 1.913.914,23 m$n. 11.689.717,03. — Pasivo I — Pasivo no Exigible: Capital: m$nacional 3.000.000. — José Bogomolni m$nacional 3.000.000. — Naúm Saturansky. m$n. 6.000.000. — Reserva Legal. — — José Bogomolni m$n. 81.608,71. — Naúm Saturansky m$n. 81.608,71. m$nacional 163.217,42. — Cuenta de Socios. — José Bogomolni m$n. 501.820,14. — Naúm Saturansky m$n. 485.190,56, m$n. 987.010,70. — Reserva Ley Nº 11.729., m$n. 25.000. m$n. 7.175.228,12. — II. — Pasivo Exigible: Acreedores Varios. m$n. 3.547.024,67. — Acreedores Bancarios m$n. 416.109,63. — Obligaciones a Pagar. m$n. 157.644,67, m$nacional 4.120.778,97. — III: Pasivo Transitorio: Cuentas a Pagar correspondientes al Ejercicio m$n. 393.609,94, m$nacional 11.689.617,03. — El Balance General que antecede, ha sido preparado por nosotros, en base a los libros y comprobantes de "Casa Zaturake", Sociedad de Responsabilidad Limitada; y certificamos que dicho Balance General, a nuestro leal saber y entender, refleja fielmente la situación patrimonial y financiera de la Sociedad al 30 de junio de 1959. — Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1959. — P. Soncini y Asociados. — Auditores. — Hay una firma aclarada por sello que dice: "Pedro Soncini, Contador Público Nacional. — C. P. C. E. Tomo XII. Nº 89". — Lo Transcripto es Copia Fiel, doy fe. Puesto a consideración de los presentes, fue aprobado por unanimidad en todas sus partes y los señores José Bogomolni y Naúm Saturansky en su condición de únicos componentes de "Casa Zaturake, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expresaron que transfieren a la nueva Sociedad todos los bienes constitutivos del fondo de comercio, activo y pasivo de la citada Sociedad, incluido los muebles, útiles, instalaciones, rodados, mercaderías, patentes, marcas y enseñas comerciales inscriptas o en uso, contratos y obligaciones franquicias de los Poderes Públicos y todo otro derecho y acción que le correspondiese por cualquier título, quedando convenido que la transferencia de los negocios y explotación se hará efectiva a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — La Sociedad Anónima sucesora que se constituye en este acto, comenzará su funcionamiento en el mismo día, y la actual Sociedad de Responsabilidad Limitada seguirá operando como hasta el presente por cuenta de la nueva Sociedad, hasta la fecha en que ésta se encuentre en condiciones legales de funcionamiento, en que quedará disuelta "Casa Zaturake, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y cedidos y traspasados a la Sociedad Anónima todos los derechos a continuar cualquier gestión comercial o administrativa pendiente o en trámite. — La existencia de "Casa Zaturake, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y el carácter de únicos socios componentes de ella de los nombrados se acreditan con el respectivo contrato social y ulteriores modificaciones que en testimonio debidamente autenticados y en legal forma me exhiben, y se transcribirán íntegramente al final de esta escritura. — En Consecuencia, los comparecientes Declaran: Primero: Constituída la Sociedad que se denominará "Casa Zaturake, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con un Capital de Quince Millones de Pesos Moneda Nacional, que podrá ser aumentado a setenta y cinco millones de pesos moneda nacional, todo con arreglo al Estatuto Social que se firma de conformidad por separado. — Segundo: A continuación se procederá a suscribir las siete primeras Series de acciones de cinco votos, por un valor total de siete millones de pesos moneda nacional, en la siguiente forma: José Bogomolni: treinta y cuatro mil quinientas cincuenta acciones, o sea un total de tres millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional; Naúm Saturansky treinta y cuatro mil quinientos cincuenta acciones, o sea un total de tres millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional; Don Adolfo Goldstein, Doña Sofía Saturansky de Bogomolni; Doña Julia Neiburg de Saturansky; Doña Manuela Abramzón de Goldstein; Don Boris Rosemberg; don Lázaro Feldman; Don Conrado Roque Brambilla; Don Oscar Maximiliano Norberto Cánepa y don Luis Bogomolni, cien acciones cada uno o sea un total de diez mil pesos moneda nacional cada uno. — En total se suscriben setenta mil acciones por un valor de siete millones de pesos moneda nacional, que se integran en este acto, totalmente, la parte de los señores José Bogomolni y Naúm Saturansky, con su haber en la Sociedad de Responsabilidad Limitada nombrada, y los restantes en efectivo. — Tercero: Seguidamente, se procede a elegir el primer Directorio con el siguiente resultado: Presidente: José Bogomolni; Vicepresidente: Naúm Saturansky; Director Titular: Lázaro Feldman; Directores Suplentes: Adolfo Goldstein y Conrado Roque Brambilla; Síndico Titular: Pedro Soncini; Síndico Suplente: Mario Alberto Cremaschi. — Hacen constar los comparecientes que el mandato de este Directorio caducará al celebrarse la primera Asamblea General de Accionistas. — Finalmente, los comparecientes dejan constancias que otorgan Poder Especial en favor de don Naúm Saturansky, don Pedro Soncini y don Mario Alberto Cremaschi, para que, actuando en forma conjunta, individual o indistintamente, soliciten y obtengan la aprobación de los Estatutos y de la personería jurídica de la Sociedad, con facultad para aceptar cualquier modificación que sugiera la Inspección General de Justicia, incluso la modificación de la denominación social; y, oportunamente, otorguen y firmen la escritura de constitución definitiva que dispone el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Transcripción: "...En la Ciudad de Buenos Aires,... a dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve... ante mí Escribano... Titular del Registro setenta y uno, comparece don Naúm Saturansky... y don José Bogomolni... mayores de edad, vecinos... de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que formalizan un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada... de acuerdo a las siguientes estipulaciones: Primera: Entre los comparecientes se declara constituida una sociedad que girará en esta plaza con el rubro de "Casa Zaturake, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con un término de cuatro años, con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cuarenta y nueve... Segunda: La Sociedad fija su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Viamonte número mil quinientos once... Tercera: El objeto de la Sociedad será dedicarse a la importación, exportación y venta de repuestos, accesorios y herramientas para automóviles y camiones... Cuarto: El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional... representado por ciento cincuenta cuotas de mil pesos... cada una, totalmente suscriptas por los socios por partes iguales... dicho aporte fue efectuado por los comparecientes antes de ahora con motivo de la compra del negocio existente en el mismo local que ocupa la sociedad, la que fue inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha veinticuatro de agosto último pasado, bajo el número mil doscientos setenta y nueve, al folio trescientos diecinueve, del libro treinta y ocho de transferencias de negocios. — Quinta: La dirección y administración... será ejercida por los dos socios quienes tendrán carácter de gerentes en forma conjunta, separada o indistintamente... Novena: Decidida la liquidación de la sociedad, por cualquier circunstancia, se procederá a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiera, distribuyendo el remanente por partes iguales... Leída ... se ratificaron en su contenido y... firman ante mí y los testigos del acto don Rodolfo Campos y don Ignacio Toledo... vecinos, hábiles, mayores... y de mi conocimiento, doy fe. — N. Saturansky. — José Bogomolni... Ante mí: G. Kurcham. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro a mi cargo... Firmado G. Kurcham... "Buenos Aires, febrero 9 de 1950. — Autos y Vistos: En atención a que la sociedad formada por dos personas queda disuelta por la muerte de cualquiera de ellas (Art. 1.758 del Cód. Civil y Agr. del Art. 419, inc. 8º del C. de Comercio) puesto que no (se) puede subsistir la obligación de tener sociedad con una persona que aún no existe o que pueda suceder que no se conozca (Arts. 1.760|6 y la nota del primero de ellos del Cód. Civil) lo establecido en contrario en la cláusula octava carece de todo valor (Art. 18 del Cód. Civil) y así se declara. — En consecuencia, con tal alcance, previa publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial con inserción de la presente resolución, inscríbase. — Carlos Alberto Espiro. — Ante mí: Miguel M. Esteves"... "Buenos Aires, 27 de abril de 1950. — Inscripción con esta fecha bajo el número seiscientos cinco, al Folio trescientos nueve del Libro dieciocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Ltda. de este Registro Público de Comercio. — Conste... Lucio R. Meléndez, 2º Jefe"... "En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno reunidos los socios de Casa Zaturake, Sociedad de Responsabilidad Limitada, señores Naúm Saturansky y José Bogomolni, que representan la totalidad del capital social, por este acto convienen... celebrar las siguientes modificaciones al contrato social... Primera: El capital de la Sociedad se eleva, con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cincuenta y uno, en la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional... divididos en trescientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas e integradas totalmente por los socios... en la siguiente forma: Naúm Saturansky... ciento setenta y cinco cuotas por un importe de ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional... y... José Bogomolni, suscribe las ciento setenta y cinco cuotas restantes por la misma suma. — Segunda: El capital social, con el citado aumento, asciende a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional... dividido en quinientas cuotas de mil pesos ... cada una, de las cuales corresponden doscientas cincuenta al socio señor José Bogomolni. — Leída... se firman N. Saturansky. — José Bogomolni". — Es conforme con su original que queda archivado en este Registro el que fue inscripto con fecha 28 de marzo de 1952, bajo el número cuatrocientos noventa y ocho, al folio veinte y nueve, del Libro veinticinco de Contratos Sociedades de Responsabilidad Ltda. —

Buenos Aires, 28 de marzo de 1952... Carlos Ma. Bouquet - Jefe". — "... En la ciudad de Buenos Aires... a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, se reunen... Naúm Saturansky... y José Bogomolni... y dicen: Que por escritura... de fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante el Escribano titular del Registro setenta y uno, de la Capital Federal, constituyeron la Sociedad... "Casa Zaturake Sociedad de Responsabilidad Limitada... Y que por cuanto por la cláusula primera... se establecía que el plazo de duración de la misma era por un término de cuatro años... y deseando prorrogar por veinte años la duración de la misma, con efecto retroactivo al primero de julio próximo pasado, vienen así a establecerlo... N. Saturansky. — José Bogomolni". — "Es conforme con su original que queda archivado en este Registro el que fue inscripto con fecha 12 de febrero de 1954, bajo el número ciento noventa y seis, al folio ciento tres, del libro veinte y seis de Contratos de Sociedades de Resp. Ltda...." Carlos Ma. Bouquet - Jefe"... Entre los señores Naúm Saturansky... y José Bogomolni... en su carácter de únicos componentes de

... "Casa Zaturake Sociedad de Responsabilidad Limitada... convienen... Primero: Elevar el capital de la sociedad con efecto retroactivo al primero de abril de mil novecientos cincuenta y seis, en la suma de setecientos mil pesos moneda nacional... aportados por los socios por partes iguales y suscriptas e integradas totalmente por los socios con el importe de los créditos a su favor que arrojan sus respectivas cuentas particulares... Segundo: El capital social, con motivo del citado aumento, queda constituído por la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil doscientas cuotas de un mil pesos... cada una, suscripto e integrado por los socios por partes iguales. — Conformes... suscriben el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, previa lectura y ratificación... N. Saturansky. — José Bogomolni". — Es conforme con su original que queda archivado en este Registro el que fue inscripto con fecha 3 de diciembre de 1956, bajo el número tres mil ciento catorce, al folio ciento treinta y seis, del Libro treinta y uno de Contratos de Soc. de Resp. Ltda. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1956... Esc. Lucio R. Meléndez - Subdirector General. — Registro Público de Comercio". — "... En la ciudad de Buenos Aires... a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos... Naúm Saturansky y José Bogomolni, en su carácter de únicos componentes de... "Casa Zaturake Sociedad de Responsabilidad Limitada"... convienen: Primero: Elevar el capital ... con efecto retroactivo al 1º de abril de 1959, en la suma de cuatro millones ochocientos mil pesos moneda nacional ... Segundo: El capital social con motivo del citado aumento, queda constituido por la suma de seis millones de pesos moneda nacional... dividido en seis mil... cuotas de un mil pesos... cada una, suscriptas e integradas por los socios por partes iguales. — Leída ..., firman de conformidad... N. Saturansky. — José Bogomolni...". — Es conforme con su original que queda archivado en este Registro el que fue inscripto con fecha 21 de julio de 1959, bajo el número mil ochocientos cuarenta y nueve, al folio ochenta y uno, del Libro treinta y ocho, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, 21 de julio de 1959... Lucio R. Meléndez - Secretario, Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe... Leída y ratificada, firman ante mí y los testigos... don José Soldevila y don Ernesto Octavio Córdoba, vecinos, mayores, hábiles, de mi conocimiento, doy fe... N. Saturansky. — A. Goldstein. — J. N. de Saturansky. — Lázaro Feldman. — C. R. Brambilla. — O. M. N. Cánepa. — L. Bogomolni — M. A. Goldstein, B. Rosemberg... Ante mí, Salomón Spolansky... Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos cuarenta y seis del Registro número ochenta y seis a mi cargo, doy fe... Firmado: Salomón Spolansky".. "Estatutos. — Casa Zaturake, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Título I — Constitución — Nombre, Domicilio y Duración. — Artículo Primero: Queda constituida una Sociedad Anónima con la denominación de CASA ZATURAKE, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior de la República. — Su duración será de noventa y nueve años contados a partir de su autorización por el Poder Ejecutivo Nacional, pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente por resolución de la Asamblea General de Accionistas d acuerdo con lo que se dispone en el artículo diez y seis de estos estatutos. — Título II. — Objeto Social y Operaciones. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto: a) Importación, exportación, compra y venta de bienes, mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o extranjero, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Negocios industriales, mediante la producción, fabricación, transformación, elaboración y distribución de los productos y subproductos metalúrgicos, químicos, textiles, forestales, agropecuarios y mineros; c) Fabricación, importación, exportación y distribución de repuestos y accesorios para automotores, maquinarias y equipos industriales, metales, materiales plásticos y de construcción, motores, máquinas, herramientas, aparatos e instrumentos de precisión y toda clase de elementos o artefactos eléctricos o mecánicos; d) Operaciones financieras, mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse compra-venta y administración de títulos, acciones, debentures y valores mobiliarios, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales y|o otorgamientos de créditos en general, ya sea, en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley. La sociedad no efectuará operaciones del tipo de las previstas en el artículo 93 de la Ley Nº 11.672 ni las que requieran el concurso público; e) Operaciones inmobiliarias, mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, construcción y urbanización de terrenos propios o ajenos para su venta en lotes y administración de inmuebles urbanos o rurales. — Para lograr su objeto la Sociedad por intermedio de sus representantes podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que en forma directa o indirecta favorezcan su desarrollo, pudiendo así efectuar toda clase de operaciones comerciales o industriales sin limitación alguna, pudiendo hacerlo por su propia cuenta y nombre o bien asociada a terceros y|o por cuenta y nombre de los mismos, siempre que se relacionen con el objeto social y no estén prohibidas por la Ley. — Capítulo III — Capital y Acciones. — Artículo Tercero: El Capital Autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional (m$n. 15.000.000.00), representados por ciento cincuenta mil (150.000) acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una, al portador, y distribuidas en quince (15) series de diez mil (10.000) acciones cada una, las que se emitirán en títulos representativos de una a veinte acciones, las series se enumerarán correlativamente, habiéndose emitido, suscripto e integrado parcialmente según Balance al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y

nueve, que forma parte del presente, las acciones de las siete primeras series números uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis y siete en el acto constitutivo. — Las series siguientes, serán emitidas en la oportunidad y condiciones de forma de pago, que estime conveniente el Directorio, abonándose el impuesto correspondiente en la oportunidad de cada emisión de acciones. — Cada acción ordinaria de las siete primeras series tendrán derecho a cinco votos, gozando todas estas series de los mismos derechos a participar en las utilidades. — Artículo Cuarto: El Capital Autorizado podrá ser elevado a la suma de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 75.000.000) por resolución de la asamblea con el voto favorable de accionistas que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital suscripto con derecho a voto, pudiendo verificarse dicho aumento de una sola vez o parcialmente. — Las series no emitidas del capital autorizado o de su aumento podrán ser de acciones ordinarias con derecho a cinco votos por acción ordinarias, con derecho a un voto por acción o preferidas además de liberadas dentro de los límites fijados en el artículo quinto. — La clase de acciones de las series a emitir, ya se trate de capital autorizado o del aumento del mismo será fijado por la asamblea general de accionistas quedando a cargo del directorio la facultad de determinar la oportunidad de la emisión dentro del capital autorizado así como la forma y modo de pago de dichas acciones. — Por sobre el capital autorizado la asamblea podrá delegar en el directorio, la facultad de determinar la oportunidad y forma de pago de la emisión. — Las emisiones y aumentos del capital autorizado, serán elevados a escritura pública, inscriptos en el Registro Público de Comercio, anunciados por tres días en el Boletín Oficial y comunicados a la Inspección General de Justicia. — No podrán emitirse una o más series sin que la anterior o anteriores estén totalmente suscriptas e integradas, por lo menos en su diez (10) por ciento. — Los tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho a suscribir cualquier emisión de acciones, ordinarias, sean estas de voto múltiple o simple. — Si se emitieran conjuntamente acciones ordinarias con derecho a cinco (5) votos y acciones ordinarias con derecho a (1) un voto se guardará entre ellas la proporción existente antes de la emisión en cuyo caso, el derecho de preferencia será ejercido dentro de la respectiva categoría, pero si se resolviera emitir acciones de una sola clase, todos los accionistas ordinarios, sin distinción, tendrán dicho derecho en proporción a las acciones que posean. — En caso que se emitan acciones preferidas, todos los tenedores de acciones, cualquiera sea su clase, podrán ejercer en igualdad de condiciones, el derecho de preferencia. — El referido derecho no regirá en los casos de emisión de acciones destinada al pago de bienes u otros valoers que adquiera la sociedad. — Los accionistas deberán hacer uso del derecho de preferencia dentro de los quince (15) días hábiles, de la última publicación hecha durante tres días en el Boletín Oficial. — En caso de que haya sobrante de un tipo de acciones ordinarias por no hacer uso los accionistas de igual categoría de su derecho de preferencia deben ser previamente ofrecidas a prorrata de sus tenencias a los tenedores de acciones ordinarias de la otra categoría y si estos no hacen uso de la opción dentro de los quince días de ofrecidas, el derecho de preferencia pasa a los propietarios de acciones preferidas para que puedan suscribir en igualdad de terceros las acciones emitidas, a prorrata de sus respectivas tenencias. — La suscripción por terceros no accionistas, podrá ser rechazada por el directorio sin recurso alguno. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado la suma de quince millones de pesos moneda nacional (m$n. 15.000.000.-) con más los aumentos que se hayan resuelto y se cumplimenten en la forma determinada por este artículo. — Artículo quinto: De acuerdo a las disposiciones del artículo trescientos veintiuno del Código de Comercio, se procederá a la distribución y entrega de acciones de fundador por un monto equivalente al diez por ciento del capital suscripto, o sea por la suma de setecientos mil pesos moneda nacional (m$n. 700.000.—). — Dichas acciones deberán ser obligatorias emitidas y entregadas a los fundadores expresamente designados en esta forma en el acta constitutiva, o a sus derecho-habientes, a medida que cada serie de acciones ordinarias o preferidas vayan siendo suscriptas y siempre que la suscripción ocurra dentro de los cinco años de la constitución definitiva de la sociedad. — Estas acciones deberán amortizarse totalmente dentro de los primeros diez años contados a partir del primer ejercicio económico de la sociedad, a razón del diez por ciento anual como mínimo, con cargo a la cuenta ganancias y pérdidas. — Las acciones de fundador no tendrán derecho a voto en las asambleas. — Artículo sexto: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo anual, acumulativo o no, entre el siete y doce por ciento sobre las sumas integradas y con o sin participación adicional en el remanente de las utilidades, después que las acciones ordinarias hayan parcibido, por lo menos, el veinte por ciento de las utilidades. — En el primer caso, la participación adicional no será inferior al cinco por ciento ni superior al veinte por ciento. — Las acciones preferidas serán emitidas con derecho a un voto por acción, por el tiempo en que la sociedad por falta de utilidades, ni abone en todo o en parte, el dividendo fijo pactado al emitirlas o se encuentre en mora en el pago del mismo. — Asimismo, podrán ser rescatables y tener preferencia de reintegración en caso de liquidación de la sociedad, pero sin derecho a participación alguna en el excedente de aquélla. — La asamblea de accionistas tendrá la facultad de determinar las condiciones de integración, rescate, porcentaje y demás características, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de las emisiones y la forma y modo de pago de dichas acciones. — Artículo séptimo: Quedan establecidos los siguientes requisitos y normas para las acciones: a) Los títulos definitivos de las acciones integradas serán al portador y contendrán la indicación de la clase y número. — Serán firmados por el presidente y uno de los directores, pudiendo una de las firmas ser facsímil y contendrán los demás requisitos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. b) Mientras no estén totalmente integradas, se expedirán certificados provisorios nominativos que no podrán transferirse sin autorización del directorio. — La acción contra el cesionario como sucesor, no exime de responsabilidad solidaria al cedente mientras las acciones no estén íntegramente pagadas. c) La suscripción y posesión de acciones o certificados provisorios obliga a los accionistas a someterse a las disposiciones de estos estatutos a las resoluciones de la asamblea general y en lo no previsto a las disposiciones del Código de Comercio. d) la integración de las acciones suscriptas será completada en la forma y plazo que fije el directorio: — En caso de mora, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, el directorio tendrá opción para reclamar judicialmente los importes adeudados o disponer la venta de las acciones en remate público, imputando el producido al pago de los gastos, intereses y cuotas adeudadas, respondiendo el suscripto por la diferencia; e) La integración de las acciones podrá efectuarse en dinero efectivo, en bienes, inclusive inmuebles u otros valores, pero la integración en especie podrá efectuarse siempre que los valores que se den en pago sea equivalente al valor de las acciones.— A este respecto se requerirá siempre una resolución expresa del directorio para cada caso, efectuándose la comunicación oportunamente a la Inspección General de Justicia. f) Las acciones serán indivisibles y la sociedad no reconocerá sino un solo propietario de cada acción. g) Cuando la sociedad esté en condiciones legales de cumplir con todos los requisitos de las leyes y decretos respectivos, deberán hacer las gestiones necesarias para solicitar la autorización pertinente para cotizar sus acciones en la bolsa o mercados de valores del país, salvo que la asamblea de accionistas se oponga a ello por resolución del setenta y cinco por ciento de las acciones con derecho a voto. — Título IV. — Debentures. — Artículo octavo. — Con la aprobación de la asamblea general de accionistas, el directorio podrá emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo a las disposiciones de la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o de otras que se sancionen en el futuro. — La misma asamblea determinará o bien facultará al directorio para que resuelva las condiciones de precio, interés, amortización y garantías que considere más convenientes. — Título V. Dirección. — Administración y fiscalización. — Artículo noveno: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres miembros directores titulares como mínimo y cinco como máximo, y dos suplentes designados por la asamblea general, y durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — Los directores deberán depositar en la caja de la sociedad cincuenta acciones en garantía del fiel cumplimiento de sus funciones. — En caso de fallecimiento, renuncia, ausencia, o cualquier otro impedimento de los directores titulares, entrarán en funciones los suplentes, llamándoseles por el orden de su elección. — Artículo décimo: El directorio elegirá de su seno quienes desempeñarán los cargos de presidente y vicepresidente. — El vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente, en los casos de muerte, renuncia, ausencia, o cualquier otro impedimento de éste. — El directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o lo solicite un director o el síndico. — Para poder sesionar, el directorio, será indispensable la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y se transcribirán en el libro de actas. — Los directores podrán hacerse representar en él por otro director mediante carta poder en todos los actos, pero quedando siempre obligados por las responsabilidades inherentes al cargo. — Artículo décimo primero: El director tiene las más amplias facultades para proceder en nombre de la sociedad, resolver y autorizar todos los actos y operaciones relativos a su objeto, así como para gestión y administración de los negocios de la misma, con facultades especiales para hacer cuanto se halle dentro de las funciones sociales y no esté expresamente reservado por las leyes y por este estatuto a la resolución de la asamblea y sin excluir aquéllos que hagan indispensable poder especial en los términos de los artículos mil ochocientos ochenta y uno y setecientos ochenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, en cuanto sean compatibles con la naturaleza y figura jurídica de la sociedad. — Son atribuciones y funciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o de quien lo reemplace en su caso, de acuerdo con los estatutos; b) Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades. — Podrá en consecuencia: 1) Comprar, adquirir por donación o cualquier otro título legal, recibir en pago importar, exportar, vender y permutar toda clase de bienes inmuebles muebles y semovientes, mercaderías, frutos, productos, subproductos, materias primas, materiales, maquinarias automotores, repuestos, en el país o en el extranjero; 2) Constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes o con registro, con o sin desplazamientos, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real; 3) Dar y tomar dinero prestado, contra toda clase de promesas de pago, dentro o fuera del país; 4) Suscribir, comprar, vender, adquirir y transferir acciones y toda clase de títulos de sociedades particulares o del Estado, nacionales, provinciales, municipales, y de reparticiones autónomas o autárquicas del Estado o Estados extranjeros. 5) Celebrar contratos de comodato, de sociedad, de arrendamiento, de locación, de sublocación incluso por término mayor de seis años, de locación de servicio, de seguro como asegurada, de depósito usuales en el comercio de consignación y gestión de negocios de construcción y explotación de obras particulares y todo género de contratos sobre inmuebles o muebles a título gratuito u oneroso, siempre que se relacionen con el objeto social y rescindirlos 6) Endosar pólizas, conocimientos, guías y cartas de porte; 7) Formular, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar o pagar cheques o giros en descubierto, aceptar y avalar letras de cambio pagarés, vales, cheques, giros y otros efectos de comercio: 8) Concurrir a las licitaciones de entidades públicas o privadas, operar con los Bancos Central de la República Argentina, Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y con las demás instituciones oficiales y particulares, nacionales, provinciales o municipales creadas o a crearse y aceptar sus respectivos reglamentos; 9) Entregar y recibir dinero en depósito, mercaderías o efectos de comercio y estipular sus condiciones, recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario; 10) Expedir carta de crédito, warrants, aceptar fianzas y otorgar las garantías que fuesen requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios; 11) Dar y tomar en cualquier título en comodato o en arrendamiento bienes raíces, por el tiempo legal, aun mayor de seis años; 12) Adquirir y transferir marcas de comercio y patentes de invención; 13) Liquidar sociedades adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales; 14) Formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participaciones en sociedades ya formadas; 15) Desempeñar toda clase de mandatos, incluso de Directores, administradores, gerentes y liquidadores; 16) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; 17) Nombrar uno o más delegados administradores, gerentes generales, representantes, factores, mandatarios, apoderados, empleados y obreros, fijar sus remuneraciones y conferirles facultades que considere convenientes, separarlos de su cargo y empleos, trasladarlos, dejar sin efecto su designación y nombramiento, conferir poderes especiales y revocarlos. — Para las actuaciones judiciales y administrativas sumarios y cualquier clase de juicios en que la sociedad sea parte, la representación de la misma estará a cargo de uno o más mandatarios, designados por el Directorio con poderes suficientes al efecto; 18) Comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones y asuntos judiciales o extranjudiciales, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, hacer y aceptar daciones en pago; 19) Promover y contestar a acciones judiciales y letras judiciales, querellar criminalmente, absolver posiciones, acusar, querellar, transigir, prorrogar jurisdicciones, renunciar el derecho de apelar y a pescripciones adquiridas; 20) Solicitar privilegios, concesiones y excepciones de impuesto a los gobiernos nacionales, provinciales, municipales y autoridades pertinentes a cualquier país para facilitar, ayudar o proteger cualquiera de los objetos sociales; 21) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos los reglamentos que dicte aprobados por la Inspección General de Justicia y las resoluciones de la Asamblea; 22) Establecer sucursales, agencias y representaciones en el país o en el extranjero, pudiendo o no asignarles capital determinados; c) Disponer las emisiones de acciones y la forma y fecha de integración de acuerdo a lo dispuesto por los artículos tercero y sexto de estos estatutos; d) Designar a uno o más de sus miembros para desempeñar el cargo de Gerentes General o de administrador de alguna parte de los bienes sociales con facultades especiales y fijar sus honorarios cuyo importe se cargará a la cuenta de gastos generales. — La remuneración en estos casos será sometida a la aprobación de la asamblea; e) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias; f) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria los documentos mencionados en el artículo trescientos cuarenta y siete inciso uno del Código de Comercio y someterle los asuntos que deben ser considerados o aprobados por la misma; g) Disponer el reparto de dividendos provisorios provenientes de utilidades líquidas y realizadas comprobadas por balances confeccionados en legal forma, con la responsabilidad y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo comunicarlo a la Inspección General de Justicia; h) Fijar las condiciones de la emisión de debentures que resuelva la asamblea de conformidad con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten. — La enumeración precedente no es taxativa ni limitativa, sino enunciativa, entendiéndose que el Directorio podrá efectuar todo acto de administración, adquisición o enajenación relacionado directa o indirectamente con el objeto de la sociedad y le corresponderán todas las atribuciones que no se mencionan y que fueran necesarias y|o convenientes para la más amplia dirección y administración de la sociedad facultándose para resolver sobre los actos y operaciones no previstos en estos estatutos pero comprendidos o relacionados con la finalidad o actividad social. — Artículo Décimo Segundo: Todas las escrituras, instrumentos públicos o privados, cheques, letras, pagarés y en general todo documento por el cual la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones serán firmados por el presidente o el vicepresidente en forma individual e indistintamente. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio gozará de una retribución anual que fijará la asamblea de accionistas y se calculará sobre las utilidades realizadas y líquidas de la sociedad. — Artículo Décimo Cuarto: Anualmente la Asamblea General Ordinaria designará un síndico titular y un síndico suplente, los que pueden ser reelegidos indefinidamente y que tendrán todas las atribuciones previstas en el Código de Comercio, Leyes, Reclamentaciones pertinentes y por lo dispuesto en este estatuto. — Para la elección de síndicos todos los accionistas ordinarios tienen derecho a un voto por acción. — La remuneración del síndico será fijada por la Asamblea General de Accionistas. — Título VI. — De las Asambleas: — Artículo Décimo Quinto: Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias y serán presididas por el presidente del Directorio, rigiéndose de acuerdo con lo dispuesto en el artículo trescientos cuarenta y siete, y trescientos cuarenta y ocho, del Código de Comercio. — Las Asambleas solicitadas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Se citará en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla, en segunda convocatoria se citarán por publicaciones por tres días con ocho días de anticipación y en tercera convocatoria para los casos expresamente contemplados en el artículo décimo sexto por tres días con ocho de anticipación. — Para asistir a las mismas deberán depositarse las acciones en la caja de la sociedad, o en un banco, con un día de anticipación por lo menos y recibirán los accionistas un comprobante de depósito que mencionará el número de acciones y la clase y series a que corresponde, y cuyo comprobante le servirá para acreditar el carácter respectivo. — Para asistir a las asambleas los accionistas podrán hacerse representar por carta poder. — Artículo Décimo Sexto: Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado, tomándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Para considerar cualquiera de los asuntos que prevee el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, exceptuándose el caso pro-

visto en el artículo cuatro, las asambleas quedarán legalmente constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital suscripto con derecho a voto, en segunda convocatoria con la presencia de accionistas que representen el cincuenta por ciento y en tercera convocatoria cualquiera sea el número de accionistas presentes. En estos casos las resoluciones se tomarán por mayoría que represente el setenta y cinco por ciento de los votos presentes. En el supuesto del artículo cuarto se limitan a tres el número de convocatorias con la presencia de accionistas que representen no menos del setenta y cinco por ciento del capital suscripto con derecho a voto. — Título VII. — Balance, Utilidades y Fondos de Reserva. — Artículo décimo séptimo: El ejercicio económico terminará el treinta de junio de cada año. Se practicará en dichas ocasiones el inventario, balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas, debiendo ajustarse estas operaciones a las normas legales y reglamentarias vigentes. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma dispuesta por los artículos décimo tercero y décimo cuarto para la retribución del directorio y síndico; c) El dividendo para las acciones preferidas en el siguiente orden: acumulativo atrasado, fijo del ejercicio y dividendo adicional; d) El saldo se destinará a dividendo de las acciones ordinarias o tendrá el destino que por sí o a propuesta del directorio resuelva la asamblea. Es facultativo de la asamblea decidir el pago total o parcial de dividendos en acciones. — Artículo décimo octavo: El directorio podrá distribuir dividendos provisorios, trimestrales o semestrales, en base a utilidades realizadas y líquidas comprobadas con balances confeccionados en forma legal y siempre bajo la responsabilidad de los directores que así lo dispongan, debiendo comunicarlo a la Inspección General de Justicia. — Artículo décimo noveno: Los dividendos se abonarán dentro de los ciento ochenta días de su aprobación por la asamblea. Todos los dividendos no reclamados después de tres años de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescriben a favor de la sociedad e ingresarán a un fondo de reserva. — Título VIII. — Disolución y Liquidación. — Artículo vigésimo: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo del directorio con aprobación del síndico, siempre que la asamblea no resuelva encomendar la liquidación a otras personas o entidades. La asamblea que decida la liquidación fijará, al mismo tiempo el término de la misma, la retribución y facultades de quienes actúen y demás condiciones que considere conveniente para el mejor desempeño del cometido encomendado. También será facultativo de la asamblea disponer el reemplazo de los liquidadores para el caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de ellos. La liquidación podrá hacerse mediante la cesión total del activo y pasivo si así lo dispusiera la asamblea convocada a tal efecto. — Artículo vigésimo primero: El producto líquido que se obtenga tendrá el destino que se indica a continuación y de acuerdo al orden de prioridad que se detalla: a) Cancelar todos los gastos y honorarios provenientes de la liquidación; b) Abonar las deudas y obligaciones de la sociedad; c) Reintegro del capital íntegro para los accionistas privilegiados siempre que en oportunidad de su emisión se hubiere consignado el goce de este privilegio; d) Reintegro del capital íntegro para los accionistas ordinarios; e) Pago del dividendo acumulativo de las acciones preferidas; f) El remanente se distribuirá entre todos los accionistas ordinarios cualquiera sea su clase, en proporción al capital integrado. En todos los casos no previstos en este estatuto, regirán las disposiciones legales vigentes. — Firmado: Lázaro Feldman; M. A. de Goldstein; Boris Rosemberg; Julia N. de Saturansky; Luis Bogomolni; O. Cánepa; C. R. Brambilla; Adolfo Goldstein; José Bogomolni; N. Saturansky; Sofía S. de Bogomolni. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: don Lázado Felman; Boris Rosemberg; Julia Neibur de Saturansky; Oscar Maximiliano; Norberto Cánepa; Adolfo Goldstein; José Bogomolni; Naum Saturansky; Manuela Abramzón de Goldstein; Luis Bogomolni; Conrado Roque Brambilla y Sofía Saturansky de Bogomolni. — Hay un sello. — Firmado: Salomón Spolansky". — "Buenos Aires, 30 mayo 1961. Visto el Expediente Nº 3.490|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Casa Zaturake. Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de acuerdo a los dictámenes de la Inspección General de Justicia y de la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961, el Ministerio de Educación y Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Casa Zaturake Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en Lanús (Provincia de Buenos Aires) con la denominación de Casa Zaturake Sociedad Anónima Industrial y Comercial, el 12 de mayo de 1960 y apruébase su estatuto de fojas diecisiete (17) a veintiséis vuelta (26 vta.), con las modificaciones de fojas setenta y cinco vuelta (75 vta.) a setenta y ocho vuelta (78 vta.) y ochenta (80) a ochenta y uno (81) — En la escritura de constitución definitiva de esta Sociedad deberá tenerse presente lo manifestado por la entidad a fojas setenta y cinco (75) e insertarse el balance de fojas cuarenta y cinco y vuelta (45 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Firmado: Luis R. Mac Kay. — Resolución P. J. número 832. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe, de las constancias del expediente de su referencia. — En este estado, el compareciente deja constancia: A) En relación con el balance de fojas cuarenta y cinco y vuelta, a que se alude en el artículo primero, in fine, de la Resolución ministerial transcripta, que dicho balance es el mismo que se ha transcripto integramente en la escritura de constitución provisional de la sociedad, copiada al principio de la presente; B) En relación con la observación hecha al acta constitutiva a fojas cincuenta del expediente, se ratifica lo aclarado en el punto III, de fojas setenta y cinco, en el sentido de que las integraciones en efectivo se han hecho solamente por el diez por ciento de las acciones suscriptas y C) En relación con los aportes de las señoras Sofía Saturansky de Bogomolni, Julia Neiburg de Saturansky y Manuela Abramzon de Goldstein que, como se deja constancia a fojas ochenta punto I, que dichos aportes se efectúan con bienes propios. — En consecuencia, el señor Naúm Saturansky, deja constituida definitivamente la sociedad Casa Zaturake Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, con arreglo al acta constitutiva, Estatuto Social, Resolución Ministerial aprobatoria y aclaraciones que se han transcripto y consignado en la presente escritura. — Leída y ratificada, firma ante mí y los testigos del acto don José Soldevila y don Ernesto Octavio Córdoba, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — En el presente estado, el compareciente deja, asimismo, constancia de acuerdo a lo transcripto a fojas setenta y ocho vuelta, que los socios fundadores de la Sociedad Anónima son los señores José Bogomolni y Naúm Saturansky, únicos componentes de la antecesora "Casa Zaturake Sociedad de Responsabilidad Limitada" quienes recibirán las acciones de fundador en proporción del cincuenta por ciento para cada uno. — Nuevamente leída y ratificada la firman juntamente con los testigos arriba citados, doy fe. — N. Saturansky. — Tgo.: José Soldevila. — Tgo.: E. Córdoba. — Hay un sello. — Ante mí: Salomón Spolansky. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio seiscientos trece, del Registro número ochenta y seis, a mi cargo. — Para la Sociedad interesada y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio en veinte y dos sellos de actuación notarial de tres pesos cada una, números: trescientos ochenta y tres mil trescientos ochenta y seis, del trescientos ochenta y tres mil trescientos ochenta y ocho al trescientos ochenta y tres mil trescientos noventa y nueve inclusive, correlativos y los siguientes números: seiscientos veinte y nueve mil cincuenta y siete, seiscientos veinte y nueve mil cincuenta y ocho, seiscientos veinte y nueve mil cincuenta y nueve, seiscientos veinte y nueve mil sesenta; seiscientos veinte y nueve mil sesenta y nueve; seiscientos veinte y nueve mil setenta; seiscientos veinte y nueve mil setenta y uno; seiscientos veinte y nueve mil setenta y dos y el presente número seiscientos veinte y nueve mil setenta y tres, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: par — percibir — primero — Responsabilidad — Bogomolni constituido — explotación — Directorio — existente — ordinaria — al — y — antes — desempeñarán, minutos — gratuito — siempre — provisiones — sobre líquidos — reglamentaciones — depósito. — Vale. — (Firmado) Salomón Spolansky. — Está su sello. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de la legalización número 74695, que se agrega, La Plata, 10 de julio de 1961. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos, Legalización. — Provincia de Buenos Aires. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Salomón Spolansky, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0629073, La Plata, 10 de julio de 1961. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos, Legalización. — Provincia de Buenos Aires. — Firmado: Antonio Santiago Víctor Peirano, Consejero.

Buenos Aires, agosto 11 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 34.640 e.28|9-Nº 25.355 D.T. v.28|9|61

RULEMAQ

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por resolución ministerial número 913, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación de fecha 13 de junio de 1961, fue aprobada la reforma de los estatutos de la sociedad "RULEMAQ, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", inscripta primitivamente en el Registro Público de Comercio con el nombre de "Talca, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con fecha 25 de abril de 1956, bajo el número 473, al folio 124, del libro 50, tomo "A" de Estatutos Nacionales y cuya modificación de estatutos por la que tomó la actual denominación de "Rulemaq, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", fue inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de marzo de 1957, bajo el número 328, al folio 342, del libro 50, tomo "A" de Estatutos Nacionales. La última reforma fue votada por la Asamblea General Extraordinara del 27 de octubre de 1960, protocolizada por ante el escribano doctor Roberto L. de Menchaca, titular del registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno, con fecha 13 de julio de 1961. — Los artículos modificados son los siguientes: Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas y productos elaborados y semielaborados; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Relacionadas con la explotación de establecimientos madereros, metalúrgicos, eléctricos, electrónicos, textiles, artículos plásticos, de televisión y radiotelefonía; c) Financieras: Por préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; no practicará operaciones de las previstas por el Art. 93º de la Ley Nº 11.672; d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000.— representado por 500.000 acciones de m$n. 100 cada una, divididas en 500 series de 1.000 acciones cada una. Se encuentran emitidas m$n. 12.500.000 y totalmente suscriptas 24 series y 300 acciones ordinarias de clase "A" y 80 series y 200 acciones ordinarias de clase "B" todas al portador; las series siguientes hasta completar el capital autorizado serán emitidas por el directorio en las oportunidades y condiciones de pago que estime conveniente y serán de acciones ordinarias "A", acciones ordinarias "B" y|o de acciones preferidas al portador o nominativas. Cada resolución de emisión de acciones será elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la asamblea hasta la suma de m$n. 250.000.000.— en una o más series de acciones ordinarias clase "A" y de acciones ordinarias clase "B" y|o de acciones preferidas al portador o nominativas, las características de las acciones correspondientes a este aumento dentro de las condiciones generales establecidas en el estatuto, las fijará la asamblea, quien podrá delegar en el directorio la facultad de determinar la oportunidad de las emisiones en las formas y modo de pago de aquéllas. Sólo se enunciará como capital autorizado el de m$n. 50.000.000.— con más los aumentos realizados de acuerdo a la reglamentación que antecede. Las emisiones de acciones ordinarias dentro del capital autorizado o en el aumento posterior que sea previsto deberá hacerse manteniendo la proporción de tres a siete entre series de acciones clase "A" y clase "B". Las acciones o títulos que las representen llevarán la firma de dos directores. Los poseedores de acciones ordinarias clase "A" o "B" tendrán siempre preferencia para suscribir en proporción a sus tenencias, acciones de las nuevas series de igual clase que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los quince días después de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. En caso de que alguno de los accionistas no hiciere uso de la preferencia se acrecerá el derecho de suscripción por los accionistas restantes de la misma clase y subsidiariamente por los de la otra. La integración de las acciones podrá hacerse efectiva en bienes y otros valores, y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Quinto: Cada acción ordinaria de la clase "A" conferirá derecho a cinco votos y cada acción ordinaria de la clase "B" dará derecho a un voto. La acción preferida no tendrá voto, salvo durante el tiempo en que la sociedad se encuentre en mora en el pago de los dividendos que se hubieren pactado al emitirlas en cuyo caso adquirirá derecho a un voto. Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo, acumulativo hasta por tres años de hasta un 24% de su valor nominal, pudiendo además acordárseles una participación adicional en el remanente de las utilidades líquidas y realizadas siempre que aditado el dividendo fijo no superen el dividendo fijado para las acciones ordinarias. Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación sin derecho alguno en el excedente de ésta. Podrán ser rescatadas total o parcialmente sin o con prima de hasta un 10% de su valor nominal más los dividendos estipulados atrasados y corridos, todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores de la sociedad. El rescate se efectuará en la forma prevista por el artículo 343 del Código de Comercio o mediante reducción del capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. En caso de realizarse un rescate parcial se determinará por sorteo las acciones a rescatarse. A pedido de accionistas el directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador y viceversa, debiendo tales resoluciones ser inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Undécimo: Las asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla. En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días con ocho de anticipación. Hasta dos días antes de la fecha señalada para la asamblea, los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlas en la caja social o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. Las asambleas pedidas por los accionistas conforme al artículo 348 del Código Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Décimo tercero: El ejercicio económico terminará el 30 de junio de cada año. Esta fecha podrá ser variada por la asamblea general y tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El inventario y balance general se confeccionará de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que las mismas reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se destinará: a) 2% al fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10% del capital suscripto; b) retribución que fije la asamblea al directorio y síndico; c) el dividendo fijo de las acciones preferidas en primer término, los acumulados adeudados y luego los correspondientes al ejercicio; d) el dividendo que se señale para las acciones ordinarias; e) la participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas según las condiciones de su emisión, y f) el remanente tendrá el destino que resuelva la asamblea. El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del directorio —incluido sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente— no podrá exceder del 25% de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los directores, imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluir-

se el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Décimo quinto: Los dividendos no percibidos dentro de los tres años de puestos a disposición de los accionistas, prescribirán a favor de la sociedad. — E|l.: Quinto. Vale.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.520.— e.28|9-Nº 25.373 D.T. v.28|9|61

GENERAL MOTORS ARGENTINA

Sociedad Anónima
(Sociedad Anónima Argentina de Motores en General)

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, que según escritura del 16 de agosto de 1961, pasada ante el escribano Ernesto G. Tosi, por Resolución número 1.399, del Ministro de Educación y Justicia del 8 de agosto de 1961, se aprobó la reforma introducida al estatuto de la "GENERAL MOTORS ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA (SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA DE MOTORES EN GENERAL)", por la Asamblea General Extraordinaria del 27 de diciembre de 1960, siendo el texto de los artículos modificados el siguiente: "Artículo cuarto: El capital autorizado de la sociedad queda fijado en la suma de trescientos millones de pesos moneda nacional, representado por tres millones de acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en las siguientes series: Primera: Una primera serie de acciones ordinarias de seiscientas mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una, o sea sesenta millones de pesos moneda nacional, totalmente suscriptas y a ser integradas. — Segunda: La o las series de acciones a emitir que fueran necesarias hasta llegar al capital autorizado de trescientos millones de pesos moneda nacional. — El capital autorizado de trescientos millones de pesos moneda nacional podrá ser elevado por la Asamblea General de Accionistas hasta la suma de un mil quinientos millones de pesos moneda nacional, debiendo en cada oportunidad fijar las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la fecha de su emisión, forma y modo de pago de las acciones. — Todo aumento del capital autorizado y toda emisión de acciones deberán ser elevados a escritura pública y el impuesto fiscal correspondiente se abonará en la primera de dichas oportunidades; los antecedentes correspondientes a los aumentos del capital autorizado y emisiones de acciones serán inscriptos en el Registro Público de Comercio, publicados por tres días en el Boletín Oficial y comunicados a la Inspección de Justicia. — No se emitirá serie alguna sin que la anterior se halle totalmente suscripta e integrada. — Artículo quinto: La preferencia para la suscripción de nuevas acciones corresponderá a los accionistas existentes en el momento de la emisión y se ejercerá dentro de los quince días contados desde la última publicación en el Boletín Oficial. — Artículo sexto: El Directorio emitirá inmediatamente acciones por la suma de sesenta millones de pesos moneda nacional, y el resto, hasta completar el capital autorizado de trescientos millones de pesos moneda nacional, en la época y forma que el mismo determine. — Las acciones se integrarán en la siguiente manera: Diez por ciento al suscribirse, diez por ciento a los treinta días y ochenta por ciento a los noventa días. — Artículo veintiséis: Las convocatorias para las asambleas se publicarán con diez días de anticipación y durante cinco días en el Boletín Oficial y otro diario de la Capital, por medio de anuncios, expresando la Orden del Día que será sometida a consideración de la asamblea.— Artículo treinta: Las Asambleas tanto ordinarias como extraordinarias, aun las que tengan por objeto considerar algunos de los puntos especificados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se considerarán legalmente constituidas en primera convocatoria, cuando concurran a las mismas la mitad más una de las acciones suscriptas. — En caso de no concurrir a la primera convocatoria el número necesario de acciones, se hará una segunda convocatoria, dentro de los treinta días siguientes y con aviso previo, que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial, con ocho de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. — En segunda convocatoria las asambleas se considerarán legalmente constituidas con las acciones presentes o representadas, cualquiera sea su número. — El director gerente presidirá las asambleas, teniendo voz y voto, salvo las modificaciones del artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. — En su ausencia o impedimento, presidirá la persona que la misma asamblea designe. — El que presida la asamblea nombrará secretario y escrutadores y resolverá las votaciones en caso de empate".

Buenos Aires, 31 de agosto de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.480.— e.28|9-Nº 25.361 D.T.-v.28|9|61

MAVEROY

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Ochenta y Uno. — Folio Número Novecientos Cincuenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los diez días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, Titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno y testigos que suscribirán, comparece doña Haydée Amalia Martínez Bidot, argentina, soltera, comerciante, domiciliada en Hipólito Yrigoyen ochocientos treinta y tres, cuarto piso, Capital Federal, con Libreta Cívica número cero, cero, diez y nueve mil quinientos setenta y nueve, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento doy fe, quien concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Lorenzo Raúl Moyano, argentino, comerciante, casado, domiciliado en Pampa mil ochocientos ochenta y uno, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número seis millones cuatrocientos setenta y cuatro mil setecientos setenta y dos; don Adelchi Caretta, italiano, soltero, comerciante, domiciliado en Ancaste tres mil trescientos catorce, Capital Federal, con Cédula de Identidad de Policía Federal número cuatro millones quinientos nueve mil setecientos ochenta; don Héctor Osvaldo Besasso, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Virgilio un mil doscientos treinta, de Capital Federal, con Cédula de Identidad de Policía Federal número cuatro millones setecientos cuatro mil setecientos quince; don Francisco Violante, argentino naturalizado, soltero, comerciante, domiciliado en Junta tres mil cuatrocientos setenta y tres, de Capital Federal, con Cédula de Identidad de Policía Federal número tres millones novecientos cincuenta y un mil seiscientos sesenta y seis; don José Luis Moreira, soltero, español, comerciante, domiciliado en Monte un mil cuatrocientos treinta y cinco, Capital Federal, con Cédula de Identidad de Policía Federal número cuatro millones trescientos cuarenta y tres mil setenta y cinco; don Hugo Dopaso, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Cinco de Julio mil ochocientos cincuenta y uno, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad de Policía Federal número cuatro millones ciento treinta mil novecientos setenta y uno; don Tomás Gerardo Maldonado Bazán, peruano, soltero, comerciante, domiciliado en Piedras novecientos cuarenta y ocho, primer piso, Capital, Federal, con Pasaporte número treinta y dos mil trescientos cuarenta y dos de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis; doña Felisa Ceferina Ochoa, argentina, soltera, comerciante, domiciliado en Mitre y Estrada, San Miguel, Provincia de Buenos Aires, con Libreta Cívica número ocho millones setecientos ochenta y dos mil trescientos sesenta y cuatro; y doña Nélida Ochoa de Bracamonte, argentina, casada, comerciante, domiciliada en Mitre y Estrada, San Miguel, Provincia de Buenos Aires, con Libreta Cívica número dos millones cuatrocientos cuarenta mil treinta y seis; en mérico al poder general que éstos le otorgaran y que obra íntegramente transcripto al folio un mil trescientos veinte y tres de este Registro a mi cargo, Protocolo del año mil novecientos sesenta, que transcribiré en sus partes pertinentes y dice: "...En la Ciudad de Buenos Aires..., a seis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta..., comparecen: don Adelchi Caretta..., don Héctor Osvaldo Besasso..., don Francisco Violante..., don José Luis Moreira..., don Hugo Mario Dopaso..., don Tomás Gerardo Maldonado Bazán..., don Lorenzo Raúl Moyano..., doña Felisa Ceferina Ochoa..., y doña Nélida Ochoa de Bracamonte..., y dicen: Que confieren Poder General a favor de la señorita Haydée Amalia Martínez Bidot, para que en sus nombres y representación constituya las sociedades anónimas, con los capitales convenidos, conforme a los estatutos proyectados y que se aprobaran en la Asamblea de Accionistas ejercitando el derecho de voto en todos los asuntos relacionados con las sociedades a constituirse, gestione la aprobación de los costratos sociales, acepte cualquier modificación requerida en sus Estatutos por la Inspección General de Justicia; otorgue las escrituras públicas de constitución definitiva de las sociedades y cuantos otros instrumentos públicos o privados fueren indispensables y practique todos los actos necesarios para obtener la personería jurídica y la habilitación legal de las sociedades para funcionar, proceda a sus inscripciones en el Registro Público de Comercio presentando los escritos, publicaciones y recaudos pertinentes así como cualquier repartición pública que corresponda; retirar los depósitos bancarios realizados y cumplir cuanta otra diligencia, gestión o acto sean conducentes al mejor desempeño al presente mandato. — Leída... Felisa C. Ochoa. — Nélida O. de Bracamonte. — A. Caretta. — H. Besasso. — F. Violante. — J. Luis Moreira. — Hugo Dopaso. — G. Maldonado. — B. Lorenzo R. Moyano. — Carlos E. Oliver. — J. M. Izquierdo. — Está mi sello. — Ante mí: R. de Men/chaca". — Es Copia Fiel, doy fe, de las partes pertinentes del poder de referencia. — Y la compareciente continúa diciendo, que ella y sus representados han constituído Maveroy, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" por acto privado celebrado en esta Capital el tres de octubre de mil novecientos sesenta, fecha en que se redactaron sus Estatutos, sometiéndose la aprobación de los mismos al Poder Ejecutivo Nacional por Expediente letra N. número doce mil cuatrocientos ochenta y cinco; que dichos Estatutos y sus modificaciones han sido aprobados por Resolución número ochocientos veinte y cinco del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, exhibiéndome la compareciente el expediente referido y solicitándome a los efectos del cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio la transcripción en este Registro a mi cargo, del Texto de los Estatutos con las reformas introducidas, el texto de la Resolución Ministerial citada todo lo que en el orden indicado dicen: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de octubre de 1960, reunidos en el local de la calle Hipólito Yrigoyen 833, 4º piso, Capital, los señores que firman al final, con el objeto de constituir una sociedad anónima, y después de confiar ...la presidencia a la Srta. Haydée Amalia Martínez Bidot, pasan a considerar el siguiente estatuto: Primero: Bajo la denominación de "MAVEROY, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier aprte del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad durará noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este término prorrogable. — Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, hoteleros, alimenticios y vinculados con la construcción; c) Financieras: Por préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemos o modalidades creados o a crearse. No practicará operaciones de las previstas por el artículo 93º de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal, y e) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 2.000.000 representado por 20.000 acciones de m$n. 100 cada una; la primera serie de 4.000 acciones ordinarias clase A, al portador se encuentra totalmente suscripta e integrada en su 10%. Las emisiones de las series restantes, serán resueltas por el directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado, podrá ser elevado hasta pesos m|n. 10.000.000.— en una o más series, en acciones ordinarias clase A y|o B, cumpliendo para ello con las formalidades dispuestas por el Decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955. Se enunciará como capital autorizado el de pesos m|n. 2.000.000.— con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. Las acciones y/o títulos que las representen llevarán la firma de dos directores y demás recaudos de ley. Los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo, representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Quinto: Las acciones ordinarias que se emitan podrán ser: a) Clase A con derecho a cinco votos por acción, o b) Clase B con derecho a un voto por acción. Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción para la designación del síndico. Las acciones de las series restantes al portador o nominativas que resuelva emitir el directorio o la asamblea en su caso, podrán ser ordinarias clase A y|o B. A pedido de accionistas, el directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador y viceversa, tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — Sexto: Si hubiera mora por parte del accionista que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial en el pago de una o más cuotas, el accionista moroso pagará un interés del 1% mensual desde la fecha en que debió hacerse el pago hasta los noventa días subsiguientes. Transcurrido dicho plazo el directorio podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal, el suscriptor responderá por el saldo deudor. Este procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Séptimo: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de dos a nueve miembros designados por la asamblea general. El mandato de los directores será de un año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en asamblea celebrada dentro del plazo del artículo 347 del Código de Comercio. El directorio una vez constituido designará de entre sus miembros al presidente y vicepresidente. Los directores depositarán diez acciones en la caja social en garantía del desempeño de sus mandatos. La remuneración de los directores será fijada anualmente por la asamblea con cargo a gastos generales, sin perjuicio de la que pueda corresponderles de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 9º, inc. c) y 13º, inc. b). — Octavo: El presidente conjuntamente con un Director suscribirá los actos y contratos de la sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. — El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. — En ausencia o impedimento del Presidente lo reemplazará en el cargo el Vicepresidente, y faltando ambos, el Directorio designará el Director que ejercerá dichas funciones. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — Noveno. — El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su Presidente o de quien lo reemplace. — Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; c) Crear empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. — El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más Directores como gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a Gastos Generales ad referéndum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiera devengado; d) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) Comprar, vender,

ceder, permutar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, incluso locaciones de obras o de servicios, así como tomar y constituir depósitos; g) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Conferir, transferir o extinguir prendas con o sin desplazamiento, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust-receipt", tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) Registrar, adquirir, transferir, marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; l) Tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) Importar y exportar; n) Establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; e) Distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) Y en general, realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Décimo: Anualmente la Asamblea designará un Síndico Titular y Suplente, quien tendrá las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio. Ambos podrán ser reelegibles. — La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea con cargo a Gastos Generales, sin perjuicio de la que pudiera corresponderle de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13º. — Undécimo: Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla. En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días con ocho de anticipación. — Hasta un día antes de la fecha señalada para la Asamblea los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlas en la caja social o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. — Las Asambleas pedidas por los accionistas conforme al artículo 348 del Código del Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Duodécimo: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — En los casos del artículo 354 del Código de Comercio será necesario tanto en primera como en segunda convocatoria la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas. — Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el artículo 5º — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — Décimo Tercero: El ejercicio económico terminará el 31 de octubre de cada año. — Esta fecha podrá ser variada por la Asamblea General, tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El Inventario y Balance General se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se destinarán: a) 2 % al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto; b) Retribución que fije la Asamblea al Directorio y Síndico; c) El dividendo que se señale para las acciones ordinarias; y d) El remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Décimo Cuarto: En caso de liquidación, la Asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. El producto líquido una vez cancelado el pasivo se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico y con la intervención de la Inspección General de Justicia. Acto seguido se aprobó por unanimidad el precedente estatuto. A continuación se procedió a la suscripción de la primera serie de acciones ordinarias con el siguiente resultado: 1º: Haydée Amalia Martínez Bidot: 1.000 acciones; 2º: Lorenzo Raúl Moyano: 1.000 acciones; 3º: Felisa Ceferina Ochoa 400 acciones; 4º: Nélida Ochoa de Bracamonte: 400 acciones; 5º: Adelchi Caretta: 200 acciones; 6º Héctor Osvaldo Besasso: 200 acciones; 7º: Francisco Violante: 200 acciones; 8º: José Luis Moreira: 200 acciones; 9º: Hugo Dopaso: 200 acciones; 10º: Tomás Gerardo Maldonado Bazán: 200 acciones. — Por unanimidad se designó el siguiente Directorio: Presidente: Haydée Amalia Martínez Bidot; Vicepresidente: Lorenzo Raúl Moyano; Síndico Titular: Felisa Ceferina Ochoa; Síndico Suplente: Nélida Ochoa de Bracamonte. — El Presidente procede a recibir en dinero efectivo de los presentes el 10 % de las acciones suscriptas o sea la suma de m$n 40.000.—. Se deja facultado al Presidente y Vicepresdente, para que indistintamente realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional las gestiones para obtener la personería jurídica, quedando autorizados para aceptar las modificaciones que se requieran para la constitución definitiva, debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes por si o por mandatarios con poder suficiente. — Leída por todos los presentes se dio por terminada la reunión, firmando en prueba de conformidad. — A. Caretta. — H. Besasso. — F. Violante. — J. Luis Moreira. — Hugo Dopaso. — G. Maldonado B. — Lorenzo R. Moyano. — Nélida O. de Bracamonte. — Felisa C. Ochoa. — Haydée A. Martínez Bidot. "— "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1961. — Visto el expediente Nº 3579|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Maveroy Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera. Inmobiliaria y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961. — El Ministro de Educación y Justicia Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Maveroy Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Capital con la denominación de "Balmes Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" el 3 de octubre de 1960, y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cuatro vuelta (4 vta.) con las modificaciones de fojas doce y vuelta (12 y vta.) y catorce (14). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución Nº 825. — Luis R. Mac Kay. —" Es Copia Fiel, doy fe de las constancias obrantes en el mencionado expediente de la Inspección Geeral de Justicia. — Y la compareciente, continúa diciendo que ella y sus representados declaran definitivamente constituida a la sociedad "Maveroy Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" formada por ellos y me solicita le expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue a la compareciente por mí, el autorizante, se ratifican de su contenido y así la otorga, firmando en prueba de conformidad como acostumbra junto a los testigos del acto, don Carlos Elías Oliver y don José María Izquierdo, argentinos, casado y soltero respectivamente, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Haydée A. Martínez Bidot. — Carlos E. Oliver. — J. M. Izquierdo. — Está mi sello. — Ante mí, y queda en este registro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en nueve fojas útiles repuestas con estampillas fiscales de tres pesos nacionales numeradas: correlativamente del número: dos millones ciento diez y siete mil trescientos setenta y uno al dos millones ciento diez y seis mil trescientos setenta y ocho todas de la Serie V las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Entre líneas: Raúl. — Vale. — Testado: e—r—e—a— No vale. — Hoy un sello y una firma: R. de Menchaca. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente copia fiel de su primer testimonio.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.200 e.28 9 Nº 25.376 D.T. v.28|9 61.

ESTABLECIMIENTOS LEVINO ZACCARDI Y CIA, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Veintiuno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí Teófilo Guillermo Viana, Escribano Autorizante y testigos al final nombrados, comparecen don Egidio Fernando Anselmo Zaccardi, casado, italiano, comerciante; don Carlos Antonio Bocedi, soltero, argentino, Contador Público Nacional; don Agustín Garibaldi, casado, italiano, comerciante; don Odilon Jesús Rufino, casado, argentino, empleado; don Néstor Bautista Vigna, casado, argentino, comerciante; don Roberto Rafael Zaccardi, casado, argentino, comerciante; don Enrique Bautista Zaccardi, casado, argentino, comerciante; don Francisco Zaccardi, casado, argentino, comerciante; don Ramón Nicolás Zaccardi, soltero, argentino, comerciante; y don Rodofo Leonardo Baldor, casado, argentino, empleado, todos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que concurren a este acto por sus derechos propios, haciéndolo además el señor Carlos Antonio Bocedi en nombre y representación de don Levino Zaccardi; don Víctor Zaccardi; don Rafael Zaccardi; don Ricardo Zaccardi; don Carlos Alberto Zaccardi; don Sebastián Levino o Sebastián Zaccardi y don Héctor Levino Zaccardi, a mérito del poder especial otorgado el dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y uno, en la Ciudad de Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires, por ante Escribano Cristina C. de Cufre, el que transcripto íntegramente dice así: "Testimonio. — Poder. — Escritura número dieciséis. — En la Ciudad de Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires, a dieciocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron don Levino Zaccardi, italiano, de ochenta y seis años, casado en primeras nupcias con doña Felisa Finamore; don Víctor Zaccardi, argentino, de cincuenta años, casado en primeras nupcias con doña María Esther Crespi; don Rafael Zaccardi, argentino, de cincuenta y cinco años, casado en primeras nupcias con doña María Vigna; don Ricardo Zaccardi, argentino, de cuarenta y ocho años, casado en primeras nupcias con doña Adelina Hortensia Pamo; don Carlos Alberto Zaccardi, argentino, de cuarenta y cinco años, casado en primeras nupcias con doña Amelia Isabel Eluchans; don Sebastián Levino Zaccardi, argentino, de cuarenta y siete años, casado en segundas nupcias con doña Rosario Tomasa Cavalieri y don Héctor Levino Zaccardi, argentino, de treinta años, casado, en primeras nupcias con doña Clara Lucía Chippano, todos comerciantes, ganaderos, domiciliados en la Ciudad de Chivilcoy y dicen: Que confieren Poder Especial a favor de don Carlos Antonio Bocedi, para que eleve a escritura pública, el acto del veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta de constitución de "Establecimientos Levino Zaccardi y Cía., Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera", con capital autorizado de diez millones de pesos moneda nacional, sus estatutos y las modificaciones introducidas por la Dirección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, las que por ser de conocimiento de los mandantes, son aceptadas en su totalidad y a todo lo cual se refiere el Expediente diez mil doscientos treinta y cuatro, año mil novecientos sesenta y de la citada repartición. — A tal efecto facultan a su mandatario para que concurra al Escribano autorizante que designe, otorgue y firme la correspondiente escritura y cuantos otros documentos sean indispensables y asimismo realice todos los trámites necesarios para inscribir los estatutos en el Registro Público de Comercio y|o en cualquier otra repartición pública que corresponda. — Leída que les fue se ratifican en su contenido firmando con los testigos del acto don Eduardo Luis Zunino y don Raúl Robiani, argentinos, mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número quince de fecha doce del corriente mes. — (Firmado): Levino Zaccardi. — Víctor Zaccardi. — Héctor Zaccardi. — Rafael Zaccardi. — Carlos A. Zaccardi. — S. L. Zaccardi. — Ricardo Zaccardi. — Tgo.: E. Zunino. — Tgo.: Raúl Robiani. — Ante mí Cristina Ceppi de Cufre. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que paso al folio treinta y ocho del Registro número nueve a mi cargo doy fe. — Para el interesado expido el presente testimonio en dos sellos de actuación notarial, números nueve millones ochocientos diecinueve mil cuatrocientos catorce y nueve millones ochocientos diecinueve mil cuatrocientos quince, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, hay un sello L. Cristina C. de Cufre, Escribana, siguen las legalizaciones". — Es Copia Fiel de su original, que devuelvo al mandatario por serle necesario para otros asuntos, manifestándome el mismo que el poder no se encuentra limitado ni revocado en forma alguna doy fe, y los comparecientes por sí y por sus representados dicen: Que vienen por este acto a elevar a escritura pública; a) el acto de constitución provisoria de la Sociedad de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta; b) los Estatutos de Establecimientos Levino Zaccardi y Compañía, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera, con las modificaciones introducidas por la Inspección General de Justicia de la Nación aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número quince mil cuatrocientos setenta de fecha catorce de diciembre de mil novecientos sesenta, todo lo cual así resulta del Expediente número diez mil doscientos treinta y cuatro de la Dirección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que tengo para este acto a la vista doy fe. — Los documentos mencionados copiados íntegramente dicen así: "A) Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta, siendo las diez horas se reúnen en el local sito en la calle Belgrano número tres mil cuatrocientos cincuenta y seis, Capital Federal, los señores Egidio Fernando Anselmo Zaccardi, casado, italiano, comerciante, con cédula de identidad número cuatro millones doscientos sesenta y nueve mil trescientos ocho de la Policía de la Capital, domiciliado en la calle Otamendi número quinientos cincuenta y uno, piso tercero, departamento once de Capital Federal; Carlos Antonio Bocedi, soltero, argentino, Contador Público Nacional, cédula de identidad número un millón cuatrocientos treinta y cuatro mil ciento sesenta y tres de la Policía de la Capital, con domicilio en la calle Soler número seis mil ochenta y seis, Capital Federal; Agustín Garibaldi, casado, italiano, comerciante, cédula de identidad número un millón doscientos setenta y cinco mil doscientos treinta y cuatro de la Policía de la Capital, con domicilio en la calle Riglos número novecientos cuatro, departamento A, Capital Federal; Odilon Jesús Rufino, casado, argentino, empleado, cédula de identidad número tres millones ciento sesenta y cinco mil novecientos treinta y seis de la Policía de la Capital, con domicilio en la calle Jujuy número noventa y ocho, piso tercero F., Capital Federal; Néstor Bautista Vigna, casado, argentino, comerciante, cédula de identidad número cinco millones doscientos doce mil ciento cuarenta y ocho de la Policía de la Capital, con domicilio en la calle Rojas número doscientos sesenta, Capital Federal; Héctor Levino Zaccardi, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad número cuatro millones novecientos cuarenta y dos mil ciento sesenta y dos de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en la calle Belgrano número tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho, Capital Federal; Roberto Rafael Zaccardi, casado, argentino, cédula de identidad número cinco millones quinientos diez y ocho mil setecientos trece, de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en la calle Belgrano número tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho, Capital Federal: Enrique Bautista Zaccardi, casado, argentino, comerciante, cédula de identidad número un millón ochocientos seis mil doscientos cuarenta y ocho, de la Provincia de Buenos Aires con domicilio en la calle Belgrano número tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho, Capital Federal; Rafael Zaccardi, casado, argentino, comerciante, cédula de identidad número un millón ochocientos ochenta y dos mil doscientos sesenta y nueve de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en la calle Belgrano tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho, Capital Federal; Francisco Zaccardi, casado, argentino, comerciante, cédula de identidad número dos millones seiscientos noventa y dos mil trescientos cincuenta y tres de la Policía de la Capital, con domicilio en la calle Rivadavia número cuatro mil setecientos noventa y uno, piso noveno. Capital Federal; Levino Zaccardi, casado, italiano, comerciante, cédula de identidad número un millón quinientos setenta y cinco mil veintiséis de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en la calle Belgrano número tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho, Capital Federal; Carlos Alberto Zaccardi, casado, argentino, comerciante, cédula de identidad número un millón cuatro mil doscientos treinta y uno, de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Belgrano tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho. Capital Federal; Víctor Zaccardi, casado, argentino, comerciante, cédula de identidad número doscientos noventa y cuatro mil doscientos veintiséis de la Provincia de Buenos Aires con domicilio en la calle Belgra-

no número tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho, Capital Federal; Ramón Nicolás Zaccardi, soltero, argentino, comerciante, cédula de identidad número dos millones doscientos cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y tres de la Policía de la Capital, con domicilio en la calle Belgrano número tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho, Capital Federal; Sebastián Zaccardi, casado, argentino, comerciante, cédula de identidad número un millón sesenta y seis mil setecientos treinta y nueve de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en la calle Belgrano número tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho, Capital Federal; Ricardo Zaccardi, casado, argentino, comerciante, cédula de identidad número trescientos ochenta y un mil setecientos veintiuno de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en la calle Belgrano número tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho, Cap. Federal y Rodolfo Leonardo Baldor, casado, argentino, empleado, libreta de enrolamiento número un millón ochenta y seis mil veintiséis, con domicilio en la calle San Ireneo doscientos veintiséis, departamento B, Capital Federal; todos mayores de edad, hábiles para contratar, con el objeto de constituir una sociedad anónima. — Previos los debates y votaciones correspondientes, quedó resuelto: 1º) Aprobar el proyecto de Estatutos, sometido anteriormente a consideración de los asistentes y que se transcribe por separado como parte integrante de esta acta. — 2º) Declarar emitidas las cuatro primeras series de quinientos mil pesos moneda nacional, cada una, que hacen un total de dos millones de pesos moneda nacional curso legal, en acciones ordinarias al portador clase "A", de cien pesos cada una, las que se suscriben de la siguiente manera: Los señores Egidio Fernando Anselmo Zaccardi, mil acciones por cien mil pesos moneda nacional; Carlos Antonio Bocedi, mil acciones por cien mil pesos moneda nacional; Agustín Garibaldi, mil acciones por cien mil pesos moneda nacional; Odilon Jesús Rufino mil acciones por cien mil pesos moneda nacional; Héctor Levino Zaccardi, mil acciones por cien mil pesos moneda nacional; Néstor Bautista Vigna, mil acciones por cien pesos moneda nacional; Roberto Rafael Zaccardi mil acciones por cien mil pesos moneda nacional; Enrique Bautista Zaccardi, mil acciones por cien mil pesos moneda nacional; Rafael Zaccardi dos mil acciones por doscientos mil pesos moneda nacional; Francisco Zaccardi m acciones por cien mil pesos moneda nacional; Levino Zaccardi dos mil acciones por doscientos mil pesos moneda nacional; Carlos Alberto Zaccardi, mil acciones por cien mil pesos moneda nacional; Víctor Zaccardi, dos mil acciones por doscientos mil pesos moneda nacional; Ramón Nicolás Zaccardi, mil acciones por cien mil pesos moneda nacional; Sebastián Zaccardi, mil acciones por cien mil pesos moneda nacional; Rodolfo Leonardo Baldor, mil acciones por cien mil pesos moneda nacional integrándose en el mismo acto en efectivo doscientos mil pesos moneda nacional, correspondiendo a los señores Egidio Fernando Anselmo Zaccardi, diez mil pesos moneda nacional; Carlos Antonio Bocedi, diez mil pesos moneda nacional; Agustín Garibaldi, diez mil pesos moneda nacional; Odilon Jesús Rufino, diez mil pesos moneda nacional; Néstor Bautista Vigua, diez mil pesos moneda nacional; Héctor Levino Zaccardi, diez mil pesos moneda nacional; Roberto Rafael Zaccardi, diez mil pesos moneda nacional; Enrique Bautista Zaccardi, diez mil pesos moneda nacional; Rafael Zaccardi, veinte mil pesos moneda nacional; Francisco Zaccardi, diez mil pesos moneda nacional; Levino Zaccardi, veinte mil pesos moneda nacional; Carlos Alberto Zaccardi, diez mil pesos moneda nacional; Víctor Zaccardi, veinte mil pesos moneda nacional; Ramón Nicolás Zaccardi, diez mil pesos moneda nacional; Sebastián Zaccardi, diez mil pesos moneda nacional; Ricardo Zaccardi, diez mil pesos moneda nacional; Rodolfo Leonardo Baldor, diez mil pesos moneda nacional, dándose así cumplimiento a los requisitos legales. — 3º) Fijar en cuatro miembros el número de miembros del Directorio y designar como integrantes del Directorio a los señores que a continuación se citan: Presidente Sr. Víctor Zaccardi; Vicepresidente señor Odilon Jesús Rufino; Directores Titulares Sr. Egidio Fernando Anselmo Zaccardi y Sr. Agustín Garibaldi. — Como Directores Suplentes se designan a los señores Néstor Bautista Vigna; Héctor Levino Zaccardi y Enrique Bautista Zaccardi, que reemplazarán a los Directores Titulares en el mismo orden. Síndico Titular Sr. Carlos Antonio Bocedi. — Síndico Suplente Sr. Rodolfo Leonardo Baldor. — 4º) Se resuelve destinar al señor Carlos Antonio Bocedi y en su defecto al señor Rodolfo Leonardo Baldor, para tramitar ante el Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de los Estatutos y la autorización para funcionar como Sociedad Anónima, otorgar la escritura correspondiente, gestionar la publicación de edictos, solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y practicar todas las demás diligencias que sean necesarias para el mejor logro de los fines perseguidos. — Leída este acta quedó plenamente ratificada por todos los presentes, no habiendo formulado ninguna objeción, firmando en razón de ello al pie de la misma en prueba de conformidad con lo cual quedó levantada la sesión siendo las doce horas y treinta minutos del día consignado al principio de la presente. — Fdo. Levino Zaccardi. — Ramón N. Zaccardi. — Egidio Zaccardi. — Olidon J. Rufino. — B. Vigna. — Francisco Zaccardi. — Agustín Garibaldi. — Héctor S. Zaccardi. — Enrique B. Zaccardi. — Roberto R. Zaccardi. — Carlos A. Zaccardi. — Ricardo Zaccardi. — Rafael Zaccardi. — Víctor Zaccardi. — C. Bocedi. — R. Baldor. — R. R. Zaccardi. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas, han sido hechas en mi presencia y corresponden a don Egidio Fernando Anselmo Zaccardi, don Carlos Antonio Bocedi, don Agustín Garibaldi, don Odilon Jesús Rufino, don Néstor Bautista Vigna, don Héctor Levino Zaccardi, don Roberto Rafael Zaccardi, don Enrique Bautista Zaccardi, don Rafael Zaccardi, don Francisco Zaccardi, don Levino Zaccardi, don Carlos Alberto Zaccardi, don Víctor Zaccardi, don Ramón Nicolás Zaccardi y don Sebastián Zaccardi, don Ricardo Zaccardi y don Rodolfo Leonardo Baldor, todas personas de mi conocimiento, doy fe, Buenos Aires, veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta, hay un sello. T. Viana"; b) Estatutos. — Artículo Primero: Bajo la denominación de ESTABLECIMIENTOS LEVINO ZACCARDI Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA y AGRICOLA GANADERA, queda constituida una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer, por resolución del Directorio, sucursales, agencias o cualquier clase de representación en el interior o exterior del país. — Durará noventa y nueve (noventa y nueve) años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio y será prorrogable por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto: a) Industrial: Fabricación de quesos, dulces, manteca y demás productos lácteos en general; b) Comercial: La comercialización de quesos, dulces, huevos, manteca y demás productos lácteos en general, agrícola-ganaderos e industriales en todas sus formas; c) Financiera: Dar y tomar préstamos con o sin garantía, dejándose expresa constancia de que no va a practicar las operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos, u otras que requieran el concurso público, descontar documentos, constituir a su favor o transferir hipotecas, compra, venta y administración de créditos, títulos, debentures, acciones y otros valores mobiliarios, aportes o inversiones de capital en otras empresas particulares y sociedades constituidas o a constituirse; d) Inmobiliaria: Realizar la compra, venta, constitución, explotación y administración de inmuebles urbanos y rurales, en todos sus aspectos y modalidades; e) Agrícola-Ganadera: Mediante la adquisición, compra-venta, arrendamiento, explotación de establecimientos agrícola-ganaderos y forestales, industrialización de carnes, cereales, tambos y demás productos del agro en todas sus etapas y procesos de producción y comercio, explotación de bosques y aserraderos. — Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad queda facultada para realizar en general, todos los actos de comercio permitidos por las leyes y especialmente celebrar contratos de sociedad con particulares y otras entidades o sociedades ya establecidas o a establecerse, sean éstas civiles o comerciales de cualquier clase, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones y privilegios, pudiendo solicitar los mismos a los Gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales, adquirir, vender y liquidar el activo de otras empresas, suscribir acciones de otras sociedades, dar o tomar en arrendamiento bienes raíces, constituir sobre los mismos derechos reales, comprar, vender y permutarlos; efectuar operaciones de toda clase con los Bancos particulares, nacionales y extranjeros y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional. — Efectuar todos los actos jurídicos, comerciales y operaciones que tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sea como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de un negocio, en cuyo caso tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos estatutos. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional (diez millones de pesos moneda nacional), representado por cien mil (cien mil) acciones ordinarias, al portador, de cien pesos moneda nacional (cien pesos moneda nacional) cada una y dividido en diez (diez) series de un millón de pesos (un millón moneda nacional). — La emisión de las series se hará en la oportunidad y forma de pago que determine el Directorio. — Toda emisión de acciones se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Artículo Cuarto: El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General, en las condiciones establecidas con el Decreto ochocientos cincuenta y dos barra cincuenta y cinco, y guardando las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional (cincuenta millones) en series de quinientos mil pesos moneda nacional (quinientas mil) de acciones ordinarias clase A o B o preferidas, debiendo cada aumento de capital autorizado elevarse a escritura pública, abonarse el impuesto respectivo, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse durante tres (tres) días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional (diez millones) con más los aumentos realizados en los términos precedentes. — No podrá emitirse una serie mientras la anterior de igual tipo no se encuentre totalmente suscripta e integrada, por lo menos, en su diez por ciento (diez por ciento). — Artículo Quinto: Las acciones ordinarias serán de dos clases llamadas "A" y "B", pudiendo asimismo la sociedad emitir acciones preferidas. — Cada una de las acciones de la clase "A" dará derecho a cinco (cinco) votos y las de la clase "B" dará derecho a un (un) voto, con las limitaciones que impone el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Para la designación de Síndico todos los accionistas tendrán derecho a un solo voto. — Las acciones totalmente pagadas serán al portador. — Los tenedores de acciones tendrán derecho preferentemente para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que posean unificándose, para estos efectos las acciones de la clase "A" y "B". — Las resoluciones del Directorio disponiendo emisiones se publicarán durante tres (tres) días en el Boletín Oficial a fin de que dentro del término de quince (quince) días, contados desde la última publicación puedan los interesados hacer uso del derecho establecido en el párrafo precedente. — Artículo Sexto: Cuando la Asamblea resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo que en ningún caso excederá del diez por ciento anual (diez por ciento anual) pagadero con prioridad a las acciones ordinarias; b) Podrán gozar, asimismo, de una participación adicional que no excederá del quince por ciento (quince por ciento) de las utilidades líquidas y realizadas anuales; c) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad.— Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente, pagándolas a su valor a la par, con más una prima del diez por ciento (diez por ciento) del valor nominal. — Dicho rescate se efectuará por resolución de una asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, mediante una reducción del capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor.— En caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará por sorteo cuales acciones serán rescatadas previo aviso publicado durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días. — Los tenedores de acciones preferidas no tendrán ni voz ni voto en las asambleas generales, salvo durante el tiempo en que los dividendos fijos precitados no pudieran ser abonados por falta de utilidades. — Sólo en este caso, y a partir de la asamblea siguiente, inclusive de aquélla en la que no se haya asignado el total del dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas, éstas tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebren y mientras dure tal situación, con derecho a un voto por acción. — Artículo séptimo: Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) Las acciones serán numeradas, pudiendo extenderse en títulos representativos de una (una) o más acciones. — Llevarán la serie y clase a que corresponden, la firma del presidente y un director, sello y demás recaudos a que hace mención el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; b) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un propietario por cada una de ellas y en caso de mora en la integración de las acciones, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio podrá seguir el procedimiento establecido en el artículo trescientos treinta y tres, según apartado del Código de Comercio, debiéndose dar el mismo trato a todos los accionistas que se encuentren en la misma situación. —

Artículo octavo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cuatro (cuatro) a quince (quince) miembros designados por la asamblea general, que fijará, igualmente, el número de directores para cada período. — Los directores designarán de entre ellos, un presidente y un vicepresidente, en la primera reunión que celebren luego de su elección. — El mandato de los directores durará dos (dos) años, siendo reelegibles indefinidamente. — Permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta tanto la asamblea general designe sus reemplazantes. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o lo soliciten dos (dos) directores o el síndico, y por lo menos una vez cada dos (dos) meses. — Funcionará con quórum que represente más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones del Directorio se adoptarán por mayoría de votos presentes. — El presidente o quien lo reemplace, tendrá voto decisivo en caso de empate. — El vicepresidente reemplazará al presidente en caso de renuncia, ausencia, cualquier impedimento de éste. — Cada director depositará quince (quince) acciones de la sociedad como garantía de su desempeño. — Al designar a los directores titulares la asamblea podrá asimismo designar hasta cinco (cinco) directores suplentes que reemplazarán en el orden de su designación a los titulares en caso de ausencia, renuncia o cualquier impedimento de aquéllos. — Artículo noveno: Las fiscalizaciones de la sociedad serán ejercidas por un síndico elegido por la asamblea general, la cual designará asimismo, un suplente que lo reemplazará en caso de ausencia, renuncia o cualquier impedimento.— El síndico durará un (un) año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá todas las facultades que le acuerda el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Artículo décimo: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Administrar los negocios de la sociedad con absoluta amplitud de facultades, conforme a las cuales podrán realizar los siguientes actos: Comprar, permutar, transferir, ceder bienes e inmuebles, hipotecar y gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales y prendar los bienes muebles con prendas de carácter comercial, industrial, agraria o con registro. — Adquirir acciones de otras entidades anónimas, en comandita por acciones o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada. — Celebrar contratos de sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales, afines al objeto social, establecer sucursales en cualquier punto de la República o en el exterior; dar o tomar dinero prestado; solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y realizar cualesquiera operación con los Bancos enumerados, lo mismo con las demás instituciones de crédito, sean nacionales, provinciales, particulares o mixtas, existentes o a establecerse en el futuro; dar o tomar cartas de créditos en arrendamiento bienes muebles o inmuebles, aun por más de seis años; dar y recibir mercaderías en depósito o consignación; aceptar o constituir prendas, hipotecas y cualquier derecho real, otorgar las fianzas y garantías que sean requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; otorgar poderes generales o especiales y aceptar cualquier clase de mandato y en general, contratar y celebrar todos los actos que repute necesarios o convenientes para los fines de la sociedad; b) Podrá distribuir dividendos provisorios cuando lo considere oportuno, ajustándose a lo dispuesto en ls artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y tres del Código de Comercio: c) Nombrar los empleados que juzgue necesarios y destituirlos, fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. — Fijar las remuneraciones de los directores con funciones de gerentes, ad referéndum de la asamblea general ordinaria, fijándose sus remuneraciones con cargo a gastos generales; d) Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias. — Artículo undécimo: El Directorio podrá transmitir una parte cualquiera de sus funciones ejecutivas en una o varias personas tomadas dentro o fuera de su seno. — El Directorio fijará sus funciones, los derechos y los deberes, lo mismo que los estipendios y duración de las personas en los puestos nombrados. Si éstos forman parte del Directorio la retribución a que se refiere este artículo deberá ser fijada por la asamblea. — Artículo décimo segundo: Los directores podrán hacerse representar en las sesiones por otro director munido de carta o telegrama de autorización para una sesión determinada y con poder en forma legal, tratándose de más de dos sesiones. — Un director en estos casos no podrá ejercer más de un mandato además del propio, pero en la representación que inviste podrá obrar y votar de acuerdo con las instrucciones de su representado, como si éste estuviere presente, sin perjuicio de ejercitar las propias, aunque fuesen distintas o contrarias, pues lo primero lo hará en nombre y bajo la responsabilidad del poderdante y lo segundo

en uso del derecho que le da su cargo. — Artículo décimo tercero: Las atribuciones de presidente y vicepresidente, son: a) Ejercer la representación legal de la sociedad. — En caso de realizarlo uno de los otros directores para ser válidos necesitan ser ejercidos conjuntamente con otro director; b) Presidir las asambleas y sesiones del Directorio; c) Firmar con otro director los balances; d) Obligará válidamente a la sociedad la firma conjunta de dos cualesquiera de los directores. — Asambleas. — Artículo Décimo Cuarto: Las Asambleas Generales de accionistas serán ordinarias o extraordinarias. — Las asambleas ordinarias se realizarán una vez al año durante los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. — Las asambleas extraordinarais serán convocadas por el Directorio o el síndico cuando lo juzgue necesario o conveniente. — Artículo Décimo Quinto: Las convocatorias se harán mediante avisos publicados en el Boletín Oficial y durante cinco días y tres días, con anticipación de diez y ocho días respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. — Artículo Décimo Sexto: Para concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado expedido por un Banco, en la sede de la sociedad hasta tres (tres) días, antes del fijado para la asamblea, extendiéndose por los mismos un recibo que sirva de control de acceso a la reunión. — Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por otras personas accionistas no, mediante carta poder. — Artículo Décimo Séptimo: Las asambleas quedarán válidamente constituidas en la primera convocatoria con la presencia de accionistas que represnten la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. — En segunda Asamblea se constituirá válidamente con cualquier número de accionistas; las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Estas disposiciones regirán también para las asambleas que traten los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Artículo Décimo Octavo: Balances. — Distribución de Utilidades: El treinta y uno de diciembre de cada año se formulará la memoria, inventario, balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas de los negocios sociales, que se confeccionarán de acuerdo a las normas técnicas y reglamentarias en vigor. Las utilidades líquidas y realizadas una vez deducido el dos por ciento (dos por ciento) para fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez (diez) por ciento del capital suscripto, se distribuirán así: a) A los directores el diez por ciento, en retribución de su gestión anual. — Esta retribución más las otorgadas por el inciso c) del artículo décimo no podrán exceder del veinticinco por ciento de los beneficios anuales; b) Al síndico la suma que fije la asamblea; c) a los señores fundadores el diez por ciento durante los diez primeros ejercicios; d) A las acciones preferidas el dividendo que le correspondiere y la participación que se hubiere fijado; e) A las acciones ordinarias el dividendo que se establezca; f) El remanente se destinará a crear reservas establecer premios al personal o se repartirá conforme resuelva la asambela por sí o a propuesta del Directorio. — Décimo Noveno: La liquidación y partición de la sociedad será efectuada por el último Directorio bajo la vigilancia del síndico y ateniéndose a las normas pertinentes del Código de Comercio, salvo que la asamblea de accionistas resuelva otra cosa. — Artículo Vigésimo: Satisfechas las obligaciones, el remanente de fondos se distribuirá así: a) Reembolso del valor nominal integrado de las acciones preferidas; b) Reembolso del valor nominal de las acciones ordinarias; c) el saldo se distribuirá entre las acciones ordinarias clase "A", "B" en relación al importe integrado y tiempo de interposición en el último ejercicio. — Artículo Vigésimo Primero: Se reconoce con carácter de fundadores a las personas designadas en el acto constitutivo, acordándoles en tal carácter el diez por ciento de las utilidades durante los diez (diez) primeros ejercicios proporcionalmente a las suscripciones realizadas en dicho acto. — c) Decreto: El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, catorce de diciembre de mil novecentos sesenta. — Vistos los expedientes números diez mil doscientos treinta y cuatro barra sesenta los informes favorables de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas previo cumplimiento del art. trescientos diecinueve del Código de Comercio. en los plazos del artículo veintiuno del decreto veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébase sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: Establecimientos Levino Zaccardi y Cía. Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera, constituida en esta capital el veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta. Estatutos de fojas cinco (5) a diez vuelta (10 vta.), con las modificaciones de fojas dieciocho (18) a veintiuna (21) y veintidós (22). — Artículo tercero. — Déjase constancia de la parte pertinente de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo cuarto: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Inspección General de Justicia a sus demás efectos. — Frondizi. — Justo Villar". — Es copia fiel de los respectivos originales obrantes en el expediente de referencia, doy fe. — Y los comparecientes por sí y por sus representados agregan que estando cumplidos los requistos que establece el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y lo ordenado en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, precedentemente transcripto, deja elevado a escritura pública el acta de constitución provisoria de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y los estatutos sociales y el Decreto del Superior Gobierno de la Nación por lo que se aprobaron los mencionados estatutos quedando así definitivamente constituida la referidad sociedad "Establecimientos Levino Zaccardi y Compañía, Sociedad Anónima Industrial, Comercial Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera". — Leída que les fué se ratifican y firman de conformidad como acostumbran hacerlo junto con los testigos del acto señores Juan Carlos Ottasso y Edmundo De Vita vecinos capaces, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Fdo.: Egidio Zaccardi. — Fdo.: C. Bocedi. — Fdo.: Agustín Garibaldi. — Fdo.: Odilón Jesús Rufino. — Fdo.: N. B. Vigna. — Fdo.: Roberto R. Zaccardi — Fdo.: Enrique B. Zaccardi. — Fdo.: Francisco Zaccardi. — Fdo.: Ramón N. Zaccardi. — Fdo.: R. Baldor. — Tgo.: J. C. Ottasso — Tdo.: Edmundo De Vita. — Hay un sello. — Ante mí: T. Viana. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número setecientos setenta y cinco de este Registro número cuatrocientos sesenta y dos a mi cargo, al que remito, doy fe. — Para los interesados expido este primer testimonio en diez sellos de ley numerados correlativamente del un millón quinientos siete mil trescientos veinticinco al presente un millón quinientos siete mil trescientos treinta y cuatro, todos de la serie U, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno. Teófilo G. Viana (escribano).

Entre líneas: "A los directores titulares la Asamblea podrá asimismo designar". Vale.

Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 21.520.— e.28|9-Nº 33.630-v.28|9|61

GUIA
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 3673. — Primer Testimonio. — Escritura número mil setecientos noventa y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparece don Teodoro Lischinsky, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Miriam Gorischnik, domiciliado en la casa calle Mar Chiquita número cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho, de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe; quien concurre a este acto en ejercicio del mandato que le fuera conferido por escritura de fecha doce de diciembre de mil novecientos sesenta, pasada al folio seis mil cinco de este Registro, protocolo correspondiente al acto próximo pasado, cuya parte pertinente dice así: "... a doce de diciembre de mil novecientos sesenta... comparecen: don Bernardo Heller... don Abraham Monastirsky... don Simón Sapia... don David Welstiner... don Israel Salomón Felstiner... don Eduardo Mario Meneghelli... don Teodoro Lischnsky... don Osvaldo Luis Morrone... don Manuel Klag... don Manuel Schvartz... y don Samuel Mai ... y dicen: Que confieren Poder General con los alcances del artículo mil novecientos ochenta y dos, y concordantes del Código Civil a favor de los señores Eduardo Mario Meneghelli y Teodoro Lischinsky, para que actuando indistintamente, y en sus nombres y representación, comparezcan ante la Inspección General de Justicia, en nombre de "Guía S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" en formación, constituida provisionalmente por los comparecientes, a fin de gestionar la aprobación del estatuto social, por el Poder Ejecutivo, y la obtención de la personería jurídica de la Sociedad, facultándolos al efecto para aceptar todas las modificaciones al referido estatuto, que sean necesarias para tales conceptos, firmar las escrituras de constitución definitiva, abonar el impuesto fiscal respectivo, y solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio, realizando todos los trámites y diligencias que estimen necesario para el mejor desempeño del presente mandato. — Leída ... O. Meneghelli. — S. Sapia. — A. Monastirsky. — T. Lischinsky. — D. Felstiner. — Israel S. Felstiner. — M. Klag. — Samuel Mai. — M. Schvartz. — Morrone. — B. Heller... Ante mí: Fausto D. Capparelli". — Es Copia Fiel de la parte pertinente del poder de referencia, doy fe. — Y el compareciente dice: Que en cumplimiento del mandato que le fuera conferido, inició ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, el expediente número cuatro mil doscientos noventa y cinco, año mil novecientos sesenta y uno, caratulado: "Guía S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", solicitando la aprobación del estatuto y la personería jurídica de la misma en el que previas las tramitaciones de estilo y con las modificaciones aconsejadas, el estatuto fue aprobado en los siguientes términos: Título Primero. — Denominación. — Objeto. — Domicilio. — Duración. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "GUIA S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país y del extranjero. — Artículo Segundo: La Sociedad durará noventa y nueve años a contar desde la fecha de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo, siendo este término prorrogable. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objteo realizar por cuenta propia o de terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semi-elaborados y frutos del país, ejercer representaciones, consignaciones y comisiones; b) Industriales: Relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos, textiles, madereros, químicos, plásticos y vinculados con la construcción; c) Financieras: Suministrar capitales en forma de adelantos, préstamos a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; efectuar inversiones de dinero o negocios de valores mobiliarios, de cualquier especie, tales como: acciones y obligaciones de sociedad, compañías o firmas comerciales o extranjeras; constitución o transrencias de hipotecas y demás derechos derechos reales; efectuar negociaciones y financiaciones cambiarias en moneda nacional o extranjera y otorgar créditos en general, ya sea en forma de prenda o warrants o cualquier otro permitido por la ley, así como también prestar y negociar garantías y fianzas en operaciones de financiaciones, con excepción de las comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos, texto ordenado mil novecientos cuarenta y dos) y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general; y d) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Título segundo. — Capital y acciones. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por treinta mil acciones ordinarias al portador de cien pesos de igual moneda cada una, dividido en series de cien mil pesos moneda nacional cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción; las seis primeras series de seis mil acciones ordinarias clase A. al portador, de cien pesos moneda nacional cada una, se encuentran totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento. — Las emisiones de las series restantes serán resueltas por el directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. — El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de una asamblea general de accionistas, hasta el quíntuplo de su valor en una o más series de por lo menos mil acciones cada una, en acciones ordinarias "A" o "B" y|o preferidas, debiendo fijar las características de las acciones a emitirse. — Los aumentos de capital autorizado serán elevados a escritura pública, pagándose en cada oportunidad el impuesto fiscal correspondiente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y dándose estricto cumplimiento al decreto ochocientos cincuenta y dos año mil novecientos cincuenta y cinco y demás disposiciones vigentes. — Se anunciará como capital autorizado el de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones y|o títulos que las representen llevarán las firmas del presidente y dos directores y demás recaudos de la ley. — Hasta tanto las acciones no sean integradas, se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones. — Los accionistas poseedores de acciones ordinarias, tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — La integración de acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo quinto: Las acciones representativas del capital autorizado inicial podrán ser ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos o clase "B" con derecho a un voto. — Al portador o nominativas. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción para la designación del síndico. — Las acciones que se emitan por aumento del capital autorizado serán ordinarias clase "A", clase "B" y|o preferidas, al portador o nominativas, según lo determine la asamblea. — En caso de emitirse acciones preferidas, éstas gozarán de un dividendo fijo de hasta un veinticuatro por ciento sobre el valor nominal acumulativo por hasta tres años y podrán tener, además, participación adicional en los dividendos, siempre que acumulado el dividendo fijo no supere al dividendo de las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación sin derecho alguno en el excedente de ésta. — Las acciones preferidas tendran derecho a un voto por acción en caso de encontrarse en mora el pago de sus dividendos y mientras dure la mora. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente con una prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal más los dividendos declarados que pudieran encontrarse pendientes de pago y los corridos, todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendran derecho a dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores de la sociedad. — El rescate se efectuará en la forma prevista por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o mediante reducción de capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. — En caso de realizarse un rescate parcial, se determinará por sorteo las acciones a rescatarse. El acto del sorteo deberá comunicarse durante tres días en el Boletín Oficial. — A pedido de accionistas el directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador y viceversa, tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — Artículo Sexto: Si hubiera mora por parte del accionista, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial u extrajudicial, en el pago de una o más cuotas, el accionista moroso pagará un interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacerse el pago, hasta los noventa días subsiguientes. Transcurrido dicho plazo, el Directorio, podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión transfiriéndose a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos de remate y los intereses adeudados. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal, el suscriptor responderá por el saldo deudor. Este procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Título Tercero. — Administración. — Artículo Séptimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto por tres a nueve directores titulares, y habrá tres directores suplentes, según lo determine la Asamblea General en cada caso. — Los Directores suplentes serán llamados por el Directorio, a reemplazar a los titulares en el orden en que fueren elegidos, los mismos no formarán parte del Directorio mientras no sean designados a cubrir las vacantes en el mismo. — El mandato de los directores será de tres años, pudiendo ser reelectos. — El Directorio una vez constituido designará al Presidente y Vicepresidente. — Los Directores depositarán diez acciones en la Caja Social, en garantía del desempeño de sus mandatos. — La remuneración de los directores será fijada anualmente por la Asamblea con cargo a Gastos Generales, sin perjuicio de la que pueda corresponder de acuerdo a lo dispuesto por los artículos noveno, inciso c) y trece, inciso b). — Artículo Octavo: El Presidente o el Vicepresidente juntamente con dos Directores suscribirá los

actos y contratos de la sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por Apoderados Generales o Especiales que designe el Directorio. — El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. — En ausencia o impedimento del Presidente lo reemplazará en el cargo el Vicepresidente, y faltando ambos, el Directorio designará al Director que ejercerá dichas funciones. — Los directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en este último caso su voto a los efectos de quórum. — Artículo Noveno: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su Presidente o de quien lo reemplace. — Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducida. — b) Organizar y dictar los Reglamentos Internos de la Sociedad; c) Crear empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. — El Directorio podrá nombrar en su seno uno o más Directores como gerentes administradores o técnicos en funciones relacionadas con la administración de la Sociedad; pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a Gastos Generales ad referéndum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiere devengado; d) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) Comprar, vender, ceder, permutar, donar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, incluso locaciones de obra o de servicios, así como tomar y constituir depósitos. — g) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Conferir, transferir o extinguir prendas agrarias, anticresis; hipotecas y todo derecho real; i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de créditos, aceptar trust receipt, tomar dinero prestado dentro o fuera del país, con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) Registrar, adquirir, transferir, marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; l) Tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) Importar y exportar; n) Establecer sucursales y agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; o) Distribuir dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos, trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) En general, realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Título Cuarto. — Fiscalización. — Artículo Décimo: Anualmente, la Asamblea designará un Síndico titular y suplente, quien tendrá las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Ambos podrán ser reelegidos. — La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea con cargo a Gastos Generales, sin perjuicio de la que pudiera corresponderle de acuerdo a lo dispuesto por el artículo trece. — Título Quinto. — De las Asambleas. — Artículo Undécimo: Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha designada por aquélla. — En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días, con ocho días de anticipación. —Hasta un día antes de la fecha señalada para la Asamblea, los accionistas poseedores de acciones, al portador, deberán depositarlas en la Caja Social o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. — Las Asambleas pedidas por los accionistas conforme al artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo Duodécimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — En los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro, del Código de Comercio, será necesario tanto en primera como en segunda convocatoria, la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas, con derecho a voto. — Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el artículo quinto. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas, mediante carta poder remitida al Directorio. — Título Sexto. — Balance de Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo Décimo Tercero: El ejercicio económico terminará el treinta de setiembre de cada año, esta fecha podrá ser variada por la Asamblea General, tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El inventario y balance general se confeccionará de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General, se destinarán: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Retribución que fije la Asamblea al Directorio y Síndico; c) El dividendo fijo de las acciones preferidas, en primer término los acumulados adeudados y luego los correspondientes al ejercicio; d) El dividendo que se señale para las acciones ordinarias; e) La participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas, según las condiciones de su emisión y f) El remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Título Séptimo. — Disolución y Liquidación. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de liquidación, la Asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. — El producto líquido deberá tener la siguiente prelación: a) Abonar el valor integrado de las acciones preferidas; b) Abonar el valor integrado de las acciones ordinarias; c) Abonar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas y d) El remanente se distribuirá entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. — La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. — En la forma expuesta, queda redactado el Estatuto que regirá la sociedad denominada "Guía, S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", el que fué aprobado por resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, de fecha treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno, número mil setenta, cuyo tenor es el siguiente: "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 30 Jun. 1961. — Visto el Expediente Nº 4.295|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Guía, S.A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de acuerdo con los dictámenes de la Inspección General de Justicia y de la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código ctiado, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Guía, S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 30 de noviembre de 1960, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho vuelta (8 vta.), con las modificaciones de fojas diecinueve y vuelta (19 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Luis Mac Kay. Resolución P.J. Nº 1.070". — Es copia fiel de la resolución de referencia, que obra a fojas veintitrés del Expediente citado, que he tenido a la vista para este acto, doy fe. A fojas uno del citado expediente, obra el acta constitutiva de la precitada sociedad, de la cual surge el capital suscripto y la nómina de los componentes del directorio que regirá los destinos de la sociedad, la que copiada íntegramente dice así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta, se reúnen en el local social de la calle Lavalle 2446, 5º piso, Of. 45, Capital Federal, las siguientes personas: Bernardo Heller, Abraham Monastirsky, Simón Sapia, David Felstiner, Israel Salomón Felstiner, Eduardo Mario Menegelli, Teodoro Lischinsky, Osvaldo Luis Morrone, Manuel Klag, Manuel Schwartz y Samuel Mai, los cuales luego de cambiar ideas deciden: Primero: Dejar constituida una sociedad anónima que girará bajo el rubro de "Guía, S.A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que se regirá por los estatutos que aprobados por unanimidad, se transcriben por separado y forman parte integrante de esta acta. — Segundo: Declarar suscriptos seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal en acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, correspondientes a la clase "A", según el siguiente detalle: Bernardo Heller, seiscientas (600) acciones por un valor total nominal de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 60.000); Abraham Monastirsky, seiscientas (600) acciones por un valor total nominal de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 60.000); Simón Sapia, mil (1.000) acciones por un valor total nominal de cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000.—); David Felstiner, cuatrocientas (400) acciones por un valor total nominal de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 40.000); Israel Salomón Felstiner, cuatrocientas (400) acciones por un valor total nominal de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 40.000); Eduardo Mario Meneghelli, seiscientas (600) acciones por un valor total nominal de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 60.000); Teodoro Lischinsky, seiscientas (600) acciones por un valor total nominal de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 60.000); Osvaldo Luis Morrone, seiscientas (600) acciones por un valor total nominal de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 60.000); Manuel Klag, seiscientas (600) acciones por un valor total nominal de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 60.000); Manuel Schvartz, trescientas (300) acciones por un valor total nominal de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 30.000); y Samuel Mai, trescientas (300) acciones por un valor total nominal de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 30.000) Tercero: En este acto se integra en dinero efectivo el diez por ciento (10%) del importe suscripto o sea en total la suma de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 60.000). — Cuarto: Designar directores titulares y síndicos, fijándose en ocho el número de aquéllos, no designándose en esta oportunidad los directores suplentes, a los señores Simón Sapia, Israel Salomón Felstiner, Bernardo Heller, Eduardo Mario Meneghelli, Abraham Monastirskz, Osvaldo Luis Morrone, Teodoro Lischinsky y David Felstiner, como Directores y al señor Nicolás Arnaldo Scagliusi como Síndico Titular y a la señorita Olga Lischinskz como Síndico Suplente. — Seguidamente se designa Presidente del Directorio al Señor Simón Sapia, y Vicepresidente al señor Israel Salomón Felstiner. — Quinto: Designar a los señores Eduardo Mario Meneghelli y Teodoro Lischinsky para solicitar en forma conjunta o indistintamente del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación del Estatuto por el que se regirá la Sociedad, con amplias facultades para aceptar cualquier modificación que se exigiera por la Inspección General de Justicia o por el mismo Poder Ejecutivo, incluso modificar el nombre de la entidad si fuera observado firmar la respectiva escritura pública de protocolización y para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y la correspondiente publicación. — Leída el acta, quedó ratificada por todos los presentes, firmando de conformidad en el lugar y fecha arriba indicado. — E. Meneghelli. — S. Sapia. — A. Monastirsky. — T. Lischinsky. — B. Heller. — D. Felstiner. — Israel S. Felstiner. — M. Schvartz. — Samuel Mai. — O. Morrone. — M. Klag. — Certifico que las firmas que obran en el presente documento pertenecen a los señores: Bernardo Heller; Abraham Monastirsky; Simón Sapia; David Felstiner; Israel Salomón Felstiner; Eduardo Mario Meneghelli; Teodoro Lischinsky; Osvaldo Luis Morrone; Manuel Klag; Manuel Schartz; y Samuel Mai, son auténticas y las que usan en todos sus actos. — Buenos Aires, febrero dos de mil novecientos sesenta y uno. — Conste. — Hay un sello. — Fausto D. Capparelli". — Es Copia Fiel del acta de referencia, que obra a fojas uno y dos, del expediente de referencia, que he tenido a la vista y compulsado debidamente, doy fe. — En tal virtud el compareciente dice: Que solicita de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que le fue, ratifica su contenido, así la otorga y firma ante mí y los testigos don Noel Iriarte y don Francisco Alexandro, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — T. Lischinsky. — Tgo.: Noel Iriarte. — Tgo.: F. Alexandre. — Hay un sello. — Ante mí: Fausto D. Capparelli. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil seiscientos setenta y tres del Registro número doscientos setenta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Guía Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiilaria", expido el presente testimonio extendido en diez sellos fiscales de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del: un millón seiscientos treinta mil novecientos cincuenta y siete; al un millón seiscientos treinta mil novecientos setenta y seis, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los veinticuatro días de julio de mil novecientos sesenta y uno. — Sobre raspado: Ejecutivo — fianzas — llevarán — por — el — Felstiner — Schvartz — Felstiner — Schvartz — Monastirsky — Vale. — Entre líneas: Fiscalización — Simón: Vale. — Para el Registro Público de Comercio, expido el presente, que es copia fiel del primer testimonio precedentemente transcripto. — Entre líneas: d) El dividendo que se señale para las acciones ordinarias. — Vale. — Fausto D. Capparelli (Escribano).

Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 16.320. e.28|9-Nº 25.380 D.T.-v.28|9|61

ETEMCO

Empresa Técnica, Montajes y Coonstrucciones

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1016. — Primer Testimonio. — Escritura número quinientos trece. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí escribano autorizante y testigos, comparecen don Juan Bautista Siri, casado, ingeniero, domiciliado en la Avenida General San Martín tres mil quinientos sesenta y siete, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Emilio Romeo Petazzi, casado argentino, ingeniero, domiciliado en Juncal mil ochocientos setenta y nueve de esta Capital; don Sergio Ottaviani, italiano, soltero, técnico mecánico, domiciliado en Aráoz dos mil dosocientos sesenta de esta Capital; don Aldo Ravara, italiano, casado, técnico mecánico, domiciliado en Honduras cinco mil seiscientos treinta y ocho, de esta Capital; don Alberto Oscar Francia, argentino, casado, comerciante domiciliado en Veinticinco de Mayo doscientos veinte, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Luis Lutz alemán, casado, ingeniero, domiciliado en Lacroze quinientos seis, de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Francisco Enrique Petazzi, argentino, soltero ingeniero, domiciliado en Ecuador ochocientos sesenta y seis de esta Capital; don Carlos Vigi Tello, italiano, casado, comerciante, domiciliado en Canning dos mil trescientos cuarenta y tres de esta Capital; don Jorge Emiliano Sagasti, argentino, casado, ingeniero, domiciliado en J. A. Pacheco de Melo mil ochocientos cincuenta y tres de esta Capital; y don Oreste Picco, italiano, casado, ingeniero, domicilado en Independencia ochocientos ochenta y ocho de esta Capital, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha seis de junio del corriente año, constituyeron una sociedad anónima denominada "Etemco — Empresa Técnica, Montajes y Construcciones — Sociedad Anónima Industrial y Comercial", la que luego de los trámites de estilo fué autorizada a funcionar por resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, número mil ciento ochenta y tres, de fecha catorce de julio del corriente año — En consecuencia vienen por este acto en cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio a elevar a escritura pública las actuaciones acumuladas en el expediente número cero cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro de dicho Ministerio que para este acto tengo a la vista y del que surge lo siguiente: "En Buenos Aires, a los seis días de junio de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores Juan Bautista Siri, Emilio Romeo Petazzi, Sergio Ottaviani, Aldo Ravara, Alberto Oscar Francia, Luis Lutz, Francisco Enrique Petazzi, Carlos Vigitello, Jorge Eimilio Sagasti y Oreste Picco, quienes acuerdan: Primero: Dejar constituida una sociedad anónima bajo la denominación de "Etemco — Empresa Técnica Montajes y Construcciones — Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Segundo: Aprobar los siguientes estatutos: Título I. — Nombre. — Domicilio. — Duración. — Artículo primero: Constitúyese bajo la denominación de "ETEMCO — EMPRESA TECNICA, MONTAJES Y CONSTRUCCIONES — SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que por resolución del Directorio podrá establecer en cualquier lugar del país

o del extranjero, agencias, sucursales, representaciones, etcétera, con o sin asignación de un capital determinado. Su plazo de duración será de cincuenta años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este plazo prorrogable. — Título II. — Objeto. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier lugar del país o del extranjero, las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la ejecución de todo tipo de obras, construcciones y montajes industriales o comerciales, públicos o privados vinculados con las industrias; del petróleo y del gas y sus derivados, química, petroquímica, de la construcción, textil, metalúrgica, electrometalúrgica y plásticas. b) — Comerciales: Mediante la promoción, organización, estudio, asesoramiento, dirección, administración y coordinación de toda clase de empresas comerciales e industriales; el desarrollo como consultora de toda clase de estudios, cálculos y presupuestos de toda clase de proyectos de obras o construcciones tanto públicas como privadas la explotación de patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños, modelos y procedimientos industriales, representaciones, comisiones y consignaciones; la importación y exportación de toda clase de mercaderías, frutos, productos y materias primas elaboradas o no. — A fin de cumplir su objeto tendrá capacidad legal para realizar todos los actos jurídicos que es dable practicar o personas de existencia real y todos los actos jurídicos para los que se requiere poder especial. — Podrá especialmente, concurrir a toda clase de licitaciones, concursos y adjudicaciones de trabajos públicos o privados y realizar toda clase de operaciones de crédito, cuenta corriente con o sin provisión de fondos, descuentos, etc., con o sin garantía real o personal, con toda clase de Bancos, instituciones bancarias, de crédito o financieras o personas físicas, nacionales o extranjeras, oficiales o privadas, creadas o a crearse y particularmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, sus sucursales, agencias y representaciones. Título III. Capital. Acciones. — Artículo Tercero: Fíjase el capital social autorizado en la suma de pesos dos millones moneda nacional representado por veinte mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en cinco series de cuatro ml acciones cada una, de las cuales se suscribe la primera serie de acciones ordinarias del tipo "A" y se integra el diez por ciento. — Las cuatro series siguientes podrán ser de acciones ordinarias del tipo "A" o "B" y serán emitidas en la oportunidad, clase, forma y condiciones de pago que determine el Directorio. — Artículo Cuarto: Guardando las proporciones de artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, el capital autorizado podrá elevarse a diez millones de pesos, por resolución de la Asamblea, la que determinará en cada caso la clase de acciones a emitirse por razón del aumento, dentro de las condiciones determinadas en el estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la fijación del momento de la emisión y la forma y modo de pago de las acciones. — Las emisiones de acciones, en cuyo acto se pagará el impuesto fiscal correspondiente y los aumentos de capital serán elevados a escritura pública, inscriptos en el Registro Público de Comercio, publicados por el término de Ley en el Boletín Oficial y comunicados a la Inspección General de Justicia. — Los poseedores de acciones ordinarias tendrán dentro de los quince días, contados desde la última publicación, derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan de igual clase que las que posean. — A tal fin, si se hallaren emitidas acciones ordinarias B., todas las emisiones que se realicen en el futuro de acciones ordinarias A. y B., simultáneamente, deberán guardar las proporciones existentes entre las mismas antes de su emisión. — Si se emitiese una sola clase de acciones ordinarias todos los tenedores de acciones ordinarias, sin distinción de clases, tendrán derecho preferente a la suscripción. — Este derecho se ejercerá siempre en proporción a las respectivas tenencias. — Artículo Quinto: Las acciones serán: a) Ordinarias tipo A., con derecho a cinco votos cada una. — Tendrán derecho a un solo voto cada una para la elección de síndico titular y suplente; b) Ordinarias tipo B., con derecho a un voto cada una. — Las acciones serán al portador una vez totalmente pagadas. — Hasta tanto, se entregarán certificados nominativos provisorios que se canjearán por las acciones una vez abonadas todas las cuotas. — Llevarán los recaudos del artículo trescientos veintiocho y los demás que se determine en el momento de su emisión y serán firmadas por el Presidente y un Director. — Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción los que llevarán iguales recaudos que las acciones. — Artículo Sexto: Las emisiones de acciones podrán realizarse de alguna de las formas siguientes: a) Capitalizando reservas con exclusión de las legales; b) Capitalizando todo o parte de las utilidades anuales; c) Capitalizando, previa aprobación de autoridad competente, el excedente de valor que puedan tener los bienes sociales sobre el establecido en el último inventario y balance; d) Por conversión de debentures; e) En dinero efectivo; f) Emitiendo acciones para el pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que éstos representen a juicio del Directorio, un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, todo lo cual, con la documentación correspondiente, se comunicará a la Inspección General de Justicia. — En los casos de los incisos a, b, c y d, se requerirá la aprobación previa de la Asamblea. — Artículo Séptimo: La Sociedad, por resolución del Directorio, podrá emitir debentures dentro y fuera del país. — Título IV. — Administración y Fiscalización. — Artículo Octavo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a diez miembros titulares, según determine la Asamblea y un suplente por cada tres titulares. — Durarán tres años en sus funciones y permanecerán en las mismas hasta tanto se hagan cargo los nuevos Directores designados por la Asamblea. — Son reelegibles indefinidamente. — Los suplentes se incorporarán al Directorio por sorteo, en caso de fallecimiento, ausencia o impedimento de los titulares y permanecerán en funciones hasta tanto se designen los titulares o cese la ausencia o impedimento de los mismos. — Para ser designado Director se requiere el depósito de cien acciones de la Sociedad en la Caja Social las que quedarán en garantía del buen desempeño de sus funciones. — Los Directores podrán hacerse representar por mandatarios, pudiendo recaer la designación en otro Director, sin perjuicio de la responsabilidad del mandante. — Los Directores designarán un Presidente y los demás cargos que consideren necesarios. — El Presidente, en caso de fallecimiento, ausencia o impedimento, será reemplazado por el Director que designen los demás Directores. — Los Directores podrán desempeñar tareas especiales relacionadas con la dirección y administración de la Sociedad. — En estos casos, así como cuando la gerencia sea desempeñada por un Director, el Directorio fijará una remuneración especial, con cargo a gastos generales del ejercicio en que se deveguen y ad referéndum de la Asamblea. — Artículo Noveno: El Directorio se reunirá todas las veces que sea menester, por citación del Presidente o a pedido del Síndico o de dos Directores. — Sesionará con el quórum de más de la mitad de sus miembros y tomará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — El Presidente o quien lo reemplace tendrá doble voto en caso de empate. — Las resoluciones se asentarán en un libro de actas y serán firmadas por todos los presentes. — Artículo Décimo: El Directorio tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación de la Sociedad por intermedio del Presidente o de dos de sus miembros; b) Administrar los negocios sociales con las más amplias facultades, pudiendo, en consecuencia, importar, exportar, comprar, vender y permutar bienes muebles e inmuebles; donar siempre que implique un beneficio para la sociedad, como en el caso de las reservas fiscales en loteos; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, hipotecas y todo otro derecho real, dar o tomar dinero prestado, celebrar contratos de locación aun por más de seis años y de locación de servicios; abrir toda clase de cuentas corrientes, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y demás bancos oficiales, particulares y mixtos, nacionales, provinciales o municipales, del país o del extranjero, presentarse ante toda autoridad nacional, provincial o municipal, administrativa o judicial, inclusive Ministerios, Secretaría del estado, Dirección Nacional de Aduanas, Dirección General Impositiva y toda otra dependencia como ante autoridades extranjeras; celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades y contratos de consignación; contratar seguros como aseguradas; recibir depósitos que no sean bancarios, expedir warrants; comprometer en árbitros, arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales y extrajudiciales, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; desempeñar toda clase de mandatos; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a quienes la sociedad represente y realizar todos los actos para los cuales se requiere poder especial, como los de los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis mil ochocientos ochenta y uno (excepto los incisos 5º y 6º) del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. c) Declarar y abonar dividendos provisorios con utilidades que resulten de balances conformados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, dando conocimiento a la Inspección General de Justicia. — d) Conferir poderes generales y especiales por resolución del directorio, los que deberán ser suscriptos por el presidente o dos directores. — Nombrar uno o más gerentes y administradores, delegando a los mismos en todo o en parte, sus funciones ejecutivas, fijando sus atribuciones y retribuciones en la forma dispuesta en estos estatutos. — Corresponderá a éstos, suscribir los documentos y actos jurídicos a que dé lugar su actuación; tales designaciones podrán recaer o no en miembros del directorio. — e) Crear los empleos que juzgue necesarios fijando sus atribuciones y remuneraciones. — f) Resolver todo lo pertinente al personal. — Establecer métodos de incentivación o señalar gratificación al personal con cargo a gastos generales. — Redactar el reglamento interno a fin de que rija la buena marcha de la sociedad. — g) Concurrir a toda clase de licitación, concursos y adjudicaciones de trabajos, obras o proyectos públicos o privados. — h) Déjase constancia que la enumeración de atribuciones que antecede no es limitativa, sino meramente enunciativa, pudiendo, en consecuencia el directorio, efectuar todo otro acto tendiente al buen desenvolvimiento de las actividades sociales. — Artículo décimo primero: La asamblea de accionistas nombrará anualmente un síndico titular y un suplente, quienes durarán un año en sus funciones y son reelegibles. — Título V. — Asambleas. — Artículo décimo segundo: Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias y se realizarán a los fines de los arts. 347 y 348 del Código de Comercio. — Las pedidas por accionistas que representen por lo menos una vigésima parte del capital suscripto, serán convocadas dentro de los diez días de formulada la solicitud. — La convocatoria se hará por publicaciones en el Boletín Oficial en los plazos y con la antelación mínima de ley. — Se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas y con cualquier número en segunda convocatoria. — Las resoluciones se tomarán siempre por mayoría de votos presentes. — Estas disposiciones se aplican también a las asambleas que traten puntos de los enumerados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo décimo tercero: Para tener derecho de asistencia a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la oficina de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones o en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria nacional o extranjera. — Todo accionista tiene derecho de hacerse representar en la asamblea con carta poder dirigida al directorio, pero la designación no podrá recaer en un director. — Artículo décimo cuarto: El presidente del directorio o su reemplazante, presidirá las asambleas con voz y voto. — Las resoluciones de las asambleas serán transcriptas en el libro de actas y firmadas por el presidente o quien lo reemplace y dos accionistas. — Artículo décimo quinto: Los ejercicios sociales cerrarán el teinta de junio de cada año, pudiendo la asamblea cambiar esa fecha inscribendo su resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. El inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas se confeccionarán anualmente de acuerdo a las disposiciones vigentes y se someterá a la asamblea con la memoria del Directorio y el informe del síndico. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez deducidas las amortizaciones que correspondan se distribuirán de la siguiente manera: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Las remuneraciones que disponga la asamblea para los directores y síndico, por sí o a propuesta del Directorio; c) El remanente tendrá el destino que disponga la asamblea por sí o a popuesta del Directorio. — Título VI. Disolución. — Artículo Décimo Sexto: En caso de disolución la liquidación será realizada por el Directorio actuante al momento de pronunciarse aquélla o por los liquidadores que designe la asamblea, pero siempre bajo la vigilancia del síndico. Pagado el pasivo, la liquidación se hará de la siguiente manera: a) Se abonará el capital de las acciones ordinarias; b) El saldo se distribuirá entre las acciones ordinarias, a prorrata del capital aportado. — Tercero: Emitir la primera serie de cuatro mil acciones ordinarias al portador clase "A" con derecho a cinco votos cada una, por un importe total de cuatrocientos mil pesos, las que son suscriptas e integradas en efectivo de la siguiente manera: accionista-Suscripción -Integración: uno. Sr. Juan B. Siri cuatrocientas acciones. Cuarenta mi pesos. Diez por ciento-pesos cuatro mil. — Dos Sr. Emilio R. Petazzi-mil acciones- Cien mil pesos-Diez por ciento-Pesos diez mil. Tres. Sr. Sergio Ottaviani mil acciones-Cien mil pesos-Diez por ciento. Pesos diez mil-Cuatro. Sr. Aldo Ravara mil acciones-Cien mil pesos- Diez por ciento-Pesos diez mil-Cinco, Sr. Alberto O. Francia-Cien acciones-Diez mil pesos-Diez por ciento.- Pesos mil-Seis. Sr. Luis Lutz-Cien acciones-Diez mil pesos.-Diez por ciento. Pesos mil-Siete. Sr. Francisco E. Petazzi.-Cien acciones-Diez mil pesos-Diez por ciento. Pesos mil-ocho. Sr. Carlos Vigitello. Cien occiones-Diez mil pesos. Diez por ciento-Pesos mil. Nueve. Sr. Jorge E. Sagasti-Cien acciones-Diez mil pesos-Diez por ciento. Pesos mil-Diez. Sr. Orestes Picco-Cien acciones-Diez mil pesos-Diez por ciento-Pesos mil-Cuatro mil acciones-Pesos cuatrocientos mil-Pesos cuarenta mil-El importe de lo integrado queda en poder del señor Emilio R. Petazzi. o fin de que lo deposite en cuenta especial del Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Inspector General de Justicia y suya. — Cuarto: Designar las siguientes autoridades: Directorio-Presidente: señor Emilio R. Petazzi. — Directores titulares: Señores Juan B. Siri, Sergio Ottaviani y Aldo Ravara. — Director Suplente: Sr. Francisco E. Petazzi. — Síndico Titular Sr. Carlos Alberto Ferreiro. Síndico Suplente: Sr. Oreste Picco. — Quinto: Autorizar a los señores Emilio R. Petazzi y Sergio Ottaviani, para que realicen todas las gestiones necesarias a fin de obtener del Poder Ejecutivo la concesión de la personería jurídica y la oprobación de los Estatutos, con la mayor amplitud de facultades y pudiendo aceptar cualquier clase de modificación que se les sugiera. Con lo que terminó el acto firmando todos los comparecientes. — Juan B. Siri. — E. Petazzi. — S. Ottaviani. — Aldo Ravara. — A. Francia. — Luis Lutz. — F. E. Petazzi. — C. Vigitello. — J. E. Sagasti. — Orestes Picco". — "Buenos Aires, 14 de julio de 1961. — Visto el expediente nº 4.944|61 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Etemco-Empresa Técnica, Montajes y Construcciones-Sociedad Anónima Industrial y Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con los dictámenes de la Inspección General de Justicia y de la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961. El ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código, citado en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Etemco - Empresa Técnica Montajes y Construcciones, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta capital el 6 de junio de 1961 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a seis vuelta (6 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Resolución P. J. Nº 1.183. — Luis R. Mac Kay". Es copia fiel, doy fe. Y el autorizante deja constancia que el impuesto fiscal se abona sobre dos millones de pesos total del capital autorizado. Leída que les es, se ratifican en su contenido, otorgándola y firmándola como acostumbran ante mí y los testigos del acto, don Víctor Julián Rodríguez y don Fermín Murguiondo, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mí conocimiento, doy fe. — Juan B. Siri. — E. Petazzi. — S. Ottaviani. — Aldo Ravara. — A. Francia. — Luis Lutz. — F. E. Petazzi. — C. Vigitello. — J. E. Sagasti. — Orestes Picco. — Víctor J. Rodríguez. — Fermín Murguiondo. — Ante mí: A. Soares Gache. — Está mi sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos setenta y cinco a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente en ocho sellos de ley, numerados correlativamente del un millón ochocientos ochenta mil setenta y nueve al presente inclusive, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo: Escr. A. Soares Gache. Hay un sello.

Buenos Aries, 28 de Agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.040.— e.28|9-Nº 33.637-v.28|9|61

JULIO LLORENTE
Financiera, Agropecuaria, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — "En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí Escribano Público y los testigos que al final se expresarán, compareció el Doctor Juan Osvaldo Viviano, de estado casado, domiciliado en la calle Córdoba mil ciento cincuenta y seis, mayor de

edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, y dijo: Que por escritura otorgada en este Registro con fecha primero de diciembre de mil novecientos sesenta, al folio tres mil cuatrocientos quince, se constituyó provisoriamente una sociedad anónima, con domicilio legal en esta Capital bajo la denominación de "Julio Llorente, Financiera, Agropecuaria, Comercial e Industrial, Socidad Anónima". De esta escritura transcribo a continuación la siguiente parte dispositiva: —

Primero: "En la Ciudad de Buenos Aires a primero de diciembre de mil novecientos sesenta, ante mí Escribano Público y los testigos que al final se expresarán, comparecieron los señores Don Julio Santiago Llorente, de estado casado con Doña Nelly o Nelly María Zubizarreta, de cuarenta y un años de edad, comerciante, argentino, Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos veinte mil doscientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Viamonte mil ciento cuarenta y siete; Doña Nelly o Nelly María Zubizarreta de Llorente, de estado casada con Don Julio Santiago Llorente, de treinta y siete años de edad, de su casa, argentina, Libreta Cívica número cero cero cincuenta y seis mil ciento noventa y siete, domiciliada en la calle Viamonte mil ciento cuarenta y siete; Don Pedro Galo Llorente, de estado casado con doña Luisa Nelson Duhau, de veintinueve años de edad, ingeniero, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y seis mil novecientos veintinueve, argentino, domiciliado en la calle Figueroa Alcorta tres mil ciento cuarenta y cinco; Don Galo José Llorente, de estado soltero, de veinticinco años de edad, comerciante, argentino, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y seis, domiciliado en la calle Paraná mil doscientos treinta y uno; Don Juan Osvaldo Viviano, de estado casado con Doña Delia Zubizarreta, abogado, de cincuenta y siete años, argentino, Libreta de Enrolamiento número cero cuarenta y dos mil doscientos veinte, domiciliado en Avenida Córdoba mil ciento cincuenta y seis; Don Eulogio Ayanz, de estado casado con doña Elena Teresa García Villamil, de cincuenta y cinco años de edad, abogado, argentino, Libreta de Enrolamiento número doscientos seis mil doscientos veintiséis, domiciliado en la calle Paraná seiscientos noventa; Don Alejandro Roberto Caride, de estado casado con Doña Clotilde Zubizarreta, de cuarenta y siete años de edad, abogado, argentino, Libreta de Enrolamiento número doscientos cincuenta y tres mil setecientos tres, domiciliado en la calle Belgrano cuatrocientos treinta; Don Luis María Rafael Grandinetti, casado con Doña María Luz Bugarín, abogado, de treinta y seis años de edad, argentino, Libreta de Enrolamiento cuatro millones cuatrocientos cincuenta y tres mil doscientos veinticuatro, domiciliado en la calle Demaría cuatro mil cuatrocientos cincuenta y uno; Doña Carmen Valledor de Canseco, casada con Don Leopoldo S. Canseco, de treinta y cinco años de edad, empleada, argentina, Libreta Cívica número dos millones quinientos noventa y seis mil trescientos veintiocho, domiciliada en la calle Yatay sesenta, primer piso, departamento siete; Don Adolfo Casimiro Zeni, casado con Doña Agustina Bernini, de cincuenta y dos años de edad, empleado, argentino, Libreta de Enrolamiento número quinientos un mil seiscientos tres, domiciliado en la calle Madero doscientos ochenta; Don Juan Carlos Galarreta, de estado casado con Doña María Angélica Pérez Ardaniz, de cincuenta y ocho años de edad, empleado, argentino, Libreta de Enrolamiento número ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Castelli ciento noventa y cinco B.; don Roberto Lerzo, casado, con doña Carmen María Ayensa, de cuarenta y siete años de edad, empleado, argentino, Libreta de Enrolamiento número ciento veintiún mil setecientos cincuenta y siete, domiciliado en El Rastreador cuatrocientos treinta y seis; don Abraham Isaac Gerest, casado con doña Esther Broide, de cincuenta y tres años de edad, doctor en Ciencias Económicas, argentino, Libreta de Enrolamiento número noventa y nueve mil cuatrocientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Cangallo quinientos treinta y siete; y don José Antonio Prati, casado con doña Ana María Noguerol; de treinta y cinco años de edad, Contador Público Nacional, argentino, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones veinte mil ciento diecinueve, domiciliado en Avenida Santa Fe dos mil treinta y nueve, departamento dieciséis, de Martínez, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, siendo todos los comparecientes hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han convenido constituir provisoriamente una sociedad anónima cuyos estatutos aprobaron en la siguiente forma...". — Es Copia, doy fe. — Segundo: Que de dicha escritura resulta que se suscribieron las cuatro primeras series del capital, se nombró el primer Directorio y se facultó al compareciente para practicar los trámites inherentes a su constitución definitiva y al otorgamiento de la presente escritura, según resulta de las partes pertinentes que también transcribo: "Transitorias. — A) Se declaran emitidas las cuatro primeras series de cincuenta mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, que las personas nombradas precedenteemnte suscriben en su totalidad, en la siguiente forma: Don Julio Santiago Llorente: ciento cincuenta y siete mil seiscientas cincuenta acciones; Doña Nelly o Nelly María Zubizarreta de Llorente: treinta y nueve mil novecientos cincuenta acciones; Pedro Galo Llorente: doscientas acciones; Galo José Llorente: doscientas acciones; Juan Osvaldo Viviano: doscientas acciones; Don Eulogio Ayanz: doscientas acciones; Don Alejandro Roberto Caride: doscientas acciones; Don Luis María Grandinetti: doscientas acciones; Doña Carmen Valledor de Canseco: doscientas acciones; Don Adolfo Casimiro Zeni: doscientas acciones; Don Juan Carlos Galarreta: doscientas acciones; Don Roberto Lerzo: doscientas acciones; Abraham Isaac Gerest: doscientas acciones; y don José Antonio Prati: doscientas acciones. — B/ El señor Julio Santiago Llorente integra la suma de quince millones setecientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, en el valor de los siguientes bienes, a saber: uno) en el valor nominal equivalente a cuatro mil novecientas cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, con derecho a utilidades del ejercicio en curso, que tiene y le corresponden en la Sociedad que gira en esta Capital, bajo la razón social de "J. Llorente y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta Capital, en la calle Catamarca número setenta. — dos) en el valor de los bienes según balance al treinta de noviembre último, un ejemplar del cual se agrega a la presente escritura y del cual resulta que a los bienes muebles, semovientes, implementos, maquinarias, útiles y demás que forman parte del establecimiento de campo denominado Santa Inés del Moro, ubicado en el Cuartel Séptimo, del Partido de Lobería, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, se les ha asignado en conjunto un valor de seis millones seiscientos setenta y un mil ciento setenta y un pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional de curso legal y a los distintos inmuebles o fracciones de campo, que constituyen el mencionado establecimiento, con sus mejoras, y demás clavado y adherido al suelo, la suma de cuatro millones ciento noventa y tres mil ochocientos veintiocho pesos con sesenta y dos centavos de igual moneda. Dicho establecimiento está formado por las siguientes fracciones, a saber: Primero: La adquirida por el señor Julio Santiago Llorente, siendo casado, por escritura número ciento treinta y uno, de fecha once de junio de mil novecientos cincuenta y seis, ante el Escribano de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, don Gustavo G. Lambruschini, inscripto su testimonio en la ciudad de La Plata, con fecha trece de agosto del mismo año, bajo el número trescientos treinta y nueve, en el Registro del Partido de Lobería. Dicha fracción está formada por los lotes ocho, nueve, diez y once, con superficie total, libre de calles, de cuatrocientas ochenta y cinco hectáreas, noventa y nueve áreas, diez centiáreas. Segundo: La fracción de campo, parte del conocido por "La Maruja", y designado en el plano que menciona la escritura respectiva como parcela seiscientos cuarenta y ocho d., con su superficie de cuatrocientas setenta y cuatro hectáreas, treinta y ocho áreas, ochenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, que le corresponde por título inscripto en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, con fecha veintiocho de enero de mil novecientos sesenta, bajo el número cuarenta y siete, en el Registro del Partido de Lobería. Tercero: El inmueble constituido por cinco lotes de terreno, que forman parte del lote dos, el que a su vez forma parte del Establecimiento "La Costa", próximo a la ciudad de Quequén y se designa con los números catorce, quince, dieciséis, diecisiete y letra A., este último a su vez, es parte del lote dieciocho, correspondiéndole por título inscripto el trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número seiscientos cincuenta y siete, en el Registro del Partido de Lobería. C/. La señora Nelly o Nelly María Zubizarreta de Llorente, a su vez, integra la suma de tres millones novecientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, en el valor de los siguientes bienes, a saber: uno) en el valor equivalente a dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, con derecho a utilidades del ejercicio en curso, que tiene y le corresponden en la sociedad que gira en esta Capital bajo la razón social de "J. Llorente y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en esta Capital, en la calle Catamarca número setenta. Dos) los derechos y acciones a la compra dentro del régimen de la propiedad horizontal, de un departamento, actualmente en construcción, ubicado en el piso octavo de la finca en la calle Avenida Alvear número mil trescientos ochenta y cinco, de esta ciudad y por el precio y en los términos y demás condiciones del respectivo boleto de compra-venta, de fecha treinta del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta, suscripto con los señores Lanusse y Compañía, y de cuyo precio total, hasta la fecha de la presente escritura, se ha abonado a cuenta la suma de un millón novecientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. Tres) Veinte mil pesos moneda nacional, en efectivo. D/. Los demás constituyentes integran cada uno, en efectivo, el diez por ciento del capital que han suscripto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. E/. Se declara que la sociedad se halla en posesión de los bienes aportados por don Julio Santiago Llorente y por doña Nelly o Nelly María Zubizarreta de Llorente y que el resultado de la explotación de dichos bienes corre por cuenta de la sociedad, a partir del primero de diciembre de mil novecientos sesenta. F/. Se declara que los títulos de propiedad de los bienes inmuebles, de naturaleza propios o gananciales, serán aportados por los respectivos titulares del dominio quiénes se obligan a formalizar dichas transferencias a favor de la sociedad, libre de todo gravamen, una vez aprobados e inscriptos los estatutos en el Registro Público de Comercio y obtenido por parte de la señora Nelly o Nelly María Zubizarreta de Llorente, la conformidad para la transferencia del respectivo boleto de compra-venta horizontal del departamento y demás cosas comunes de la finca de la Avenida Alvear número mil trescientos ochenta y cinco. G/. Se resuelve a continuación que el primer directorio de la sociedad esté formado por un director titular y un suplente, resultando electos por unanimidad don Julio Santiago Llorente como titular y doña Nelly María Zubizarreta de Llorente como suplente. Asimismo, se designa síndico titular al señor Abraham Isaac Gerest y síndico suplente al señor José Antonio Prati. H/. Se designa a los doctores Juan Osvaldo Viviano y|o Luis María Grandinetti, indistintamente, a quienes se les da poder para tramitar ante las autoridades administrativas la aprobación de los estatutos, estando facultados para aceptar las adiciones o modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia y llevar a cabo cuantos más actos sean necesarios hasta la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. I/. Se designa a los doctores Juan Osvaldo Viviano y|o Luis María Grandinetti, indistintamente, y a quienes se les confiere poder para que otorguen y firmen la escritura de constitución definitiva de la sociedad. J/. Se resuelve por unanimidad otorgar poder especial a favor del doctor Juan Osvaldo Viviano, para que en nombre y representación de "Julio Llorente, Financiera, Agropecuaria, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima", y en su oportunidad, acepte y firme las escrituras de transferencias de inmuebles y cuotas sociales y de los demás bienes que a favor de la misma deben otorgar el señor Julio Santiago Llorente y la señora Nelly o Nelly María Zubizarreta de Llorente, conforme a lo dispuesto en los prenotados B/. y C/., que anteceden. Leída que les fue, ratifican su contenido y la firman con los testigos del acto, que lo fueron don Raúl M. Riveiro y don Otelo Le Roux, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Julio Llorente. — Nelly Zubizarreta de Llorente. — Pedro G. Llorente. — Galo José Llorente. — J. O. Viviano. — E. Ayanz. — Alejandro A. Caride. — L. M. Grandinetti. — Valledor. — A. Zeni. — J. Galarreta. — R. Lerzo. — A. I. Gerest. — José A. Prati. R. M. Riveiro. - Otelo Le Roux. Está mi sello. Ante mí: César V. O'Farrell". Tercero: Que en ejercicio del mandato que le fuera conferido, el otorgante se presentó ante la Inspección Gral. de Justicia, solicitando la aprobación de los estatutos y el reconocimiento de la personería jurídica, habiendo contestado las vistas conferidas por dicha Inspección, éstos fueron aprobados en la forma de que instruye la resolución respectiva que se transcribirá. — Cuarto: Que por consiguiente en su nombre propio y en el de sus mandantes, Declara Definitivamente Constituida la Sociedad Anónima de la referencia, la que se regirá por lo dispuesto en los estatutos transcriptos en la escritura de constitución provisoria, con las modificaciones de fojas sesenta y nueve a setenta y uno del Expediente número doce mil ochocientos noventa y dos|uno|sesenta, en trámite ante la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista para este acto, doy fe, sancionados y aprobados en la forma que se transcribirá, siendo el texto de los mismos, de la resolución ministerial de fojas ciento siete y del balance de fojas once a quince, el tenor siguiente: "Título I. — Denominación, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "JULIO LLORENTE, FINANCIERA, AGROPECUARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA", queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias y demás representaciones que podrá establecer en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. — Su duración será de noventa y nueve años a contar de la inscripción de sus Estatutos en el Registro Público de Comercio. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Financieras: Mediante aporte de capitales a personas, a sociedades y empresas constituidas o a constituirse para operaciones realizadas o a realizarse, excepto las comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiere el concurso público; g) Agropecuarias: Explotación agrícola ganadera y forestal en general y cualquier operación sobre las mismas, mediante la comercialización y|o industrialización de sus productos; c) Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, haciendas, cereales, frutos del país, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él; y d) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de productos y sustancias de cualquier naturaleza, ya sean naturales, artificiales, sintéticos, químicos en los ramos de las industrias metalúrgicas y fabricación de conervas en general. — Artículo Tercero: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá: a) Comprar o en cualquier forma permitida en derecho adquirir, vender o de otro modo enajenar, permutar, hipotecar, prendar o de otro modo gravar y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes ya sean inmuebles, muebles, semovientes, derechos, acciones o de cualquier otra naturaleza; b) Dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales; c) Formar sociedades subsidiarias y adquirir el activo y pasivo de cualquier sociedad civil o comercial, cuyo objeto sea similar o afín al de esta sociedad o cuya adquisición convenga a los intereses de la misma; d) Contraer, modificar y extinguir derechos y obligaciones; celebrar sociedades con terceros cualquiera sea su forma jurídica, sin poder asumir en ningún caso la calidad de socia activa o solidariamente responsable; aceptar hipotecas, prendas y toda clase de garantías reales o personales de los deudores; recibir cauciones y depósitos en las condiciones permtidas por las leyes; e) Girar en descubierto o con provisión de fondos; librar, endosar y aceptar letras, pagarés y cheques; abrir cuentas corrientes con particulares y con establecimientos bancarios públicos o privados y emitir debentures con arreglo a la ley de la materia; f) Celebrar contratos de transporte en general, de locación de cosas, de servicios y de obra; comisiones y consignaciones en general, representar a cualquier persona de existencia visible o ideal, nacional o extranjeras, domiciliada dentro o fuera del país y celebrar en fin, todas las operaciones comerciales, industriales, financieras y de cualquier otra naturaleza que tiendan a favorecer el desarrollo de la sociedad y la realización de su objeto. — La precedente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa ni excluyente de otras facultades no mencionadas. — Título II. — Capital Social, Acciones y Accionistas. — Artículo Cuarto: El capital autorizado es de Veinte Millones de Pesos moneda nacional de curso legal, representado por cuatro series de cincuenta mil acciones ordinarias de cien pesos de igual moneda cada una. Este capital podrá ser aumentado por la Asamblea General hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de series simultáneas o sucesivas de acciones. — La Asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. — Toda resolución de aumento de capital deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia y publicada por tres días en el Boletín Oficial. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de veinte millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se realicen, de acuerdo con la reglamentación precedente. — En toda nueva emisión de acciones deberán guardarse las proporciones establecidas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Artículo Quinto: En la suscripción de las nuevas series de acciones tendrán preferencia los tenedores de acciones anteriores en proporción a las que ya posean. — Para que los accionistas puedan usar de este derecho, deberá fijarse un plazo que será determinado por el directorio en la oportunidad de cada emisión, que no será inferior a quince días siguientes a la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial conforme al Decreto Nº 852|55. — Artículo Sexto: La transferencia de acciones no totalmente integradas sólo podrá

ser efectuada con previa aprobación del directorio, el que deberá negarla en todos los casos en se que adeudaren cuotas vencidas. — Las acciones suscriptas una vez integradas, serán al portador. — Artículo Séptimo: Los títulos representativos de las acciones podrán ser emitidos por una, cinco, diez, cincuenta y cien acciones cada uno. — La suscripción o la posesión de una acción implica el conocimiento y la aceptación plena de estos estatutos, así como la obligación de acatar las resoluciones del directorio y de las asambleas generales. — La suscripción o la posesión de cada acción acuerda derechos indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario para cada una. — Título III. — Administración de la Sociedad. — Artículo Octavo: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de un miembro como mínimo y de siete como máximo y uno o dos suplentes cuyos mandatos durarán un año, prolongándose sin embargo hasta el día en que se celebre la subsiguiente asamblea general ordinaria. —

Estas asambleas determinarán el número de miembros que ha de integrar el directorio durante cada ejercicio y nombrarán los accionistas que deban desempeñar el cargo, siendo dichas personas reelegibles indefinidamente. — Si por cualquier causa vacaren uno o más cargos de director serán reemplazados por los suplentes por el orden de su elección y si no existiesen éstos en el curso de un ejercicio, deberá el directorio con intervención del síndico o en su caso el síndico, cumplir la vacancia hasta la próxima asamblea. — Artículo Noveno: Para desempeñar funciones de director es indispensable depositar previamente en la sociedad cien acciones en garantía de la gestión mientras dure el mandato y hasta tanto hayan sido aprobadas las cuentas respectivas. — Los directores podrán hacerse representar en las reuniones del Directorio por otro director mediante poder especial en forma o simple carta poder. — El directorio d e b e r á designar entre sus miembros un presidente salvo que se compusiera de un solo miembro en cuyo caso corresponderá a éste el cargo de presidente. — Los miembros del directorio incluso el presidente serán o no retribuidos según lo decida la Asamblea General. — Artículo Décimo: El directorio se reunirá toda vez que el presidente lo juzgue necesario, o lo soliciten dos de sus miembros o el síndico. Si el directorio se compusiera de más de un miembro, para la constitución del quórum será necesaria la presencia de la mayoría de sus componentes como mínimo, salvo que estuviera integrado por dos miembros, en cuyo caso será necesaria la presencia de los dos, debiendo adoptarse todas las resoluciones por mayoría de votos presentes y representados. — En caso de empate el presidente tendrá doble voto, sólo cuando el directorio se componga de tres o más miembros. — Lo tratado en cada sesión se hará constar en acta que deberá ser suscripta por todos los directores presentes. — Las copias, extractos y certificados de dichas actas serán autorizados por el presidente o un director. — Artículo Undécimo: El

D i r e c t o r i o tiene amplias facultades para: a) administrar libremente la sociedad y realizar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en cualquier otro de d i c h o Código o del de Comercio o de Leyes y Decretos independientementes para cuya celebración se requiera poderes especiales según dichas disposiciones que aquí se tienen por reproducidas, incluso para promover querellas; b) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina y cualquier otro, nacional, provincial, municipal, particular, del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; c) Emitir debentures y constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentaciones respectivas en la forma y condiciones que considere convenientes; d) Delegar, si lo juzgare conveniente, sus facultades ejecutivas en una o más personas, accionistas o no, miembros del directorio o no, a quienes conferirá en tal caso, según formen o no formen parte del directorio, el título de directores o de administradores delegados de la sociedad, fijándoles la consiguiente remuneración que será cargada a gastos generales. La designación de directores o administradores delegados sólo podrá ser hecha bajo la condición de ser revocable en cualquier momento, con o sin causa, y la remuneración podrá consistir en una asignación periódica fija o en una participación de los beneficios de la sociedad o en una y otra forma conjuntamente. Si tales designaciones recayeran en miembros del directorio, la remuneración deberá ser establecida "ad referéndum" de la asamblea; e) y en general, efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza que y tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con el objeto y los fines sociales. — Artículo Duodécimo: El presidente tendrá a su cargo la representación de la sociedad ante las autoridades y terceros y otorgará con su sola firma todos los actos jurídicos en que la sociedad sea parte o tenga interés. En esas condiciones podrá librar cheques u otros papeles de comercio, aceptarlos y endosarlos o transferirlos en cualquier forma. El presidente podrá, asimismo, nombrar interinamente a los empleados, apoderados, gerentes y demás auxiliares que fueren necesarios para la eficaz gestión de los negocios sociales, fijándoles su remuneración y pudiendo suspenderlos o destituirlos aun cuando hubieren sido designados por el directorio, todo con cargo de rendir cuentas en la primera sesión que celebre el Directorio. — Título IV: Asambleas Generales. — Artículo Décimo Tercero: Las Asambleas Generales serán ordinarias o extraordinarias y se regirán por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las asambleas pedidas por los accionistas deberán ser resueltas dentro de los diez días de solicitadas. Se citará en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial por cinco y tres días, con una anticipación de diez y ocho días respectivamente a la fecha señalada para el acto. Sólo podrán concurrir los accionistas que hasta tres días antes de la fecha establecida para la celebración hubieran depositado en la sociedad sus acciones o bien un certificado que acredite su depósito en una institución bancaria. —

Artículo Décimo Cuarto: Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen como mínimo el cincuenta y uno por ciento del capital suscripto, y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. Serán presididas por el presidente del directorio actuando como secretario uno de los miembros del directorio, o en su defecto un accionista que el directorio nombrará en cada caso. Deberán designar a dos accionistas para que desempeñen las funciones de escrutadores y para que suscriban el acta correspondiente. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes o representados. Cada acción suscripta dará derecho a un voto con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al directorio. Las disposiciones de estos artículos regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Título V: Del Síndico. — Artículo Décimo Quinto: Anualmente la asamblea general elegirá un síndico titular y otro suplente, accionistas o no, quienes podrán ser relegidos indefinidamente. El síndico tendrá las facultades y atribuciones que le confiere el Código de Comercio y gozará de la remuneración que le fije la asamblea general. En caso de fallecimiento, ausencia o cualquier otro impedimento, será reemplazado por el suplente, quien percibirá la remuneración del titular en proporción al tiempo que desempeñe sus funciones. Título VI. Balances, Reservas y Utilidades. — Artículo Décimo Sexto:

El ejercicio anual de la sociedad terminará el día treinta de noviembre de cada año. Los balances e inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo Décimo Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas se separará anualmente el dos por ciento por lo menos para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto de la sociedad, en las demás condiciones establecidas en el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio. El resto de las utilidades será puesto a disposición de las asambleas que podrá llevarlo a cuenta nueva del ejercicio siguiente o afectarlo a fondos de reserva suplementario o de previsión determinando o no el empleo de esos fondos, o bien podrá distribuirlo parcial o totalmente, en efectivo o en acciones liberadas entre los accionistas a título de dividendo de sus respectivas acciones.— Artículo Décimo Octavo: El directorio podrá acordar distribuciones periódicas a los accionistas, a cuenta de dividendos, con las utilidades irrevocablemente realizadas y líquidas comprobadas en la forma que determinan los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y los presentes estatutos, comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — Título VII. — Disoluciós y Liquidación. — Artículo Décimo Noveno: Disolviéndose la sociedad por cualquiera de las causas que la ley determina o autoriza, se procederá a su inmediata liquidación por una más personas, accionistas o no, que elija la asamblea general convocada a tal efecto, la cual determinará las facultades del o de los liquidadores fijará en ese mismo acto la remuneración correspondiente, que consistirá en una cantidad fija o en un porcentaje preestablecido de la suma líquida que deba ser distribuida entre los accionistas. El síndico tendrá en los actos de liquidación la intervención que le confiere el artículo trescientos cuasenta, inciso sexto del Código de Comercio. La partición se realizará respecto de los accionistas con sujeción al valor integrado en cada acción. — (Hay un sello que dice: Ministerio de Educación y Justicia - República Argentina) Buenos Aires, 14 de julio de 1961. — Visto el expediente Nº 4952/61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Julio Llorente, Financiera, Agropecuaria, Comercial e Industrial Sociedad Anónima"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código del Comercio y los dictámenes de la Inspección General de Justicia y de la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961. El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Julio Llorente, Financiera, Agropecuaria, Comercial e Industrial Sociedad Anónima", constituída en esta Capital el 1º de diciembre de 1960; y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a siete vuelta (7 vta.), con las modificaciones de fojas sesenta y nueve (69) a setenta y uno (71). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas once (11) a quince (15). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos — Repónganse las fojas. — Luis Mac Kay. — Resolución P. J. Nº 1181". "Balance de integración de aportes a la Sociedad Anónima Julio Llorente S. A. Activo. Agricultura 190 Ha. sembradas de avena costo por Ha. $ 1.000.— 190.000 — 244 Ha. sembradas de trigo costo por Ha $ 1.000.— 244.000. 10 Ha. sembradas de papa costo por Ha. $ 1.000.— 10.000.— 444.000.— Alambrados. Valor de las inversiones en ejercicios anteriores 558.098 65. Inversiones del ejercicio 230.649,23-788.747.88. Amortizaciones anteriores $ 32.607.69. Amortizaciones del Ejercicio $ 23.662 43 - 56.270.12 - 732.477.76. Aguadas, Valor de las inversiones en ejercicios anteriores $ 185.530. Inversiones del Ejercicio $ 108.858,51 - 294.388 51. Amortizaciones anteriores $ 9.276.50. Amortizaciones del Ejercicio $ 14.719.42 - 23.995.92 - 270.392.59. Construcciones y Galpones. Monto total de las inversiones realizadas hasta la fecha en Silos y Galpones, $ 322.450,20. Amortizaciones anteriores $ 51.161.17. Amortizaciones del Ejercicio $ 16.122.51-67.283,68-255.166,52. Edificios: Monto de las inversiones realizadas en Ejercicios anteriores, $ 1.003.329.20. Inversiones del Ejercicio, 519.355,90-1.522.685.10. Amortizaciones anteriores $ 30.099,87. Amortiz. del ejercicio pesos 45.680.55, 75.780,42, 1.446.904.68. Automotores. Compras realizadas en ejercicios ant. (a hojas Nº 2 - 3.148.941 55.

Balance de integración de aportes a: Julio Llorente S. A. hoja Nº 2) transporte 3.148.941,55. Automotores 2 acoplados graneros cónicos metálicos Nº 882 y 883 con capacidad de 3 1|2 Tons. Con discos y neumáticos 600 x 16. 8 neumáticos y rámaras 33.714. 1 automóvil Carabela motor Nº 6.014.735 chapa de la Cap. Fed. 320.483, 241.937. - Pick Up. Ford F. 100. Modelo 1960. Motor J. O. B. A. Nº 11.301. Carrocería Styleside 460.000. Inversiones del ejercicio: 1 Chassis con cabina nueva Chevrolet 6 cilindros 126 H. P. modelo C. 1403. Motor Thifmaster a nafta Nº F. 0310. J. E. A. Nº 3478. Chassis T. 1798|4. 5

ruedas, 5 cubiertas 650 x 16. Calefactor. Pintura asfáltica. Cerradura Capot 410.000. 1 Carrocería semirrural con caja abierta para carga colocada en el chassis Chevrolet 1960. Motor F. 0310. J. E. A. 3478. 125.000. Cromados delanteros de la carrocería Rural 2.000. 1.272.651. Amortiz. anter. $ 160.615,80. Amortiz. Ejercic. $ 254.530,20. 415.146. 857.505. Maquinarias. Inversiones en ejercicios anteriores: 1 bomba de agua Nº 3 y 6 metros de caño galvanizado de 1 1|2" 315.61. 1 Elevador Extractor Sin-Fin Nº 513 accionado a motor Wisconsin U. S. A. de 2 discos para neumáticos 600 x 16 y sus neumáticos y cámaras 36.997. 1 acoplado sin aperos 33.000.

1 cortadora de césped de 3 cuerpos 12.100. 1 máquina guadañadora 7.700. 1 máquina para triturar cardos 19.800 1 piedra para afilar 324.50. 1 bomba centrífuga 2.915. 8 comederos 2.640. 1 llave cadena 263. 1 rastrín 330. Transporte 116.375,11. 4.006.446,55. (Balance de integración de aportes Julio Llorente S. A. hoja Nº 3). Transporte 116.375,11. 4.006.446,55. Maquinarias. 1 Máquina cosechadora Senor Automotriz 204.050. 1 Aparato Girasolero para adaptar la Cosechadora Senor para girasol, flete y accesorios 46.966,05. 1 Motor Diesel Petter de 5 H. P. Industria Argentina motor Nº 2060, 22.641. Inversiones del ejercicio: 1 Guadañadora y flete de la misma 30.800. 1 Báscula Bianchetti modelo K. 10. tipo a krick. Capacidad 1.000 kilos. Sellada Nº 360.314. F. Nº 33.083, 15.426. 1 Cajón auxiliar para Sembradora Oliver Superior Nº 38 de 28 discos 11.014,10, 447.272,36. Amortiz. anteriores $ 110.175,19. Amortiz. del Ejerc. $ 44.727,22, 154.902,41, 292.369,85. — Hacienda Lanar 2.068 ovejas de cría Lincoln $ 564, 1.166.352. 39 ovejas negras $ 282.08, 11.001,12. 700 borregos cría Lincoln $ 423, 296.100. 21 capones cría Lincoln 464,92, 9.763,32. 1 102 corderos cría Lincoln $ 282, 310.764, 1.793.980,44. Hacienda Lanar. Reproductores: 38 carneros compra año 1960, precio promedio de costo $ 7.029,25, 267.111,50. Amortiz. anterior $ 53.422,30. Amortiz. Ejercic. $ 53.422,30, 106.844,60. 160.266,90. 46 carneros compra año 1959 p|prom. costo $ 3.697,51, $ 170.085,46. Amorti. anter. $ 68.034,17. Amorti. ejerc. pesos 34.017,09, 102.051,26. 68.034.20, 228.301,10. Hacienda vacuna: 4 vacas Holando P. P. C. $ 7.500, 30.000. 2 terneros al pie $ 1.000, 2.000. Transporte 32.000. 6.321.097.94 (Balance e integración de aportes Julio Llorente S. A. Hoja Nº 4), transporte 32.000. 6.321.097,94.

Hacienda vacuna: 1 novillo de 1 año $ 1,500. 1.500. 1 novillo de 2 años pesos 2.000, 2.000. 1 torito de 1 año pesos 1.500, 1.500, 37.000. Hacienda yeguariza. Reproductores: 1 padrillo Percherón P. P. $ 10.000, 10.000. 1 padrillo Percherón P. P. P. C. $ 20.000, 20.000, 30.000. Amortiz. anterior $ 3.000. Amortiz. ejercicio $ 3.000. 6.000. 24.000. Hacienda Yeguariza: 6 Potrillos Percherón 1 año $ 1.000, 6.000. 6 Yeguas Percherón P. P. $ 2.500, 15.000. 5 Potrillos Percherón P. P. C. $ 500 2.500 4 Yeguas Percherón P. P. C. $ 2.500, 10.000. 3 Caballos Percherón P. P. C. $ 2.500, 7.500 22 Yeguas Livianas P. P. C. S. C. $ 2.500. 55.000. 18 Caballos livianos P. P. C. S. C. $ 2.500, 45.000. 5 Potrillos P. P. C. S. C. $ 500, 2.500, 143.500. Campo Santa Inés del Moro. Importe total pagado por la compra del campo del rubro con una superficie total de: 949 Ha., 83 A., 7 Ca. Costo 1.989.428,62. Superficie adjudicada en la división del condominio de la Sucesión de María C. de Llorente 474 Ha., 38 A., 84 Ca. Valuación 2.204.400,00, 4.193.828,62. Praderas Permanentes. Invertido en el ejercicio 145.150,00. Amortiz. del ejercicio 29.930,00, 116.120. Rodados, Chatas, Carros. Inversiones del ejercicio: 1 sulky 16.000. 1 carro volcador con varas 17.000. Transporte 33.000, 10.835.546.56. (Balance de integración de aportes Julio Llorente S. A., hoja Nº 5), transporte 33.000, 10.835.546,56. Amortiz. del ejercicio 3.300. 29.700, 10.865.248.56. Pasivo Julio Llorente valor de aporte 10.865.246,56. Gmo. Patiño. Guillermo Patiño, Contador Público Nacional C. P. C. E. Tº V, Fº 96. Julio Llorente. —

José A. Prati. A. I. Gerest. C. Valledor. Nelly Zubizarreta de Llorente. A. Zeni. P. G. Ll. Pedro G. Llorente. Galo José Llorente. J. O. Viviano. J. Galarreta. E. Ayans. R. Lerzo. Alejandro A. Caride. L. M. Grandinetti". Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con los originales a los que me remito, doy fe, así como de que este contrato tributa el seis por mil sobre el capital social de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal. Leída que le fue, ratifica su contenido y la firma con los testigos del acto, que lo fueron don Raúl M. Riveiro y don Otelo Le Roux, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. O. Viviano. R. M. Riveiro. Otelo Le Roux. Está mi sello. Ante mí: César V. O'Farrell". Concuerda con la escritura número mil cuatrocientos setenta y ocho que pasó ante mí titular al folio tres mil ochocientos ochenta y nueve del Registro ochenta y cuatro de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad "Julio Llorente, Financiera, Agropecuaria, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima", autorizo este testimonio en Buenos Aires, a diez de agosto de mil novecientos sesenta y uno en los sellos de actuación números un millón ochocientos treinta y nueve mil seiscientos uno al presente, todos de la Serie U. Enmendados: Zubizarreta — Antonio — cincuenta — acciones — uno — propios — conforme — éstos — constituirse — celebrar — millones — Inmediata — actos — Agropecuaria — hoja — Chassis — promedio — Holando — Importe — Llorente — O. Vale. Hay un sello. Ernesto M. Miguens. Para el Registro Público de Comercio expido esta copia en Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno. La personería de la presente Sociedad se tramitó por expediente Nº 4.952|61 habiéndosele otorgado la misma por Resolución Ministerial Nº 1.181 en uso de la facultad que le confiere el decreto del Poder Ejecu-

tivo Nº 1.378 del 17 de febrero de 1961. Todo ello en los términos que surgen de la escritura pública Nº 1.478 al folio 3.889 pasada ante el escribano César V. O'Farrell, titular del Registro Nº 84 de la Capital Federal. — Ernesto M. Miguens (escribano). — Entre líneas: Resolución Ministerial Nº 1.181 en uso de la facultad que le confiere el: Ernesto M. Miguens (escribano). Todo vale.

Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 24.160. e.28|9-Nº 25.396 D.T.-v.28|9|61

WILDCAT
Sociedad Anonima Comercial y Financiera

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número trescientos once. — En la Ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a nueve de agosto de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano público autorizante y testigos de ley, comparece el doctor Domingo Gabriel Maggiotti, argentino, soltero, abogado, domiciliado en la calle Sarmiento número trescientos veinte, piso, cuarto, vecino, hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que dice: Que concurre a este otorgamiento en nombre de los señores don Alfredo Pol, argentino, soltero, ingeniero, domiciliado en la calle Valentín Vergara número dos mil trescientos veintiuno, Florida, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad de la Policía Federal número quinientos cincuenta y siete mil ciento setenta y siete, de tránsito en ésta; don Gabriel Agustín Boo, argentino, soltero, ingeniero, con libreta de enrolamiento número un millón seiscientos sesenta y tres mil seiscientos ochenta, domiciliado en la calle Gavilán número trescientos setenta y uno, vecino; don Osvaldo Lazzarón, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lilia Elda Oliveti, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos treinta y seis mil quinientos veinticinco, domiciliado en la calle Lincoln número ochocientos setenta y uno de Castelar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don César Augusto de Urquiza, argentino, casado en primeras nupcias con doña Alicia Cristina Ferrari, ingeniero, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ciento cuarenta y nueve mil doscientos trece, domiciliado en la calle Olazábal número dos mil ciento cincuenta, vecino; don Alberto Santín, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Rosa Pérez, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cinco, domiciliado en la calle Juncal número dos mil novecientos setenta y ocho, departamento "E", vecino; don Carlos Jorge Paso, argentino, casado en primeras nupcias con doña Vilma Gladys Pérez, comerciante, con libreta de enrolamiento número cinco millones doscientos ochenta y siete mil cuatrocientos setenta y seis, domiciliado en la calle Juncal número dos mil novecientos setenta y ocho, departamento "I", vecino; don Gerónimo Rómulo Macchiavello, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Eugenia Gaudencio, ingeniero, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos cuarenta y ocho mil doscientos sesenta y seis, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña número setecientos cuarenta, vecino; don José Antonio Macchiavello, argentino, casado en primeras nupcias con doña Julia Abalos, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número seiscientos cincuenta y ocho mil ciento setenta y cuatro, domiciliado en la Avenida Alcorta número dos mil ciento setenta y ocho, vecino; doña María Eugenia Gaudencio de Macchiavello, argentina, casada en primeras nupcias con don Gerónimo Rómulo Macchiavello, profesora, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setenta y tres mil quinientos treinta, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil ochocientos treinta y tres, vecina; don Mario Oscar Da Rocha, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Lola Suárez, ingeniero, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón doscientos ochenta y nueve mil ochocientos setenta y siete, domiciliado en la calle Boyacá número trescientos cincuenta y ocho, vecino, y don Josué Simonelli, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número quinientos sesenta y ocho mil ciento veinticinco, domiciliado en la Avenida Pueyrredón número dos mil ciento treinta y seis, vecino, a mérito del poder que éstos le otorgaron el veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta, ante mí, al folio tres mil doscientos cuarenta y dos del Registro número cuatrocientos treinta, entonces de mi adscripción, que en testimonio tengo para este acto a la vista, doy fe y transcripto íntegramente dice: "Primer Testimonio. Escritura número mil ciento cincuenta y tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano público autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Carlos Jorge Paso, argentino, casado, con cédula de identidad ciento treinta mil ochocientos ochenta; don Osvaldo Lazzarón, argentino casado, con cédula de identidad Federal número dos millones seiscientos treinta y seis mil quinientos veinticinco; don César Augusto de Urquiza, argentino, casado, con cédula de identidad Federal número un millón ciento cuarenta y nueve mil doscientos trece; don Alberto Santín, argentino, casado, con cédula de identidad Federal número un millón seiscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cinco; don Alfredo Pol, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos veinte mil trescientos cuarenta y seis; don Gabriel Agustín Boo, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento número un millón seiscientos sesenta y tres mil seiscientos ochenta; don Gerónimo Rómulo Macchiavello, argentino, casado, con cédula de identidad Federal número cuatrocientos treinta y nueve mil seiscientos veinticuatro; don José Antonio Macchiavello, argentino, casado, con cédula de identidad Federal número seiscientos cincuenta y ocho mil ciento setenta y cuatro; doña María Eugenia Gaudencio de Macchiavello, argentina, casada, con cédula de identidad Federal número dos millones setenta y tres mil quinientos treinta; don Mario Da Rocha, argentino, casado y don Oscar Josué Simonelli, argentino, soltero, domiciliados en la calle Sarmiento trescientos veinte de esta Capital, hábiles, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que confieren poder especial a favor de los doctores Wenceslao Urdapilleta y Domingo Gabriel Maggiotti y contador Osvaldo José Louzau para que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente en nombre y representación de los dicentes, hagan extender y suscriban la escritura pública de constitución definitiva de la sociedad anónima que han fundado los comparecientes, una vez conferida la autorización del Poder Ejecutivo Nacional. Este mandato se confiere dentro de los términos del artículo mil novecientos ochenta y dos y concordantes del Código Civil, los que dan por reproducidos en este lugar. — Leída y ratificada la firman los comparecientes de conformidad por ante mí y los testigos del acto que fueron don Luis Miguel Barolo y don Francisco Rubio, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Carlos Jorge Paso. — Osvaldo Lazzarón. — C. de Urquiza. — A. Santín. — Alfredo Pol. — G. A. Boo. — Gerónimo R. Macchiavello. — J. A. Macchiavello. — María E. G. de Macchiavello. — Da Rocha. — Oscar J. Simonelli. — Tgo.: M. Barolo. — Tgo: Fco. Rubio. — Hay un sello. Ante mí. F. J. del Castillo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el registro cuatrocientos treinta y de mi adscripción, doy fe. — Para los apoderados expido el presente primer testimonio en dos sellos de tres pesos nacionales numerados correlativamente: dos millones cuatrocientos ochenta y tres mil doscientos y doscientos uno, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a doce de enero de mil novecientos sesenta y uno. — F. J. del Castillo. — Hay un sello". — Es copia fiel, doy fe, asegurando el mandatario que dicho poder no le ha sido revocado, suspenso ni limitado en manera alguna y en el carácter invocado y acreditado dice: Que sus mandantes con fecha veinte de diciembre de mil novecientos sesenta constituyeron provisoriamente la sociedad anónima "Wildcat, S. A. Industrial, Comercial y Financiera", cuyos estatutos han sido aprobados por Resolución Ministerial número mil ciento veintiuno de fecha once de julio del corriente año, y que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, viene a solicitar del autorizante, protocolice el acta de constitución con las enmiendas dispuestas por la resolución indicada, la emisión de las primeras siete series de acciones ordinarias clase "A" al portador, la constitución del primer directorio de la sociedad, su estatuto definitivo y la Resolución Ministerial que la autoriza a funcionar como sociedad anónima, y que indica además los otros documentos a protocolizar, a cuyo fin se ratifica, de los mismos que tengo a la vista para este acto, de que doy fe, como de que se hallan glosados al Expediente número cuatro mil setecientos veinte|mil novecientos sesenta y uno del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, al que se encuentra agregado el Expediente N. doce mil novecientos setenta y cuatro|uno|sesenta y uno de la Inspección General de Justicia, dependiente del mismo ministerio. La documentación enunciada, literalmente copiada, dice así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de diciembre de 1960, reunidos en el local de la calle Sarmiento 320, 4º piso, oficina 45, don Carlos Jorge Paso, don Osvaldo Lazzarón, don César Augusto de Urquiza, don Alberto Santín, don Alfredo Pol, don Gabriel Agustín Boo, don Gerónimo Rómulo Macchiavello, don José Antonio Macchiavello, doña María Eugenia Gaudencio de Macchiavello, don Mario Da Rocha y don Oscar Josué Simonelli, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resolvieron por unanimidad lo que a continuación se expresa: 1º: Constituir una sociedad anónima argentina y aprobar en todas sus partes el estatuto que ha de regirla siendo su tenor el siguiente: Título Primero. — Nombre. Domicilio. Duración. Objeto. — Artículo 1º: Con el nombre de "WILDCAT, S. A. INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", queda constituida una sociedad anónima con domicilio en la Capital Federal, con facultad de establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o en el exterior. — Artículo 2º: La sociedad se constituye por el término de 99 años a partir de la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, pero dicho término podrá ser limitado o prorrogado por decisión de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: I) Industriales: Mediante la producción, industrialización, construcción, transformación y colocación de tuberías o cañerías especiales, gasoductos, oleoductos, redes de distribución de gas, agua, vapor y cualquier otro elemento líquido o gaseoso susceptible de ser transportado por cañerías, o elementos similares, construcciones de dispositivos, artefactos y maquinarias industriales, construcciones y montajes civiles, industriales y navales, fabricación de artículos elaborados o semielaborados y accesorios relacionados con las industrias precitadas. II) Comerciales: Dedicarse a la importación y exportación de productos manufacturados, materias primas en general y frutos del país; ejercitar representaciones, mandatos y comisiones; realizar negocios de cambios a través de operaciones en moneda y divisas extranjeras y nacionales y cualquier otra actividad comercial lícita. III) Financieras: Mediante la concertación de préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aportes de capital a personas, empresas o sociedades, con exclusión de las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público; la inversión de capitales en valores mobiliarios, públicos y privados, títulos, bonos, letras, acciones, debentures y cualesquiera otros y|o en títulos y documentos comerciales nacionales o extranjeros; participar en empresas de cualquier naturaleza, por vía de creación de sociedades, aportes, suscripciones o compra de títulos o derechos sociales. Para el cumplimiento de los fines mencionados, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos y contratos y emprender todo tipo de negocios, sin más limitaciones que las que resultan de las leyes y de este estatuto. — Título Segundo: Capital Social y Acciones. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de doce millones de pesos moneda nacional, representado por 120.000 acciones de pesos cien moneda nacional, cada una dividido en doce series de diez mil acciones con un valor nominal de un millón de pesos cada serie. Las primeras siete series están representadas por acciones ordinarias, clase "A" con derecho a cinco votos, y las series restantes por acciones ordinarias de clase "B" con derecho a un voto. De dichas acciones se encuentran totalmente suscriptas setenta mil acciones por un valor de siete millones de pesos en acciones ordinarias al portador clase "A". La emisión de las restantes series de acciones se hará en la oportunidad y forma de pago que fije el Directorio, no pudiendo emitirse una nueva serie sin que la anterior se encuentre íntegramente suscripta y pagada en un diez por ciento por lo menos. El capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de sesenta millones de pesos por resolución de la Asamblea General de Accionistas, en series de pesos un millón cada una de acciones ordinarias al portador y|o preferidas, fijando en cada caso las características de las acciones a emitirse. Todo aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública abonándose en ese acto el impuesto fiscal pertinente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se hará conocer por aviso en el Boletín Oficial durante tres días y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Las acciones preferidas gozarán de un dividendo acumulativo de hasta un quince por ciento anual, pudiendo además asegurarsele la participación adicional del dos por ciento del dividendo anual que corresponda a las acciones ordinarias. El dividendo básico más la participación adicional que se le fije no podrá exceder en total del treinta por ciento anual sobre el valor nominal de cada acción. Las acciones preferidas tienen sólo derecho a un voto por acción en el caso de no abonarseles, por falta de utilidades, el dividendo preferido establecido a contar del primer ejercicio sucesivo a dicha falta de pago y hasta la fecha en que se reanude el mismo. — Artículo 5º: Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a las acciones ordinarias que posean sin distinción de clase; si la preferencia se fija en proporción a las que posean de cada clase se deberán emitirse acciones de la clase "A" y "B" en proporción a las existentes; este derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días posteriores a la última publicación que por tres días hará el Directorio, en el Boletín Oficial anunciando la emisión; este derecho no regirá en los casos de acciones destinadas a los pagos de bienes, capitalización de debentures y otros valores que adquiriese la sociedad. — Artículo 6º: Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo propietario por cada una de ellas; serán numeradas y llevarán las firmas del Presidente y un Director, pudiendo una de ellas ser facsímil y serán emitidas con los requisitos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas, se otorgarán certificados nominativos que no podrán ser cedidos sin conocimiento previo del Directorio: Integrados que sean dichos certificados serán canjeados por los títulos respectivos al portador, representativos de una o más acciones. Podrá asimismo el Directorio disponer de acuerdo con el o los tenedores respectivos, que se cambien títulos al portador por títulos nominativos, los cuales deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y en un Registro especial que llevará al efecto y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo 7º: En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de acciones que hubiere suscripto en las fechas que se fijaren, el Directorio sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá exigir el pago de las cuotas más intereses al doce por ciento anual y|o vender en remate público en la Bolsa de Comercio, los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión, transfiriéndose a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados, una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor de emisión, el suscripto será responsable por el saldo adeudado. Igual procedimiento se aplicará a todas las acciones que se encuentren en idéntica situación. — Artículo 8º: Las suscripciones y la posesión de acciones importa para el accionista el conocimiento y aceptación de los presentes estatutos y de las modificaciones que en ellos se introduzcan. — Artículo 9º: El Directorio queda facultado para emitir debentures de ro o fuera del país, con o sin garantía, por resolución de la Asamblea General de Accionistas y en las condiciones, precio, plazo, garantías, intereses y amortizaciones que estimare convenientes para los fines sociales. — Título Tercero. — Dirección. Administración y Fiscalización. — Artículo 10º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un número no menor de tres ni mayor de nueve directores titulares; la sociedad será fiscalizada por un síndico titular y un síndico suplente, todos ellos elegidos por la asamblea de accionistas, la que fijará el número de los mismos. — Los directores durarán dos años y los síndicos un año en sus mandatos siendo los mismos reelegibles indefinidamente. — El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta el día que sean designados sus reemplazantes por nuevas elecciones de la asamblea general celebrada en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. — Los directores en garantía del desempeño de sus mandatos deberán depositar cien acciones ordinarias de la sociedad, no pudiendo enajenarlas gravarlas, darlas a embargo o en garantía ni retirarlas mientras duren sus mandatos. — Artículo 11º El directorio en la primer sesión que celebre luego de su elección, designará de su seno quienes desempeñarán los cargos de presidente y vicepresidente. — El vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente en el caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo. — En los casos de muerte, renuncia o ausencia de algún director, lo reemplazará el accionista que designe el directorio, con conformidad del síndico, hasta la celebración de la próxima asamblea o de cesación de la ausencia, si fuere temporaria. — El directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o lo soliciten dos directores o el síndico. — Artículo 12º El directorio formará "quórum" con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes y en caso de empate el presidente tendrá

doble voto a ese efecto. — Artículo 13º El directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración incluso los poderes especiales que requieren los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio. — Sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enunciación, el directorio podrá: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o en su defecto del director nombrado en su reemplazo, sin perjuicio de lo establecido en el inc. h) de este artículo. — La representación legal también podrá ser ejercida con iguales facultades mediante la firma de dos directores indistintamente que el directorio haya autorizado expresamente al efecto, para casos generales específicos. — Queda asimismo establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción que fuesen, inclusive el laboral, la representación legal de la sociedad puede ser ejercida con iguales facultades que el presidente, individual o indistintamente por cualquier miembro del directorio, o por los mandatarios a que se refiere el inc. h) de este artículo. — b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. — Podrá en consecuencia, solicitar concesiones de todas clases de los Gobiernos Nacionales y Provinciales, en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales, comprar, vender, y permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar, bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; celebrar contratos de sociedad, suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades anónimas o en comandita o de responsabilidad limitada, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, enseñas o nombres, marcas o patentes, cobrar y percibir todo lo que se debe a la sociedad, dar y tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional o del Banco de la Nación Argentina o de otros Bancos oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, aceptar y cancelar hipotecas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, hacer donaciones y cualquier renuncia gratuita, remisión de quita parcial o total de deudas o derechos, renunciar a precripciones adquiridas, reconocer obligaciones, girar, extender, aceptar, endosar, letras, pagarés, vales, warrants y otros documentos, girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, aceptar fianzas y acordar las garantías que fueran requeridas para el giro normal de los negocios, contratar cartas de créditos; celebrar contratos de acarreo, transportes y fletamentos, suscribir y endosar cartas de porte y conocimientos, celebrar contratos de seguros como asegurados, endosar pólizas, dar o tomar en arrendamiento bienes de toda especie, aun por más de seis años; dar y tomar bienes en usufructo o anticresis; efectuar pagos, contratar en nombre de la sociedad y obligarla; c) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o del extranjero, pudiendo asignarles capital determinado. d) Elevar los empleos que estime necesarios y fijar sus atribuciones y forma de retribución, acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio; si el directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes o asignarles funciones específicas que tengan relación inmediata con la dirección y administración de la sociedad pagándoles la correspondiente remuneración la que se cargará a gastos generales del ejercicio, "ad-referéndum" de la primera asamblea que se celebre. e) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de sus gerentes, administradores y cualquier otro empleado de la sociedad. f) Resolver la emisión de acciones, por sí o cuando en los casos de aumento de capital autorizado a que se refiere el artículo 4º hubiese sido delegada, por la asamblea. Tendrá también facultad para emitir y entregar acciones en pago de deudas y|o de propiedad o bienes que adquiera la sociedad y para aceptar valores en pago total o parcial de lo adeudado sobre acciones suscriptas. — g) Comparecer en los juicios ante las distintas jurisdicciones, sea como parte actora o demandada, denunciar y querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir y votar quiebras, comprometer en árbitros o en arbitradores, prorrogar de jurisdicción y renunciar a apelaciones o recursos. — h) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces crea conveniente. — i) Convocar las Asamblas Ordinarias o Extraordinarias y resolver dentro de los quince días de presentados los pedidos que al respecto formulen los accionistas. — j) Presentar el informe sobre la marcha de la sociedad, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, propuesta de distribución de utilidades e informe del síndico. — k) Proponer a las asambleas el dividendo a repartir a los accionistas, su pago en efectivo o en acciones y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta. — l) Declarar y abonar dividendos provisionales de utilidades realizadas y líquidas demostradas por balances praticacados de acuerdo con los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicados a la Inspección de Justicia. — ll) Solicitar a la bolsa de Comercio de Buenos Aires y|o de cualquier otra Ciudad de la República o del exterior y|o instituciones análogas, en las oportunidades que juzgue conveniente, la cotización de las acciones de cualquier característica, forma y condiciones emitidas por la sociedad, como asimismo de cualquier otra clase de títulos, debentures, obligaciones o papeles que la sociedad emita conforme a las leyes vigentes o a dictarse en el futuro. — m) Administrar bienes, capitales e intereses de terceros y nombrar agentes mandatarios y representantes; aceptar mandatos, representaciones y cargos de fideicomisarios o albacea. — n) Celebrar y firmar cualquier otro contrato o instrumento público o privado de administración o disposición. — ñ) Pagar y recibir comisiones, importar y hacer toda clase de operaciones con el mercado interno y externo con materias primas elaboradas o no, mercaderías, materiales, equipos, maquinarias, repuestos y accesorios. — o) En general ejecutar todos aquellos actos que repute necesarios o convenientes, siempre que los mismos se relacionen directa o indirectamente con el objeto social pues la enumeración que precede no es limitativa. — Título Cuarto. — De las Asambleas. — Artículo 14º: Las asambleas ordinarias y extraordinarias se regirán de acuerdo con los artículos 347, 348 y 349 del Código de Comercio. — Las Asambleas Generales Ordinarias deberán realizarse no más tarde de los ciento veinte días contados desde la fecha del cierre del ejercicio anual, convocándolas con la anticipación legal y las extrordinarias solicitadas por los accionistas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo 15º: La primera convocatoria a asamblea, sea ordinaria o extraorinaria se publicará en el Boletín Oficial por cinco días, iniciándose las publicaciones con diez días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea de conformidad con las normas legales vigentes. — En dichas publicaciones se expresará el objeto que motiva la Asamblea, mediante transcripción del Orden del Día. — La citación para la Asamblea a realizarse en segunda convocatoria, se publicará en el Boletín Oficial durante tres días, con ocho días de anticipación a la fecha en que ha de celebrarse la misma. — Artículo 16º: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — En segunda convocatoria las Asambleas se constituirán aun para tratar los casos que establece el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con cualquier número de accionistas presentes de capital representado. — Artículo 17º: Para que los accionistas puedan tomar parte en las Asambleas deberán depositar hasta tres días antes de la fecha de su reunión, sus acciones o la certificación de su depósito en un Banco o de una entidad similar. — Artículo 18º: Los accionistas pueden ser representados mediante carta poder dirigida al Presidente del Directorio, por mandatarios socios o extraños, pero no por un Director y la autoridad del mandato invocado por el representante deberá ser fehacientemente comprobada por el Directorio si así lo exigiera cualquier accionista en caso de impugnación. — Artículo 19º: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o por quien lo reemplace o en su defecto por otro miembro del Directorio que la Asamblea designe; el Presidente tendrá doble voto en caso de empate. — Serán escrutadores dos de los accionistas presentes a la Asamblea, y ésta designará también un Secretario. — Artículo 20f: En todas las Asambleas las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, aun en los casos previstos por el artículo número trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y no podrán ser considerados sino los puntos comprendidos en el Orden del Día. — Artículo 21º: Las resoluciones serán transcriptas en un Libro de Actas y firmado por quien haya presidido la Asamblea, el Secretario y por dos accionistas designados a tal efecto. — Las acciones darán derecho a los votos establecidos en el artículo cuarto excepto para la elección de síndicos, en que las acciones clase "A" sólo gozarán de un voto por acción. — Título Quinto. — Ejercicio Financiero y Utilidades. — Artículo 22º: El año financiero de la sociedad terminará el día 31 de diciembre de cada año, fecha que podrá ser modificada, por resolución de la Asamblea General, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo 23: El inventario, balance general, y cuenta de ganancias y pérdidas se confeccionará de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor y a las normas técnicas que rigen la materia. — Artículo 24: Los beneficios líquidos y realizados que arroje el balance general se distribuirán: a) El dos por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social suscripto; b) Las sumas que la Asamblea determine en concepto de retribución para el Directorio y Síndico, no pudiendo exceder ésta del veinticinco por ciento de las utilidades líquidas. Cuando el ejercicio de comisiones especiales de funciones técnico- administrativas por parte de alguno o algunos de los directores imponga ante lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder del porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso sin son expresamente acordadas por la Asamblea de accionistas a cuyo efecto deberá incluirse como uno de los puntos del Orden del Día; c) Del resto se distribuirá el dividendo que corresponda a los accionistas poseedores de acciones preferidas si se hubieren emitido; en primer lugar los acumulativos atrasados y en segundo término los correspondientes al ejercicio; d) El diez por ciento a los fundadores por el término de diez años a contar de la fecha de fundación de la Sociedad; e) El dividendo que la Asamblea disponga a las acciones ordinarias y la participación adicional de las acciones preferidas, si correspondiera. — El remanente tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo 25: Los dividendos serán pagados en el domicilio legal de la sociedad o en el del banco o entidad que la misma designe a tal efecto. El Directorio podrá declarar prescripto a favor de la misma los dividendos no retirados ni reclamados a los tres años a contar del día en que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Título Sexto: Disposiciones Generales. — Artículo 26: Disuelta la sociedad, será liquidada en la forma que determine la Asamblea, la que nombrará uno o varios liquidadores, pudiendo conferir todos los poderes que juzgue conveniente y con la fiscalización del Síndico o intervención de la Inspección General de Justicia. La Asamblea aprueba las cuentas de liquidación y fija la remuneración de los liquidadores; sus poderes continuarán durante la liquidación, con los mismos alcances que durante la existencia de la sociedad; después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación se invertirá: a) En reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas si las hubiere; b) En reintegrar el valor nominal de las acciones ordinarias clase "A" y "B" y en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. — c) Pago del dividendo básico acumulativo a favor de las acciones preferidas, si correspondiere, y que no hubiera sido abonada por falta de utilidades del o de los ejercicios anteriores. d) El saldo se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias y preferidas, con participación adicional si las hubiere, concurriendo estas últimas en la proporción que les corresponda, con respecto a dicha participación adicional de acuerdo con las condiciones de su emisión. — Artículo 27: Se reconoce con carácter de fundadores de la sociedad a los señores: Osvaldo Lazzaron, César Augusto de Urquiza, Alberto Santín, Alfredo Pol, Gabriel Agustín Boo, Gerónimo Rómulo Macchiavello y José Antonio Macchiavello quienes, por dicha causa recibirán el diez por ciento de las utilidades realizadas y líquidas que produzca la sociedad, por el término de diez años. — Segundo: Reconocer a los señores Osvaldo Lazzaron, César Augusto de Urquiza, Alberto Santín, Alfredo Pol, Gabriel Agustín Boo, Gerónimo Rómulo Macchiavello y José Antonio Macchiavello la calidad de socios fundadores, otorgándoseles en tal carácter, en conjunto, el diez por ciento de las utilidades realizadas y líquidas que produzca la sociedad por el término de diez años. Dichas utilidades se repartirán entre los fundadores por partes iguales. — Tercero: Emitir las siete primeras series de acciones ordinarias clase "A" al portador por siete millones de pesos moneda nacional, resultando totalmente suscriptas de acuerdo al siguiente detalle: don Gabriel Agustín Boo, catorce mil ciento cincuenta acciones, o sea un millón cuatrocientos quince mil pesos moneda nacional; don Alfredo Pol, nueve mil quinientas acciones, o sea novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional; don Alberto Santín, ocho mil ochocientas acciones o sean ochocientos ochenta mil pesos moneda nacional; don Osvaldo Lazzaron, ocho mil ochocientas acciones, o sea ochocientas ochenta mil pesos moneda nacional; don César Augusto de Urquiza, cuatro mil setecientas cincuenta acciones, o sea cuatrocientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional; don Carlos Jorge Paso, dos mil quinientas acciones, o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; don Gerónimo Rómulo Macchiavello, seis mil acciones, o sea seiscientos mil pesos moneda nacional; don José Antonio Macchiavello, nueve mil acciones, o sea novecientos mil pesos moneda nacional; doña María Eugenia Gaudencio de Macchiavello, cuatro mil quinientas acciones, o sea cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional; don Mario Da Rocha, seiscientas acciones, o sea sesenta mil pesos moneda nacional y don Oscar Josué Simonelli, un mil cuatrocientas acciones o sea ciento cuarenta mil pesos m|nacional. Los seis accionistas nombrados en último término integran en efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. Los cinco primeros accionistas enunciados efectúan su integración con los créditos que poseen en "Wildcat", Sociedad de Hecho, de acuerdo con los importes que surgen del Balance General practicado al 20 de diciembre de 1960, que se adjunta y forma parte de la presente. — Además, los accionistas Alberto Santín, Osvaldo Lazzarón y César Augusto de Urquiza, aportan a la sociedad tres automóviles, de los cuales dos son "Estancieras IKA" y uno marca "De Carlo", por las cantidades de m$n. 397.780. m$n. 398.806 y m$n. 270.562,65, respectivamente. Dichos vehículos tienen los siguientes números de motor y patente: "Estanciera" del accionista señor Santín, 6.060-40.567 y 323.796, Prov. de Buenos Aires; "Estanciera" del accionista señor Lazzarón, 6.060-48.373 y 331.748, Capital; y "De Carlo" del accionista señor de Urquiza, 141.906 y 637.908, Capital. También los accionistas Gabriel Agustín Boo y Alfredo Pol, aportan a la sociedad el uno con ochenta y cinco centésimos por ciento indiviso del inmueble de su propiedad ubicado en la Zona Norte de la Capital Federal, en la Avenida Callao 451|53 y que corresponden a una oficina ubicada en el piso 11º, frente derecha sin número. En el inmueble mencionado, los accionistas señores Boo y Pol tienen, respectivamente, 2|3 y 1|3 partes pro-indivisas. En cuanto a la integración que realiza la señora María Gaudencio de Macchiavello, se deja expresa constancia que es con fondos propios provenientes del desarrollo de su actividad industrial y comercial. — Cuarto: Designar el primer Directorio que ha de regir la Sociedad, fijándose en siete el número de sus miembros, el que queda constituido así: Presidente, sekor Gabriel Agustín Boo; Vicepresidente, señor Alberto Santín; Directores, señores Osvaldo Lazzarón, César Augusto de Urquiza, Alfredo Pol, Gerónimo Rómulo Macchiavello y José Antonio Macchiavello. Por unanimidad se resuelve designar Síndico titular al doctor Wenceslao Urdapilleta y Síndico suplente al señor Osvaldo José Louzau. — Quinto: Se autoriza al directorio constituido de acuerdo con la cláusula anterior para que proceda de inmediato a realizar todos los actos que autorizan los estatutos, mientras se gestione la personería jurídica. Igualmente, quedan facultados los señores Gabriel Agustín Boo, Wenceslao Urdapilleta, Domingo Gabriel Maggiotti (h.) y Osvaldo José Louzau, para que, indistintamente, realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional las gestiones que fueren menester para obtener la aprobación de los estatutos sociales, así como la personería jurídica, pudiendo aceptar cualquier modificación, enmienda o ampliación que fuera exigida, incluso la denominación social y para que realicen todos los trámites conducentes a la total y definitiva constitución de la sociedad, debiendo otorgarse la escritura pública por todos los accionistas constituyentes, por sí o por mandatarios con poder legal. Se hace constar: a) Que desde el veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta "Wildcat, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", se hace cargo de todas las operaciones realizadas o en vías de realizarse por "Wildcat", Sociedad de Hecho; b) Que hasta que la Sociedad Anónima que se constituye obtenga la rubricación de sus libros, las operaciones se continuarán registrando en los libros de "Wildcat", Sociedad de Hecho; y c) Que el primer balance de "Wildcat, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", se practicará al treinta y uno de diciembre de 1961. Leída el acta, quedó ratificada por todos los presentes, firmando en prueba de ello. — Ell. "General" y "Firmar", Valen. S|r.: "Lazzarón", "sea" y "general. Valen. — "Osvaldo Lazzarón", "C. de Urquiza", "José A. Macchiavello", "A. Santín", "Gerónimo R. Macchiavello", "G. A. Boo", "Oscar J. Simonelli", "Alfredo Pol", "Da Rocha", "M. E. G. de Macchiavello, "Carlos Jorge Paso". — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto del Registro Nº 430, de esta Capital, que las firmas que anteceden y dicen: "Osvaldo Lazzarón", "C. de Urquiza", "José A. Macchiavello", "A. Santín", "Gerónimo Macchiavello", "G. A. Boo", "Oscar J. Simonelli", "Alfredo Pol", "Da Rocha", "M. E. G. de Macchiavello" y "Carlos Jorge Paso", pertenecen a Osvaldo Lazzarón, César Augusto de Urquiza, José Antonio Macchiavello, Alberto Santín, Gerónimo Rómulo Macchiavello, Gabriel

Agustín Boo, Oscar Josué Simonelli, Alfredo Pol, Mario Da Rocha, María Eugenia Gaudencio de Macchiavello y Carlos Jorge Paso, y son auténticas por haber sido puestas en mi presencia. A pedido de los interesados y para ser presentado donde por derecho correspondiere, expido esta certificación en Buenos Aires, a los 20 días del mes de diciembre de 1960. — Conste. — Hay un sello. — F. J. del Castillo". — "Wildcat", Sociedad de Hecho. — Balance General practicado el 20|12|1960. — Activo. — Disponibilidades. — m$n. — m$n. Caja 37.540.47. — Banco Francés e Italiano cta. cte. 53.395. — 90.935,47. — Créditos. — Deudores Varios 550.826,25. — Documentos a Cobrar 142.500. — Anticipo Acreed. Varios 24.820. — 718.146,25. — Bienes de Cambio. — Materiales. — 207.169,25. — Bienes de Uso. — Maquinarias y Herramientas 582.897,50. — Instalaciones 35.990. — Muebles y Utiles 116.906,60. — Automotores 323.270. — Copias, planos, modelos originales a fabricar y bibliografía técnica 350.000. — Mejoras local arrendado 106.358,20. — 1.515.422,30. — Bienes Inmateriales. — Llave del local. — 230.000. — Cargos diferidos. — Gastos de organización 867,90. — Total del Activo 2.762.541,17. — Pasivo. — Deudas. — Comerciales: Acreedores Varios 31.073,77. — Obligaciones a pagar sin garantía real 69.000. — Cuentas a pagar 79.905,80. — 179.979,57. — Créditos de los socios que se capitalizan. — 2.582.561,60. — Nómina. — Cta. Capital. — Total. — Gabriel A. Boo. — 961.862,56. — 961.862,56. - Alfredo Pol. - 689.465,34. — 689.465,34. — — Alberto Santín. 391.582. — 391.582. — Osvaldo Lazzarón. — 391.582. — 391.582. — César A. de Urquiza. 148.069,70. - 148.069,70. — 2.582.561,60. — 2.582.561,60. — Total del Pasivo: 2.762.541,17. — Hay una firma: Osvaldo José Louzau. — Contador Público Nacional. C. P. C. E. Tº 27-Fº 162. Osvaldo Lazzaron", "C. de Urquiza", "José A. Macchiavello", "A. Santín", "Gerónimo R. Macchiavello", "G. A. Boo", "Oscar J. Simonelli", "Alfredo Por", "Da. Rocha", "M. E. G. de Macchiavello", "Carlos Jorge Paso". — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto del Nº 430 de esta Capital que las firmas que figuran al dorso en el Balance General de "Wildcat" Sociedad de hecho y dicen: "Osvaldo Lazzarón", "C. de Urquiza", "José A. Macchiavello", "A. Santín", "Gerónimo R. Macchiavello", "G. A. Boo", "Oscar J. Simonelli", "Alfredo Por", "Da. Rocha", "M. E. G. de Macchiavello" y "Carlos Jorge Paso", pertenecen a Osvaldo Lazzarón, César Augusto de Urquiza,, José Antonio Macchiavello, Alberto Santín, Gerónimo Rómulo Macchiavello, Gabriel Agustín Boo, Oscar José Simonelli, Alfredo Pol, Mario Da Rocha, María Eugenia Gaudencio de Macchiavello y Carlos Jorge Paso son auténticas por haber sido puestas en mi presencia en ocasión de firmarse el acta constitutiva de "Wildcat S. A. Isdustrial, Comercial y Financiera", el 20 de diciembre de 1960. — A pedido de los interesados, expido el presente en Buenos Aires, a los 18 días del mes de mayo de 1961. — Conste. — Hay un sello. — F. J. del Castillo". "Wildcat" Sociedad Anónima Planilla de Capitales Suscriptos e Integrados. — Accionistas. — Capital Suscripto. — Capital Integrado. — Forma de Integración. — Saldo acreedor Soc. de hecho. — Automóviles. — Inmuebles. — Efectivo. — Gabriel A. Boo. — 1.415.000 - 1.361.862,56 - 961.862,56 - 400.000,—. — Alfredo Pol-950.000 - 889.465,34 - 689.465,34 - 200.000,—. — Alberto Santín-880,000 - 789.362 - 391.582-397.780. — Osvaldo Lazzarón. — 880.000. — 790.388. — 391.582. — 398.806. — César A. de Uuquiza. 475.000. — 418.632,35 - 148.069,70 - 270.562,65. — Carlos J. Paso - 250.000 - 25.000 - 25.000. — Gerónimo R. Macchiavello - 600.000 - 60.000 - 60.000. — María E. Gaudencio de Macchiavello-450,000 - 45.000 — 45.000. — José A. Macchiavello-900.000 - 90.000 - 90.000 - Mario Da Rocha - 60.000 - 6.000 - 6.000. — Oscar J. Simonelli-140.000 - 14.000 - 14.000 - 7.000.000 - 4.489.710,25 - 2.582.561,60 - 1.067.148,65 - 600.000 - 240.000 - W. Urdapilleta. — Hay un sello profesional. Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — OP. V. Buenos Aires, 11 de junio de 1961. — Visto el expediente nº 4720|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Wildcat S. A. Industrial, Comercial y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de acuerdo con los dictámenes de la Inspección General de Justicia y de la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Wildcat S. A. Industrial, Comercial y Financiera", constituída en esta Capital el 20 de diciembre de 1960; y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a nueve vuelta (9 vta.), con las modificaciones de fojas treinta y tres (33) a treinta y cuatro vuelta (34 vta.). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad, deberá insertarse el balance de fojas doce (12), planilla de fojas veinticinco (25) y tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada de fojas treinta y seis vuelta (36 vta.) a treinta y ocho (38). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 1.121. — Hay una firma: Luis R. Mac Kay. — "Es Copia Fiel, de la documentación transcripta con lo cual queda constituida definitivamente la sociedad de que se trata, consistiendo el compareciente en la expedición de testimonio a sus efectos. — Yo el Escribano autorizante, hago constar que en la declaración jurada mensual se abonará el impuesto de sellos correspondientes. — Leída y ratificada la otorga y firma el compareciente de conformidad por ante mí y testigos del acto don Francisco Rubio y don Luis Miguel Barolo, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Domingo G. Maggiotti. — Tgo.: Fco. Rubio. — Tgo.: M. Barolo. — Hay un sello — Ante mí: F. J. del Castillo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro Doscientos Cuarenta y nueve a mi cargo. doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente testimonio en diecisiete sellos de tres pesos nacionales cada uno, números: Un millón novecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos diecinueve; Un Millón novecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos veinte; Un millón novecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos veintiuno; Un millón novecientos cuarenta y nueve mil doscientos treinta y uno; Un millón novecientos cuarenta y nueve mil doscientos treinta y dos; Un millón novecientos cuarenta y nueve mil doscientos treinta y tres; Un millón novecientos cuarenta y nueve mil doscientos treinta y cuatro; Un Millón novecientos cuarenta y nueve mil doscientos treinta y cinco; Un millón novecientos cuarenta y nueve mil doscientos treinta y seis; Un millón novecientos cuarenta y nueve mil doscientos treinta y siete; — Un millón novecientos cuarenta y nueve mil doscientos treinta y nueve; Un millón novecientos cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta; Un millón ochocientos setenta y ocho mil novecientos treinta y cuatro; Un millón ochocientos setenta y ocho mil novecientos treinta y cinco; Un millón ocvhocientos setenta y ocho mil novecientos treinta y seis; Un millón ochocientos setenta y ocho mil novecientos treinta y siete y Un millón ochocientos setenta y ocho mil novecientos treinta y ocho inclusive. que sello y firmo en Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Entre líneas: que: acciones preferidas si las hubiere; b) Con reintegrar; el valor nominal de las; 2.582.561 60. Todo Vale. — Francisco J. del Castillo (Escribano).

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 26.800 e.28|9 Nº 33.712 v.28|9|61.

M E V E

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Arón Sajnin, con fecha 26 de Julio de 1961, la sociedad "MEVE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", por Asamblea realizada el veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos sesenta, aprobada por Resolución Ministerial Nº 1057 de fecha 30 de Junio de 1961, ha modificado el artículo 10 que en definitiva quedará redactado en la siguiente forma: Artículo 10: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a siete Directores cuyo número será fijado en la Asamblea General Ordinaria por sí o a propuesta del Directorio. En caso de ausencia, renuncia o fallecimiento de uno o más Directores, el Directorio designará con la conformidad del síndico el o los accionistas que interinamente deberán reemplazar a los cesantes, hasta la próxima Asamblea General.

Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.28|9-Nº 25.408 D.T.-v.28|9|61

INSTITUTO CIENTIFICO PAUL HERMANOS

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Rezzonico, con fecha 4 de Julio de 1961, la sociedad "INSTITUTO CIENTIFICO PAUL HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" por Asamblea celebrada el treinta y uno de Octubre de 1960, aprobada por Resolución Ministerial Nº 780, de fecha 30 de Mayo de 1961, ha reformado el artículo sexto de sus Estatutos el que para lo sucesivo regirá en la siguiente forma: Artículo Sexto: Queda fijado el capital social en la suma de doce millones de pesos moneda nacional, pesos doce millones moneda nacional, representado por ciento veinte mil (ciento veinte mil) acciones de cien pesos moneda nacional (pesos cien moneda nacional) cada una. Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir las que se emitan, en proporción a sus tenencias. Toda emisión se publicará por tres días en el Boletín Oficial pudiendo hacerse uso del derecho de preferencia dentro de los quince días corridos de la última publicación. Sobre raspado: Octubre, de, vale.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.28|9-Nº 25.466 D.T.-v.28|9|61

REWETEX

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Dos: En Santos Lugares, partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a dieciocho de Agosto de mil novecientos sesentiuno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben comparece don Dezider o Desiderio Weiser, argentino naturalizado, industrial, casado en primeras nupcias con doña Berta Reinmann, domiciliado legalmente en la calle Pasteur número doscientos veintisiete de la Capital Federal, mayor de edad, persona de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta concurrir a este otorgamiento por su propio derecho, en su carácter de constituyente de la sociedad anónima denominada "Rewetex Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera y en nombre y representación de los demás fundadores de la expresada sociedad don Arturo Weiser, doña Berta Reinmann de Weiser, don José Groszman, doña Margarita Stockl de Groszman, don Emérico Groszman, don Eugenio Schwarcz, doña Cecilia Schnitzer de Schwarcz, don Jórge Schwarcz, doña Renata Ruth Better de Schwarcz, don Israel Lerner y doña Eva Eisenberg de Lerner, a mérito del respectivo Poder Especial Irrevocable que más adelante se transcribe y asegurando el compareciente que el mismo no le ha sido revocado, susperso ni limitado en forma alguna, en su virtud y en el carácter invocado, dice: Que por escritura de fecha quince de diciembre de mil novecientos sesenta, otorgada ante mí, el autorizante, al folio ochocientos tres de este mismo Registro número dieciocho a mi cargo, se constituyó provisoriamente la sociedad anónima de la referencia. Que el testimonio de la misma se presentó en las actuaciones producidas en la Inspección General de Justicia de fojas uno a doce en el expediente número doce mil novecientos sesenta y siete año mil novecientos sesenta, solicitándome autorización para su funcionamiento, a lo que se proveyó de conformidad con las modificaciones de fojas cincuenta y siete a cincuenta y ocho vuelta por Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que corre a fojas sesenta y tres de las respectivas actuaciones originales que he tenido a la vista para este acto, como así también el balance general de transferencia respectivo de fojas trece a catorce y la planilla de fojas veinticinco, todo lo que transcripto por su orden es del siguiente tenor: "Primer Testimonio. Escritura número doscientos cuarenta y cuatro. En Santos Lugares, partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a quince de diciembre de mil novecientos sesenta, ante mí, esribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: don Dezider o Desiderio Weiser, argentino naturalizado, industrial, casado en primeras nupcias con doña Berta Reinmann, domiciliado en la calle Pampa número tres mil ciento noventa y cinco; don Arturo Weiser, argentino naturalizado, industrial, soltero, que se domicilia en la Avenida Corrientes número dos mil sesenta y tres; doña Berta Reinmann de Weiser, argentina naturalizada, industrial, casada en primeras nupcias con don Dezider o Desiderio Weiser, que se domicilia en la calle Pampa número tres mil ciento noventa y cinco: don José Groszman, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Margarita Stockl, domiciliado en la calle Juncal tres mil ciento once, doña Margarita Stockl de Groszman, argentina naturalizada, comerciante, casada en primeras nupcias con don José Groszman, que se domicilia en la calle Juncal número tres mil seiscientos once, don Emérico Groszman, argentino naturalizado, comerciante, soltero, domiciliado en la calle Juncal número tres mil seiscientos once; don Eugenio Schwarcz, argentino naturalizado, industrial, casado en primeras nupcias con doña Cecilia Schnitzer, con domicilio en la calle Lezica número cuatro mil cuatrocientos siete; doña Cecilia Schnitzer de Schwarcz, argentina naturalizada, comerciante, casada en primeras nupcias con don Eugenio Schwarcz, que se domicilia en la calle Lezica número cuatro mil cuatrocientos siete; don Jorge Schwarcz, argentino naturalizado, industrial, casado en primeras nupcias con doña Renata Ruth Better, domiciliado en la calle Querandíes número cuatro mil trescientos doce; doña Renata Ruth Better de Schwarcz, alemana, industrial, casada en primeras nupcias con don Jorge Schwarcz, que se domicilia en la calle Querandíes número cuatro mil trescientos doce; don Israel Lerner, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Eva Eisenberg, domiciliado en la calle Billinghurst número noventa y siete; y doña Eva Eisenberg de Lerner, húngara, comerciante, casada en primeras nupcias con don Israel Lerner, con domicilio en la calle Billinghurst número noventa y siete, todos vecinos de la Capital Federal, de tránsito aquí, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que vienen a otorgar la escritura de constitución provisoria de una sociedad anónima con la denominación de "Rewetex" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, cuyo objeto y propósito es continuar con el giro de los negocios de la sociedad constituida y con asiento en la Capital Federal que gira bajo la denominación de "Rewetex" Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la que son únicos socios componentes los comparecientes don Dezider o Desiderio Weiser, don Arturo Weiser, y doña Berta Reinmann de Weiser. Que la sociedad anónima que se constituye por este acto es continuadora de los negocios sociales de "Rewetex" Sociedad de Responsabilidad Limitada, de cuyo activo y pasivo se hace cargo de acuerdo al balance general al treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta, que suscripto por los comparecientes y por Contador Público Nacional, se agrega a esta escritura, y a cuya fecha se consideran retrotraidas las operaciones de la sociedad anónima, dejándose aclarado que dentro del activo se incluyen la mitad indivisa de la finca sita en la calle Alberti número ciento cuarenta y la totalidad del dominio de la finca sita en la calle Venezuela números tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho al tres mil cuatrocientos cincuenta y ambas de la Capital Federal, las que oportunamente se tranferirán a la sociedad anónima que se constituye por este acto. — Hasta tanto se constituya definitivamente la sociedad anónima, se continuarán practicando las anotaciones contables en los Registros de la Sociedad de Responsabilidad Limtada los que conjuntamente con su documentación pasarán a la sociedad anónima constituyéndose ésta en tenedora y depositaria de los mismos. Y continúan diciendo los comparecientes: Primero: Que aprueban los siguientes estatutos por los que ha de regirse la sociedad anónima que se constituye por este acto. — Título I. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo primero: Bajo la denominación de "REWETEX", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. La sociedad podrá establecer sucursales, agencias, fábricas, oficinas, talleres o cualquier género de representaciones o depósitos en cualquier punto de la República o del extranjero. - Artículo segundo: El término de duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro P. de Comercio, pudiendo dicho término ser prorrogado o disminuido por resolución de una Asamblea General de Accionistas. — Artículo tercero: La sociedad como continuadora del giro de los negocios de "Rewetex", Sociedad de Responsabilidad Limitada, sita en la calle Pasteur número doscientos veinte y siete de la Capital Federal, de cuyo activo y pasivo se hace cargo, según el balance de transferencia al treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta, tendrá por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comprar, vender, importar y exportar toda clase de mercaderías, materias primas y productos semielaborados, patentes de invención, marcas, diseños y modelos y ejercer cualquier clase de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos; b) Elaborar y fabricar toda clase de artículos de vestir, calzados y|o productos textiles en general, fibras naturales y sintéticas; c) Adquirir, enajenar, transferir y ceder derechos, créditos y obligaciones, garantizados o no, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin ga-

rantía y participar mediante aportes de capitales en empresas constituidas o a constituirse. La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley número once mil seiscientos setenta y dos y otras por las que se requiera el concurso público. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos permitidos por las leyes que se vinculen directa o indirectamente con cualesquiera de los objetos sociales. — Título II. — Capital y Acciones. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por quinientas mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en quinientas series de un mil acciones cada serie. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y serán de tres clases: Ordinarias de la clase "A", que tendrán derecho en todas las asambleas a cinco votos por acción; ordinarias de clase "B", con derecho a un voto por acción en todas las asambleas y preferidas sin derecho a voto. Del capital autorizado se encuentran emitidas las primeras cien series de acciones ordinarias al portador clase "A" por diez millones de pesos moneda nacional. Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que establezca el directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia, no pudiendo emitirse una serie sin que la anterior de igual clase no se halle totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento como mínimo. — Artículo quinto: Por el término de diez años, los accionistas fundadores don Dezider o Desiderio Weiser, don Arturo Weiser y doña Berta Reinmann de Weiser, percibirán el diez por ciento de las utilidades de los negocios de la sociedad, de conformidad con el artículo trescientos veinte y uno del Código de Comercio y entre ellos se dividirán dicho porcentaje a razón del cuarenta y cinco por ciento para el primero, el cuarenta por ciento para el segundo y el quince por ciento para la última de los nombrados. — Artículo sexto: Cuando el directorio o la asamblea, en su caso, resuelvan la emisión de acciones preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) gozarán de un dividendo fijo de hasta un quince por ciento, acumulativo o no, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias, más una participación adicional que no excederá del quince por ciento de la utilidad líquida y realizada del ejercicio, o bien, del diez por ciento sobre el valor nominal, si esta suma resultara menor que aquélla. Dicha participación se pagará en el tiempo y forma en que perciban sus dividendos las acciones ordinarias; b) tendrán prioridad para el reintegro del capital; c) serán rescatables total o parcialmente, pagándose a su valor a la par, con más una prima no inferior al diez por ciento ni superior al veinticinco por ciento de su valor nominal. Dichos rescates se efectuarán por resolución de una asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. En caso de rescate parcial, se determinará por sorteo cuáles acciones serán rescatadas previo aviso publicado por tres días en el Boletín Oficial, con una anticipación no menor de ocho días, pudiendo sus tenedores asistir al acto del sorteo. Los tenedores de acciones preferidas no tendrán ni voz ni voto en las asambleas, salvo durante el tiempo en que los dividendos fijos pactados no pudieran ser abonados por falta de utilidades Sólo en este caso y a partir de la asamblea siguiente, inclusive de aquella en la que no se haya asignado el total del dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas, éstas tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebren y mientras dure tal situación, con derecho a un voto por acción. — Artículo séptimo: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una asamblea de accionistas, conservándose siempre las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de series de un mil acciones al portador, cada una. La Asamblea fijará las características de las acciones a emitir dentro de los tipos previstos en estos Estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, suscripción e integración. En las futuras suscripciones de acciones ordinarias tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase a las que se emitan y en proporción al monto de sus tenencias, a cuyo efecto se emitirán simultáneamente series de acciones ordinarias de ambas clases guardándose siempre las proporciones existentes al momento de la nueva emisión, excepto en el caso de emitirse únicamente acciones ordinarias "B", en cuyo supuesto, tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias "A" y "B", en proporción al monto de sus tenencias. Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días posteriores a la última publicación que durante tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo octavo: Toda resolución de aumento de capital deberá elevarse a Escritura Pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El impuesto se oblará a medida que se vayan emitiendo las respectivas series de acciones. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de cincuenta millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación precedente. — Artículo noveno: Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien, combinando dos o más de ellas, a saber: a) Por conversión de debentures, que se hubieren emitido; b) Capitalizando reservas aprobadas por las Asambleas Generales, excluídas las reservas legales; c) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobados por la Asamblea General; d) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el establecido en el último Inventario y Balance General, aprobado por la Asamblea General de Accionistas, dicho excedente se demostrará mediante el procedimiento y en la forma que establezcan las leyes y reglamentaciones vigentes en la época de la capitalización; e) Incorporando nuevos capitales por lanzamiento de acciones con o sin prima, pagaderas en efectivo; f) Mediante la emisión de acciones liberadas en pago de honorarios del Directorio de la sociedad o de bienes o derechos que ella adquiera, siempre que tales aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. En el caso de los honorarios del Directorio, las acciones se entregarán a su valor real o al de su cotización en bolsa. En los casos de los incisos a), b), c), d) y f), se requerirá la aprobación de una Asamblea General. — Artículo décimo: El Directorio podrá emitir títulos representativos de más de una acción. Los títulos llevarán la firma conjunta del Presidente y de un Director titular o de quienes los reemplacen, pudiendo ser una de ellas en facsímil. Las sesiones serán numeradas en forma sucesiva y se emitirán llenándose todos los recaudos exigidos por el Código de Comercio. Es facultativo del Directorio la aceptación o el rechazo de las suscripciones de acciones excepto cuando se ejerza el derecho de preferencia que establece el artículo séptimo de estos Estatutos. El Directorio impondrá a los accionistas morosos un interés punitorio del uno y medio por ciento mensual y procederá conforme al artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, debiendo aplicar igual tratamiento a todos los accionistas que se encuentren en las mismas condiciones. — Artículo undécimo: La suscripción y posesión de acciones implica para el tenedor el conocimiento y aceptación de estos Estatutos y de todas las disposiciones adoptadas por el Directorio y por las Asambleas Generales, sin perjuicio de los derechos que confieren a los accionistas los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Título III. — Dirección y administración. — Artículo décimo segundo: La sociedad será dirigida, administrada por un Directorio compuesto de tres hasta doce miembros, cuyo número será determinado por la Asamblea que los elija. El Directorio designará en su primera reunión entre sus miembros, al Presidente y Vicepresidente, distribuirá los demás cargos que creyere conveniente establecer. — En cualquier momento, el Directorio podrá por mayoría de sus miembros, realizar entre los mismos Directores, una nueva distribución de cargos. El término del mandato de los Directores, será de tres años, y durará hasta que la Asamblea General Ordinaria, celebrada dentro de los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, los reemplace o reelija, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, sin perjuicio de la revocabilidad de sus mandatos. — Artículo décimo tercero: Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia, revocación o cualquier otra causa, serán llenadas por el o los accionistas que designe el Síndico. El Director así nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Artículo décimo cuarto: En garantía del fiel cumplimiento de sus funciones, cada uno de los Directores depositará en la Caja de la Sociedad, cincuenta acciones de la misma. — Artículo décimo quinto: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o dos Directores o a pedido del Síndico y por lo menos una vez cada tres meses. Formará quórum con la presencia real o por mandato de la mayoría de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. Cualquier Director ausente podrá votar por telegrama o por carta certificada sobre puntos comprendidos en el Orden del Día, siempre que el número de Directores presentes, personalmente o por mandato, forme quórum, en tal caso, se lo considerará presente a los fines de determinar la mayoría de votos para la resolución correspondiente. Todo Director podrá ejercer sus funciones confiriendo su representación a otro Director, pero manteniendo íntegramente sus responsabilidades. El mandato conferido podrá ser justificado por Escritura Pública o por instrumento privado, incluso por telegrama o carta poder. Artículo Décimo sexto: El Directorio podrá cubrir los cargos de Gerentes con alguno de sus miembros, así como también otorgar cargos rentados a uno o varios de éstos para el desempeño de tareas especiales que se relacionen directamente con la administración de la sociedad, debiendo dichas remuneraciones imputarse a Gastos Generales ad referéndum de la Asamblea. — El total de tales remuneraciones incluidos los honorarios del Directorio a que se refiere el inciso segundo del Artículo vigésimo segundo, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas del período en que desempeñan su mandato. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales de funciones técnica-administrativas por partes de alguno de los Directores imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el referido porcentaje, sólo podrán hacerse efectivas las retribuciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto, deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la Orden del Día. — Artículo décimo séptimo: Las atribuciones del Directorio son: a) ejercer la representación de la sociedad, estando el uso de la firma social a cargo indistintamente del Presidente o del Vicepresidente, o conjuntamente de un Director cualesquiera con el Presidente o Vicepresidente; b) administrar los negocios de la sociedad en el país o en el extranjero, adquirir, transferir, vender, comprar y permutar bienes muebles o inmuebles, hipotecarlos o caucionarlos y darlos y recibirlos en locación, ya sea por más o menos de seis años, cobrar, percibir y pagar todo lo que se debe a o por la sociedad ya sea en pagos ordinarios o extraordinarios, dar o tomar dinero en préstamo dentro o fuera del país, con o sin garantía, con o sin interés, a|o de personas de existencia visible o ideal y sin limitar lo anterior de Bancos oficiales, mixtos y particulares, de conformidad con sus leyes orgánicas y reglamentos, constituir a la sociedad en depositaria o en la obligación de prestar servicios como locadora; celebrar contratos respecto a los bienes o negocios de la sociedad, de acarreo, transporte o fletamento y de seguros, como asegurada, suscribir y endosar cartas de porte y|o conocimientos, aceptar, constituir, modificar, ceder y extinguir prendas, cauciones, anticresis, servidumbres, hipotecas y todo otro derecho real y|o personal, contratar servicios técnicos, adquirir, registrar y transferir o ceder patentes, marcas, designaciones, modelos y diseños de fabricación y celebrar todos los demás actos de adquisición, enajenación o administración que considere conveniente o necesario para los fines de la sociedad; c) establecer agencias, fábricas, sucursales, filiales, oficinas o dependencias dentro o fuera del país, o suspenderlas cuando así lo juzgue conveniente; d) nombrar gerentes y demás empleados superiores y crear los empleos que sean necesarios; fijar sus remuneraciones, prescribir sus obligaciones, fiscalizarlos, en el desempeño de sus funciones y despedirlos o separarlos en caso necesario y dictar los reglamentos internos; e) encomendar la gestión de determinados asuntos a una Comisión de su seno o a uno o varios de sus miembros, al o a los Gerentes o a cualquier persona; f) nombrar los representantes, abogados, auditores, asesores, apoderados, agentes, contadores, comisionados y banqueros de los que haya de servirse la sociedad y fijar sus atribuciones y emolumentos; g) fijar los gastos generales de la administración; h) acordar subsidios, auxilios, donativos o subvenciones; i) cumplir y hacer cumplir los Estatutos, las resoluciones de las Asambleas y Acuerdo del Directorio; j) acordar y realizar las operaciones que estime convenientes para adquirir, poseer, comprar, ceder, vender, dar en garantía o disponer de cualquier manera de las acciones y obligaciones emitidas por cualquier persona de existencia visible o ideal y ejercer todos los derechos de un tenedor de dichas acciones y obligaciones y además efectuar cuantas gestiones estime necesarias para que la sociedad intervenga en la constitución, modificación, disolución o liquidación de otras sociedades, empresas o negocios; k) disponer lo necesario para la emisión de acciones y de los resguardos provisionales y títulos definitivos de las mismas; l) acordar y realizar las operaciones de crédito, de cambio, de comercio, de fianza que estime conveniente a los negocios sociales, así como la compra venta por cuenta de la sociedad de obligaciones, bonos, cédulas y otros títulos de créditos y determinar la colocación o inversión de los fondos disponibles; ll) abrir y cerrar cuentas corrientes, de crédito con o sin provisión de fondos y con o sin garantía y bajo toda clase de condiciones, girar cheques contra depósitos o en descubierto, librar, endosar, aceptar, descontar, avalar y negociar letras de cambio, vales, pagarés, cartas de crédito o cartas de orden, cheques y otros efectos de giro y de comercio y realizar toda clase de operaciones con los Bancos y aceptar trusts receipts; m) recurrir ante las autoridades administrativas, judiciales, nacionales, provinciales o municipales y entidades públicas o privadas, mixtas y|o autárquicas; n) formar sociedades subsidiarias de cualquier naturaleza o efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con cualquier sociedad, a cuyo efecto podrá formar parte y hacer arreglos con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración; ñ) representar a la sociedad en toda clase de asuntos judiciales, entablar y contestar demandas, reconvenir, prorrogar y declinar de jurisdicción, oponer y rechazar excepciones, ofrecer y producir toda clase de pruebas, apelar, decir de nulidad, intervenir como incidentista, tercerista, denunciante, querellante o en cualquier otro carácter, transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros y|o arbitradores, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, hacer novación, renuncia gratuita o remisión o quitas de deudas conferir poderes generales o especiales con o sin cláusulas de sustitución, revocarlos o sustituirlos, delegar atribuciones y constituir domicilios especiales. — o) Convocar a las Asambleas Generales de Accionistas en la forma prescripta en los artículos Décimo noveno y Vigésimo de estos Estatutos; p) aprobar los balances, liquidaciones, cuenta y memorias que hayan de presentarse a la Asamblea General; q) proponer a la Asamblea General el importe de los dividendos definitivos y la distribución que deberá hacerse de las utilidades, sin perjuicio de las modificaciones que resuelva la Asamblea; r) Disponer el reparto de dividendos provisionales siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia; s) Proponer a las Asambleas Generales y Extraordinarias la reforma de los Estatutos para aumentar el capital social, para prolongar la duración de la sociedad o para cualquier otro fin y proponer igualmente, a la disolución anticipada con el fin de enajenar su activo y pasivo y de proceder a su liquidación con arreglo a la ley; t) Aceptar la renuncia de uno o más miembros del Directorio; u) Previa autorización de la Asamblea, emitir debentures dentro o fuera del país, con o sin garantía, de conformidad con las disposiciones de la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco quedando autorizado para hacer las emisiones que estime convenientes al objeto social; v) En general, ejercer todos los actos de administración y disposición necesarias, aun aquellos para los que se requiere Poder Especial según los artículos seiscientos ochenta y dos del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos, ochocientos cuarenta y uno, mil ochocientos ochenta y uno, y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto del art. mil ochocientos ochenta y uno y otorgar y firmar las escrituras públicas e instrumentos privados que se requieran, con las cláusulas propias de su naturaleza. — Título IV: Fiscalización. — Artículo Décimo Octavo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular a quien reemplazará un suplente, en su caso, designados por la Asamblea anual, con las facultades y funciones que determina el Artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. La remuneración de los Síndicos será fijada por la Asamblea de Accionistas con cargo a Gastos Generales del ejercicio y|o por distribución de utilidades. Para la elección de Síndicos, las acciones ordinarias, cualquiera sea su categoría, tendrán derecho a un voto por acción. — Título V: De las Asambleas. — Artículo Décimo Noveno: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los Artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días con anticipación de diez días y ocho días respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias pedidas por accionistas en las condiciones establecidas en el Art.

trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo Vigésimo: Toda clase de Asamblea, aun las determinadas en el Artículo trescientos cincuenta y cuatro de Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Vigésimo Primero: Para asistir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la Caja Social sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco Nacional o Extranjero. Podrán hacerse representar por otra persona, accionista o no, por medio de carta poder dirigida al Presidente del Directorio. Cada acción Ordinaria tendrá derecho a los votos establecidos en los artículos cuarto y décimo octavo de estos Estatutos, con las limitaciones determinadas en el Artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título V: Balances, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo Vigésimo Segundo: El ejercicio social terminará el treinta y uno de octubre de cada año, pudiendo la Asamblea modificar dicha fecha, previa su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del Balance General se distribuirán en el siguiente orden de prioridad: Primero: Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; Segundo: La remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y Síndico; Tercero: El diez por ciento para los accionistas fundadores; Cuarto: El dividendo que se haya estipulado para las Acciones Preferidas al emitirse y en el siguiente orden: a) Se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados, si procediera; b) Se abonarán los dividendos fijos del ejercici c) Se abonará el dividendo adicional que corresponda; Quinto: El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias sin perjuicio de las sumas que resuelvan destinar las Asambleas para creación de Fondos de Reserva o transferencia a nuevos ejercicios. — Artículo Vigésimo Tercero: Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el Fondo de Reserva Legal. — Título VIII: Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo Cuarto: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de duración de la sociedad o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. — Disuelta la sociedad, será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma y orden: Primero: Se abonará el pasivo, incluso los gastos de liquidación; Segundo: Se pagará el capital integrado de las acciones preferidas; Tercero: Se pagará el capital integrado de las acciones ordinarias; Cuarto: Se abonará el dividendo que corresponda y en el orden establecido en el inciso tercero del artículo Vigésimo segundo a los tenedores de acciones preferidas; Quinto: El ... que resulte se repartirá entre los tenedores de Acciones Ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno. En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y las normas y reglamentaciones de la Inspección General de Justicia en lo que atañe a sociedades anónimas. — Segundo: Que resuelven emitir por unanimidad las series números uno a cien de acciones ordinarias al portador, clase "A", en la siguiente forma, don Dezider o Desiderio Weiser cuarenta y cuatro mil ochocientas acciones por valor de cuatro millones cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional, integrando dos millones novecientos ochenta mil pesos; don Arturo Weiser treinta y nueve mil ochocientas veinte acciones por valor de tres millones novecientos ochenta y dos mil pesos moneda nacional, integrando dos millones seiscientos mil pesos; doña Berta Reinmann de Weiser catorce mil novecientas treinta acciones por valor de un millón cuatrocientos noventa y tres mil pesos moneda nacional, integrando novecientos sesenta y cinco mil pesos; don José Groszman, doña Margarita Stocki de Groszman, don Emérico Groszman, don Eugenio Schwarsz, dona Cecilia Schnitzer de Schwarcz, don Jorge Schwarcz, doña Renata Ruth Better de Schwarcz, don Israel Lerner y doña Eva Eisenberg de Lerner, cincuenta acciones cada uno por valor de cinco mil pesos moneda nacional cada uno, integrando sus respectivos aportes. — Tercero: La integración se efectúa con el haber que poseen los suscriptores de "Rewetex", Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme al balance practicado al treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta. — El saldo no integrado se aportará cuando lo resuelva el directorio. — Cuarto: Que resuelven reconocer por unanimidad la calidad de accionistas fundadores de la sociedad a don Dezider o Desiderio Weiser, don Arturo Weiser, y doña Berta Reinmann de Weiser, quienes por el término de diez años, percibirán el diez por ciento de las utilidades de los negocios de la sociedad, quienes entre ellos las dividirán a razón del cuarenta y cinco por ciento para el primero, el cuarenta por ciento para el segundo y el quince por ciento para la tercera de los nombrados. — Quinto: Que resuelven fijar en cinco el número de directores siendo electos por unanimidad: presidente don Dezider o Desiderio Weiser; vicepresidente don Arturo Weiser, directores, don José Groszman, don Eugenio Schwarcz y don Israel Lerner, durando el mandato de los mismos hasta la celebración de la tercera asamblea general ordinaria. — Asimismo y por unanimidad resulta electo síndico titular, doña Berta Reinmann de Weiser y síndico suplente, doña Eva Eisenberg de Lerner. — Sexto: Que resuelven conferir poder especial irrevocable a favor de don Dezider o Desiderio Weiser, don Arturo Weiser y doña Berta Reinmann de Weiser, quienes también se lo confieren recíprocamente entre sí y con el mismo alcance, para que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente, realicen los siguientes actos; a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personalidad jurídica y aprobación de los estatutos sociales; b) Aceptar las modificaciones, enmiendas o ampliaciones que les fueran requeridas, incluso el cambio o modificación de la denominación social; c) Para que una vez obtenida la personalidad jurídica y aprobados los estatutos, otorguen la escritura de constitución definitiva de la sociedad, conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio; d) Realizar los trámites necesarios para la transferencia del fondo de comercio y de los inmuebles incluidos en el mismo de "Rewetex", Sociedad de Responsabilidad Limitada a favor de la sociedad anónima que se constituye por este acto, otorgando las escrituras públicas e instrumentos privados que fueren necesarios; e) Para que efectúen los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la constitución definitiva de la sociedad anónima. — Y continúan diciendo los comparecientes: que declaran constituida provisoriamente la sociedad anónima denominada "Rewetex", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. — Leída y ratificada la firman los comparecientes por ante mí y los testigos presentes don Sellik Trujman y don Domingo Rodolfo Brelles, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la número dosocientos cuarenta y tres de fecha de hoy, doy fe. — D. Weiser. — Arturo Weiser. — Berta Reinmann de Weiser, — José Groszman. — Margarita Stockl de Groszman. — Emérico Groszman. — Eugenio Schwarcz. — Cecilia Schnitzer de Schwarcz. — Renata B. Schwarcz. — Jorge Schwarcz. — I. Lernèr. — Eva E. de Lerner. — Tgo.: S. Trujman. — Tgo.: Rodolfo Brelles. — Está mi sello. — Ante mí: Benjamín A. Rajlin. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ochocientos tres del registro dieciocho a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido, el presente primer testimonio en once sellos notariales numerados correlativamente del ocho millones cuatrocientos mil ochocientos cincuenta y cuatro al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: Margarita Lerner, Rewetex, Dezider. En, caso, la o, numeradas, impondrá, artículo, Eugenio, vale. — Sobre raspado: Groszman, nupcias, Billinghurst, el, no, suma, este, artículo, al, de, impondrá, designe, empleados, representantes, voto, derecho, el, ochenta, seiscientos, sesenta, vale. Entre líneas: don, Arturo, Weiser, y, cinco, vale. — Testado: el, y, veinte, no vale. — Sobre raspado: y, rechazar, vale. — Testado: Jorge Schwarcz, no vale. — Hay un sello. — Benjamín A. Rajlin". — "La firma y el sello que anteceden se legaliza en el valor de legalización Nº 48.004 que se agrega. — La Plata... de... de 19... — La Plata, 29 dic. 1960. — Hay un sello. — Hay una firma ilegible. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inic. p), legaliza la firma y el sello del Escribano D. Benjamín A. Rajlin, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 8.400.864 La Plata, 27 de dic. 1960. — Hay un sello. — Miguel N Falbo, Consejero". — "Balance general de transferencia de "Rewetex", Sociedad de Responsabilidad Limitada a "Rewetex" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera al 31 de octubre de 1960. Activo — Disponibilidades, Caja $ 58.306.85. Bancos 159.272.93 — $ 197.679,78. Créditos. Por ventas: Deudores varios $ 5.607.747.82. Otros Créditos. Bco. Provincia Bs. As., Val. Cobro $ 474.803,74 — $ 6.082.551.56. Bienes de Cambio — Confecciones pesos 7.502.537.90. — Bienes de Uso — Maquinarias pesos 3.261.710,56. — Propiedades pesos 2.004.000. — Instalaciones, $ 1.194.506,67. — Muebles y útiles, $ 144.415,98. — Rodados, pesos 78.000. — Rev. Activo fijo, Ley Nº 15.272, $ 2.176.299,57. $ 8.858.933.78. Inversiones. Acciones, $ 11.000. — Cargos diferidos. Transporte: pesos 22.652.603,02. — Transporte: pesos 22.652.603,02. — Maquinarias a recibir, $ 262.000. — Cuentas de orden. Documentos descontados, $ 1.369.113,23. Total del activo: $ 24.283.716,25. — Pasivo. Deudas comerciales. Proveedores, $ 12.693.750,12. — Hipotecarias. Hipotecas a pagar, $ 1.500.000. — Bancarias. Bco. Italia R. P., prendario s|Máq., $ 1.206.418,89. — Bco. Industrial R. A., prendario s|Máq., pesos 30.000. — $ 1.236.418,89. — Otras deudas, Dec. Ley 1.716|58, Jub. Comercial, $ 334.088,63. Dc. Ley 1.716|58, Jub. Industrial, $ 338.620,43. — Pesos 672.709,06. — Provisiones. Impuestos a pagar, $ 210.800. — Previsiones: Fondo de Reserva Legal, $ 148.494.42. — Cuenta de Accionistas. Dezider Weiser, $ 2.917.129,59. — Arturo Weiser, pesos 2.544.434,96. — Transporte, pesos 5.461.564 55. — $ 16.462.172,49. — Transporte: $ 5.461.564,55. — Pesos 16.462.172,49. — Berta Reinmann de Weiser, $ 945.865,98. — José Groszman, $ 5.000. — Margarita Stovkl de Groszman, $ 5.000. — Emérico Groszman, $ 5.000. — Eugenio Schwarcz, $ 5.000. — Cecilia Schnitzer de Schwarcz, pesos 5.000. — Jorge Schwarcz, $ 5.000. — Renata Ruth Better de Schwarcz, pesos 5.000. — Israel Lerner, $ 5.000. — Eva Eisenberg de Lerner, $ 5.000. — $ 6.452.430,53. — Cuentas de orden. Bco. Francés. Doc. Descontados, pesos 290.835,50. Bco. Provincia. Doc. Descontados, $ 281.612,23. Bco. Nación Arg. Doc. Descontados, $ 193.163,30. Bco. Londres A. S. Doc. Descontados, $ 104.940. — Documentos endosados. Terceros: $ 498.567,20 — $ 1.369.113,23. Total del pasivo: $ 24.283.716,25. — Eduardo J. Zysman, Contador Público Nacional, C.P.C.C.E., Cap. Fed., Tomo XIX, Fº 62, C.P.C.E., Pcia. Bs. As., Tomo VIII, Fº 57. — D. Weiser. — A. Weiser. — Berta Reinmann de Weiser. — José Groszman. — Margarita Stockl de Groszman. — Eugenio Schwarcz. — Jorge Schwarcz. — Emérico Groszman. — Cecilia Schnitzer de Schwarcz. — Renata B. Schwarcz. — I. Lerner. — Eva E. de Lerner. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 18 de Tres Arroyos, certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: Eduardo J. Zysman, contador público nacional; D. Weiser, Arturo Weiser, José Groszman, Berta Reinmann de Weiser, Margarita Stocki de Groszman, Eugenio Schwarcz, Jorge Schwarcz, Emérico Groszman, Cecilia Schnitzer de Schwarcz, Renata B. Schwarcz, I. Lerner, Eva E. de Lerner, fueron puestas en mi presencia por don Eduardo J. Zysman; don Desider o Desiderio Weiser; don Arturo Weiser; don José Groszman; doña Berta Reinmann de Weiser; doña Margarita Stockl de Groszman; don Eugenio Schwarcz; don Jorge Schwarcz; don Emérico Groszman; doña Cecilia Schnitzer de Schwarcz; doña Renata Ruth Better de Schwarcz, don Israel Lerner y doña Eva Eisenberg de Lerner, y que el presente balance se encuentra agregado en otra copia en el folio 803, protocolo año 1960, de mi Registro. — Para "Rewetex", S.A.C.I. y F. y su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido la presente certificación en Santos Lugares, a quince de diciembre de mil novecientos sesenta. — Hay un sello. Benjamín A. Rajlin". — "Forma de integración de los aportes de los accionistas constituyentes de "Rewetex", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera. Los accionistas constituyentes, suscriben e integran sus aportes a "Rewetex", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, con sus haberes en "Rewetex", Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme al detalle que sigue: Accionista. Haber en "Rewetex", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Cuenta Capital. Cuenta Corriente o Especial. Fondo de Reserva Legal que pasa a las Cta. Particul. de Socios. Total. Capital integrado. Saldo: Weiser Dezider, 450.000, 2.467.129,59, 66.822,49, 2.983.952,08, 2.980.000, 3.952,08. — Weiser Arturo, 400.0000, 2.144.434,96, 59.397,77, 2.603.832,73, 2.600.000, 3.832,73. — Weiser Berta Reinmann de, 150.000, 795.865,98, 22.274,16, 968.140,14, 965.000, 3.140,14. — Groszman José, 5.000, 5.000, 5.000. — Groszman Margarita Stockl de, 5.000, 5.000, 5.0000. — Groszman Emérico, 5.000, 5.000, 5.000. — Schwarcz Eugenio, 5.000, 5.000, 5.000. — Schwarcz Cecilia Schnitzer de, 5.000, 5.000, 5.000. — Schwarcz Jorge, 5.000, 5.000, 5.000. — Schwarcz Renata Ruth Better de, 5.000, 5.000, 5.000. — Lerner Israel, 5.000, 5.000, 5.000. — Lerner Eva Eisenberg, 5.000, 5.000, 5.000. — Totales: 1.000.000., 5.452.430.53. — 148.494,42 6.600.924,95, 6.590.000, 10.924.95. — Eduardo J. Zysman, Contador Público Nacional, C.P.C.E., Cap. Fed., Tomo XIX, Fº 62, C.P.C.E. Pcia. Bs. As., Tomo VIII, Fº 57. — D. Weiser." — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — P. O. V. — Buenos Aires, 8 ago. 1961. — Hay un sello. — Visto el expediente Nº 5.637|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Rewetex", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961, el Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Rewetex", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, constituída en Santos Lugares (Provincia de Buenos Aires) el 15 de diciembre de 1960 y apruébase su Estatuto de fojas dos (2) a diez (10), con las modificaciones de fojas cincuenta y siete (57) a cincuenta y ocho vuelta (58 vta.). En la escritura de constitución definitiva de esta Sociedad deberá insertarse el Balance de fojas trece (13) a catorce (14), Planilla de fojas veinticinco (25) y tenerse presente la enmienda al Acta Constitutiva en la forma indicada a fojas cincuenta y ocho vuelta (58 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelta a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 1.395. — Luis R. Mac Kay." — Es copia fiel de sus originales, doy fe, así como de que el compareciente continúa diciendo: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Trescientos diecinueve del Código de Comercio, declara constituída definitivamente la sociedad "Rewetex", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, y solicita expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Leída y ratificada, la firma el compareciente por ante mí y los testigos presentes, don Seilik Truman y don Domingo Rodolfo Brelles, vecinos, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la número doscientos uno de fecha dieciséis del corriente mes y año, doy fe. — D. Weiser. — Tgo.: Seilik Trujman. — Tgo.: Rodolfo Brelles. — Hay un sello. — Ante mí: Benjamín A. Rajlin. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número seiscientos noventa y cuatro del Registro número dieciocho del partido de Tres de Febrero a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en quince sellos de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del seiscientos veintiún mil quinientos veinte al seiscientos veintiún mil quinientos veintitrés y del novecientos veinte mil seiscientos noventa y seis al presente, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Sobrerraspado: transcribe, para, Juncal, continúan, vinculen, acciones, del, conveniente, así, administrar, o, generales cheques extraordinarias reemplazará, Estatutos, capital, tenedores, forma, percibirán, c); otorguen, este; vale. Comercial, industrial, Renata, Groszman, Comercial, industrial, Comercial, Iindustrial, diez, definitiva, J, Comercial, de Trujman, de Trujman, del: Vale. — Enmendado: al, pública, Séptimo, Pública, requerirá, del, por, sus, poseer, ceder inversión crédito sociedad aprobar, Extraordinarias: Vale. — Entrelíneas: Testado: Jorge Schawrcz; No Vale. — Entrelíneas: Impuestos a pagar $ 210.800. Previsiones: También Vale. — Testado: Jorge Schwarcz, Ruth, No vale. — Hay un sello. — Benjamín A. Rajlin. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 83.242 que se agrega. — La Plata, 24 ago. 1961. — Hay una firma y un sello. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Benjamín A. Rajlin, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 920.706. — La Plata, 24 ago. 1961. — A. Peirano. — Está su sello. — Hay un sello. — Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 29.200. e.28|9-Nº 25.432 D.T.-v.28|9|61

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CABLESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Co-

mercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen don Carol Gneyla, que dice ser argentino, nacido el dieciocho de abril de mil novecientos veintinueve, hijo de Carol Cneyla y de María Szpil, casado en primeras nupcias con Casimira Korona, industrial, poseedor de Cédula de Identidad expedida por la P. Federal bajo el número dos millones ochocientos ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y uno, domiciliado en al calle José C. Paz número mil sesenta y tres del Partido de Tigre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Germán Diego Funck, que dice ser argentino, nacido el veintinueve de enero de mil novecientos veintidós, hijo de Carlos Adolfo Edmundo Funck y de Guilermina Boley, casado en primeras nupcias con Helena Era Fairlie, comerciante, poseedor de Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número ochocientos once mil trescientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Quintana número dos mil trescientos cincuenta y cinco, de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Roberto Luis Luvini, que dice ser argentino, nacido el treinta de agosto de mil novecientos treinta y dos, hijo de Alfredo Tomás Luvini y de Ana Blengino, casado en primeras nupcias con Nidya Gladys Rimoldi industrial, poseedor de Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones ciento setenta y cuatro mil setecientos ochenta, domiciliado en la calle Deán Funes número tres mil seiscientos treinta y dos de la localidad de Munro, Partido de Vicente López, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y don Romualdo Terusi, que dice ser argentino, nacido el siete de febrero de mil novecientos diez, hijo de Carlos Terusi y de Florencia Arenzo, casado en primeras nupcias con Delfina Tomasa Sancassani, comerciante, poseedor de Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número tres millones cuatrocientos noventa y siete mil seiscientos, domiciliado en la Avenida de los Constituyentes número cuatro mil ciento noventa y cinco, de esta Ciudad, todas personas de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que habiendo resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, vienen por este acto a celebrar el respectivo contrato social, el que otorgan bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: A partir del día veintitrés de marzo del corriente año a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, se declara constituída entre los señores Carol Gneyla, Germán Diego Funck, Roberto Luis Luvini y Romualdo/Terusi, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y de terceros o asociada a terceros, a los ramos de metalurgia y plásticos en general, sus anexos y afines y todo cuanto más se relacione con estas actividades, ya sea la importación, exportación, representación, compra, venta, fabricación, elaboración, transformación e industrialización. — Para la consecución de sus fines la sociedad podrá invertir capitales en otras sociedades comerciales, cualesquiera sea su clase o naturaleza, formar parte de las mismas como socios o accionistas; estipular aportes de capital, términos de duración, distribución de utilidades, modo de procederse en caso de fallecimiento de alguno de los socios; prorrogar, renovar, disolver y liquidar esas sociedades; constituir nuevas sociedades en base a las mismas o de otras; ceder y transferir los negocios; establecer o comprar sucursales o fábricas, así como venderlas. — Pudiendo asimismo adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, como así también venderlos o enajenarlos en cualquier forma, constituir hipotecas, u otras garantías, personales o rurales, ya sea de particulares, de sociedades, corporaciones o Bancos oficiales o particulares, incluso el Banco Central, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional u otros establecidos o que se establezcan en el futuro, incluso sus sucursales o agencias y aceptando los estatutos, disposiciones, cartas orgánicas y reglamentos de las Instituciones acreedoras, celebrando además ante tales Bancos, toda clase de operaciones de crédito, efectuar depósitos o extracciones de dinero y toda clase de títulos o valores, girar en descubierto, solicitar descuentos, emitir, girar y endosar cheques, pagarés y demás documentos. — Prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales, conferir y revocar toda clase de mandatos. — Otorgar, aceptar y firmar todos los documentos privados y escrituras públicas que se requieran, con las cláusulas y requisitos de su naturaleza, estableciendo en ellos los precios y valores de las operaciones, su forma de pago, al contado o a plazos, intereses, penalidades, multas, renuncias y demás condiciones que se convengan en cada caso. — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad será en la Capital Federal, actualmente en la calle Reconquista número trescientos treinta y seis, piso once, oficina ciento once, pudiendo establecer fábricas, sucursales, agencias o representaciones, donde los socios lo consideren conveniente, dentro del territorio de esta República o en el extranjero. — Tercera: La Sociedad girará bajo la denominación de "CABLESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se constituye por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de la iniciación de los negocios sociales, o sea desde el día veintitrés de marzo próximo pasado. — Cuarta: La Sociedad será dirigida y administrada por los cuatro socios, en el carácter de socios gerentes y administradores, quienes deberán actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos para comprometer a la Sociedad, haciendo uso de la firma social, seguida de la firma individual de cada uno de ellos. — Para la constitución de hipotecas u otros derechos reales, aceptación de letras, valores, pagarés y otros papeles de comercio, como así también para la emisión de pagarés, cheques y solicitudes de crédito en descubierto, como para los casos de compra-venta, permuta o transferencia de bienes inmuebles, por cualquier título, gratuito u oneroso y designación de apoderados generales y gerentes, será indispensable la firma conjunta de los tres cualesquiera de los socios gerentes para dar validez a dichos actos; quedando establecido que los socios señores Roberto Luis Luvini y Carlos Gneyla, tendrán a su cargo la gerencia de producción y los socios señores Romualdo Terusi y Germán Diego Funck, la gerencia administrativa. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos nacionales cada una, suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, que es el valor asignado a las mercaderías, muebles, instalaciones, útiles, maquinarias, créditos a cobrar y demás bienes que los socios han transferido a la Sociedad, según el inventario y balance que los mismos declaran haber practicado y firmado de común acuerdo. — Sexta: Todos los acuerdos y decisiones de los socios, tanto en lo que respecta a las cuestiones y asuntos que interesen para la marcha de la sociedad, cuanto a lo referente a la modificación del presente contrato social, aprobación de balances, etcétera, serán tomadas por simple mayoría de votos de los socios, criterio que se aplicará igualmente para la liquidación social. — Los acuerdos, que deberán realizarse por lo menos una vez al mes y las decisiones que se tomarán, serán registradas en un Libro de Actas que la Sociedad llevará al efecto, las cuales deberán ser firmadas por los cuatro socios. — Séptima: Anualmente el día veintitrés de marzo, deberá practicarse el Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios consideren convenientes, debiendo someter los aludidos balances sociales anuales a la aprobación de los socios en el plazo de sesenta días de la fecha del cierre del ejercicio. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, después de separarse de ellas un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, será distribuido entre los socios en la siguiente proporción: el treinta y tres por ciento para c|u. de los socios señores Roberto Luis Luvini y Carol Gneyla y el diecisiete por ciento para cada uno de los socios señores Romualdo Terusi y Germán Diego Funck, las pérdidas que se produjeran serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: En el caso de que uno de los socios resolviera retirarse de la sociedad, cediendo sus cuotas a terceros, deberá contar con la aprobación de los otros socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los sobrevivientes o capaces deberán resolver la liquidación total de la sociedad, o bien proseguir con los negocios de la misma, liquidando el haber del fallecido o incapacitado, cuyo capital, utilidades y todo otro concepto en la Sociedad se determinará en ese caso, mediante un balance que deberá practicarse dentro de los treinta días de producido el deceso o la incapacidad, debiendo pagarse a los herederos o derecho habientes el importe que de aquél resulte, en la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado, a los treinta días de efectuado el balance aludido; veinticinco por ciento a los seis meses contados a partir del día de confección del balance referido y el veinticinco por ciento restante, a los doce meses de la fecha tomada como base para el pago anterior. — Las cantidades a plazo, percibirán un interés anual de un diez por ciento, el que correrá a partir de la fecha de conclusión del balance indicado. — Décima: La liquidación de la Sociedad, llegado el caso, estará a cargo de o de las personas designadas por los socios de conformidad con lo establecido en el artículo sexto, debiendo proceder los liquidadores en la forma que establezcan los socios en el acta de disolución respectiva, todo con sujeción a lo dispuesto en el artículo sexto de este contrato. — Décima Primera: Dentro de los veinte días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los sobrevivientes deberán notificar a sus herederos o derecho habientes, mediante telegrama colacionado u otro medio de fecha cierta, la resolución que tomen conforme a lo que establece el artículo noveno, disponiéndose que la falta de ese aviso dentro del expresado término, se entenderá que el o los socios sobrevivientes optan por la liquidación total de la sociedad. — Décima Segunda: Si durante la existencia de la Sociedad, su disolución, liquidación o división, se suscitare cualquier cuestión, ésta será dirimida sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de quince días de producido el conflicto, y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. Bajo las doce cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el respectivo contrato social, obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. Leída que les fue se ratifican y firman por ante mí y los testigos del acto, que lo fueron don Francisco Carlos Pintos y don Miguel Atilio Fortuna, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de que doy fe. — Gneyla. — C. D. Funck. — R. Luvini. — R. Terusi. — Tgo.: F. C. P. Tgo.: M. Fortuna. Está mi sello: Ante mí: A. A. Franchini. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí y queda al folio mil veinticinco del Registro número cuatrocientos treinta y cuatro, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido este primer testimonio en cinco sellos, de tres pesos moneda nacional, cada uno, números un millón setecientos cincuenta y un mil ochocientos veinte, Serie U., un millón setecientos cincuenta y un mil ochocientos veintiuno, Serie U, un millón setecientos cincuenta y un mil ochocientos veintidós, Serie U, un millón setecientos cincuenta y un mil ochocientos cuarenta y tres, Serie U. y el siguiente, número un millón setecientos cincuenta y un mil ochocientos veinte y cuatro, Serie U. que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los diez días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno. Sobre raspados: Funck — novecientos — número — de — Julio de mil — nuevas — Gneyla — Deifilia — millones — fábricas — establecidos — o — que — se — la — Carol — dividido — pagaré — un — de — julio de mil — Entre líneas: se. todo, vale. — Hay una firma que dice: A. A. Franchini. — Hay un sello que dice: Arturo Adrián Franchini. Escribano.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1961. — S|R: "22", vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 7.280.— e.28|9-Nº 33.198-v.28|9|61

J. WLASENKO Y CIA. S. R. L.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de J. WLASENKO Y CIA. S. R. L. — Capital m$n. 150.000. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 30 de setiembre de 1960, entre los señores Juri Wlasenko, polaco, de 35 años de edad, de estado civil separado, C. I. 4.031.130, y Linda Albrecht, rusa, de 29 años de edad, soltera, C. I. 4.349.195, ambos con domicilio en la calle Guise 1927, Capital, se conviene lo siguiente: Artículo 1º: Los nombrados constituyen una sociedad de responsabilidad limitada con domicilio en la calle Guise 1927, 5º piso, departamento 12, de esta Capital. — Artículo 2º: El capital de la sociedad será de m$n. 150.000, dividido en 150 cuotas de m$n. 1.000 cada una, que aportan los socios por partes iguales. Artículo 3º: La duración de la sociedad será de 10 años a contar del 1º de octubre de 1960, pudiendo dicho plazo prorrogarse indefinidamente de convenirlo los socios. La constancia de reconducción o cese del contrato deberá dejarse en el libro de Actas de la sociedad, siendo necesario que dicha decisión sea tomada con tres meses de anticipación a la fecha de vencimiento. Los socios no podrán vender sus cuotas a terceros, salvo mutuo acuerdo. Tendrán asimismo opción preferencial sobre las cuotas del socio que decidiera desentenderse del negocio. — Artículo 4º: Es objeto de la sociedad: montaje de cañerías, motores y|o calderas, instalaciones de vapor y|o agua y cualquier tarea del ramo y toda otra actividad que de común acuerdo resuelvan los socios. Para cumplir su objeto podrán comprar y|o fabricar los elementos, materiales y|o máquinas necesarias. — Artículo 5º: Los socios tendrán categoría de gerentes pudiendo obligar en forma individual a la sociedad. —Artículo 6º: Anualmente al 30 de septiembre se efectuará un balance general, pudiendo de común acuerdo los socios, de las ganancias realizadas, disponer la formación de otras reservas aparte de la legal. — Artículo 7º: Los socios aplicarán su actividad a los fines de la sociedad. La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — Los sucesores del socio fallecido o los representantes del incapacitado o fallido ocuparán su lugar a cuyo fin deberán unificar en una persona la representación. Caso de que el representante designado, no esté habilitado para efectuar las tareas que hacen al giro de la sociedad, se reconocerá de las utilidades realizadas y líquidas un porcentaje no menor del 20% como retribución al socio industrial. — Artículo 8º: Para cualquier cuestión judicial emergente de las cláusulas de éste contrato los socios se someten a los tribunales ordinarios de ésta capital, con expresa renuncia de cualquier otro que pudiera corresponderles. — Artículo 9º: Conformando lo pactado precedentemente, los contratantes formalizan esta sociedad firmando en este acto, ocho ejemplares, todos de un mismo tenor y a un solo efecto. Fdo. J. Wlasenko. L. Albrecht Complementando el artículo 1º hacemos constar que la denominación de la sociedad es "J. Wlasenko y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada". J. Wlasenko. L. Albrecht. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Juri Wlasenko y de doña Linda Albrecht. Fdo. José M. Iriondo. Hay un sello.

Buenos Aires, agosto 9 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.920. —e.28|9-Nº 33.215-v.28|9|61

VILELLA, CARDO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Entre los señores Pedro Vilella Faidella, español, casado, domiciliado en la calle Bogotá número dos mil cuarenta y cinco, departamento uno; Eduardo Cardo, español, soltero, domiciliado en la calle Aranguren número dos mil ciento cincuenta y ocho; Domiciano García, español, casado con igual domicilio como el anterior; María Del Pilar Cardo, española, soltera, de igual domicilio; Adolfo García, argentino, soltero, de igual domicilio y Juan Carlos María Tocci, argentino, casado, domiciliado en la calle Caracas número un mil quinientos cuarenta y cinco, todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene la constitución de una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: Constitúyese entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada, actuando en nombre y autorización de don Pedro Vilella Faidella, su hija doña Nélida María del Carmen Vilella de Tocci, de conformidad con el poder especial que le fuera conferido a tal fin el trece de junio de mil novecientos sesenta y uno por ante el escribano don José Antonio Basso (h.) al folio 1.518, con el objeto de dedicarse a la fabricación de aguas y bebidas gaseosas sin alcohol en general, y especialmente a la fabricación de soda, pudiendo realizar todas aquellas operaciones que sean necesarias para el mejor cumplimiento de su objeto. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social "VILELLA, CARDO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITDA", con sede en la calle Caracas número mil quinientos cuarenta y cinco de esta Capital Federal, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar. — Tercera: Fíjase la duración de la sociedad en quince años a partir del primero de enero próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales. — Cuarta: El capital social es de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, compuesto por un mil cuotas capital, de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, y distribuido entre los socios, en al siguiente forma: Pedro Vilella Faidella, ciento sesenta y siete cuotas capital, totalizando ciento sesenta y siete mil pesos moneda nacional; Eduardo Cardo, doscientas cincuenta cuotas capital, totalizando doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Domiciano García, diez y seis cuotas capital, totalizando diez y seis mil pesos moneda nacional; María del Pilar Cardo, doscientas cuotas capital, totalizando doscientos mil pesos moneda nacional; Adolfo García, doscientas cuotas capital, totalizando doscientos mil pesos moneda nacional y Juan Carlos Tocci, ciento sesenta cuotas capital, totalizando ciento sesenta y siete mil pesos moneda nacional. — Dichos aportes están constitui-

dos por especie y efectivo, según detalle en inventario que especialmente preparado a tal fin, firman las partes por separado. — Quinta: La administración y uso de la firma social estarán a cargo indistinto de los socios Pedro Vilella Faidella y Eduardo Cardo, quienes no podrán comprometerla en operaciones o fianzas ajenas a la sociedad. — La sociedad podrá operar con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y|o cualquier otra institución bancaria oficial o privada. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará balance general, y las utilidades o pérdidas que hubiere serán repartidas o soportadas entre los socios en partes iguales. — Séptima: La sociedad podrá disolverse reunidos los requisitos que establece el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio en cuanto a la proporción de capital. — El fallecimiento de alguno de los socios gerentes provocará la disolución de la sociedad, no así el de los restantes. — Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios que no provoque disolución de la sociedad, se procederá dentro del término de ocho días a efectuar un balance general determinando el haber del socio fallecido. — Dicho balance será sometido a la consideración de los herederos, los que deberán aprobarlo u observarlo dentro del plazo de veinte días contado desde la fecha en que tengan conocimiento del mismo. — Se entiende que los herederos lo aprueben sin posibilidad de ulterior discusión, si dentro de dicho término no han hecho observación alguna. — Para la verificación del balance y aprobación del mismo, así como para percibir el importe en su caso, deberán los herederos unificar personería, debiendo la persona que los represente constituir domicilio en la Capital Federal y si alguna remuneración le correspondiere ella será por cuenta exclusiva de los herederos. — Estos percibirán el haber del socio fallecido en cuatro cuotas semestrales consecutivas e iguales, siempre que los socios sobrevivientes no optasen por liquidar al contado. — Octava: Las cuotas de capital podrán ser cedidas entre los socios libremente, en cambio, si se deseare cederlas a un tercero, deberá contarse con la conformidad unánime de todos los socios. — Novena: En caso de liquidación, actuarán como liquidadores los socios gerentes, o en su caso el de ellos que esté en condiciones de hacerlo, debiendo ajustar su cometido a las prescripciones legales en vigor. — El producto de la liquidación, previa deducción del pasivo, se destinará a pagar los aportes y el saldo se repartirá entre los socios en la forma establecida en la cláusula sexta. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, o en su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables, nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar ellos uno más, para que resuelva en última instancia. — En caso de desacuerdo sobre el nombramiento del árbitro tercero, será nombrado por el señor Presidente de la Bolsa de Comercio. — La resolución de los o del, en su caso, árbitros, será obligatoria para las partes e inapelable. — Se firma el presente en la Ciudad de Bueno Aires, a los tres días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno. — p. p. Pedro Vilella Faidella — Nelly Vilella de Tocci. — E. Cardo. — D. García. — Ma. del Pilar Cardo. — A. García. — Juan Tocci.

Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.600.— e.28|9-Nº 24.985 D.T.-v.28|9|61

YUTY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 470. — Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento noventa y dos. — En la ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a primero de agosto de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante, y testigos que suscriben, comparecieron los señores don Antonio Barba, casado en primeras nupcias con doña Rosalía Zandegiácomo; y don Hispano de Amoriza Benítez casado en primas nupcias con doña Amanda Claris, mayores de edad, domiciliados en la Capital Federal, accidentalmente aquí, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, y dijeron: Que convienen en celebrar el presente contrato de sociedad bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "YUTY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento en la Capital Federal, calle Santa Fe número tres mil seiscientos cuarenta y uno, piso segundo, departamento C., pudiendo cambiarlo, instalar agencias o sucursales en el país y en el extranjero. — Segundo: Su duración será de cinco años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: Su objeto será dedicarse a importación, exportación, compra y venta de maderas, frutos del país, mercaderías y productos en general, fabricación, explotaciones agrícolas y ganaderas, representaciones, compraventa de muebles, inmuebles, semovientes, realización de operaciones inmobiliarias, financieras, sus derivados, construcciones en general, dar y tomar préstamos, y toda otra actividad inmobiliaria, agrícola, ganadera, financiera, industrial o comercial. — Cuarto: El capital social es de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, de las cuales cada socio suscribe doscientas cincuenta cuotas, y las aportan íntegramente con el valor de los elementos ya adquiridos para el funcionamiento de la sociedad, de acuerdo al siguiente inventario: Existencia en maderas: cuatrocientos sesenta mil pesos; muebles y útiles: treinta mil pesos nacionales. En caja: diez mil pesos moneda nacional de curso legal. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes con el carácter de gerentes podrán actuar en forma conjunta, separada, indistinta o alternativamente, teniendo también en esa forma el uso de la firma para todas las operaciones de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro de la sociedad, comprendiendo su mandato además de los negocios ordinarios de la misma: a) Cobrar y percibir créditos y cuanto se adeudare a la sociedad. — b) Adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes, sean muebles, inmuebles o semovientes, títulos, créditos, derechos, acciones o todo valor cotizable, marcas, patentes de invención, frutos, productos, mercaderías u otros valores y efectos, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación, división o disolución de condominios o por cualquier título oneroso y enajenar los bienes de la misma naturaleza que forme su patrimonio, sea por venta, permuta, cesión, dación en pago, división, disolución de condominios y transferencias o por cualquier acto o contrato nominado o innominado de carácter oneroso, con facultad para pactar en caso de adquisición o enajenación las modalidades, condiciones cláusulas, precios, formas de pago, al contado o a plazos, con garantías reales o personales. — c) Dar o tomar en arriendo o subarriendo bienes de toda clase, por cualquier plazo, con o sin contrato escrito, ajustando los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones; cobrar, percibir o abonar alquileres; prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir a los locatarios o sublocatarios el pago de impuestos o reparaciones. — d) Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, industriales, agrarias, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, convertirlos, transferirlos, prorrogarlos total o parcialmente. — e) Hacer remisiones o quitas de deudas. Aceptar o dar fianzas relacionadas con el giro del negocio. Tomar en préstamo dinero y toda clase de valores, de particulares o del Banco de la Nación Argentina, del Banco Central de la República, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de Crédito Industrial, del Banco de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otro Banco oficial o privado, nacional o extranjero, como también de sociedades con o sin garantías reales o personales sin limitación de tiempo ni cantidades y prestar dinero o valores a interés con garantías reales o personales ajustando en cada caso las modalidades de la operación, fijar plazos, condiciones, intereses y formas de pago. — f) Depositar en los Bancos y en poder de particulares u otras entidades jurídicas o comerciales dinero o valores de toda especie, en cuenta corriente o a premio y extraer en forma parcial o total esos depósitos constituidos a nombre de la sociedad. Realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires u otros nacionales o extranjeros, oficiales o privados, y demás instituciones de crédito nacionales o extranjeras que tengan por objeto: librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder y negociar con dichas instituciones, bolsas, en plaza o con cualquier personas, compañías o entidades públicas o privadas del país o del extranjero, letras de cambio, giros, vales, cheques, pagarés, títulos de renta, cédulas o bonos hipotecarios y demás documentos de crédito o papeles de negocio, interviniendo como aceptante, endosante, girante, avalista o en cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta las cantidades autorizadas, dar en cuestión títulos, acciones u otros efectos; abrir o clausurar cuentas corrientes; percibir sumas de dinero o valores; otorgar recibos o cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de comercio. — g) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general; Aduanas, oficinas de Correos y Telecomunicaciones, Contribución Inmobiliaria, Obras Sanitarias de la Nación, Dirección General Impositiva, Dirección de Réditos, Oficinas de Impuestos Internos, de Tierras, Patentes de Invención, Ministerios, Secretarías de Estado, Instituto Nacional de Previsión Social. — h) Intervenir en defensa de los intereses de la sociedad en toda clase de juicios ante los Tribunales Nacionales o Provinciales, de cualquier fuero o jurisdicción, aun el Federal si procediere, ejercitando las acciones pertinentes como actora o demandada o en cualquier otro carácter, con todas las facultades necesarias, inclusive las que requieran poderes especiales. — i) Solicitar el registro de documentos, patentes de invención, marcas de comercio, de industria o de ganado sujetas a esa formalidad y las renovaciones y transferencias. Hacer protestos y protestas, practicar, aprobar o desaprobar inventarios, avalúos, pericias, celebrar toda clase de contratos, públicos o privados, que fueran necesarios, pudiendo modificar, confirmar, rescindir, rectificar, ratificar, aclarar, renovar o extinguir actos jurídicos o contratos celebrados. — j) Otorgar y firmar los instrumentos privados y las escrituras públicas indispensables para ejecutar los actos enumerados con los requisitos propios de su naturaleza, entendiéndose que la enumeración precedente es enunciativa y no limitativa, y que se confiere a los gerentes todas las facultades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones. — Sexto: Anualmente el treinta y uno de junio, se practicará un balance general y las utilidades que arroje una vez separado el cinco por ciento para fondo de reserva, hasta que llegue a un diez por ciento del capital social, será distribuido entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en idéntica forma. — Séptimo: Todas las decisiones que hagan a la marcha del negocio serán tomadas de común acuerdo entre ambos socios. — Octavo: La sociedad no se disolverá por la muerte o incapacidad de alguno de los socios, y la sociedad continuará su giro con los herederos o representantes legales del incapacitado, quienes en su caso deberán unificar la representación. Si los herederos no desearen continuar en la sociedad, el socio sobreviviente o capaz les abonará el importe que correspondiere una vez practicado un balance general a la fecha del deceso o de la declaratoria de incapacidad, en cuatro cuotas trimestrales del veinte y cinco por ciento cada una, con más un interés del quince por ciento anual. — Noveno: En caso de suscitarse entre los socios alguna divergencia durante la vigencia, disolución, liquidación o retiro de un socio, o entre el socio sobreviviente y los herederos del otro a razón del fallecimiento o incapacidad de éste, se resolverá mediante arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en divergencia, quienes antes de laudar designarán un tercero para caso de discordia, cuyo fallo, al igual que el que dictaren por unanimidad los amigables componedores, será obligatorio para todas las partes e inapelable, aplicándose una multa al que se alzare a ese fallo de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal. — Décimo: La contabilidad de las operaciones sociales se llevará de conformidad a lo prescripto en el Código de Comercio y Leyes vigentes. — En todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la ley sobre esta clase de sociedades. — Bajo las diez cláusulas que anteceden se deja redactado el contrato social, a cuyo fiel cumplimiento las partes se obligan. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos don Enrique Yonge y don Angel Raposo, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — A. Barba. — H. de Amoriza. — E. Yonge. — Angel Raposo. — Hay un sello. — Ante mí: José M. Iriondo. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la sociedad "Yuty, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial números: seiscientos veinte y un mil cuatrocientos sesenta y ocho al seiscientos veinte y un mil cuatrocientos setenta y uno inclusive, todos de la Serie G, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José M. Iriondo. — Hay un sello. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legación número setenta y ocho mil ochocientos ochenta y seis que se agrega. — La Plata, ocho de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un sello. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número seis mil ciento noventa y uno (Artículo noventa, inciso p), legaliza la firma y el sello del Escribano don José M. Iriondo obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número cero seiscientos veinte y un mil cuatrocientos setenta y uno. — La Plata, ocho de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un sello. — Antonio Santiago Víctor Peirano. — Hay un sello. — Para el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio en cuatro fojas útiles, que sello en la ciudad de San Isidro, a veinte y dos de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — José M. Iriondo. — Hay un sello.

Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.400.— e.28|9-Nº 33.216-v.28|9|61

CASA ARTURO CAROZZO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Angela Perelli de Carozzo, italiana, viuda, domiciliada en Matheu ciento cincuenta y seis de Capital Federal; Blas Arturo Carozzo, argentino, casado, domiciliado en Matheu ciento cincuenta y seis de Capital Federal; José Pérez, español, casado, domiciliado en Esmeralda cuatro mil trescientos ochenta y siete de Munro, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, han convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: El objeto de la sociedad será la explotación del ramo de semillería, plantas, legumbres, forrajes, tanto su siembra como su comercialización, distribución, importación, exportación y representación, siendo también parte del objeto social herramientas, maquinarias, repuestos para uso del agro, abonos y remedios y cualquier otro artículo que convenga al giro o explotación de la sociedad. — Segunda: La sociedad se constituirá bajo la razón social "CASA ARTURO CAROZZO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio legal y fiscal será el del negocio sito en la calle Matheu ciento cincuenta y seis de Capital Federal. Se podrán establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o en el extranjero. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar del día treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una aportadas por los socios en la siguiente forma: Angela Perelli de Carozzo, con ciento veinticinco cuotas de mil pesos cada una; Blas Arturo Carozzo, con ciento veinticinco cuotas de mil pesos cada una y José Pérez, con doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, suscripto e integrado totalmente según figura en inventario general practicado al treinta de noviembre de mil novecientos sesenta, donde figuran los siguientes rubros que son parte integrante de este contrato: Mercaderías, trescientos dos mil novecientos cincuenta y siete pesos; Cuentas a cobrar, ciento veintitrés mil quinientos setenta y seis pesos; Caja, siete mil quinientos pesos; Muebles y útiles, veinte mil pesos; Rodado, setenta y cinco mil pesos; Banco de Italia, saldo a favor en cuenta corriente, quinientos seis mil quinientos diez y seis pesos; Cuentas a pagar, quinientos treinta y cinco mil quinientos cuarenta y nueve pesos. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará indistintamente a cargo de los socios Blas Arturo Carozzo y José Pérez, sin más limitaciones que las concernientes a los actos de disposición que modifiquen notoriamente la situación patrimonial de la empresa y a las que puedan modificar el acto constitutivo. Se exige a los socios ocuparse personalmente de la atención del negocio, dedicando todas sus energías y buena voluntad al mismo, no pudiendo por ningún concepto dedicarse a cualquier otro negocio similar al del objeto de esta sociedad. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo indistinto de los socios Blas Arturo Carozzo y José Pérez, para todas la actuaciones administrativas y comprenderá las siguientes atribuciones: todo tipo de operaciones con Bancos del país o del exterior. Solicitar préstamos a terceros, novar, renovar, transar, celebrar cualquier tipo de contrato, conferir poderes generales y especiales. Las atribuciones mencionadas sólo tienen carácter enunciativo y no limitativo. Los socios se comprometen a no utilizar la firma social en fianzas y garantías a terceros. — Séptima: Los socios por sí o por representantes podrán actuar conjuntamente o individualmente ante las instituciones públicas y privadas en el orden nacional, provincial o municipal y en toda repartición pública del mismo orden, como así también ante el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Cajas de Jubilaciones, Aduana, Dirección Impositiva, etc. — Octava: Para la adquisición de inmuebles, constitución de gravámenes hipotecarios y prendarios como para la venta del fondo de comercio, se necesitará el consentimiento de todos los socios. Lo mismo para la transferencia de cuotas de capital a personas extrañas a la sociedad. — Novena: Los retiros de los socios se cargarán a cuenta personal de los mismos y a deducir de las utilidades. — Décima: Al treinta de noviem-

bre de cada año se practicará el balance general, que se considerará aprobado si no media oposiciós fundada, dentro de los sesenta días de entregado a los socios. Las utilidades y pérdidas serán distribuidas de la siguiente manera: cincuenta por ciento para el socio José Pérez; veinticinco por ciento para la socia Angela Perelli de Carozzo y veinticinco por ciento para el socio Blas Arturo Carozzo. — Undécima: Los socios podrán retirarse de la sociedad, preavisando con noventa días de anticipación. Dentro de este término se confeccionará el balance de liquidación constituido por los siguientes rubros: Capital, créditos, utilidades corridas, intereses devengados. Estos rubros totalizarán el haber del socio saliente, que será abonado en quince cuotas trimestrales, con el diez por ciento de interés adelantado. Se establece que durante tres años por ningún concepto se harán cálculos de "llave" o "revaluaciones de activo". Estos valores se incluirán al haber del socio saliente, cuando la separación obrara luego de tres años de constituida la sociedad. — En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la liquidación será practicada según lo estipulado precedentemente, pero con el interés del doce por ciento anual. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos no ingresarán a la sociedad y el o los socios sobrevivientes, liquidarán a éstos según el procedimiento determinado en la cláusula undécima. — Décima tercera: Para el fiel cumplimiento o interpretación del articulado transcripto, como por las dudas o divergencias que pudieran suscitarse entre los socios, estos renuncian a la actuación de la justicia ordinaria de la Capital Federal, dirimiendo sus diferencias por amigables componedores, nombrados uno por cada parte. En caso de que persistiera la diferencia, se apelará a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Leída y ratificada por las partes de plena conformidad, firman en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno. — Fdo.: Angela Perelli de Carozzo. — Blas Arturo Carozzo. — José Pérez.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.000. e.28|9-Nº 24.986 D.T.-v.28|9|61

OSAMOR

Compañía Comercial y de Mandatos Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

F. 1.274. — Primer testimonio. Escritura Nº cuatrocientos noventa y seis. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintidós de junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Osvaldo Amelio Ortiz, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la Avenida Alvear número mil quinientos veinte, y la señora Nora Margarita Scagliotti de Amelio Ortiz, casada, argentina, domiciliada en la Avenida Alvear mil quinientos veinte, ambos de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe, y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad girará bajo el nombre de OSAMOR, COMPAÑIA COMERCIAL Y DE MANDATOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo domicilio se fija en esta ciudad, Avenida Alvear mil quinientos veinte, y podrá establecer sucursales y agencias y toda clase de representaciones, en cualquier parte de la República y del exterior. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la exportación e importación de toda clase de mercaderías y productos, ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones y gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. Para su cumplimiento, podrá operar dentro y fuera del país, por sí sola y asociada a terceros, en nombre y|o por cuenta propia o ajena, realizando todos los actos enumerados o comprendidos implícitamente en el artículo veinticuatro de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. La Sociedad podrá además, por intermedio de sus gerentes o apoderados, y a los fines de su mejor desenvolvimiento social, adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, ya sea por título oneroso o gratuito, al contado o a plazos, exigiendo o dando las garantías del caso, constituir depósitos de dinero en los Bancos y extraerlos en todo o en parte, tomar dinero prestado a interés, con garantía hipotecaria, real o personal, ya sea de personas físicas o jurídicas y de los establecimientos bancarios, incluso Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la Nación, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial o particular, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, vales, pagarés, giros, cheques u otras obligaciones, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, firmar todas las escrituras e instrumentos públicos y privados necesarios y celebrar otros actos comerciales o jurídicos, siempre que no desnaturalicen los fines de la sociedad. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de treinta años, a partir del primero de enero del corriente año mil novecientos sesenta y uno, pudiéndose disolver después del primer año, por voluntad de cualquiera de los socios, previa notificación por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. — Cuarta: El capital de la Sociedad es de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, que es aportado por partes iguales por los socios, es decir, a razón de cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. Dicho capital se integra en su cincuenta por ciento en dinero efectivo, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional en partes iguales por ambos socios. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios, ya que ambos revisten la condición de Gerentes, con las más amplias facultades, aun aquellas para las cuales el artículo mil setecientos ochenta y uno del Código Civil, requiere poder especial, pudiendo delegar sus funciones en la persona o personas que designen y cada uno de ellos en forma individual e indistintamente, podrá hacer uso de la firma social en todos los actos y operaciones de la Sociedad, siéndole prohibido usarla en garantía o fianza de terceras personas o en negocios ajenos al giro social. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de marzo, se realizará un balance general, de acuerdo a las reglas contables corrientes, practicándose las amortizaciones usuales. — Séptima: De las utilidades realizadas en cada ejercicio anual, se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva hasta completar el diez por ciento del capital y el remanente se distribuirá a prorrata entre los socios, sin perjuicio de las reservas especiales que los socios resuelvan adoptar en cada caso. — Octava: En caso de pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades, y si dicha pérdida alcanzare al setenta y cinco por ciento del capital, se procederá inmediatamente a la liquidación de la sociedad, la que será practicada por la persona que los socios designen. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el socio supérstite o capaz podrá optar por continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación, o proceder a la liquidación de la sociedad. — Décima: Toda duda o divergencia sobre la interpretación de este contrato durante la vigencia de la Sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores nombrado uno por cada parte en disidencia y un tercero en discordia, nombrado por los mismos árbitros antes del laudo, debiendo ser el fallo inapelable y aceptado por todas las partes. — Undécima: Para todo lo que no esté previsto en este contrato se aplicará la Ley once mil trescientos cuarenta y cinco y subsidiariamente el Código de Comercio. Bajo las once cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituida la presente sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y firmaron ante mí y los testigos del acto don Rodolfo Pedro Raffo y don Eulogio Juan Morgada, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de cuyo conocimiento doy fe. — O. Amelio Ortiz. — Nora S. de Amelio Ortiz. — Tgo.: Rodolfo Raffo. — Tgo.: E. J. Morgada. Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Petracchi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil doscientos setenta y cuatro del Registro sesenta y seis a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad Interesada, expido el presente primer testimonio, en tres sellos de tres pesos moneda nacional, todos de la Serie U, numerados correlativamente del un millón setecientos cuarenta y seis mil quinientos cuarenta y siete, al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: empresas — Administración — se — practicada — subsidiariamente — Raffo — testimonio — correlativos. — Vale. — Carlos A. Petracchi. — Hay un sello. — Para su Inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente que es copia fiel de la escritura transcripta. — Sobre raspado: correlativos del. Vale. — Entre líneas — Avenida Alvear mil quinientos veinte — Vale.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.800. e.28|9-Nº 24.987 D.T.-v.28|9|61

TOGNETTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, que por escritura de fecha 19 de julio de 1961, otorgada ante el Escribano de esta Ciudad, don Juan R. Borzone, al folio 1486 del Registro Nº 378 a su cargo, los componentes de la sociedad "TOGNETTI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en virtud de lo resuelto en la reunión que celebraran con fecha 27 de Marzo de 1960, procedieron a dejar formalizada la resolución por la cual se aceptó la renuncia presentada como gerente con uso de la firma social de dicha sociedad, por Don Aldo o Aldo Juan Antonio Tognetti, y quien cesó ya en esas funciones el día 30 de abril de 1960, por cuya razón retrotraen a esa fecha los efectos de la mencionada escritura.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1961.— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640. — e.28|9-Nº 33.227-v.28|9|61

INSTITUTO ADA PADILLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre doña Ada Guillermina Padilla de Aguilar Bustos, argentina, domiciliada en Montevideo 1276, 6º piso y el doctor Jaime Citrinovitz, médico, argentino, domiciliado en Río de Janeiro 58, se ha convenido lo siguiente: — Primero: Constitúyese entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a la Ley 11.645, que girará bajo el nombre de "INSTITUTO ADA PADILLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", durará diez años a contar del primero de enero de mil novecientos sesenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato; tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo extender sus actividades a cualquier otro lugar dentro o fuera del territorio de la República Argentina; y tiene por objeto crear un Innstituto Científico de Servicio Médico General y especializado para la rehabilitación de incapacidades físicas o psíquicas, consecuentes de enfermedades o accidentes. — Para llenar este fin empleará los métodos sistemas y recursos acreditados por la experiencia científica mundial, y participará en la experimentación de nuevos modos de acción, en comunicación con los centros científicos dedicados al estudio de las correspondientes disciplinas y al perfeccionamiento de los medios de reeducación. — La mención de esta especialidad, como fin preferente de la actividad médica del instituto, no es limitativa ni excluye la recepción de otros pacientes ni la prestación de servicios de medicina general y|o de otras especialidades. — La sociedad, en su instituto acogerá pacientes, rehabilitados y reeducandos internados o externos, a cuyo fin el establecimiento o establecimientos en que realizará sus servicios tendrán las correspondientes secciones. — Prestará servicios onerosos y gratuitos, según sus posibilidades y la condición económica de las personas que los soliciten. — Segundo: El capital social es de dos millones de pesos moneda nacional, divididos en doscientas cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una. — La señora de Aguilar Bustos suscribe ciento ochenta cuotas que hace efectivas en la siguiente forma: un millón doscientos treinta y cuatro mil seiscientos nueve pesos moneda nacional que es el precio de adquisición de los instrumentos científicos, muebles y otros objetos necesarios para el instituto cuya propiedad transfiere a la sociedad, nuevos, sin uso, que se determinan en el inventario adjunto suscripto por las partes, cuyo valor actual se acredita por certificación de contador público al pie del mismo. — Y quinientos sesenta y cinco mil trescientos noventa y un pesos moneda nacional en dinero. — El Dr. Citrinovitz suscribe veinte cuotas que aportará en dinero. — De los aportes en efectivo ambos socios depositarán de inmediato la mitad a nombre de la sociedad, y el resto lo aportarán después de treinta días de la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio cuando las necesidades sociales lo requieran. — Tercero: La señora de Aguilar Bustos será administradora y representante de la sociedad en el carácter de socia gerente y queda facultada para sustituir o delegar en cualquier persona de su exclusiva elección el ejercicio momentáneo o habitual de todas o algunas de sus facultades. — El Dr. Citrinovitz es también socio gerente con facultades limitadas solamente para representar a la sociedad en la celebración de contratos u otras convenciones con la señora de Aguilar Bustos y para todo lo referente al cumplimiento de los mismos. Sin perjuicio de las demás facultades de administración y representación que por ley le corresponden la socia gerente, señora Ada Guillermina Padilla de Aguilar Bustos, podrá realizar cualquiera de los actos a que se refieren los incisos uno a cuatro y siete a diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; tendrá el derecho de designar y remover el personal administrativo; indicará los casos de asistencia gratuita; y podrá adoptar todas las disposiciones de orden interno que no afecten directa ni indirectamente a la dirección médica del instituto, ni a la labor de los médicos y demás profesionales del arte de curar, ni a criterios científicos, reglas técnicas o normas éticas de la actividad de los mismos. — Las facultades de la socia gerente no podrán nunca interferir las disposiciones de la dirección médica referentes a personas, cosas o hechos en relación con el servicio facultativo. — El Dr. Citrinovitz podrá ejercer válidamente cualquier acto de administración en caso de urgencia grave que no admita demora hallándose ausente la señora de Aguilar Bustos o su administrador delegado o sustituto. — El Dr. Citrinovitz ejercerá la plena representación de la sociedad en toda relación con las autoridades nacionales provinciales y municipales en materia de salud pública. — Cuarto: El Dr. Jaime Citrinovitz será director médico del instituto que la sociedad establecerá, teniendo a su exclusivo cargo todo lo que atañe a la dirección médica, científica y técnica del mismo incluso, especialmente la designación y remoción del personal médico y auxiliar, la asignación de sus trabajos, la vigilancia y dirección de sus servicios, la determinación de la adquisición de aparatos, inistrumental y en general material técnico para su instalación, mantenimiento y perfeccionamiento del instituto: la formación de su biblioteca científica especializada y del archivo y museo; el establecimiento y cultivo de las relaciones culturales; todo lo relacionado con el cumplimiento de la legislación y reglamentaciones en materia de salud pública y, en fin, todo cuanto pertenece a la dirección médica de un establecimiento de esta clase. — Quinto: La sociedad tendrá capacidad para realizar toda clase de actos jurídicos ya sean civiles, comerciales, procesales y administrativos con la sola limitación del artículo tres de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y podrá realizar, por medio de su socia gerente o quien la represente, todas las operaciones y actos necesarios o convenientes para sus fines, incluso adquirir, gravar, enajenar bienes muebles o inmuebles y toda clase de derechos, y contraer obligaciones, estar en juicio incluso como denunciante y querellante en jurisdicción penal. Podrá contraer préstamos o de otro modo operar con los Bancos oficiales o privados especialmente con los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires. Podrá celebrar convenios de colaboración asistencial con entidades públicas o privadas, del país o del exterior; convenios de intercambio informativo con centros de investigación, experimentación y estudios análogos, y acuerdos con autoridades encargadas de la salud pública y con universidades para ayudar al cumplimiento de sus fines, ya sea coordinando la prestación de servicios asistenciales de rehabilitación, ya fomentando los estudios mediante conferencias y cursos en su propio local, o por institución de becas y subsidios, o facilitando la práctica de estudiantes, o por cualquier otro medio de promover la mayor experiencia y la más amplia formación de personal para atender eficazmente las necesidades generales de rehabilitación y reeducación. — Sexto: Será necesaria la firma de ambos socios para adquirir, gravar, enajenar bienes inmuebles; celebrar, transferir, rescindir contratos de locación de cosas, ya sea la sociedad locadora o locataria; contraer obligaciones con Bancos o firmas comerciales; celebrar contratos de construcción o de modificación de edificios destinados a los servicios sociales,, y contratar personal técnico. — Séptimo: La voluntad social se expresará por resoluciones de común acuerdo de los socios que se establecerán en actas en el libro correspondiente que se llevará por duplicado. Serán materia de estas resoluciones la fijación de aranceles de honorarios y tasas de servicios que preste la sociedad, así como todas las cuestiones que no entren en las facultades exclusivas de la dirección médica o de la gerencia, y las que por este contrato se reservan al acuerdo de socios. — Mensualmente se celebrará por lo menos una reunión para considerar la marcha del instituto y el estado de los asuntos sociales. — Octavo: El treinta de junio de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, determinándose las utilidades o pérdidas previa amortización de los objetos mobiliarios de uso, atento su estado y necesidad de reposición o sustitución por causa de nuevos inventos, y previas también las previsiones para el perfecto estado de reparación y ornato del edificio y sus instalaciones. De las utilidades líquidas y realizadas se separará, en primer lugar, el cinco por ciento para la reserva legal. Del resto se tomará el 20% (veinte por ciento) que se destinará al estímulo del per-

sonal. Los socios fijarán, cada año, la parte de este veinte por ciento que se asignará a los profesionales del arte de curar que hayan trabajado en el instituto y la parte que se asignará al personal administrativo. El doctor Citrinovitz, dispondrá de la parte destinada a los profesionales, distribuyéndola libre y equitativamente, a su solo juicio, entre los mismos, habida cuenta de contracción y eficiencia. Análogamente, la señora de Aguilar Bustos, distribuirá la parte asignada al personal administrativo. Podrán los socios libremente ampliar la participación del personal, resolviendo al respecto cada año. El remanente de las utilidades se repartirá entre los socios por partes iguales, una vez cubiertas las reservas que los mismo pudieren acordar establecer, según las necesidades del instituto. Las pérdidas se soportarán en proporción a los capitales aportados. — Noveno: Se llevará una ordenada contabilidad, así como una estadística de los servicios prestados cada día. La documentación administrativa estará siempre al libre examen de ambos socios. La documentación médica estará solo a disposición de la dirección, que la reservará como a su juicio corresponda. — Décimo: Los balances serán sometidos por la socia gerente a la aprobación del otro socio, treinta días después de la terminación del ejercicio, y si en los treinta días siguientes no los observare, se tendrán por aprobados. Al efecto se transcribirán en el libro de actas, firmándose, en prueba de conocimiento, por el doctor Citrinovitz. Las observaciones que ocurrieren serán establecidas por el doctor Citrinovitz en el mismo libro. — Undécimo: El doctor Citrinovitz, percibirá por sus servicios como director, una suma mensual que se fijará en acta, de tiempo en tiempo, por acuerdo de socios, y que se cargará a gastos generales. La señora de Aguilar Bustos percibirá también por sus funciones de administración, en condiciones análogas, una suma mensual aun cuando hubiere nombrado y puesto en función un administrador sustituto o delegado suyo, según lo previsto en el artículo 3º. — El sueldo de este administrador será fijado por los socios y pagado con cargo a gastos generales. — Duodécimo: El doctor Citrinovitz, además de sus funciones de dirección, podrá prestar en el instituto sus servicios como médico, en cuyo caso gozará de la retribución que, de común acuerdo de socios se fijará de tiempo en tiempo, en acta, cargándose a gastos generales. — Décimo tercero: Para el caso de ausencia, enfermedad u otro impedimento del doctor Citrinovitz, las funciones de la dirección serán ejercidas por un médico que él designará con el necesario asentimiento de la señora de Aguilar Bustos, elegido, a ser posible, entre los que presten de ordinario servicios en el instituto, o bien entre profesionales ajenos al mismo, acreditados por sus conocimientos y práctica en rehabilitación y por su personalidad moral. La retribución del director sustituto, por el tiempo que duren sus funciones, se establecerá por acuerdo de socios y será a cargo de la sociedad. — Décimo cuarto: La liquidación de la sociedad se efectuará, llegado el caso, por ambos socios. Pagado el pasivo, ambos socios retirarán sus capitales procediéndose en la siguiente forma: los aportes de cada socio se reducirán, a este solo efecto, a dólares de los Estados Unidos de Norte América, a la cotización de cierre del tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina, de la fecha del aporte. La cifra de dólares así obtenida, se reconvertirá a moneda nacional a la cotización de cierre del tipo comprador del mismo Banco de la fecha de la liquidación y repartición de los fondos. — Cubiertos los capitales de los socios, el sobrante se repartirá entre ellos por partes iguales. — Décimo quinto: Ningún socio podrá ceder a terceros cuota alguna de su capital, sin la previa conformidad por escrito del otro socio. — Décimo sexto: Ninguno de los socios podrá otorgar en nombre de la sociedad fianza u otras garantías de obligaciones de terceros. — Décimo séptimo: Si ocurriere el fallecimiento de la señora de Aguilar Bustos, la sociedad continuará con sus herederos y sus derechos y obligaciones serán de inmediato ejercibles por su esposo don Miguel Angel Aguilar Bustos. Si ocurriere el fallecimiento del doctor Citrinovitz, la sociedad se liquidará anticipadamente, a menos que las partes se pongan de acuerdo en la provisión de la dirección médico, en cuyo caso la sociedad continuará con sus herederos, y en ambos casos los derechos del doctor Citrinovitz serán ejercibles de inmediato por su esposa, señora Elena Finkelberg. La sustitución inmediata de un socio fallecido por su cónyuge supérstite se entiende establecida para todo acto necesario o conveniente, para no entorpecer la administración social, sin perjuicio de los derechos de sus hijos y hasta tanto se adopten judicialmente las medidas del caso. — Décimo octavo: Toda cuestión entre socios se someterá a la jurisdicción de los jueces ordinarios de comercio de la ciudad de Buenos Aires. Las partes constituyen domicilios especiales, a los efectos del presente contrato en sus domicilios realés expresados al principio. — Firmado en Buenos Aires, en dos ejemplares de un mismo tenor, a los veinte y seis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Ada Guillermina Padilla de Aguilar Bustos. — Jaime Citrinovitz.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 8.160.— e.28|9-Nº 33.239-v.28|9|61

RULNOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil seiscientos diez y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día veinte y siete del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno, ante mí, el Escribano Público autorizante y los testigos que al final se expresan, comparecen los señores don Miguel Ramón Victoriano Segovia, paraguayo, casado, domiciliado en la calle Rivadavia tres mil treinta y tres de esta Ciudad, don Norberto Salvador Selvaggi, argentino, casado, domiciliado en la calle Valle Grande quinientos cuarenta, departamento Primero de la localidad de Florida; don Norberto Mario Rughini, argentino, casado, domiciliado en la calle San Lorenzo mil ciento setenta y uno de la localidad de Olivos y don Juan Pedro Onabehere, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle San Lorenzo número mil ciento noventa y dos de la localidad de Olivos, los tres últimos vecinos del Partido de Vicente López de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en esta, personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto dejar constituída entre ellos una Sociedad que deberá ajustar su funcionamiento a las disposiciones de la Ley once mil siescientos cuarenta y cinco; a las del Código de Comercio y a las especiales que se indican en los artículos siguientes: Primero: Entre los cuatro comparecientes queda constituída una Sociedad que girará bajo la razón social de "RULNOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Lavalle número cuatrocientos setenta y uno, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero y durará cinco años a contar de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto principal dedicarse por cuenta propia o de terceros a la importación, exportación, representaciones, fabricación, compra y venta de mercaderías y productos en general sin limitación alguna y en particular a la importación de repuestos de automóviles y rulemanes, pudiendo asimismo realizar cualesquiera otros actos de comercio lícitos que los socios consideren ventajosos para la Sociedad, inclusive la adquisición, enajenación y gravación de bienes inmuebles.—Tercero: El capital social lo constituye la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas en la proporción de doscientas cuotas por valor nominal de doscientos mil pesos moneda nacional por cada uno de los aquí comparecientes. — Los suscriptores integran en este acto en dinero efectivo el cincuenta por ciento del valor de las cuotas que suscriben, debiendo el saldo integrarse en la oportunidad que la mayoría del capital social lo disponga. — Cuarto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los cuatro socios, que con el carácter de Gerentes y actuando en forma conjunta e indistinta dos cualesquiera de ellos tendrán el uso de la firma social para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro de su comercio, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios ordinarios de la sociedad con todas sus consecuencias, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, muebles, semovientes, créditos, acciones, derechos y títulos de renta y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil, agraria o industrial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, al contado o a plazos y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Fraccionar inmuebles y dividir y disolver condominios; c) Dar o tomar bienes en locación hasta el plazo máximo de diez años y renovar, prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación, como locador o locatario; d) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza; e) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general; f) Constituir depósitos de dinero o valores en los establecimientos bancarios o comerciales y extraer parcial o totalmente los depósitos constituídos a nombre u orden de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato; g) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de los particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o de cualquier otro banco oficial o particular, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo, en uno u otro caso, la forma de pago y el tipo de interés, gravando al efecto los bienes sociales de cualquier clase, con hipotecas, prendas u otros derechos reales; h) Realizar operaciones bancarias y de créditos que tengan por objeto librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, solicitar créditos en cuentas corrientes y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada; i) Hacer, aceptar o impugnar, consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; j) Constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o liberar parcial o totalmente derechos reales de hipotecas, prendas y cualquier otra clase de derechos o garantías, sin excepción; k) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores; prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos; transigir o rescindir transacciones; aceptar sindicaturas en las quiebras o concurso de los deudores sociales, interponer recursos legales y renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones; l) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; m) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; n) Formular protestos y protestas; o) Otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. Esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa, ya que los Gerentes podrán realizar todos los actos y gestiones que consideren necesarios o convenientes para el desempeño de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedando autorizados para firmar las escrituras públicas y privadas que fueren necesarias. El socio Gerente señor Norberto Mario Rughini, deberá dedicar todo su tiempo a las actividades sociales, por lo que gozará de una remuneración mensual que oportunamente fijarán los socios de común acuerdo entre sí. — Quinto: Anualmente el día treinta de junio se practicará un balance e inventario general siguiendo las normas legales y contables en vigor y de las utilidades que resulten, se destinará un dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social y el remanente, deducidas las reservas que la mayoría de los socios juzgue oportuno establecer, se distribuirá por partes iguales entre los socios. Las eventuales pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción hasta el monto del capital suscripto y sin obligación de reintegro. A los efectos de los balances, los bienes se computarán al costo, salvo eventuales amortizaciones por desvalorización. — Sexto: A los efectos de la aprobación de balances, nombramientos y remoción de Gerentes y para cualquier acto que interese a la Sociedad cada cuota da derecho a un voto y los socios podrán hacer conocer su voluntad por simple carta comercial o por apoderado especial. — Séptimo: Ningún socio podrá ceder todas o parte de sus cuotas a terceros extraños sin el consentimiento expreso de los restantes, siendo inapelable la resolución que a este respecto se adopte por mayoría de votos, renunciando expresamente a todo recurso judicial, sean ante el Juez de Comercio o cualquier otro competente. Si los socios optaren por comprar las cuotas del socio que deseare cederlas, pagarán por ellas el valor nominal de las mismas, además de los beneficios que le correspondan por balance en ese ejercicio con prescindencia del valor que ofrezcan terceros. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá por tal causa, sino que continuará su giro con los socios restantes, como condición especial del contrato, quienes adquirirán las cuotas del desaparecido o incapaz por el valor que resulte del balance que se practicará al efecto. El haber del socio fallecido o incapacitado, por todo concepto se reintegrará al mismo o sus sucesores en la siguiente forma: lo que corresponda a capital, dentro del plazo de seis meses y lo referente a utilidades en cuatro cuotas semestrales y consecutivas a partir en ambos casos de la fecha de aprobación del balance dicho. — Noveno: La sociedad se disolverá por las causas enumeradas en la ley respectiva, salvo la reserva contenida en este contrato (Cláusula Octava) y la liquidación y partición que se realizará según los preceptos en vigor estará a cargo de los socios administradores actuando todos conjuntamente. — Décimo: Todo lo no previsto en este contrato, se resolverá de acuerdo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo los artículos que anteceden dan los comparecientes por constituída la sociedad de referencia a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Previa lectura y ratificación se firma la presente por ante mí y los testigos del acto don Raúl Pérez y don Jorge Federico Boero, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — M. Segovia. — N. Selvaggi. — J. P. Onabehere. — N. Rughini. — J. F. Boero. — Raúl Pérez. — Hay un sello. Ante mí. Rodolfo Solveyra. — Concuerda con su matriz corriente al folio tres mil seiscientos dos del Registro ciento sesenta y ocho, doy fe. Para los interesados expido el presente testimonio que extendido en cuatro sellos de ley numerados correlativamente del un millón novecientos setenta y cinco mil seiscientos noventa y siete al presente, firmo y sello en Buenos Aires, a los diez días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno. — Sobre raspado: repuestos — Doscientas — cuatro — dinero — diferir — alcance — capital — administradores. Entre líneas: o. Vale. — Hay un sello, Rodolfo Solveyra escribano.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.480.— e.28|9-Nº 24.991-D.T.-v.28|9|61

INDUSMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Rodolfo Germán Griesshaber, alemán; Carlos Hugo Herbener, argentino; Alfredo Hugo Fernando Bohnen, argentino; Arquímedes Fumaroni, argentino; Luis Adelio Cariboni, argentino, y doña Dominga Cariboni de Gagliolo, argentina; todos domiciliados legalmente en la calle Necochea Nº 741|47, de ésta, se conviene constituir por el presente instrumento una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con las prescripciones de la ley Nº 11.645 y según las estipulaciones siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "INDUSMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y continuará los negocios de la entidad del mismo nombre, cuyo plazo expiró el treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta, haciéndose cargo del Activo y Pasivo de la misma. — Tendrá su domicilio legal y comercial en la calle Necochea número setecientos cuarenta y uno al setecientos cuarenta y siete, de esta Capital, pudiendo extender sus operaciones a todo el territorio de la República o al exterior. — Segundo: Este contrato rige retroactivamente desde el primero de agosto de mil novecientos sesenta y su vencimiento se opera el treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y cinco. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Financieras, de cualquier naturaleza, mediante el aporte de capital de empresas o negocios realizados, en vías de realización o sociedades constituídas o a constituirse; b) Comerciales, mediante la compraventa de mercaderías o materiales elaborados o a elaborarse; c) Inmobiliarias, de cualquier clase; d) Importaciones o exportaciones por cuenta propia o de terceros; e) Explotación de industrias de cualquier índole; compra y venta de patentes de invención argentinas o extranjeras y explotación de las mismas. — Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá capacidad absoluta para realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales, tales como adquirir, vender y transferir toda clase de bienes muebles e inmuebles por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía reales y personales, por los plazos, formas de pago, intereses y demás condiciones que pudiera establecer; constituir derechos reales y personales a favor o en contra de la sociedad, por la venta, compra y demás operaciones que realice sobre los bienes sociales; otorgar toda clase de poderes y celebrar todo tipo de contra-

tos, por los precios y estipulaciones que pudiera resolver, dejándose expresa constancia de que la mención precedente es simplemente enunciativa, pero en ningún caso limitativa, por lo cual se conviene en conceder a la sociedad capacidad para realizar todos aquellos actos necesarios y convenientes para el mejor cumplimiento de sus fines. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatro mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, es aportada por los socios en la siguiente forma: Ochocientas cuotas por cada uno de los señores Rodolfo Germán Griesshaber, Carlos Hugo Herbener, Alfredo Hugo Fernando Bohnen y Arquímedes Fumaroni, y cuatrocientas por cada uno de los socios señora Dominga Cariboni de Gagliolo y Luis Adelio Cariboni. — El importe de las cuotas que constituyen el capital social está totalmente integrado por los bienes que constan en el balance al primero de agosto de mil novecientos sesenta, adjunto al presente contrato. — La socia señora Dominga Cariboni de Gagliolo ha integrado sus cuotas en la siguiente forma: Cuarenta de ellas recibidas por herencia de su hermano José Luis Cariboni; cuarenta más transferidas en venta por el señor Luis Adelio Cariboni, y las trescientas veinte restantes abonadas con la capitalización de créditos acumulados en su cuenta particular, provenientes de las utilidades devengadas por las indicadas ochenta cuotas, de la distribución del fondo de reserva legal y de la proporción que correspondió a las mismas en la revaluación de bienes efectuada de acuerdo con la Ley N° 15.272. — Quinto: La dirección, representación y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Carlos Hugo Herbener o Rodolfo Germán Griesshaber, indistintamente, quienes tendrán las facultades y obligaciones de socios Gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de los mismos en forma indistinta, salvo para la firma de cheques y documentos relativos a operaciones bancarias, en las cuales se requerirá, en todos los casos, la firma de ambos en forma conjunta, o la de uno de ellos conjuntamente con la de un apoderado designado a tales efectos. — Sin embargo, para efectuar cobranzas de cualquier índole y endoso de cheques, letras, giros y pagarés, será suficiente la firma de uno solo de los gerentes. — Las atribuciones de los gerentes comprenden todos los poderes especificados en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno, incisos primero a cuarto, séptimo, noveno, décimotercero, décimoquinto y décimoséptimo del Código Civil, que se dan por reproducidos aquí; conferir poderes, otorgar y firmar toda clase de escritura o documentos públicos o privados y demás facultades necesarias para desempeñar sus cargos, pero no podrán comprometer a la sociedad en asuntos ajenos a su objeto, ni en fianzas o garantías a favor de terceros y por asuntos particulares. — Sexto: La contabilidad de la sociedad deberá llevarse en forma que se ajuste a las disposiciones legales vigentes, debiendo practicarse balances trimestrales de comprobación, cerrándose el ejercicio comercial el treinta y uno de julio de cada año. — En dicha fecha se practicará un inventario y balance general de los negocios de la sociedad, determinándose el resultado de cada ejercicio, previa creación de las reservas de amortización del activo y de indemnización por despido y demás cargas sociales, conforme a las disposiciones legales en vigor en cada oportunidad. — Dichos importes se considerarán como gastos, haya o no utilidades. Del total de las ganancias líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para la integración del Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital de la sociedad. — El noventa y cinco por ciento restante será distribuido proporcionalmente a las cuotas de capital de cada socio. — Las pérdidas, hasta el límite de los aportes, serán soportadas en proporción a las cuotas de capital de cada socio. — En caso de liquidación, las utilidades y pérdidas se cargarán también en proporción al capital de cada asociado, y la liquidación se practicará por todos los socios en forma conjunta o por la persona o personas que los socios designen al efecto. — Séptimo: Los socios se reunirán en Asamblea cuando lo consideren necesario y su voluntad se expresará computándose un voto por cada cuota que posean, adoptándose las resoluciones por simple mayoría de votos, salvo los casos establecidos en el artículo diez y ocho de la Ley 11.645. — Octavo: El socio que desee retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo estipulado, deberá comunicarlo por telegrama colacionado. — En ese caso, así como en el de fallecimiento o incapacidad, se procederá dentro de los sesenta días a practicar un balance general, y la cuota de capital y participación en ganancias y pérdidas correspondiente al socio saliente se abonará en seis cuotas bimestrales iguales y consecutivas, en el domicilio de la sociedad, venciendo la primera a los ciento ochenta días de la salida del socio. — A los efectos del balance referido, los socios aceptan de ya los valores que acusan los libros. Será facultativo de los herederos o de los representantes del incapaz proseguir actuando en la sociedad, a cuyo efecto deberán unificar su personería, debiendo comunicarse esta decisión dentro del plazo de treinta días. — Noveno: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscitara entre los socios, sus herederos o representantes, durante la vigencia del presente contrato o durante el periodo de liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que nombrarán un tercero para el caso de discordia, antes de entrar en conocimiento del asunto. — El fallo que éstos o el tercero, en su caso, pronuncie, será inapelable y pasará en autoridad de cosa juzgada. — Bajo las disposiciones que anteceden, los otorgantes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, con arreglo a derecho, firmando al pie en prueba de conformidad. — Firmado R. Griesshaber; C. Herbener; L. A. Cariboni; Dominga C. de Gagliolo; A. Fumaroni; A. H. Bohnen.

Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Testado: Primer Testimonio: No vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.280.— e.28|9-N° 33.251-v.28|9|61

FILATELIA SUDAMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Juan Kobylanski o Juan Janusz Kobylanski, soltero, argentino naturalizado, comerciante con domicilio en la calle Carlos Pellegrini N° 743, 6° piso, Dpto. 29 y el señor Dragomir Prodanov, casado, paraguayo naturalizado, industrial, con domicilio en la calle Cerrito N° 308, ambos de la Capital Federal se ha convenido el siguiente contrato de sociedad. — Primero. — La sociedad girará bajo la razón social FILATELIA SUDAMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Capital Federal, calle Carlos Pellegrini N° 743, o donde lo constituirá en el futuro — La sociedad podrá tener sucursales y agencias en el territorio nacional y en el extranjero. — Segundo. — El fin de la sociedad lo constituye el comercio, importación y exportación, por cuenta propia o de terceros, de sellos postales y de todos los artículos que se vinculan directa o indirectamente con la Filatelia, y en general de todas otras mercaderías de cualquier clase, siempre que la compañía persiga un fin lícito. — Tercera. — El capital social se fija en m$n. 500.000 (quinientos mil pesos m|n.), y es dividido en quinientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una; en el capital social participan los socios en partes iguales. — El capital social se integra en efectivo por ambos socios en dos partes iguales, de las cuales la primera se integra al firmarse este convenio, y la segunda será integrada cuando los socios lo considerarán oportuno. — Cuarto. — La sociedad tendrá la duración de diez años desde la firma del presente contrato. — Quinto. — El uso de la firma social y su representación legal tendrán ambos socios como gerentes de la sociedad, firmando conjuntamente bajo la razón social. — Cada uno de los socios gerentes puede nombrar a un apoderado para que lo sustituya en las funciones del socio gerente; este apoderado ejercerá los derechos y cumplirá con las obligaciones de su poderdante, firmando bajo la razón social conjuntamente con el otro socio o el otro apoderado. — Los socios gerentes y los apoderados pueden otorgarse recíprocamente autorización para administrar individualmente la sociedad o pueden nombrar con tal fín a un tercero. — Sexto. — Los socios gerentes y las personas autorizadas conforme con la cláusula quinta podrán, en nombre de la sociedad tomar dinero prestado, otorgar recibos y hacer toda clase de operaciones con los bancos nacionales o extranjeros, especialmente también con el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Bs. As., Banco de Crédito Industrial, presentarse ante las autoridades aduaneras e impositivas, tomar parte en licitaciones de todo tipo, vinculados con el objeto de la sociedad, otorgar para estos fines y otros poderes generales y especiales y realizar cualquier acto jurídico y comercial, siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa. — Sexto. — Todos los asuntos se resuelven por mayoría de votos; será conducido el libro donde se asentarán las resoluciones de mayor importancia. — Séptimo. — Para el día 30 de junio de cada año se confeccionará el balance general anual. — En las utilidades y pérdidas participarán los socios en la proporción de las cuotas que poseen en la sociedad; se formará el fondo de reserva legal conforme lo establecido por la ley. — Octavo. — La liquidación se verificará en su caso conforme lo dispuesto en la ley. — Una vez resuelta la disolución, cada uno de los socios podrá seguir con lo que era objeto de la sociedad. — Noveno. — Toda divergencia que pueda suscitarse entre los socios, será dirimida definitivamente por jueces arbitradores, amigables componentes en la Capital Federal, con exclusión de los Tribunales ordinarios. Décimo. — El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor, uno de ellos para ser presentado en el Registro Público de Comercio. — Fdo. Dr. Prodanov. — Fdo. J. Kobylanski. — Buenos Aires, agosto 18 de 1961. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen "D. Prodanov" y "J. Kobylanski", corresponden respectivamente a los señores "Dragomir Prodanov", paraguayo naturalizado, con pasaporte de dicha República número quinientos cuarenta y siete; y don "Juan Kobilanski", argentino naturalizado, con Céd. de Identidad de la Policía Federal número cinco millones trescientos setenta y cinco mil seiscientos sesenta y uno, son auténticas y han sido puestos en mi presencia doy fe. — Fdo.: Horacio A. Claria, Registro 136. — Viene sello que dice Horacio A. Claria, Escribano. — Entre líneas: "entre". Vale. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.640 e.28|9 N° 25.005 D. T. v.28|9|61

PEDROTTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano José M. Pano con fecha 18 de Julio de 1961, los señores Juan Soriano y Juan Carlos Soriano, ceden y transfieren a favor del señor Antonio Anastasio Pedrotti, las cuotas sociales que tienen y les corresponden en la sociedad "PEDROTTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se hace constar que el señor Antonio Anastasio Pedrotti, adquiere l[illegible] del señor Juan Soriano o sean noventa mil pesos moneda nacional [illegible] Pedrotti las cuotas del señor Juan Carlos Soriano o sean diez mil pesos moneda nacional. — Sobre raspado — Soriano —. Vale. — Buenos Aires, agosto 29 de 1961 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e. 28|9-N° 33.258-v.28|9|61

JOSE CODESIDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre José Codesido, español, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Pedro Echagüe 1751; José Pedro Codesido, argentino, mayor de edad, cerrajero y armero, domiciliado en Chutro 3090; María del Carmen Codesido, argentina, mayor de edad, educacionista, domiciliada en Pedro Echagüe 1751, se resuelve modificar el contrato social de JOSE CODESIDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de la siguiente manera: 1°) Se resuelve incorporar como socio de la sociedad a doña María del Carmen Codesido, quien aporta a la sociedad un capital de ochenta mil pesos en moneda nacional subdividido en ochenta cuotas de mil pesos cada una. — 2°) Se resuelve ampliar el capital de la sociedad a la suma de quinientos mil pesos m|n. aportado de la siguiente manera: El señor José Pedro Codesido aporta la suma de cien mil pesos m|n. por lo que su capital asciende a doscientos mil pesos m|n. subdividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una. — El señor José Codesido aporta la suma de doscientos mil pesos m|n. por lo que su capital asciende a doscientos veinte mil pesos m|n. subdividido en doscientas veinte cuotas de mil pesos cada una y María del Carmen Codesido aporta ochenta mil pesos m|n. subdivididos en ochenta cuotas de mil pesos cada una. — Este capital se halla totalmente integrado de acuerdo al balance firmado por todos los socios. — Se firman tres ejemplares iguales uno para cada socio en Buenos Aires, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos sesenta. — (firmado). José Codesido. — José P. Codesido. — María del Carmen Codesido. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1961. — E|l.: "en". Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.200. e.28|9-N° 25.007 D.T.-v.28|9|61

N U V A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial d Registro doctor Jean Christian Nissen Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de "Nuva" Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, el día veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y uno, entre la señora Estefanía Alende de Nuin, argentina, viuda, domiciliada en esta Capital, calle José Bonifacio dos mil setecientos diez y seis y el señor Osvaldo Avelino Valiño, argentino, casado, domiciliado en esta ciudad, calle Yerbal dos mil seiscientos quince, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, formalizando el contrato que ha de regirla con arreglo a las bases y condiciones siguientes: Uno La Sociedad queda constituida entre los dos comparecientes y girará con la denominación "NUVA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijándose el domicilio legal en esta Capital, calle Rivadavia seis mil setecientos cuarenta y tres al cuarenta y siete, local número treinta y cinco o en donde en adelante lo determinen los socios, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país. — Dos: El término de de duración de esta sociedad será de cinco años a contar desde el primero de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Tres: El objeto principal de la sociedad es la compra y venta de artículos para el hogar, radio, discos, televisión y otras actividades comerciales afines, pudiendo realizar cualquier otro negocio lícito fuera de los enunciados que los socios considerasen conveniente. — Además, la Sociedad podrá comprar y vender toda clase de bienes muebles o inmuebles al contado o a plazos constituyendo en caso de compras a plazo, hipotecas o prendas sobre los mismos bienes que adquiera o aceptando las hipotecas, prendas u otros gravámenes o cargas que reconozcan y pesen sobre dichos bienes, podrá tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria o prendaria o bien prestarlo en esas condiciones; podrá también solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y otros Bancos o Instituciones oficiales o particulares, compañías o sociedades, pudiendo otorgar en garantía de esos préstamos toda clase de derechos, incluso hipotecas sobre los mismos bienes sociales y toda clase de garantías que sean exigidas, operar con los referidos Bancos oficiales o particulares, con compañías, personas o sociedades y firmar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras giros, vales, pagarés, cheques y demás papales de comercio, aceptar y conceder créditos en cuenta corriente, otorgar poderes especiales y generales y revocarlos y suscribir todas las escrituras públicas y documentos necesarios, siendo la enumeración precedente sólo enunciativa, pudiendo realizar la sociedad todas la soperaciones, actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Cuatro: El capital social lo constituye la suma de Setecientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en siete mil quinientas cuotas de cien pesos cada una que los socios suscriben totalmente y aportan por partes iguales, en esta forma setecientos mil pesos integrados en bienes e instalaciones, según balance que suscriben por separado y los ciento cincuenta mil pesos restantes en dinero efectivo de los cuales integran en este acto el cincuenta por ciento. — Cinco: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios, indistintamente, quienes por este acto quedan nombrados Gerentes y podrán usar indistintamente de la firma social para todos los actos, asuntos y contratos de la sociedad, sin limitación alguna — Seis: Sin perjuicio de las reuniones que los socios realicen periódicamente para examinar la marcha de los negocios, éstos se reunirán anualmente dentro de los sesenta días de la fecha de cada balance e inventario general para la aprobación de éste y distribución de utilidades. — Siete: Sin perjuicio de los balances mensuales de números y saldos el treinta y uno de julio de cada año se practicará un balance e inventario general de las operaciones sociales, como así también la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio fenecido. — Ocho: Si del balance e inventario general practicado de acuerdo al artículo anterior resultaren utilidades, éstas se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento hasta completar la reserva legal; b) Lo que ambos socios consideren conveniente para amortizaciones y reservas facultativas; c) El remanente se distribuirá entre ambos socios a partes iguales. — Si el balance e inventario arrojara pérdidas, éstas serán soportadas por ambos socios en la misma proporción. — Nueve: La sociedad se disolverá: a) Por expiración del término de su duración, si éste no hubiere sido prorrogado; b) Por la quiebra; c) Por la pérdidas de más del cincuenta por ciento del capital social; y d) Por la voluntad de los socios. — Diez: Disuelta la sociedad, ésta será liquidada por el Gerente o Gerentes de la misma y las sumas que se perciban durante la liquidación y provenientes de la sociedad, serán distribuídas entre los socios en proporción a las cuotas que cada uno de los mismos represente, con desmedro de las pérdidas o reducciones que hubiera o con el aumento proporcional si el capital social fuera excedido en la liquidación. — Once: Cualquier duda, divergencia o cuestión que se suscitare entre los socios en razón de este contrato, durante la vigencia de la sociedad o su disolución o liquidación, será sometida el fallo de los árbitros o amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente quienes antes de entrar a desempeñar sus funciones, nombrarán un tercero para di-

rimir en caso de discordia y el fallo que se pronuncie será inapelable y acatado sin observación pues las partes desde ahora se someten a él y renuncian a toda intervención judicial. — Doce: La contabilidad se llevará de conformidad a lo establecido por el Código de Comercio. — Trece: Será aplicable a lo que no se haya estipulado o previsto en este contrato las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las demás pertinentes del Código de Comercio. — Fdo.: Estefanía Alende de Nuin, Osvaldo Avelino Valiño. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.600. — e.28|9-Nº 33.262-v.28|9|61

G A S E L E C

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Andrés Arnuzzo, italiano, mayor de edad, domiciliado en Derqui dos mil seiscientos cincuenta y dos; Luis Arnuzzo, italiano, mayor de edad, domiciliado en Pasteur tres mil ochocientos cuarenta y tres, ambos de la localidad de San Justo, Partido de Matanza, provincia de Buenos Aires; y Alberto Béliveau, argentino, mayor de edad, domiciliado en Arenales mil setecientos treinta y tres, tercer piso, departamento "B", de esta Capital, se declara y conviene: Primero: Que amplían el capital social de "GASELEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y en consecuencia, modifican la cláusula cuarta del contrato social que queda convenido como sigue: "Cuarta. — Capital social: El capital social queda fijado en la suma de: un millón seiscientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en dieciséis mil trescientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Cada socio ha suscripto cinco mil cuatrocientas cincuenta cuotas, integradas totalmente en la siguiente forma: a) cada socio integra un mil setecientas cincuenta cuotas según surge del contrato social y de su modificación, importando esta integración la suma de: quinientos veinticinco mil pesos moneda nacional; b) cada socio integra dos mil quinientas cincuenta y seis cuotas con el aporte de las utilidades líquidas y realizadas que se adjudicaron a los socios en sus respectivas cuentas en la distribución de utilidades del ejercicio cerrado el veintitrés de octubre del año mil novecientos sesenta, más el crédito que, a los efectos de esta integración, corresponde a cada socio por su proporción en la partición de la cuenta "Reservas varias" del balance del ejercicio referido: esta integración importa un total de: setecientos sesenta y seis mil ochocientos pesos moneda nacional; c) cada socio integra un mil ciento cuarenta y cuatro cuotas representadas por el importe que les corresponde en el saldo del "revalúo contable" de la Ley quince mil doscientos setenta y dos. — Esta integración importa un total de: trescientos cuarenta y tres mil doscientos pesos moneda nacional". — Segundo: Que convienen que esta modificación tenga efecto a partir del veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta. — Se firma un ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Buenos Aires, a dos días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Firmado: Luis Arnuzzo, A. Arnuzzo, A. Béliveau. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Luis Arnuzzo, Andrés Arnuzzo y Alberto Béliveau, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Realizo la presente a solicitud de los interesados y en mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos número ciento quince de esta Capital a mi cargo. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1961. — Fdo.: Ricardo Lara. Buenos Aires, 21 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.760.- e.28|9-Nº 25.010 D.T.-v.28|9|61

C O M E T

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Carlos Wassaul, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Vera 774, Capital y Ramiro Zak, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Vera 774, Capital, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las presentes cláusulas: Primera: La Sociedad que por el presente instrumento se constituye, se denominará "COMET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Montevideo 451, 4º piso, Oficina 43 y comercial en Vera 774, ambos en Capital Federal, pudiendo estos domicilios ser modificados, así como establecerse sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la industriaización, comercialización, financiación, exportación e importación de artículos de juguetería y modelismo en general, así como la explotación del negocio de exportación e importación en general, pudiendo asimismo ejercer la representación de artículos afines al rubro mencionado y realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, toda clase de operaciones y|o actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. Podrá operar para el desarrollo de sus negocios con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central y demás instituciones bancarias, oficiales, mixtas o privadas, creadas o a crearse. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años, pudiendo cualquiera de los socios, transcurrido cada período de tres años, solicitar su disolución, manifestándolo con no menos de una anticipación de seis meses, mediante telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social será de tres millones de pesos moneda nacional, formado por tres mil cuotas de un mil pesos cada una y que los socios aportan de la siguiente manera: dos mil cuotas o sean dos millones de pesos el socio Ramiro Sak y mil cuotas o sea un millón de pesos el socio Juan Carlos Wassaul. — El capital social ha sido totalmente integrado en mercaderías, créditos e instalaciones, de acuerdo con detalle adjunto conformado por los socios y que forma parte del presente contrato. — Quinta: La Sociedad será dirigida y administrada en forma indistinta por los dos socios, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación, conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 11.645, podrán realizar los actos previstos en los artículos 782, 841, 1.881 y 2.262 del Código Civil y 608 del de Comercio, los que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos y especialmente los mencionados en la cláusula segunda del presente, así como designar apoderados generales y|o especiales con cuantas facultades estimen convenientes. Los socios tienen expresamente prohibido comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, negocios ajenos al giro social o garantías a favor de terceros. Las operaciones no relacionadas con el objeto principal de la Sociedad sólo se realizarán de común acuerdo entre los socios manifestado debidamente en el libro de actas. Los socios no podrán encarar por cuenta propia negocios similares al de la Sociedad y si así lo hicieren, serán personalmente responsables de las probables pérdidas, perteneciendo a ésta las utilidades. — Sexta: Anualmente al 30 de abril se practicará inventario y balance general de los negocios sociales, el que será puesto a consideración de los socios dentro de los noventa días, éstos darán a conocer sus objeciones al mismo dentro de los treinta días subsiguientes o de lo contrario el mismo se tendrá por aprobado. — Séptima: Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas de la misma forma. — Octava: Si alguno de los socios fuera a hacer cesión de sus cuotas a un tercero, deberá ofrecer opción de compra de las mismas al otro a igual precio y condiciones y con prioridad a cualquier otro comprador. En caso de fallecimiento de uno de los socios, el socio supérstite optará entre adquirir las cuotas del fallecido o aceptar el ingreso de sus herederos, quienes en este caso deberán unificar su representación. Si optara por el primer caso, la compra se efectuará a precio de inventario a la fecha del fallecimiento, con más un valor llave calculado según la fórmula usualmente aceptada por la Dirección General Impositiva y con más la valuación por perito contador y|o tasador de los bienes de activo fijo. El resultante será abonado a los herederos en diez bimestres. — Novena: La Sociedad se disolverá por las causales de Ley o a solicitud de uno de los socios ante la comprobación de la pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social. — Décima: Disuelta la Sociedad, entrará en liquidación, la que será efectuada por los dos socios, quienes extinguirán el pasivo, realizarán el activo y distribuirán el remanente entre los socios por partes iguales. — Décima: Las decisiones no reguladas, especialmente en el presente contrato, serán tomadas de común acuerdo entre los socios. Las discrepancias que pudieran surgir por la aplicación o interpretación de las cláusulas del presente contrato, serán sometidas al juicio de árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte. Estos si no se pusieran de acuerdo, designarán un tercero y producirán su laudo, el que será inapelable. El socio que no se allanare a cumplirlo se hará cargo de los gastos y costas que su actitud originare. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituída la Sociedad Comet Sociedad de Responsabilidad Limitada, retrotrayéndose los efectos del presente contrato al 15 de abril de mil novecientos sesenta y uno. En señal de conformidad, los socios firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Fdo.: Juan Carlos Wassaul. — Ramiro Zak.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.840.— e.28|9-Nº 33.265-v.28|9|61

ESTEBAN ANGELINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos sesenta, reunidos los señores Esteban Angelino, Aída María Morini de Angelino, Jorge Ernesto Angelino, Osvaldo Telmo Angelino y Miguel Angel Angelino, todos mayores de edad, argentinos, hábiles para contratar, en su carácter de socios de "ESTEBAN ANGELINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta el 19 de julio de 1951, bajo el número mil trescientos trece, al folio trescientos noventa y cuatro, del libro diez y nueve de sociedades de responsabilidad limitada, con modificaciones también inscriptas el 7 de febrero de 1957, bajo el número doscientos tres, folio ciento cuarenta y ocho, del libro treinta y dos de sociedades de responsabilidad limitada, y 10 de octubre de 1957, bajo el número tres mil trescientos cuarenta y cuatro, al folio ciento cincuenta y dos del libro treinta y tres de sociedades de responsabilidad limitada, convienen lo siguiente: Primero: La señora Aída María Morini de Angelino, vende a los señores Jorge Ernesto Angelino, Osvaldo Telmo Angelino y Miguel Angel Angelino, la totalidad de sus cuotas de capital en la Sociedad antes nombrada, adquiriéndoselas en la siguiente proporción: Jorge Ernesto Angelino, veintinueve (29) cuotas de un mil pesos moneda nacional c|l.; Osvaldo Telmo Angelino, veintinueve (29) cuotas de un mil pesos moneda nacional, y Miguel Angel Angelino, veintiocho (28) cuotas de un mil pesos moneda nacional c|l. — Segundo: La venta se efectúa por el valor nominal de las cuotas, de acuerdo a lo convenido, habiendo recibido la vendedora, señora de Angelino, de parte de los compradores, en dinero en efectivo, el pago total del precio es decir: del señor Jorge Ernesto Angelino, veintinueve mil pesos moneda nacional ($ 29.000 m.n.); del señor Osvaldo Telmo Angelino, veintinueve mil pesos moneda nacional ($ 29.000 m.n.) y del señor Miguel Angel Angelino, veintiocho mil pesos moneda nacional ($ 28.000 m.n.), sumas por las cuales se otorga el más suficiente recibo y carta de pago. — Tercero: La señora Aída María Morini de Angelino, queda en consecuencia totalmente desvinculada de la sociedad "Esteban Angelino, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dándosele al presente convenio, en todas sus partes, efecto retroactivo al día treinta de agosto de mil novecientos sesenta. — Cuarto: Los socios restantes, de común acuerdo, resuelven, en consecuencia, modificar el contrato originario de acuerdo a las siguientes cláusulas: "Séptimo: El capital de la Sociedad queda fijado en doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 250.000 m.n.), dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos ($ 1.000 m.n.) cada una, aportado en la siguiente proporción: Esteban Angelino, ochenta y seis cuotas de un mil pesos moneda nacional; Jorge Ernesto Angelino, cincuenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional; Osvaldo Telmo Angelino, cincuenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional, y Miguel Angel Angelino, cincuenta y cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional, totalmente integradas." — "Décimo: El día treinta (30) de junio de cada año, sin perjuicio de los balances parciales que se formularán, se realizará: un inventario, balance general y estado de pérdidas y ganancias, a fin de establecer las utilidades líquidas y realizadas, las que, una vez efectuadas las amortizaciones sobre los bienes de uso, sancados los créditos a favor de la Sociedad, constituídas las reservas que se consideren necesarias por los socios, y separado el 5 % que integrará el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste se eleve hasta el diez por ciento del capital, se distribuirá en la siguiente proporción: el socio Esteban Angelino, el veintiocho por ciento (28 %); el socio Jorge Ernesto Angelino, el veinticuatro por ciento (24 %); el socio Osvaldo Telmo Angelino, el veinticuatro por ciento (24 %) y el socio Miguel Angel Angelino, el veinticuatro por ciento (24 %). — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción; debiéndose previamente a la distribución de las ganancias, deducir respecto de cada uno de los socios, los sueldos que hubiere retirado de la Sociedad". — Quinto: Los socios de común acuerdo resuelven, también, en virtud de la desvinculación de la señora de Angelino, designar Gerente en su reemplazo y con todas las facultades del contrato originario, a don Miguel Angel Angelino, quedando, en consecuencia, redactada la cláusula respectiva del contrato social de la siguiente manera: "Quinta: La administración y representación de la Sociedad estará a cargo de los socios Esteban Angelino, Jorge Ernesto Angelino y Miguel Angel Angelino, en calidad de gerentes, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada, alternativa e indistinta en sus funciones, siempre usando para ello el sello de la Sociedad". — Esteban Angelino, Aída María Morini de Angelino, Jorge Ernesto Angelino, Osvaldo Telmo Angelino y Miguel Angel Angelino.

Buenos Aires, marzo 13 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.880.— e.28|9-Nº 25.011-D.T.-v.28|9|61

RANCHO BANCHERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: "Por contrato privado de fecha 18 de abril de 1961, los señores Angel Esteban y Angel Pedro Esteban, venden, ceden y transfieren la totalidad de la ciento cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que por partes iguales les corresponden en la Sociedad "RANCHO BANCHERO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de sus consocios, señores Joaquín Pérez Fabeiro, Carmen Perdiz Vda. de Fabeiro, Antonio Fernández Villar, Antonio Germán González, José Garegnani, Secundino Villamor, Valeriano Fernández, Blas Vazquez, Oscar Américo Macedo, Marino García, Manuel Blanco, José María Sampedro, Jesús Mel, José Chenlo Castromán, José Carlos Rodríguez Leston, Juan Víctor Pedreira, Patricio Agüeros Fernández y Roberto Fernández. Los cesionarios, únicos integrantes ahora de la Sociedad, resuelven modificar las cláusulas tercera y cuarta del contrato social original, las que en definitiva quedarán redactadas de la siguiente forma: "Cláusula Tercera: El capital social lo constituye la suma de ($ 1.500.000.—) un millón quinientos mil pesos moneda nacional dividido en quince mil cuotas de cien pesos m|n cada una de ellas. — El capital expresado se encuentra totalmente integrado y ha sido aportado en la forma siguiente: a) (839) ochocientas treinta y nueve cuotas el socio señor Valeriano Fernández o sea la suma de ($ 83.900) ochenta y tres mil novecientos pesos m|n; y b) (833) ochocientas treinta y tres cuotas o sea la suma de ($ 83.300) ochenta y tres mil trescientos pesos m|n. para cada uno de los dieciséis socios restantes señores Cármen Perdiz Vda. de Fabeiro, Joaquín Pérez Fabeiro, Antonio Fernández Villar, Antonio German González, José Garegnani, Secundino Villamor, Blas Vazquez, Oscar Américo Macedo, Marino García, Manuel Blanco, José María Sampedro, Jesus Mel, José Chenlo Castroman, José Carlos Rodriguez Leston, Juan Víctor Pedreira, Patricio Agüeros Fernández y Roberto Fernández. — "Cláusula cuarta: — La dirección, administración de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo de los señores Valeriano Fernández y Manuel Blanco, quienes quedan designados gerentes, pudiendo actuar conjunta, separada, alternativa o indistintamente. — El uso de la firma social, sin embargo, deberá efectuarse por dos de ellos conjuntamente quienes deberán hacerlo precediendo su firma con el nombre de la sociedad inserto de puño y letra o con sello. — Los gerentes actuando en la forma establecida anteriormente, quedan facultados conforme lo determinado por el Código de Comercio y la ley de la materia, pudiendo además efectuar toda clase de operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, cualquier otro banco oficial o particular, nacional o extranjero, creado o a crearse, firmar, endosar, avalar toda clase de cheques, letras, vales, pagarés y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, comprar, vender, dar o recibir dinero en hipoteca, prendas u otro gravámen de cualquier naturaleza o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, al contado o a crédito, por los precios, plazos y formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, presentarse ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, autónticas o no, Aduanas, Ministerios, Tribunales o Juzgados de cualquier fuero creado o a crearse, formulando toda clase de peticiones, escritos, otorgar poderes generales y especiales, arrendar inmuebles y en fin realizar cuantos actos estime convenientes para el mejor desarrollo del giro comercial, entendiéndose con la especificación precedente es meramente enunciativa quedando facultados, en consecuencia para realizar todos aquellos actos que no se hallan prohibidos por la ley, con la única limitación de no

utilizar la firma social en otorgamientos de fianzas o garantías a favor de terceros o de ella particularmente o comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad. — Asimismo, los gerentes no podrán ceder, total ni parcialmente el fondo de comercio motivo de esta sociedad, ni fusionar la misma con otra, ni proceder a su disolución, sin la previa conformidad de la totalidad de los socios. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.720.— e.28|9-Nº 33.274-v.28|9|61

MORAN & CIA. AUTOMOTORES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de constitución de Sociedad. — En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno, los señores José Ramón Morán, argentino, casado, 48 años, comerciante, domiciliado en calle Díaz Vélez 5242; doctor Atilio Milito, argentino, casado, 33 años, médico, domiciliado en la calle Córdoba 2468; Francisco Vilarino, argentino, casado, 49 años, comerciante, domiciliado calle Corrientes 4063, y Juan Alberto Milito, argentino, casado, 23 años, comerciante, domiciliado calle Tinogasta 3254, todos de esta ciudad, convienen en celebrar una sociedad de responsabilidad imitada, que se regirá por las cláusulas siguientes, las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás normas jurídicas aplicables a las sociedades de esta naturaleza. — Primera: Con el nombre de MORAN & CIA. AUTOMOTORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se constituye una sociedad que tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Córdoba 2466; pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la realización de operaciones comerciales relativas a la compraventa, importación, exportación de automotores y sus repuestos y artículos electromecánicos para el hogar en su más amplia variedad: compraventa de bienes inmuebles, ajenos o incluídos en su patrimonio, dando o tomando hipotecas en garantía; y financiación de todas las operaciones detalladas, mediante créditos prendarios y|o tomando o prestando dinero a interés. — Para el cumplimiento de tales fines, podrá participar en otras entidades comerciales, industriales y financieras, del país y del exterior, como socia o en negocios accidentales y ejercitar las operaciones de su objeto social como mandataria por cuenta de terceros. — Tercera: La duración de la sociedad es de veinticinco años, a partir de la fecha, pero cualquiera de los socios tiene el derecho de rescindir el contrato, manifestando su voluntad por telegrama colacionado con seis meses de anticipación al vencimiento de cada ejercicio. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por os socios en proporciones iguales de quinientas cuotas cada socio. — Cada uno de los socios ha integrado su aporte en especie, por partes iguales, de conformidad con lo que resulta del balance de constitución y avalúo, practicado de común acuerdo, que hace parte del presente y se firma y acompaña en este acto por instrumento separado. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad, está a cargo de cualesquiera de los socios, en calidad de gerentes y será desempeñada por éstos en forma separada, conjunta o alternativamente. De igual manera les está atribuído a cualesquiera de los socios el uso de la firma social en las vinculaciones con terceros, contrataciones, suscripción de obligaciones y movimiento de fondos bancarios. — Queda expresamente prohibido a los socios, el uso de la firma social para garantías u operaciones extrañas al objeto y negocios sociales. — Sexta: Los ejercicios sociales concluirán el 30 de noviembre de cada año, en cuya fecha se practicará el balance. De las ganancias líquidas y realizadas que resulten del balance se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital y el saldo se distribuirá entre los socios en proporciones iguales en razón de la igualdad de sus aportes. Si hubiera pérdidas, serán soportadas en igual proporción. — Séptima: En caso de liquidación, tanto ésta como la partición, serán practicadas por la persona que se designe a ese fin. Llegada la sociedad a este extremo, los resultados en más o menos serán soportados por los socios en proporción a sus aportes. — Octava: Si alguno de los socios ejercitara su derecho a retirarse de la sociedad antes del vencimiento de su término, de acuerdo a lo previsto en la cláusula tercera, los otros socios tendrán derecho a adquirir sus cuotas en el valor que resulte del balance a practicarse al vencimiento del ejercicio en el cual se ejercita el derecho de retiro. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus derechos serán los del socio saliente de acuerdo a lo expresado en la cláusula octava, siempre que los sucesores y representantes de fallecido o incapacitado no optasen por continuar la sociedad mediante una representación única. — Décima: Todas las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de votos computados según el capital. — Todas las divergencias que se suscitaren entre lo ssocios durante la vigencia del presente contrato o con motivo de su liquidación, serán sometidas a la decisión única y exclusiva de dos árbitros amigables componedores, elegidos uno por cada socio y en caso de divergencia elegirán los árbitros un tercero y si no se pusiesen de acuerdo, lo designará el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires El fallo será inapelable. Si para la constitución del Tribunal Arbitral o para el cumplimiento del fallo o por cualquier motivo hubiera de recurrirse a los Tribunales de Justicia, los socios se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal. — Undécima: Se otorga en cuatro ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto. — José Ramón Morán. — Atilio Milito. — Francisco Vilarino. — Juan Alberto Milito.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1961.

$ 3.440.— e.28|9-Nº 25.012 D.T.-v.28|9|61

PIZZERIA BURGIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"Que por contrato privado de fecha 11 de enero de 1961, resuelven modificar parcialmente la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza bajo la razón social de "PIZZERIA BURGIO, S. R. L.", con domicilio en la calle Cabildo Nº 2477, Capital, por aumento de capital e ingreso a la misma del señor Manuel Castaño, con fecha 21 de marzo de 1960. — El contrato de referencia retrotrae todos sus efectos legales a las fechas de ingreso del socio nombrado. — Los señores Jose María Blanco, Francisco Sergio Blanco, Ramiro Méndez, Luis Mariano Méndez, José Manuel Vilar, Manuel Fernández, José Eiroa Verdes, José Torrado y Alberto Méndez integrantes de la Sociedad "Pizzería Burgio, S. R. L.", comunican que en consecuencia la clásula cuarta, en lo sucesivo quedará redactada en la siguiente forma: "Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de pesos dos millones doscientos cincuenta mil moneda nacional ($ 2.250.000.— m|n.), representado por veintidós mil quinientas cuotas, totalmente suscriptas e integradas de pesos cien moneda nacional ($ 100.—) cada una, aportadas por los socios a razón de tres mil doscientas cincuenta cuotas, cada uno de los señores Alberto Méndez, Ramiro Méndez, Luis Mariano Méndez, José M. Blanco y Francisco Sergio Blanco; dos mil doscientas cincuenta cuotas el señor José Torrado; un mil doscientas cincuenta cuotas cada uno de los señores Manuel Fernández y José Manuel Villar; un mil cuotas el señor José Eirca Verdes y quinientas cuotas el señor Manuel Castaño". — Buenos Aires, a los 21 días del mes de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.120.— e.28|9-Nº 33.276-v.28|9|61

UNIVERSIDAD
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número cuatrocientos diez. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante, y testigos que suscriben, comparecen don Daniel Expósito Vázquez, español, de sesenta años de edad, domiciliado en la calle Bacacay número tres mil ochocientos ochenta y dos, y don Nicanor Santos Fernández, español, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Bacacay número tres mil ochocientos sesenta y nueve; ambos casados, de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, sociedad que se regirá de acuerdo a lo preceptuado en las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en las siguientes cláusulas: Primera: Don Daniel Expósito Vázquez y don Nicanor Santos Fernández constituyen en la fecha una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, que tiene por objeto principal dedicarse al ramo de hotelería y alojamiento. — La Sociedad podrá, asimismo, negociar en todos los ramos similares o afines al expresado y podrá, también, ampliar sus negocios, mediando acuerdo unánime de los socios. — Segunda: La Sociedad que por este acto se crea girará bajo la denominación o razón social de "UNIVERSIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento, domicilio y administración principal de sus negocios en esta Capital Federal, actualmente en la calle Junín número novecientos sesenta y cinco, pudiendo trasladarlo o establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto de esta República y|o del extranjero. — Tercera: El término de duración de la Sociedad es de seis años a partir del día veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, confirmando y|o ratificando los contratantes los actos verificados desde entonces. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, que han suscripto íntegramente los socios y aportado en útiles, muebles y enseres, y en la siguiente proporción: Doscientas cuotas, o sea doscientos mil pesos, el señor Daniel Expósito Vázquez, y cien cuotas, o sea cien mil pesos nacionales, por el señor Nicanor Santos Fernández. — Quinta: La Sociedad será administrada por ambos socios, quienes quedan designados gerentes de la misma, con los derechos, deberes y obligaciones que la ley y este contrato les imponen, pudiendo ser usada la firma social por cualquiera de los socios indistintamente, para todas las operaciones sociales, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, las siguientes: a) Comprar, vender, permutar, gravar, hipotecar, prendar, edificar dar y tomar en arriendo y en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes; b) Operar con todos los Bancos del país o del extranjero, oficiales o particulares y, especialmente, con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial y Banco Hipotecario Nacional; y c) Tomar participaciones en negocios o empresas ya formadas o en formación, ya sea como socio o en cualquier otro carácter, representar firmas u otras sociedades en general, hacer por cuenta propia y|o de terceros todas las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales. — La precedente relación es simplemente enunciativa y no taxativa o limitativa. Los gerentes designados o a designarse firmarán con su firma personal a continuación del aditamento "Universidad, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los gerentes designados o que más adelante se designaren, no podrán comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro de la entidad, ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías de terceros, cartas de recomendación bancaria ni en provecho particular. — Sexta: La voluntad de los socios en la deliberación de los asuntos que interesen a la Sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas Ordinarias que se reunirán una vez cada seis meses, o en Asambleas Extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto o cualquiera de los socios lo requiera. — La Asamblea se declarará constituída con la presencia de la mayoría de socios computada por capital y sus resoluciones, ya sea para la aprobación de los balances, remoción de gerentes, aumento o disminución de capital social, disolución anticipada de la Sociedad, o su transfomación o modificación, o para cualquier otro asunto de interés social, se tomará por la decisión de socios que representen las dos terceras partes del capital declarado en el contrato, salvo que por la ley se requiera otro porcentaje o la unánime voluntad de los socios. — Séptima: Anualmente, al treinta y uno de octubre de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se deseare efectuar en cualquier momento o a pedido de cualquiera de los socios. — Previa aprobación por parte de la Asamblea, se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento exigido por la ley; y el beneficio restante, se repartirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida para la distribución de las utilidades. — La contabilidad se llevará de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. Octava: Si alguno de los socios quisiera ceder parte o la totalidad de sus cuotas, deberá dar opción previa, y en las mismos condiciones, al otro socio, sin cuyo requisito no se podrá efectuar la cesión de las referidas cuotas. — El aviso para que el otro socio pueda o no hacer uso de la opción, deberá darse por medio de telegrama colacionado, y con una anticipación no menor de treinta días. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, incapacidad o quiebra de alguno de los socios, ni por remoción de los administradores designados en este contrato o posteriormente. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualesquiera de los socios, el o los otros componentes podrán optar por liquidar la sociedad, o por continuar el giro de la misma con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, a cuyo fin los mismos deberán unificar su personería, o bien, por entregar a éstos el haber que al causante correspondía a la fecha del fallecimiento o declaración legal de la incapacidad, a cuyo fin deberá practicarse un inventario y balance general, dentro de los treinta días de esa fecha. El importe total que resulte, será abonado a los sucesores o representantes del socio fallecido o incapacitado en tres cuotas iguales, trimestrales y sucesivas, sin interés a partir del día en que tuviere lugar el deceso, o fuere legalmente declarada la incapacidad. — Décimo primera: Cualquier diferencia que pudiera surgir entre las partes respecto a la interpretación o cumplimiento de este contrato o a lo no previsto en el mismo, será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte. Si dentro de los siete días de haber recibido mediante telegrama colacionado de la parte demandante la indicación de su árbitro, la parte demandada dejará de nombrar el suyo, éste será designado por el Señor Juez de Comercio en Turno; a pedido de la parte actora los árbitros antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer árbitro para el caso de desacuerdo, dentro de los cinco días de aceptados los cargos. En caso de no llegar a un acuerdo sobre la designación del tercer árbitro, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en Turno. — Bajo las once cláusulas que anteceden los otorgantes dan por constituida la sociedad de la referencia, obligándose al cumplimiento de todo lo dispuesto, en forma y con arreglo a derecho. — Así la otorgan, ratificándose previa lectura, y firmaron, juntamente con los testigos, vecinos y hábiles, don Miguel Zotta y don Américo A. Lanfranco, por ante mí, doy fe. — Daniel Expósito Vázquez. — Nicanor Santos Fernández. — M. Zotta. — Américo Lanfranco. — Hay un sello. Ante mí: Félix Gorga. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el registro quinientos cincuenta a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de tres pesos cada uno números del un millón novecientos veintiocho mil treinta y siete al presente, de la serie U., que sello y firmo en Buenos Aires, a nueve de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Enmendado: también, socios, fin, resulte, uso. — Sobre raspado: trasladarlo. Todo vale. — Hay un sello. — (Firmado): Félix Gorga, (escribano).

Buenos Aires, 18 de agosto de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.200.— e.28|9-Nº 25.022 D.T. v.28|9|61

MOURE Y POUSA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 1º de agosto de 1961, pasada ante el escribano Miguel P. C. Barbot, al folio 3176 del Registro 264 a su cargo, don Benito Moure cedió, vendió y transfirió a favor de don Pedro Vicien, todas las 30 cuotas de capital social de un mil pesos moneda nacional cada una, que tenía y le correspondía en el capital social de "MOURE Y POUSA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, renunciando al cargo de gerente que tenía en dicha sociedad y además se ha procedido a modificar la cláusula tercera del contrato social, designándose a ambos socios don Pedro Vicien y Rosa Gómez Rodríguez de Moure, en calidad de gerentes de la misma. — E|l.: "cada una", Vale.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.28|9-Nº 33.280-v.28|9|61

S W I N D O N
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado de fecha 28 de julio de 1961, el señor Félix Alberto Tejero, cede y transfiere las 24 cuotas que tenía en la sociedad "SWINDON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al señor Luis Costanzo 8 cuotas, al señor José María Mansisidor, 8 cuotas y al señor Evaristo Manuel Tarrio, 8 cuotas, por el precio total de $ 24.000 m|n., las cesiones se efectuaron con efecto retroactivo al primedo de noviembre de 1960. — En la misma fecha el señor Rodolfo Matti, cede y transfiere las 24 cuotas que tenía en la sociedad "Swindon Sociedad de Responsabilidad Limitada", al señor Luis Costanzo 8 cuotas, al señor José María Mansisidor 8 cuotas y al señor Evaristo Manuel Tarrio 8 cuotas, por el precio total de $ 24.000 m|n. y con efecto retroactivo al primero de noviembre de 1960.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.28|9-Nº 33.282-v.28|9|61

FRIGORIFICO DON AGUSTIN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 4 de agosto de 1961, el socio señor Fernando Domingo Arpe, cedió, vendió y transfirió a favor de los otros socios señores Alberto Fortunato Briasco, Agustín Briasco, Domingo Antonio Palermo y Carmine Capria, sus 600 cuotas de capital, de un mil pesos m|n. c|u., que tenía y le correspondían en la sociedad "FRIGORIFICO DON AGUSTIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Dicha cesión se hizo por partes iguales y por el precio total de $ 550.000.— m|n. El cedente señor Arpe, renunció al cargo de gerente y a su vez a todas las funciones que desempeñaba en la citada sociedad. — S|R.: "600", Vale.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.28|9-Nº 33.281-v.28|9|61

EDIMAR BURSATIL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre don Mauricio Loubet Perlong, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Malabia 2659, 9º "C", Capital; don Juan José C. Allegroni, casado, argentino, comerciante, domiciliado en calle 118, Nº 342, La Plata; don Jacinto Cueto, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Malabia 2659, 10º "A", don Enrique Fortini, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Malabia 2659, 3º "A" y don José Carlos Mazzola, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Malabia 2659, Planta Baja, Capital Federal: todos mayores de edad y hábiles para contratar convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y de las siguientes cláusulas: Primera: Denominación y domicilio: En la fecha queda constituida entre los arriba citados una sociedad denominada "EDIMAR BURSATIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Alsina 941, 2º piso, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo cambiarlo y establecer agencias y sucursales en el interior y exterior de la República. — Segunda: Duración: La duración de este contrato será de diez años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: Objeto: La sociedad tendrá por objeto la administración de inversiones mobiliarias, de acciones, títulos, debentures y otros valores de sociedades anónimas para sí o por mandato de terceros, comprando y vendiéndolos al contado, a término o en subasta, tanto en Bolsas y Mercados de Valores, operando por sí o por medio de corredores. — Podrá tomar a su cargo la suscripción de acciones de sociedades anónimas, debentures, su colocación, el cobro y pago de dividendos e intereses, el canje o conversión de valores de esa clase, la caución y custodia de acciones, títulos, debentures y valores en general, el asesoramiento bursátil y la representación de accionistas o debenturistas en asambleas de accionistas de las sociedades anónimas o en gestiones relativas a los mismos valores, y en general, en todo otro acto u operación que guarde relación con lo expresado. — Cuarto: Capital: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de quinientos pesos cada una, correspondiendo a cada socio veinte cuotas. — Estos aportes han sido integrados en efectivo. — Quinta: Administración: La administración será ejercida por un gerente administrativo y por un gerente técnico, socios o no que se designarán oportunamente de acuerdo a los prescripto en el artículo 13 de la ley 11.645. — El primero tendrá a su cargo las funciones administrativas, contables y de control interno de orden general, y el segundo las funciones relativas a toda operación bursátil, de asesoramiento, financiero, de inversiones y toda otra que haga al objeto propio y específico de la sociedad. — Serán necesarias las firmas de ambos gerentes para el libramiento de cheques. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros, ni formar parte de otras sociedades similar, obligándose todos los socios a dedicarse en forma personal a la atención de los negocios sociales. — Séptima: Asamblea: La Asamblea de socios será convocada cuando así lo disponga el gerente o a pedido de los socios que representen las dos terceras partes del capital social. — Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital y de votos, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. — La remoción del gerente o del subgerente se hará, asimismo, por mayoría de capital y votos. — Octava: Inventario y balance: Anualmente el 31 de diciembre y sin perjuicio de los balances sociales, se practicará inventario y balance general, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado, dirigido a los demás socios. — Novena: Utilidades y Pérdidas: Las utilidades y pérdidas se dividirán en partes proporcionales corespondiendo cada una a cada socio de acuerdo a su cuota social. — No podrá distribuirse utilidades sin haber hecho reserva de hasta un veinte por ciento de las utilidades netas, líquidas o realizables, disponiéndose de esa reserva en la siguiente forma: el cinco por ciento para el fondo de reserva, que señala la ley y el saldo formará el fondo de reserva llamado de beneficios sociales. — Décima: Muerte o incapacidad: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualesquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Décima Primera: Retiro de un socio. — Cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad mediando aviso previo por telegrama colacionado con una anticipación no menor de sesenta días. — A ese efecto se practicará a costa del saliente un balance especial a esa fecha para establecer el haber del socio saliente quedando expresamente establecido que no corresponderá asignar "valor llave". — El capital que resulte, saldo, cuenta particular y beneficios correspondientes, le serán liquidados al socio saliente en la siguiente forma: cuarenta por ciento a los sesenta días de efectuado el balance en cuestión, treinta por ciento a los ciento veinte días de la misma fecha y el treinta por ciento restante a los ciento ochenta días contados de igual manera. Del mismo modo se procederá en caso de fallecimiento o incapacidad total o parcial de algunos de los socios que le impidiera atender sus deberes sociales. — Décimo Segunda. — Cesión de Cuotas. — Las partes no podrán ceder total o parcialmente sus cuotas a terceros sin conocimiento de los otros socios. — En todos los casos y bajo iguales precios y condiciones, los socios restantes tendrán derecho a adquirir con prioridad las cuotas cedidas, ya sea por partes iguales, ya sea en la proporción que convengan o, en todo caso y en su defecto por uno de ellos solamente. — Décimo Tercera. — Liquidación. — En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría del capital y votos, a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero; las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en partes iguales entre los socios. — Décimo Cuarta. — Arbitros Arbitradores. — Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte. En caso de desacuerdo, fallará inapelablemente el Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal. — Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado se firma el contrato por todos los socios, autorizándose al Dr. Horacio Jorge Solari y|o el Doctor Eugenio E. Palacín para proceder a la inscripción del imsmo en el Registro Público de Comercio, suscribiéndose en la Ciudad de Buenos Aires a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta. — Mauricio Loubet Perlong; Juan José C. Allegroni; Jacinto Cueto; Enrique Fortini; José Carlos Mazzola.

Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Enmendado: "941"; S|raspado: Socie; Entrelíneas: dad de Responsabilidad Limitada; Todo Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.080.— e.28|9-Nº 25.025 D.T.-v.28|9|61

ALBERDAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por Un Día el siguiente Edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a Primero de agosto de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Benjamín Slovediansky, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Ladines Nº 3683, Capital Federal; Pedro Goldfarb, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Martínez Castro Nº 973 Capital Federal y José Bruno Navarini, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Anchorena Nº 543, 2º piso "B", Capital Federal, convienen de mutuo acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las condiciones que se determinan en las siguientes cláusulas: Primero. — La Sociedad que por este acto se constituye gira bajo el nombre de "ALBERDAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal y comercial en esta Ciudad de Buenos Aires, Avenida San Martín Nº 7047 pudiendo asimismo cambiarlo como también establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del país e inclusive en el extranjero con sujeción a las leyes de cada estado. — Segundo. — El objeto de la Sociedad será efectuar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: La decoración, amueblamiento, instalaciones, refecciones u ornamentaciones de locales, comercios, negocios, oficinas y viviendas, la venta de artículos manufacturados dentro del ramo de la sociedad, como también la compra y venta de locales o propiedades de todo tipo con la finalidad de efectuar en los mismos los trabajos mencionados. — Podrá asimismo realizar cualquier actividad complementaria lícita. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá comprar, vender, permutar, arrendar, ceder y transferir toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, derechos y acciones, consituir hipotecas, prendas y anticresis con fondos propios y|o de terceros y con valores mobiliarios, ejecutar y financiar construcciones, adquirir establecimientos industriales y comerciales en marcha, como asimismo fondos de comercio, desempeñar toda clase de comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos civiles y comerciales, realizar todo tipo de operaciones bancarias y de cambio usuales en el comercio y la industria para el giro de sus negocios sociales, tomar en préstamo dinero, títulos y valores de toda clase en los bancos oficiales, privados o mixtos, o también de simples particulares, celebrar contratos de arrendamientos, locación de obras y de servicios, librar, endosar, redescontar, descontar, aceptar y avalar letras de cambio, pagarés, giros y demás papeles de comercio, librar cheques u órdenes de pago, abrir cuentas corrientes, dar y exigir toda clase de garantías personales y reales que sean necesarias para el cumplimiento del objeto social. — La enumeración que precede es meramente enunciativa y explicativa, pudiendo la sociedad celebrar todos los actos que directa o indirectamente estén comprendidos en su objeto y sean necesarios para su desarrollo y cumplimiento de los fines propuestos. — Tercero. — La sociedad se constituye por el término de tres años contados a partir de la fecha del presente contrato. — A pedido de cualquiera de los socios de la misma podrá disolverse antes del plazo prefijado, siempre que hayan transcurrido diez y ocho meses como mínimo desde la fecha de constitución, debiendo en tal caso el socio que tomare la iniciativa comunicar a los restantes socios su decisión por telegrama colacionado con dos meses de anticipación. — Cuarto. — El capital social se fija inicialmente en la suma de Trescientos Mil Pesos que los socios integran totalmente en este acto en mercaderías, maquinarias, herramientas y muebles y útiles según inventario y balance que se aprueba por separado y que deben ser considerados parte integrante del presente contrato. — Quinto. — El capital social queda integrado en la forma y proporción siguiente: Benjamín Slovediansky, ciento treinta y cinco cuotas de un mil pesos m|n. cada una, o sea Ciento Treinta y Cinco Mil pesos m|n. — Pedro Goldfarb, ciento treinta y cinco cuotas de un mil pesos m|n. cada una, o sea Ciento Treinta y Cinco Mil pesos m|n. — José Bruno Navarini, treinta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, o sea Treinta Mil Pesos m|n. — Sexto. — La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios Benjamín Slovediansky y Pedro Goldfarb, en forma conjunta, quienes para obligar a la sociedad deberán anteponer a su firma la denominación "Alberdán, S. R. L.", y la enunciación del capital social. — De esta manera quedan investidos del carácter de socios gerentes y tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, pudiendo realizar cualquier acto de disposición y administración, como asimismo ejercer todos los actos comerciales y civiles sin limitación alguna que ya han sido enunciados en la cláusula segunda del presente contrato. — Podrán asimismo suscribir de esta manera escrituras públicas de cualquier naturaleza, otorgar poderes generales y|o especiales y representar a la sociedad cuando deba intervenir como parte actora, demandada o tercerista ante la justicia nacional, provincial o federal, como también actuar ante las autoridades administrativas de cualquier grado y jurisdicción. — Séptimo. — Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales. — Para la aprobación de los mismos y de la cuenta de ganancias y pérdidas se fija un plazo de quince días hábiles dentro de los cuales los socios deberán manifestar por escrito y con su firma la conformidad o disconformidad considerándose aprobado tácitamente en caso de silencio de los socios. Octavo. Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, se distribuirán entre los socios de la siguiente manera: Benjamín Slovediensky: el cuarenta y cinco por ciento. — Pedro Goldfarb: el cuarenta y cinco por ciento. — José Bruno Navarini: el diez por ciento, soportándose las pérdidas, si las hubiera, en la misma proporción. — Noveno: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los socios restantes podrán continuar el giro de los negocios sociales con los herederos del socio fallecido, debiendo en tal caso los mismos unificar la representación. — Si optaren por la disolución, la sociedad será liquidada de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. — Décimo: Ninguno de los socios podrá ceder, vender o transferir todas o parte de sus cuotas sociales sin el consentimiento de los otros socios, manifestada por escrito. — Décimo Primero: Toda cuestión no contemplada en el presente contrato como asimismo las relativas a liquidación y partición se resolverán de acuerdo a las leyes vigentes en la materia y a las que se dicten en el futuro, siendo de aplicación supletoria las disposiciones del Código de Comercio y Código Civil. — Décimo Segundo: Se deja expresamente establecido que en caso de disolución de la sociedad por cualquier motivo, el local de Avenida San Martín número 7047, facilitado por el socio Benjamín Slovediansky a la sociedad en comodato para el desenvolvimiento de los negocios sociales, le será reintegrado en perfecto estado, no reconociéndosele ni a la sociedad ni a los socios compensación alguna por valor llave ni otro concepto. — Décimo Tercero: Los contratantes renuncian a la constitución de Tribunales arbitrales y reconocen como única jurisdicción y competencia para todas las cuestiones relacionadas con la sociedad que se constituye la de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. — A los efectos correspondientes se tendrá como domicilios constituidos por los socios, los consignados al comienzo del presente contrato. — En fe de lo cual y en prueba de conformidad firman el presente en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Benjamín Slovediansky. — Pedro Goldfarb. — José Bruno Navarini.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.880. e.28|9-Nº 25.027 D.T.-v.28|9|61

BELL-CAMPANA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: — Contrato de cesión de cuotas: — En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno entre los señores Magdalena Marta Loevi de Helft, viuda, francesa, domiciliada en Avenida Quintana doscientos nueve, María Clotilde Recalcatte Vázquez, soltera, argentina, domiciliada en San Martín novecientos cuarenta y cinco, Miguel Adrian Loevi López del Campo, casado, argentino, domiciliado en Gu do mil seiscientos treinta y tres, Juan Salomón Helft, soltero, argentino naturalizado, domiciliado en Avenida Quintana doscientos nueve y Francisco Aquíles Helft, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Avenida Quintana doscientos nueve, todos mayores de edad, hábiles parra contratar y únicos componentes de la razón social "BELL-CAMPANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis bajo el número tres mil quince, al folio ciento veinte y dos del libro treinta y uno de Sociedades de Responsabilidad Limitada resuelven celebrar el presente contrato de cesión de cuotas de conformidad con las cláusulas que se expresan a continuación. — Primera: — Que sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décima tercera del contrato social y contando con la expresa conformidad de los socios, el socio Miguel Adrian Loevi López del Campo, cede y transfiere sus sesenta cuotas de capital de quinientos pesos cada una a favor del socio Juan Salomón Helft, recibiendo en este acto la suma de treinta mil pesos moneda nacional, importe convenido por esta cesión de cuotas. — Segunda: Que de conformidad con la cesión referida en la cláusula anterior, los contratantes resuelven modificar la cláusula quinta del contrato social, cuyo texto será el siguiente: — Quinta: — El monto del capital social lo constituye la suma de Dos millones de pesos moneda nacional dividido en cuatro mil cuotas de quinientos pesos moneda nacional, cada uno totalmente suscripto e integrado en la siguiente proporción; Magdalena Marta Loevi de Helft, mil doscientas cuotas; Juan Salomón Helft, mil setecientas sesenta cuotas; Francisco Aquíles Helft, mil cuotas y María Clotilde Recalcatte Vázquez, cuarenta cuotas. — Ter-

cera: — Se deja asimismo establecido que la cesión de cuotas referida en la cláusula primera tiene efecto retroactivo al día treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno. — De conformidad y previa lectura y ratificación se firma el presente contrato de cesión de cuotas en el lugar y fecha de su otorgamiento. Madeleine Helft. — María Clotilde Recalcatte Vazquez. — F. Helft. — Juan Helft. — Michel L. López del Campo. — E|L Marta. Vale.

Buenos Aires, agosto 28 de 1961.
Mercedes M. Mc Guire, secretaria.
$ 1.600.— e.28|9 Nº 25.029 D.T. v.28|9|61

EDITORIAL GARRIDO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los un día del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno entre los señores Julio Alberto García Tobar, argentino soltero, mayor de edad, Daniel David Catarisano, argentino, casado, mayor de edad y Urbano Enrique García Tobar, argentino, soltero, menor de edad, con autorización para ejercer el comercio, inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de abril de 1960 bajo el número 120 al folio 437 del libro tres de Venias parar ejercer el comercio domiciliados en la calle Curupayti Nº 4446 de esta Capital, han resuelto constituír una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: — Primero: — A contar desde el Primero de Enero de mil novecientos sesenta y uno queda constituída una sociedad que girará en plaza bajo la razón social EDITORIAL GARRIDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para dedicarse a la compra venta, importación, exportación y fabricación de todo artículo de librería y afines como asi de realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales, industriales financieras e inmobiliarias, adquirir o enajenar bienes inmuebles, constituír sobre bienes toda clase de derechos reales y dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantia real, de particulares o de bancos, inclusive los Bancos Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina y demás instituciones análogas, establecidas o que se establezcan en el futuro, conforme a las leyes, cartas orgánicas y reglamentos vigentes; dar y tomar bienes en locación y formar parte de cualquier sociedad creada o a crearse ya sean civiles, comerciales o de cualquier naturaleza. — Segundo: — La Sociedad tendrá su domicilio en la calle Curupayti 4446 de esta Capital, o donde posteriormente lo fijare la Sociedad quedando facultado para establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercero: — El plazo de duración de la sociedad se fija en veinte anos desde la Inscripción en el Registro Público de Comercio, sin embargo después del segundo año podrá cualquier socio separarse de la sociedad debiendo el socio que así lo deseare, comunicar su resolución por telegrama colacionado, con tres meses como minimo de anticipación al cierre del ejercicio, que corresponda a ese año, a los socios restantes. — Cuarto: — El capital lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscriptas e integrada, por partes iguales, en mercaderias, maquinarias, cuentas a cobrar y demas efectos que se mencionan en el inventario firmado por las partes y que forma parte de este contrato. — Quinto: — La dirección y administración de los negocios sociales y la firma social estará a cargo de los socios, Urbano Enrique García Tobar y Julio Alberto García Tobar debiendo firmar conjunta, separada o alternativamente debajo de la razón social. Todos los socios tendrán el cargo de Gerentes con las mas amplias facultades, podrán fijarse la remuneraciones por sus gestiones, que se fijarán oportunamente con constancias en el Libro de Actas. — Sexto: — El Balance General se realizará anualmente el día 31 de agosto . Los socios, previa deducción del cinco por ciento para Reserva Legal y provisiones y amortizaciones técnicas normales se repartirán las utilidades líquidas y realizadas en proporción al capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: — En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, la Sociedad continuará desenvolviendo sus actividades hasta la oportunidad fijada en cada ejercicio para la realización de los balances anuales y una vez realizado el mismo dentro del cual se produjo el fallecimiento o incapacidad del socio, los socios sobrevivientes o capaces podrán optar por a) — Liquidar totalmente la sociedad o continuar con ella pagando a los herederos del socio fallecido o incapaz la parte que le correspondiera en la Sociedad de acuerdo al Balance practicado, o b) Continuar con la Sociedad con representante del incapaz o herederos del fallecido a cuyo fin deberán unificar la representación. Octavo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de la disolución o liquidación de la misma, será resuelta con carácter de árbitro único e inapelable el que se designe entre las partes, cuya resolución será inapelable y tendrá el caracter y la fuerza de cosa juzgada, pues desde ya los socios se someten a ella renunciando irrevocablemente a las vías judiciales. Noveno: Para todos los puntos no previstos en este contrato se estará a lo dispuesto por ley respectiva y por las disposiciones vigentes. En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden firman las parttes de conformidad en un ejemplar de solo tenor en la fecha y lugar arriba mencionado. — Fdo: S. A. García Tobar. — D. D. Catarisano y V. E. García Tobar.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1961
Lucio R. Meléndez, secretario.
2.960.— e.28|9 Nº 33.283 v.28|9 61

GAMOPA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 2 días del mes de Agosto de 1961, entre los señores Jacobo Israel Moschcovich, argentino, casado, domiciliado en la calle Yerbal 610, piso 4º, Capital; Manuel Pan, español, casado, domiciliado en la calle Anatole France 1518, Lanús Este, Pcia. de Bs. Aires y Francisco Gadaleta, argentino, casado, domiciliado en la calle Oliden 678, Avellaneda, Pcia. de Bs. Aires, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio y por las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituida entre las personas mencionadas precedentemente una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "GAMOPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Vélez Sársfield 1571|73, Capital, pudiendo cambiarlo y extender sus actividades a cualquier punto del país o del extranjero, con la facultad de establecer sucursales, agencias o representaciones. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de cinco (5) años, a partir del 1º de julio de 1961, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, plazo que podrá renovarse por igual término o resolverse la disolución anticipada por simple mayoría de votos. — Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la fabricación y venta de radiadores, a la compra, venta, distribución, importación y exportación de artículos y productos vinculados al ramo metalúrgico liviano, y todo lo relacionado con el automotor: a cualquier explotación relacionada directa o indirectamente con los objetos expresados. — Cuarto: El capital de la sociedad se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional c|l, dividido en 15.000 cuotas de $ 100.— m|n. cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: Jacobo I. Moschcovich 5.000 cuotas equivalentes a $ 500.000.— m|n.; Manuel Pan 5 000 cuotas equivalentes a $ 500.000.— m|n. y Francisco Gadaleta 5.000 cuotas equivalentes a $ 500.000.— m|n., o sea un total de $ 1.500.000.— m|n.; los socios integran en este acto la totalidad del capital que suscriben en los bienes detallados que figuran en el balance practicado al 1|8|1961 que ratificado y firmado por todos los socios, forma parte integrante del presente contrato. El capital podrá ser aumentado por resolución adoptada en reunión de socios, con el quórum y la mayoría de votos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio. — Quinto: La sociedad será administrada y representada por los tres (3) socios los cuales quedan designados Gerentes por este acto, pero se desempeñarán y tendrán el uso de la firma social actuando en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, con todos los derechos, atribuciones y obligaciones que deriven de lo establecido en las disposiciones pertinentes de la ley 11.645 y del presente contrato. Toda la documentación deberá llevar la firma personal de dos de los socios-gerentes, precedida dicha firma de la denominación social. — Sexto: La sociedad, por intermedio de sus gerentes, tendrá todas las atribuciones determinadas en el artículo 1881 del Código Civil, y podrá realizar, entre otras las siguientes operaciones; firmar todas las escrituras públicas, sean de compra - venta, permuta e hipotecas de inmuebles; celebrar contratos de arrendamientos por cualquier plazo; suscribir toda clase de cheques, valores, pagarés y documentos a la orden pudiendo endosar los mismos: celebrar contratos hipotecarios ajustando intereses, plazos y condiciones; constituir domicilios especiales y absolver posiciones por la sociedad; descontar pagarés, comprar y vender títulos de renta, acciones y demás papeles de negocio; intervenir en juicios por la sociedad y asumir la representación legal de la misma, otorgar poderes generales o especiales, ya sea de administración o para asuntos judiciales y revocarlos; cancelar hipotecas; hacer cesión de créditos hipotecarios o de cualquier otra naturaleza; constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad; tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, con sujeción a las leyes y reglamentos de cada institución y prestar dinero estableciendo en uno o en otro caso formas de pago e interés, constituir prendas sobre los bienes de la sociedad; otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos y privados, dejando expresa constancia que la anterior enunciación no es de carácter limitativo, ya que además de las expresadas, los gerentes tendrán toda clase de facultades necesarias para la marcha y administración de los negocios de la sociedad. — Séptimo: El ejercicio comercial cerrará el 30 de junio de cada año confeccionándose el inventario, balance general y cuadro demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias, ajustados a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que rigen la materia ;todos estos documenttos serán sometidos a la consideración de la asamblea de los socios dentro de los noventa días de la fecha del cierre del ejercicio y se tendrán por aprobados con el voto favorable de socios que representen mayoría de capital, reputándose como voto favorable el de los inasistentes, salvo expresa manifestación en contrario, notificada fehacientemente a los demás socios antes de vencidas las 24 horas posteriores a la realización de la mencionada asamblea. — Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance general se distribuirán en la siguiente forma: a) 5% a la constitución del fondo de reserva legal, hasta que alcance el límite de la ley: b) los importes que se destinen a reservas facultativas u otras medidas de previsión; c) el excedente se repartirá entre los socios en la siguiente forma y proporción: un tercio para cada socio; si hubiere pérdidas se distribuirán en la misma proporción. — Noveno: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios; en caso de fallecimiento de algún socio los sucesores del socio fallecido se incorporarán a la sociedad hasta la terminación del contrato social, pero deberá unificar su representación en una sola persona. — Décimo: En todas las deliberaciones de los socios, cada uno de ellos tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le perteneciera y todas las resoluciones se tomarán siempre por mayoría de votos que representen más de la mitad del capital social. — Décimo Primero: En caso de disolución por cualquier causa, el liquidador será designado por simple mayoría de votos entre los socios, siendo sus funciones gratuitas. — Décimo Segundo: Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, será dirimida sin forma de juicio por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por cada parte, quienes antes de entrar a considerar el asunto, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo o el concordato de aquellos será inapelable y de cumplimiento para las partes. Bajo las cláusulas precedentes, los contratantes dejan formalizada esta sociedad comprometiéndose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. Fdos.: J. I. Moschcovich. — M. Pan y F. Gadaleta.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1961.
— Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 4.160.— e.28|9 Nº 25.034 D.T. v.28|9|61

T. E. I. A. TRANSOCEANICA EXPORTADORA IMPORTADORA ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Aumento de Capital. — Entre los señores Ricardo Ernesto Patrici, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle El Salvador 3878 de esta Capital Federal y Ernesto Antonio D'Amico, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Ayacucho 2171 de esta Capital Federal, ambos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos componentes de T. E. I. A., TRANSOCEANICA, EXPORTADORA, IMPORTADORA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 6 de agosto de 1954 bajo el número 1808, folio 423 del Libro 25 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones inscriptas en el Registro Público de Comercio, con fecha 21 de abril de 1955, bajo el número 727 al folio 193 del Libro 28, con fecha 2 de agosto de 1955, bajo el número 1907 al folio 464 del Libro 27 y sus modificaciones instrumentadas por documentos privados firmados con fechas 1º de octubre de 1960 y 25 de enero de 1961, ambas en trámite de inscripción ante el Registro Público de Comercio, se conviene: Primero: Elévase el capital social a la suma de Seis Millones de pesos moneda nacional, dividido en seis mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, mediante la creación de cinco mil cuotas de capital, que son suscriptas en la siguiente forma: tres mil trescientas treinta y cinco cuotas o sean tres millones trescientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional por el señor Ricardo Ernesto Patrici y un mil seiscientos sesenta y cinco cuotas o sean un millón seiscientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional por el señor Ernesto Antonio D'Amico, quienes las integran totalmente mediante capitalización de iguales importes que les corresponden como créditos contra la sociedad y que han sido transferidos a la cuenta capital en los libros de la sociedad, con fecha 31 de enero de 1961, — Segundo: A todos los efectos que puedan corresponder se deja constancia que dentro de la capitalización mencionada en la cláusula primera del presente se incluye la suma de tres millones novecientos dos mil trescientos noventa y nueve con 85|100 pesos moneda nacional de curso legal, correspondiente a la Revaluación de los valores del inmueble, muebles, útiles e instalaciones de propiedad de la sociedad, que se ha efectuado bajo el régimen de la Ley número 15.272, con fecha 7 de octubre de 1960, — Tercero: Como consecuencia el capital social queda suscripto e integrado totalmente de la siguiente manera: al señor Ricardo Ernesto Patrici le corresponden tres mil novecientas sesenta cuotas o sean tres millones novecientos sesenta mil pesos moneda nacional y al señor Ernesto Antonio D'Amico le corresponden dos mil cuarenta cuotas o sean dos millones cuarenta mil pesos moneda nacional. — Cuarto: Se reemplaza la cláusula quinta del contrato social por la siguiente: 'Por este acto son designados socios gerentes los señores Ricardo Ernesto Patrici y Ernesto Antonio D'Amico, pero bajo las siguientes condiciones: la administración y dirección de la sociedad estará a cargo del señor Ricardo Ernesto Patrici, quien podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley ,incluso aquellos para los que se exigen mandatos especiales y celebrar cuantos actos y contratos estime necesarios para la buena marcha de la sociedad, con las únicas siguientes limitaciones: Para la venta de fondos de comercio de propiedad de la sociedad, y compra-venta, permuta e hipoteca de bienes inmuebles se requerirá el consentimiento expreso de todos los socios. En ausencia del señor Ricardo Ernesto Patrici la dirección de la sociedad estará a cargo del señor Ernesto Antonio D'Amico, con todas las atribuciones y limitaciones indicadas en el párrafo anterior. La firma social debera destinarse exclusivamente a los fines de la sociedad, no pudiendo ser usada en asuntos o negocios ajenos a los de la misma, ni darse como garantía, ni para fianzas personales, ni a favor de terceros, ni para endosos o avales de favor, aun de carácter personal y puedan directa o indirectamente afectar los intereses de la sociedad". — Quinto: Se reemplaza la cláusula séptima del contrato social por la siguiente: "Anualmente, al 30 de junio, se practicará un balance general de los negocios sociales. Previa a toda repartición o declaración de utilidades o pérdidas será la creación de reservas de amortización de bienes del activo, fondo de reserva a los efectos de lo establecido por la Ley 11.729 y cualquier otro exigido por disposiciones legales, los que se constituirán de acuerdo con las normas técnicas aceptadas por la dirección General Impositiva y|o establecidas por leyes en vigor. Estos conceptos se considerarán como gastos y cargas normales del ejercicio correspondiente haya o no ganancias. Las utilidades o pérdidas, previa deducción de los importes necesarios para formar el fondo de reserva legal, serán adjudicadas a los socios en proporción a sus cuotas. Los balances se considerarán aprobados si cinco días después de recibida la copia por cada socio éste no formulara su disconformidad". — Sexto: Se reemplaza la cláusula décima del Contrato Social por la siguiente: "En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios durante la vigencia de este Contrato los sobrevivientes deberán continuar con la gestión comercial, y se practicará un balance general a los efectos de establecer el importe resultante a favor de los herederos del fallecido. — La intervención de los herederos deberá ser unificando su representación y se limitará a la fiscalización de los balances o liquidaciones sin ingerencia alguna de otra especie. — Los socios sobrevivientes podrán optar entre continuar con los herederos del fallecido o adquirirles las cuotas sociales que les corresponda. — Si se adopta por adquirir las cuotas sociales el importe total resultante a favor de los herederos del fallecido se les abo-

nará en ocho cuotas iguales, trimestrales, contadas desde la fecha de aprobación de la liquidación, que gozarán de un interés igual al fijado en esos momentos por el Banco de la Nación "Argentina para el descuento de apagarés." — Séptimo: Se conviene expresamente que las disposiciones del presente tienen efecto retroactivo al 1º de julio de 1959 y que quedan nulas y sin ningún valor todas las Actas suscriptas hasta la fecha. — Octavo: Quedan subsistentes para todos los efectos legales todas las cláusulas no modificadas del Contrato social y de las reformas posteriores. — En prueba de conformidad suscriben el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Ernesto D'Amico. — R. F. Patrici. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.920.— e.28|9 Nº 33.287 v.28|9|61.

J H E R L U X

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Assis Caetano Zandavalli, brasileño, casado, turalizado, soltero, domiciliado en la camero 1194, Capital; Celina Bettio de Zandavalli, brasileña, casada, domiciliada en la calle Pueyrredón Nº 1194, Capital; y Julián Hernando, argentino naturalizado, soltero, domiciliado en la calle 59 Nº 1573, La Plata; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "JHERLUX. SOCIEDAD D5 RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Paraná Nº 123, pudiendo establecer sucursales o cualquier otra clase de representación en el país o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación exclusiva y en todas sus formas, en el país y en el exterior, de la patente de invención número 119.240, relativa a un interruptor eléctrico de accionamiento semiautomático, intercalable, otorgada por la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación con fecha 6 de noviembre de 1959, a nombre de los señores Julián Hernando Hernando y Antonio Dziedzicki. Para el mejor cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá comprar, vender, hipotecar, prendar o arrendar bienes muebles, inmuebles y semovientes, urbanos, suburbanos o rurales, al contado o a plazos, frutos, productos, valores, títulos y acciones; tomar o dar en arrendamientos esos u otros bienes por los plazos que conviniere, aunque excedieren de seis años, enajenarlos o gravarlos con cualquier otro derecho real, contratando con particulares, sociedades, Bancos, en especial con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y en general con cualquier otro Banco, oficial o privado, creado o a crearse; dar o tomar dinero en préstamo de particulares o de cualquier institución, inclusive de los referidos Bancos, de conformidad con sus cartas orgánicas y reglamentos; registrar marcas, patentes y transferirlas, como así también conceder su uso y|o goce mediante una retribución en dinero o en especie, por una suma única, periódica o regalía; conferir poderes generales y especiales para representar a la Sociedad ante terceros y ante los Estados nacional, provinciales y municipales en cualesquiera de sus tres ramas de gobierno: legislativo, ejecutivo o judicial, y también ante los organismos descentralizados; formar parte de otras sociedades afines a su objeto; celebrar contratos, mandatos comerciales, depósitos, transportes terrestres, marítimos, fluviales y aéreos; librar, aceptar, descontar, cobrar, ceder, girar, avalar, endosar o negociar de cualquier modo en los Bancos o entidades financieras de la Nación y del exterior o con particulares, letras de cambio, pagarés, cheques y toda otra clase de papeles comerciales, depositar dinero y efectos en los Bancos y retirar total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas de deudas; solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los establecimientos; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, administrativos o judiciales, por sí o por medio de apoderados, con amplias facultades al respecto; otorgar o firmar escrituras públicas o privadas que fueren necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionan con la administración de la sociedad y realizar en general cuantos más actos sean necesarios y conducentes al mejor cumplimiento de los fines sociales, ya que la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y de ningún modo taxativa. — Tercera: El tiempo de duración de la Sociedad será de diez (10) años, a contar desde el 1º de junio de 1961, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato. Si cualesquiera de los socios deseare separarse de la Sociedad durante el término de su existencia, podrá hacerlo, notificando previamente su decisión a los socios restantes por telegrama colacionado con una antelación no menor de ciento ochenta días a la fecha fijada para su retiro, en cuyo caso la parte de capital y utilidades que le corresponda se liquidará en base a un balance general que se practicará a la fecha del retiro y le será abonada conforme a lo estipulado en la cláusula séptima. — Cuarta: El capital social es de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, suscripto de la siguiente manera: treinta (30) cuotas que representan la suma de treinta mil pesos por el señor Assis Caetano Zandavalli, quien integra en este acto el 50 o|o en efectivo; treinta (30) cuotas que representan la suma de treinta mil pesos por la señora Celina Bettio de Zandavalli, quien integra en este acto el 5^ o|o en efectivo; cuarenta (40) cuotas que representan la suma de cuarenta mil pesos por el señor Julián Hernando, quien las integra en su totalidad aportando la patente a que se hace referencia en el primer párrafo de la cláusula segunda, la que será transferida a la Sociedad conforme a derecho. En la actualidad, el señor Julián Hernando es el único titular de dicha patente por transferencia que le fuera hecha por el co-inventor, señor Antonio Dziedzicki, transferencia ésta que, efectuada con las formalidades de ley, fué registrada con fecha 17 de febrero de 1960 en la Secretaría de Industria y Comercio, Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, Patentes de Invención. En los futuros aumentos de capital que se resuelvan, los socios participarán en su formación proporcionalmente a los capitales suscriptos por cada uno de ellos. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio Assis Caetano Zandavalli, quien en su calidad de gerente tendrá el uso exclusivo de la firma social con las más amplias facultades para el mejor cumplimiento de los fines sociales, con la única limitación de no comprometerla con fianzas o garantías a terceros en asuntos ajenos a la Sociedad y que no provengan de operaciones de la misma. — Sexta: Todos los años, el treinta y uno de mayo, se practicará un Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, los que dentro de los tres (3) meses de cerrado cada ejercicio serán presentados a los socios. Si transcurridos treinta días, a contar de la presentación de los citados documentos, los mismos no fueran objeto de observación alguna, se considerarán automáticamente aprobados. — De las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances anuales, se deducirá un cinco (5) por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el diez (10) por ciento del capital social y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas sociales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: La Sociedad no se disuelve por el fallecimiento, interdicción o retiro de alguno de los socios. — Para el caso de fallecimiento, la Sociedad continuará con el cónyuge y|o herederos del socio causante —ocupando su lugar con todos los derechos y obligaciones emergentes de su calidad de socio—, salvo que los socios sobrevivientes decidieran por unanimidad y dentro de un plazo de treinta (30) días de ocurrido el fallecimiento, restituir el haber del socio fallecido, para lo cual se practicará un balance general a la fecha del fallecimiento y el saldo resultante a favor del mismo se abonará en diez (10) cuotas mensuales, la primera de las cuales vencerá a los noventa (90) días, contados desde la fecha del deceso, con más el doce (12) por ciento de interés anual, pagadero simultáneamente con el vencimiento de cada cuota y calculado sobre cada uno de los saldos deudores. — En el supuesto de proseguirse la Sociedad con el cónyuge y|o herederos y que éstos sean más de uno, los mismos deberán unificar la representación en uno de ellos o en algún tercero, en cuyo caso la designación estará supeditada a la aceptación de los socios restantes. — Para el caso de incapacidad declarada judicialmente se observará, por analogía, las disposiciones del párrafo anterior. — En ningún caso, ya sea por fallecimiento, incapacidad o retiro, se reconocerá suma alguna en concepto de llave plusvalía o estimaciones de mayor valor. — Octava: Los socios se reunirán en todo momento que lo estimen necesario para tratar asuntos vinculados con la marcha de la Sociedad, así como para la fijación de las remuneraciones que, con cargo a Gastos Generales, decidieran asignarse. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de capital, salvo lo dispuesto por el artículo dieciocho (18) de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco (11.645). — Los socios podrán hacerse representar por simple carta-poder. — Se llevará un Libro de Actas, en el que se asentarán las actas de cada reunión con las resoluciones aprobadas y observaciones formuladas por los socios. — Las actas serán firmadas por todos los socios presentes. — Novena: Cualquiera sea el motivo de la disolución de la Sociedad, ésta entrará de inmediato en liquidación, la que estará a cargo del gerente, quien usará de la firma social con el aditamento "en liquidación" y a este solo efecto. Décima: Los socios no podrán transferir sus cuotas a terceros extraños a la Sociedad sin el consentimiento de los demás socios. — Las transferencias entre los socios podrán realizarse sin autorización alguna. — Undécima: Para todos los efectos del presente contrato, las partes aceptan la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándose este único ejemplar a los cuatro días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno. — Sobrerraspado: "sucursales" "(30)" "decidieran" y "noventa". Vale. Firmado: Asis C. Zandavalli; Celina Bettio de Zandavalli; Julián Hernando. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Assis C. Zandavalli", "Celina Bettio de Zandavalli" y "Julián Hernando", pertenecen a los señores, don Assis Caetano Zandavalli, doña Celina Bettio de Zandavalli, y don Julián Hernando, por haber sido puesta en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, julio 4 de 1961. — Abraham Chernovetzky, Escribano.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1961. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000.— e.28|9-Nº 25.056-D.T.-v.28|9|61

MAMOURIS Y MARTINEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores: Primo Martínez, español, casado, domiciliado en Lavalle 813, Sara Lucía Petracchi de Schröder Roca, argentina, casada, domiciliada en Rivadavia 1954, Carlos Gontaretti, argentino, casado, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 723 y Mario Luis Pablo Novari, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Echeverría 2950, todos de esta Ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar, por una parte como cedentes y los señores: Julio González, español, casado; Manuel Caamaño, español, casado; José María del Prado, español, casado, Avelino González, argentino naturalizado, casado; Aníbal Víctor Félix Sierra, español casado y Adriano López Galán, español, casado, todos domiciliados en Esmeralda 614, Cap. Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de socios gerentes que invisten la representación de Desiloc, Sociedad en Comandita por Acciones, inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de diciembre de 1960, bajo el Nº 1.594, al folio 5 del Libro 236 de Contratos Públicos, por la otra como cesionaria, se conviene: Primero: Los cedentes, ceden, venden y transfieren a la cesionaria en la proporción, precios y condiciones que se detallan más adelante, 18.498 cuotas de capital que poseen en MAMOURIS Y MARTINEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 2 de septiembre de 1946, bajo el Nº 725, al folio 447, del Libro 9 de contratos de S. R. L. y las modificaciones que se inscribieron respectivamente el 1º de septiembre de 1952 y 28 de noviembre de 1956, bajo los números 1.982 y 3.063, a los folios 10 y 129 de los libros 23 y 31 de contratos de S. R. L. y la que se practicó por escritura Nº 105, al folio 254, protocolo de 1960 del registro Nº 369, (cuya inscripción se halla en trámite) de un valor nominal de cien pesos m|n. cada una o sea un total de un millón ochocientos cuarenta y nueve mil ochocientos pesos m|n. — Segundo: El precio de cada cuota, se fija en la suma de seiscientos veinticinco pesos m|n. (pesos 625,00 m|n.) lo que hace un total de once millones quinientos sesenta y un mil doscientos cincuenta pesos m|n. (m$n. 11.561.250,00) que la cesionaria abona de la siguiente manera: el cuarenta por ciento o sea cuatro millones seiscientos veinticuatro mil quinientos pesos m|n. (m$n. 4.624.500,00) en efectivo que entregó antes de ahora y el sesenta por ciento restante o sea seis millones novecientos treinta y seis mil setecientos cincuenta pesos m|n. (m$n. 6.936.750,00) en sesenta (60) pagarés de ciento quince mil seiscientos doce con 50|100 pesos m|n. (pesos moneda nacional 115.612,50) cada uno, subdivididos en varias series que satisfacen el precio de cada cedente en forma individual, con más el interés del diez por ciento anual, el que se ha agregado a cada documento. — Tercero: El señor Primo Martínez, transfiere nueve mil quinientas treinta y cinco (9.535) cuotas de cien pesos m|n. cada una que representan novecientos cincuenta y tres mil quinientos pesos m|n. (pesos 953.500,00 m|n.) nominales que al valor de m$n. 625,00 por cuota hacen un total de cinco millones novecientos cincuenta y nueve mil trescientos setenta y cinco pesos m|n. ($ 5.959.375,00 m|n.) que recibió como sigue: dos millones trescientos ochenta y tres mil setecientos cincuenta pesos m$n. (pesos 2.383.750,00 m|n.) en efectivo y tres millones quinientos setenta y cinco mil seiscientos veinticinco pesos m|n. (m$n. 3.575.625,00) en sesenta pagarés de cincuenta y nueve mil quinientos noventa y tres con 75|100 pesos m|n. (m$n. 59.593,75) cada uno. — Cuarto: La señora Sara Lucía Petracchi de Schröder Roca, transfiere tres mil novecientas ochenta y cuatro (3.984) cuotas de cien pesos m|n. cada una que representan trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos pesos m|n. (pesos moneda nacional 398.400,00) nominales que al valor de m$n. 625,00 por cuota hacen un total de dos millones cuatrocientos noventa mil pesos m|n. (pesos 2.490.000,00 m|n.) que recibió como sigue: novecientos noventa y seis mil pesos m|n. (m$n. 996.000,00) en efectivo y un millón cuatrocientos noventa y cuatro mil pesos m|n. (pesos 1.494.000,00 m|n.) en sesenta pagarés de veinticuatro mil novecientos pesos m|n. (m$n. 24.900,00) cada uno. — Quinto: El señor Carlos Gontaretti, transfiere tres mil trescientas diecinueve (3.319) cuotas de cien pesos m|n. cada una que representan trescientos treinta y un mil novecientos pesos m|n. (m$n. 331.900,00) nominales que al valor de m$n. 625,00 por cuota hacen un total de dos millones setenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco pesos m|n. (m$n. 2.074.375,00) que recibió como sigue: ochocientos veintinueve mil setecientos cincuenta pesos m|n. (pesos 829.750,00 m|n.) en efectivo y un millón doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos veinticinco pesos m|n. pesos 1.244.625,00 m|n.) en sesenta pagarés de veinte mil setecientos cuarenta y tres con 75|100 pesos m|n. (pesos moneda nacional 20.743,75) cada uno. — Sexto: El señor Mario Luis Pablo Novari, transfiere un mil seiscientas sesenta (1.660) cuotas de cien pesos m|n. cada una que representan ciento sesenta y seis mil pesos m|n. (pesos moneda nacional 166.000,00) nominales que al valor de (m$n. 625,00) por cuota hacen un total de un millón treinta y siete mil quinientos pesos m|n. (pesos moneda nacional 1.037.500,00) que recibió como sigue: cuatrocientos quince mil pesos m|n. (m$n. 415.000,00) en efectivo y seiscientos veintidós mil quinientos pesos m|n. (m$n. 622.500,00) en sesenta pagarés de diez mil trescientos setenta y cinco pesos m|n. (pesos 10.375,00 m|n.) cada uno. — Séptimo: Los pagarés tienen como fecha de primer vencimiento el 1º de mayo de 1961 y último el 1º de abril de 1966. —

La falta de pago por parte de la cesionaria de uno solo de los documentos a la fecha de su vencimiento, los hará incurrir en mora sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, haciendo caducar el plazo para el pago de los restantes y dando derecho a los cedentes a exigir el pago del total de la deuda como si todos fueran de plazo vencido. — La cesionaria se reserva el derecho de abonar uno o más pagarés antes de sus vencimientos obligándose los cedentes al descuento de intereses por tiempo no transcurrido. —

Octavo: En esta forma de pago los cedentes otorgan a la cesionaria el presente como más fiel y formal carta de pago, se desiste de los derechos de propiedad y dominio que tenía, transfiriéndolos a la cesionaria y obligándose al saneamiento y evicción del mismo con arreglo a derecho. — Los señores Gontaretti, Novari y la señora de Schröder Roca, declaran dar plena conformidad con todas las gestiones de la sociedad hasta la fecha de la cesión, expresando que nada tienen que reclamar de la sociedad o sus integrantes con motivo de la vinculación que los ligara, desistiendo de todo derecho o acción que pudiera corresponderles. — Noveno: Los señores Primo Martínez y Mario Luis Pablo Novari, renuncian en este acto a la Gerencia de la sociedad, sometiéndola a la consideración de los socios, siendo aceptada por los representantes de Desiloc S. C. A. — Décimo: Presentes los señores Andrés Mamouris y Teodoro Enrique Schröder Roca, este último actuando por sí y en representación de la sucesión de Agustina Roca de Schröder, de quien reviste el carácter de Administrador provisorio designado judicialmente a folios 26 y 29 con aceptación de cargo a fojas 29 de los autos caratulados "Roca de Schröder, Agustina su sucesión", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19 a cargo del doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 37 a cargo del doctor Enrique R. Leguizamón, en su carácter de socios de Mamouris y Martínez S. R. L., enterados de los térmi-

nos de este contrato, manifiestan conformidad y aceptación con todo lo expresado en el mismo. Asimismo resuelven aceptar las renuncias presentadas en la cláusula novena por los señores Martínez y Novari, a la gerencia de la sociedad. — Undécimo: Por este mismo acto, los componentes de la sociedad resuelven modificar las cláusulas cuarta, quinta, sexta, séptima (primer párrafo) y octava del contrato social que quedarán así redactadas: Cuarta: El plazo de duración de la sociedad es de cincuenta años a partir del 22 de julio de 1956. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de cuatro millones de pesos m|n. (m$n. 4.000.000.00) dividido en cuarenta mil (40.000) cuotas de cien pesos m|n. (m$n. 100.00) cada una de que los socios han suscripto e integrado en la siguiente proporción: Andrés Mamouris, catorce mil trescientas quince (14.315) cuotas que representan un millón cuatrocientos treinta y un mil quinientos pesos m|n. (m$n. 1.431.500.00); Primo Martínez, dos mil cuotas (2.000) que representan doscientos mil pesos m|n. (m$n. 200.000) Sucesión de Agustina Roca de Schröder, tres mil novecientas ochenta y cuatro (3.984) cuotas que representan trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos pesos m|n. (m$n. 398.400.00); Teodoro Enrique Schröder Roca, un mil doscientas tres (1.203) cuotas que representan ciento veinte mil trescientos pesos m|n. (m$n. 120.300.00) y Desiloc, Sociedad en Comandita por Acciones, dieciocho mil cuatrocientos noventa y ocho (18.498) cuotas que representan un millón ochocientos cuarenta y nueve mil ochocientos pesos m|n. (m$n. 1.849.800.00). — Sexta: Con el voto favorable de las tres cuartas partes del capital social podrán hacerse modificaciones al capital establecido en este contrato. — Séptima: La dirección, administración y uso de la firma social será ejercida por gerentes que podrán ser o no socios, los que deberán actuar siempre y sin excepción alguna dos cualesquiera de ellos (Los demás párrafos de esta cláusula se mantienen sin modificación. — Octavo: Quedan designados gerentes los señores Andrés Mamouris, Aníbal Víctor Félix Sierra, Julio González, José María del Prado y Adriano López Galán. — Bajo los once artículos precedentes dejan formalizada la presente cesión de cuotas y modificación del contrato social de Mamouris y Martínez, S. R. L., dejando los demás artículos como están, cuyo tenor manifiestan conocer los socios y dan aquí por reproducidos, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. Asimismo los Sres. Mamouris, Del Prado, Sierra, González y López Galán manifiestan su conformidad con el cargo de gerentes para el que han sido designados. — De conformidad, se firma en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta. — Firmado: Primo Martínez. — Sara Lucía Petracchi de Schöder Roca. — Carlos Gontaretti. — Mario Luis Pablo Novari. — Andrés Mamouris. — Teodoro Enrique Schröder. — Desiloc Sociedad en Comandita por Acciones. — Julio González. — Manuel Caamaño, José María del Prado. — Avelino González. — Aníbal Víctor Félix Sierra. — Adriano López Galán. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro 130 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por don Primo Martínez, Sara Lucía Petracchi de Schroder Roca, Carlos Gontaretti, Mario Luis Pablo Novari, Andrés Mamouris, Teodoro Enrique Schröder, Julio González, Manuel Caamaño, José María del Prado, Avelino González, Aníbal Víctor Félix Sierra y Adriano López Galán, personas de mi conocimiento, doy fe. Buenos Aires, a veinte y nueve de diciembre de mil novecientos sesenta. — Firmado: Angel F. Maloberti - Escribano. — Está su sello. — E|l.: trescientos — quinta — (m$n. — 200.000). — Todo Vale.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.560. — e:28|9-Nº 33.291-v.28|9|61

INGENIERIA ELECTRICA Y MECANICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores don Nicolás Rippner, argentino, casado, domiciliado en Paso ciento once, Segundo Piso, Departamento B; don Jacobo Heidemann, argentino, casado, domiciliado en Hipólito Yrigoyen dos mil ciento cuarenta y ocho y don Roberto Farkas, argentino, soltero, domiciliado en Cangallo dos mil quinientos cincuenta, todos vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las estipulaciones siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "INGENIERIA ELECTRICA Y MECANICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y fiscal en Paso ciento once, Segundo Piso, Departamento B, sin perjuicio de las sucursales o agencias que podrán establecerse en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la ejecución de instalaciones eléctricas y mecánicas, pudiendo ampliarse la actividad a construcciones y compra venta de inmuebles, o anexar otros ramos sin limitación. — Tercera: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional (pesos un millón) dividido en cuotas de un mil pesos m|n. cada uno, el que está constituido por mercaderías, muebles, créditos e inmuebles, según balance aprobado por las partes al treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno. Corresponden al señor Nicolás Rippner, trescientas treinta y cuatro cuotas, o sea, trescientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional; al señor Jacobo Heidemann, trescientas treinta y tres, cuotas, o sea, trescientos treinta y tres mil pesos moneda nacional, y al señor Roberto Farkas, trescientas treinta y tres cuotas, o sea, trescientos treinta y tres mil pesos moneda nacional. — Cuarta: Los tres socios son nombrados gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta e individual con la excepción siguiente: en las operaciones de compra o venta de inmuebles que formen parte del activo fijo de la empresa y en la constitución o cancelación de hipotecas se requerirá la firma de dos cualesquiera de los socios. — La firma irá acompañada de un sello "Ingeniería Eléctrica y Mecánica S. R. L." Gerente. — Los gerentes tendrán todas las facultades que les acuerdan la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil siempre que dichos actos y contratos se vinculen a los objetos sociales. — Los socios no podrán comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al giro social, ni en prestaciones a título gratuito o fianzas. Las decisiones serán tomadas en todos los casos por mayoría de capital, y serán asentadas en un libro de Actas rubricado. — Quinta: Anualmente el treinta y uno de Diciembre se practicará un balance de las operaciones sociales y las utilidades líquidas, previa deducción de las amortizaciones del activo fijo y la reserva legal, serán repartidas entre los socios o acreditadas en sus cuentas particulares, en la proporción de un tercio para cada uno. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Los saldos acreedores en las cuentas particulares de los socios originadas por aportes extraordinarios o utilidades no retiradas, devengarán intereses del doce por ciento anual a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y dos. — Sexta: Los socios podrán efectuar retiros mensuales hasta el margen siguiente: Jacobo Heidemann, quince mil pesos moneda nacional, Nicolás Rippner, quince mil pesos moneda nacional y Roberto Farkas, diez mil pesos moneda nacional. Dichos retiros se cargarán en sus cuentas particulares liquidándose las deudas al efectuarse los balances anuales. — El margen establecido podrá ampliarse por acuerdo de la mayoría de capital.. — Séptima: Los socios se obligan a dedicar toda su actividad y tiempo a las operaciones sociales mientras permanezcan en el país, inhibiéndose de intervenir en otros negocios u operaciones aun cuando no entren en competencia con los de la sociedad, pudiendo ser dicha contravención motivo suficiente, siempre que pudiere ser probada fehacientemente, para solicitar la disolución de la sociedad, previo ingreso al patrimonio social de los beneficios que el socio transgresor de dicha cláusula hubiese obtenido. — Octava: — La sociedad se contrata por cinco años a contar desde el primero de julio de mil novecientos sesenta y uno a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — No obstante, cualquiera de los socios podrá retirarse después del primer año de vigencia del mismo, con la única obligación de preavisar dicha circunstancia a los otros socios por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de tres meses. El socio saliente no podrá vender sus cuotas a terceros sin autorización de los restantes, los cuales tendrán prioridad para su adquisición. — Al vencimiento del preaviso se hará un inventario y balance general valuándose los bienes en la forma siguiente: los créditos serán tomados por su saldo según libros, salvo los incobrables; los materiales, bienes físicos e inmuebles, al precio de adquisición en plaza al día. — La llave de negocio será valuada en quinientos mil pesos moneda nacional para el primer ejercicio. — Los haberes serán abonados al socio saliente a razón del veinte por ciento en efectivo a la fecha de su retiro y el ochenta por ciento restante, en dieciocho cuotas mensuales, iguales y consecutivas a contar desde los treinta días despues de la fecha indicada. — Novena: — En caso de disolución por cualquier causa se hará un inventario y balance general, valuándose los bienes conforme a lo establecido en la cláusula octava. — Se hará la liquidación procediendo al remate privado entre los socios al mejor postor. — De no haber oferta conveniente se venderá a terceros en block o parcialmente hasta liquidar las existencias, créditos y deudas. — Décima: — Si se produjera el fallecimiento o incapacidad total de uno de los socios, se practicará inmediatamente un inventario y balance general para establecer el haber del causante o incapacitado. — Los herederos o beneficiarios deberán hacer cesión de sus cuotas a los otros socios o a terceros, y percibirán sus haberes conforme a lo establecido en la cláusula octava; — Undécima: — Las divergencias que se susciten entre los socios durante la existencia de la sociedad, su liquidación o partición, serán dirimidas por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes deberán fallar por unaminidad, y en caso de desacuerdo entre los árbitros, éstos nombrarán un cuarto quien dará el fallo definitivo. — En uno u otro caso la decisión arbitral será de acatamiento obligatorio e inapelable. — Se firma el presente en Buenos Aires, a los quince dias de Agosto de un mil novecientos sesenta y uno. — S|R: Nicolás, Ciento Once, moneda; vale. — Nicolás Rippner; Jacobo Heidemann; Roberto Farkas. — Buenos Aires, Agosto 30 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.240 e.28|9 Nº25.063 D.T. v.28|9|61

R O G A M A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Roberto Rodríguez, argentino con domicilio en Colón 192, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; Miguel Angel García, argentino, con domicilio en Thames 2445, Capital, y Eduardo Marcu, francés, con domicilio en Pampa 1634, Capital, todos mayores de edad, hábiles para ejercer el comercio, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará ROGAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad constituye domicilio legal en la calle Segurola 1280, Capital. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación y comercialización de artículos y accesórios metalúrgicos para la refrigeración. Cuarto: El monto del capital social es de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000), integrados en su totalidad por trescientas cuotas de mil pesos cada una, representando dicho valor por bienes muebles y útiles afectados al funcionamiento específico de la sociedad, conforme surge del balance que por separado firman los socios y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: El capital social es integrado por los firmantes en la forma que se detalla: Eduardo Marcu, ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, o sea m$n. 150.000; Miguel Angel García, setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, o sea m$n. 75.000; y Roberto Rodríguez, setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, o sea m$n. 75.000. — Sexta: La sociedad será representada y administrada por los socios gerentes, Eduardo Marcu, Miguel Angel García y Roberto Rodríguez, siendo suficiente para ello la firma del señor Eduardo Marcu, en forma conjunta con la de cualesquiera de los otros socios, Roberto Rodríguez o Miguel Angel García. — A tal efecto tienen todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. — Así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrán: a) Resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada; — b) Firmar en nombre de la sociedad, toda clase de contratos, documentos y escrituras; — c) Adquirir, representando a la sociedad, bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, venderlos, aceptar o constituír hipotecas, prendas u otras garantías; — d) Representar a la sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario, Banco Industrial y|u otras instituciones de créditos oficiales o particulares y ante los poderes públicos nacionales o provinciales, estando expresamente facultados para representar a la sociedad ante los tribunales nacionales, provinciales o extranjeros. — Séptimo: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales, y podrán en cualquier momento inspeccionar los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Octava: El presente contrato regirá por el término de un año a partir del día primero de mayo de 1961, por lo que se le da fuerza con carácter retroactivo. — En caso de no ser denunciado con noventa días de anticipación este contrato se considera prorrogado por el término de un año más, y así sucesivamente por períodos de igual duración. — Novena: Anualmente se formulará al 31 de diciembre un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas para ser sometido a la aprobación de los socios. — De las utilidades líquidas se destinarán: un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital social; las sumas necesarias para amortización de los rubros adeudados; el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado; las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente. — Novena: Después del balance tendrán los socios treinta días para decidir su retiro o la disolución de la sociedad; en cuyos casos deberán denunciar con una anticipación de noventa días. — En ambos casos - disolución o retiro - se procederá a los noventa días a confeccionar un nuevo balance e inventario que servirá para la liquidación de acuerdo al procedimiento que se establece en las cláusulas siguientes. — Décima: En el caso que los socios decidieran la disolución de la sociedad se necesitará el consentimiento de cada uno de ellos, salvo para los supuestos previstos por le Ley. — El procedimiento a seguir en los casos de disolución es el siguiente: 1) Se procederá al pago de la deuda social; — 2) Se reintegrará a los socios el capital aportado; — 3) Las ganancias se distribuirán en forma proporcional al capital aportado: a) Las ganancias en efectivo se distribuirán directamente; — b) Las ganancias documentadas, o sea créditos a cobrar se depositarán en una institución bancaria a nombre y a la orden conjunta de los tres socios, distribuyéndose, a medida que se liquiden, en forma proporcional a sus aportes; y las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma, como así los gastos que se originaren. Décima Primera: [illegible] o dos de los socios quisieran retirarse, los que quedaren o el restante podrá seguir con el giro comercial. — En tal caso se observará el siguiente procedimiento: 1) Se entregará al o los socios salientes, una vez deducida la deuda social, el aporte de capital. — 2) Las ganancias se distribuirán en forma proporcional al capital aportado: a) Las ganancias en efectivo se le entregarán directamente; — b) Las ganancias documentadas o en créditos a cobrar se distribuirán proporcionalmente por firmas deudoras, por entidades, y por fechas de vencimiento; es decir, que los documentos de cada una de las firmas se repartirán también en forma proporcional, como así en fechas de vencimiento y en cantidades a cobrar. — Cualesquiera de los socios, ya sean los que queden o los que se retiren tienen la obligación de proceder al cobro de los documentos que obraren en su poder con motivo de la distribución, o en su defecto protestarlos con obligación de comunicar a los restantes dentro de los diez días tal circunstancia, bajo apercibimiento de tenérselos por pagos y carentes de responsabilidad los restantes socios. — Las pérdidas y los gastos de todo el crédito documentado, también serán soportados en forma proporcional al aporte de capital de los socios, tanto salientes como los que sigan con el giro comercial. — Décimo Segunda: Para dirimir cualquier cuestión que se suscitare por este contrato, las partes renuncian expresamente al fuero arbitral o de amigables componedores, sometiéndose exclusivamente a la competencia de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, a cuyo fin dejan constituídos domicilios especiales en los expresados en el encabezamiento de la presente. — Se firma de conformidad en los ejemplares de ley a los veintiséis días del mes de junio de año mil novecientos sesenta y uno. — Sobre testado "día primero de mayo", a fojas vuelta, Vale. — Miguel Angel García. — Roberto Rodríguez. — Eduardo Marcu. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.240 e.28|9-Nº 33.296-v.28|9|61

S. C O H E N

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el señor Samuel Cohen, español, casado, y sus hijos menores de edad, Ricardo Ariel Cohen, argentino y Alicia Coty Cohen, argentina, todos domiciliados en la calle Corrientes 4323, Dpto. 1º, Capital Federal, resuelven de común acuerdo en formalizar el presente contrato de sociedad que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de: "S. COHEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en Corrientes 4321, Capital Federal, pudiendo cambiarlo cuando fuere necesario y establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación, ya sea en el interior o exterior de la República. — Segunda: La duración de la sociedad será de veinte años a contar del 1º de Agosto de 1960, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato, pudiendo prorro-

garse por un nuevo período de veinte años. — La prórroga se considerará hecha efectiva en forma tácita si ninguno de los socios manifestara su voluntad en contrario, por lo menos tres meses antes de su vencimiento. — De común acuerdo entre los socios podrá ampliarse el término de duración y anticipar la disolución de la sociedad. — Tercera: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse a la explotación comercial del ramo de fabricación de textiles y en particular corpiños de algodón, nylon, rayón, que el señor Samuel Cohen tiene establecido en la calle Corrientes 4321, capital, sin que esta enunciación sea limitativa, puesto que la sociedad podrá también fabricar, vender, comprar, importar, exportar y representar en el ramo de textiles y anexos, pudiendo subsidiariamente ampliar sus actividades a cualquier rama de comercio y|o industria, por cuenta propia o de terceros, sin otra limitación que la establecida en el artículo 3º de la ley número 11.645. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos m|n. (m$n. 4.500.000.—) dividido en 4.500 cuotas de Mil pesos m|n. (m$n. 1.000.—) cada una suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el Sr. Samuel Cohen, 3.600 cuotas o sean Tres millones seiscientos mil pesos m|n. (m$n. 3.600.000.—) — La señorita Alicia Coty Cohen 450 cuotas o sean Cuatrocientos cincuenta mil pesos m|n. (m$n. 450.000) y el señor Ricardo Ariel Cohen 450 cuotas o sean Cuatrocientos cincuenta mil pesos m|n. (m$n. 450.000.—); el aporte de los socios ha sido íntegramente cubierto por los mismos de acuerdo con los valores del balance practicado y que debidamente firmado forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar toda clase de operaciones respecto a bienes inmuebles, muebles o semovientes, ya sea por cuenta propia o de terceros, adquirir o enajenar toda clase de bienes por cualquier título, dar o tomar bienes en locación, por cualquier término, administrar bienes de terceros, conferir y aceptar representaciones y mandatos, constituir o aceptar hipotecas y otros gravámenes con cualquier institución oficial o particular o con particulares y en general ejercer respecto a esos bienes, general ejercer respecto a esos bienes todos los actos inherentes al dominio. Por resolución tomada por todos los socios, la sociedad podrá asociarse con otras personas o sociedades. Sexta: Si alguno de los socios quisiera ceder total o parcialmente sus cuotas, podrá hacerlo por el valor que las mismas tengan al último balance general aprobado, liquidadas las cuentas de reservas legales. — La cesión no podrá hacerse a terceros sin el ofrecimiento previo al otro socio formulado por telegrama colacionado, quien tendrá derecho a prioridad para su adquisición, pudiendo efectuar el pago correspondiente en la forma a convenirse oportunamente. — Séptima: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por los socios con la calidad de gerentes. — El uso de la firma social requiere la individual del Sr. Samuel Cohen, o la conjunta de los otros dos socios. — Los gerentes no podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías ajenas a la sociedad. — Los gerentes tendrán todas las facultades para actuar en nombre de la sociedad, pudiendo comprar, vender, permutar bienes muebles e inmuebles, constituir y aceptar la constitución de derechos reales, representar a la sociedad en asuntos judiciales o administrativos; hacer operaciones comerciales o bancarias incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, sus sucursales o agencias y con cualquier otra institución oficial o particular creada o a crearse, del país o del extranjero, con sujeción a sus leyes o reglamentos abriendo cuentas corrientes, solicitando créditos con pagarés o en cuenta corriente, descuentos, préstamos con o sin garantías reales o prendarias, librar, girar, aceptar, avalar, endosar o negociar cheques, letras, pagarés, órdenes de pago, cartas de crédito, valores y documentos en general, percibir, demandar, transar, hacer quitas o remisión de deudas comprometer en arbitradores o amigables componedores, hacer novaciones, otorgar poderes especiales o generales y revocarlos, nombrar y remover empleados, fijar habilitaciones o participaciones en la sociedad, suscribir todos los documentos, constancias, recibos, finiquitos, cancelaciones, escrituras públicas y demás instrumentos que fueran menester recibir en pago bienes muebles e inmuebles y practicar cuantos más actos fueran necesarios para el mejor éxito de los negocios sociales. — Esta enunciación no es limitativa sino simplemente explicativa y por consiguiente los socios gerentes podrán ejecutar y celebrar todos los actos permitidos por la ley. — Octava: El socio señor Samuel Cohen queda expresamente autorizado para dedicarse libremente por cuenta propia o de terceros a cualquier actividad comercial o industrial, inclusive aquellas que constituyen el objeto de la presente sociedad. — Novena: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las decisiones que tomen los socios. — Todas las resoluciones que no requieren mayoría, especialmente determinadas por la ley 11.645 como así también la aprobación de los balances y el nombramiento y remoción de los gerentes se producirá por mayoría de votos según el capital suscripto. — Décima: Anualmente, al 31 de julio se practicará un balance general e inventario de acuerdo con los usos comerciales y las disposiciones del Código de Comercio y se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas. — Las utilidades realizadas y líquidas que resultaren, una vez deducido el 5 o|o (cinco por ciento) para formar el Fondo de Reserva Legal en los términos de Ley así como las amortizaciones y provisiones que determinan las leyes y reglamentos vigentes o que acordaren los socios serán distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: Al Sr. Samuel Cohen, el sesenta por ciento (60 o|o). — A la Srta. Alicia Coty Cohen, el veinte por ciento (20 o|o) y al Sr. Ricardo Ariel Cohen, el veinte por ciento (20 o|o. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de un socio, sus derecho habientes ocuparán su lugar en la sociedad, debiendo unificar personería en el caso de que fueran varios. — El heredero o representante de los mismos sólo investirá el carácter de gerente si mediara la conformidad de los demás socios. — Décima Segunda: En caso de disolución, la liquidación de la Sociedad será practicada por los gerentes en funciones, quienes una vez cancelado el pasivo y realizado el activo deberán distribuirse el remanente, si lo hubiere, proporcionalmente al monto de los capitales que cada socio tenga al tiempo de su liquidación. — Décima Tercera: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitara entre los socios, sus herederos o sus representantes legales por la interpretación o cumplimiento de este contrato, será resuelta por árbitros, nombrado uno por cada parte; los árbitros, antes de reunirse para deliberar, deberán nombrar un árbitro único para que a su vez decida con carácter inapelable. — Décima Cuarta: Disolviéndose por cualquier motivo la Sociedad antes de su vencimiento, los socios podrán hacer ofertas por la adquisición total del activo y pasivo sociales, debiendo aceptarse la mayor de ellas. — Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por la aplicación de las normas establecidas en Ley Nº 11.645 y las del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que preceden dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada de referencia, a cuyo estricto y fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y en prueba de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y uno. — Samuel Cohen. — Siguen las firmas: Alicia Coty Cohen. — Ricardo Cohen. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.120. e.28|9-Nº 25.087 D.T.-v.28|9|61

LIAUDAT HERMANOS LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

1º: Que por contrato privado firmado el 10 de agosto de 1961 don Oscar Inicencio Liaudat ha cedido y transferido a Don Carlos Constancio Liaudat sus doce cuotas de $ 1.000 cada una de capital en LIAUDAT HERMANOS LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando por lo tanto desvinculado de la firma. — 2º: Que se ha designado como gerente de dicha sociedad, en reemplazo de don Carlos Constancio Liaudat, que renunció, al Sr. Rodolfo Carlos Liaudat. — E|l. De 1.000 $ cada una. Vale. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.28|9 Nº 33.306 v.28|9|61.

CASA DEL ALUMINIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 15 de abril de 1961, la sociedad CASA DEL ALUMINIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha modificado el artículo séptimo de su contrato social en la siguiente forma: El treinta de junio de cada año, se practicará un balance general y las utilidades o pérdidas se distribuirán entre los socios proporcionalmente a sus cuotas, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal y el cinco por ciento para el fondo de previsión. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.28|9 Nº 25.090 D.T. v.28|9|61.

FERNANDEZ, CRIADO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura número 189, folio 355 de fecha 25 de julio de 1961, pasada ante el Esc. Emilio C. Torterola, don Gabriel Prieto, vende, cede y transfiere a don Jorge Marcelino Criado y Roberto Andrés Fernández, por partes iguales, las mil novecientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad FERNANDEZ, CRIADO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Alsina 1159 de la Capital Federal, que actualmente gira con un capital de 16.000.000 pesos m|n. según contrato del 21 de julio de 1952 inscripto bajo el Nº 1834, folio 488, Libro 21, con fecha 21 de agosto de 1952 y modificaciones posteriores que cita su escritura. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1961. — S|R. agosto: Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.— e.28|9 Nº 33.299 v.28|9|61.

TIROLANDIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

El contrato original de TIROLANDIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripto en el Registro Público de Comercio el 17 de enero de 1958, al Nº 120, folio 180 del libro 34 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, queda modificado: La socia Selma Rath de Labiner, cede sus treinta cuotas de Un mil pesos cada una, al señor Isaac Rath, a la par. — La cedente se desvincula totalmente de la sociedad, no teniendo nada que reclamar por ningún concepto. — El socio señor Isaac Rath, pasa a integrar un capital de setenta y cinco cuotas de un mil pesos; el resto queda sin modificación alguna. — Instrumentada dicha modificación el día treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y uno por instrumento privado. — Isaac Rath. — Selma Rath de Labiner. — Renate Stanietzki de Bergas. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1961. — S|raspado: Doctor; Nissen: Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.28|9 Nº 25.089 D.T. v.28|9|61.

LA QUIMICA INDUSTRIAL FELD Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Cesión de Cuotas Sociales. — En Buenos Aires, a los 8 días del mes de agosto de 1961, entre los señores Simón Reichman Feld, Boleslao Rosemberg, Italo Roberto Sala y Julio Rajnerman, todos en su carácter de únicos integrantes de la sociedad que gira en plaza bajo la razón social de LA QUIMICA INDUSTRIAL FELD Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato del 20 de marzo de 1956, inscripto en el Registro Público de Comercio el 24 de Mayo de 1956, bajo el Nº 844, al folio 329, del libro 29, con modificación del 2 de noviembre de 1960, inscripta el 20 de febrero de 1961 bajo el Nº 16 al folio 475 del libro 40 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen de mutuo y común acuerdo formalizar el presente instrumento modificatorio sujeto a las cláusulas y condiciones que se expresan a continuación: I) Los socios Italo Roberto Sala y Julio Rajnerman, resuelven de común acuerdo con los demás socios retirarse de la sociedad "La Química Industrial Feld y Compañía, S. R. L.", formalizando esa medida sobre la base del Balance celebrado el 31 de diciembre de 1960. — II) En consecuencia, los señores Italo Roberto Sala y Julio Rajnerman, venden, ceden y transfieren la totalidad de sus 550 cuotas de capital social de m$n 1.000.— cada una, por partes iguales a los otros dos socios, señores Simón Reichman Feld y Boleslao Rosemberg, por el precio global y total de Novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n 900.000.—) importe que los cedentes reciben de los cesionarios en este acto en dinero efectivo a su entera satisfacción, otorgando a favor de los mismos suficiente recibo y carta de pago. — III) En virtud de la presente cesión de sus cuotas los Señores Italo Roberto Sala y Julio Rajnerman han quedado totalmente desvinculados de la sociedad "La Química Industrial Feld y Compañía., S. R. L.", constituyéndose desde la fecha como únicos continuadores de la sociedad los cesionarios de sus cuotas Señores Simón Reichman Feld y Boleslao Rosemberg. — En la cesión de las cuotas premencionadas se hallan incluídos todo y cualquier importe que figura en las cuentas particulares de los cedentes en la sociedad. — Las partes dejan expresa constancia que han prestado y prestan expresa conformidad al Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1961 en un todo de acuerdo con las disposiciones del Contrato Social y del Código de Comercio, quedando por lo tanto aprobadas en forma definitiva e irrevocable todas las cuentas sociales hasta la fecha, con validez absoluta entre las partes para las mismas y para terceros. — IV) Fuera de las modificaciones expresamente mencionadas precedentemente, subsisten como válidas y en pleno vigor todas las demás cláusulas del Contrato Original y de su anterior modificación. — Bajo las cuatro cláusulas precedentes, los otorgantes declaran formalizado el presente instrumento modificatorio del Contrato Social, obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho, y firmando en prueba de ello al pie en el lugar y fecha ut-supra indicados. — (Firmados) I. R. Sala. — Julio Rajnerman. — Simón Reichman Feld. — Boleslao Rosemberg. — E|líneas: Feld. Vale. — Buenos Aires, Agosto 30 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.840.— e.28|9 Nº 33.312 v.28|9.61.

INDUSTRIAS UNIDAS NAVALES PUGLISI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por contrato de fecha 21 de agosto de 1961, se resolvió que la sociedad "INDUSTRIAS UNIDAS NAVALES PUGLISI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en lo sucesivo girará bajo el rubro de "Industrias Navales Almirante Brown, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Buenos Aires, Agosto 30 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 320.— e.28|9 Nº 25.092 D. T. v.28|9|61

TINTORERIA INDUSTRIAL SAN ALBERTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y uno, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada entre las siguientes personas: José Rodríguez, argentino, casado, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Olegario V. Andrade Nº 352, Capital; y Orlando Barbieri, argentino soltero, de treinta y un año de edad domiciliado en la calle Avda. Juan B. Justo Nº 3227, Capital; ambos hábiles para contratar, resuelven constituir la presente sociedad ajustada a las siguiente cláusulas: Uno. — La sociedad de referencia girará bajo la razón social de TINTORERIA INDUSTRIAL SAN ALBERTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Cabezón Nº 2324, Capital, sin perjuicio de cambiarlo pudiendo establecer sucursales y agencias en el interior y exterior. — Dos. — La duración de la sociedad es por quince años, con efecto retroactivo al día primero de julio de mil novecientos sesenta y uno. — Tres. — La sociedad, tendrá como objeto principal la explotación, industrialización, fabricación y elaboración y productos y subproductos relacionados con la estampería y tintorería del ramo textil, como así también la fabricación de tinturas especiales para toda clase de tejidos e hilados naturales o artificiales pudiendo dedicarse a la compra, venta de mercaderías en general, pudiendo importar, exportar, actuar en carácter de distribuidor y representante, disponiendo de capacidad jurídica para realizar cualquier acto de comercio lícito aunque no esté previsto en esta cláusula. — Cuarto. — El capital social lo constituye la suma de dos millones de pesos m|n. ($ 2.000.000), aportados por los socios en las condiciones detalladas a continuación: el capital social se compone de dos mil cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: a). — El socio Orlando Barbieri, suscribe e integra mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que hace un total de Un millón de pesos m|n.). — El socio José Rodríguez suscribe e integra mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que hace un total de Un millón de pesos m|n. — Todas estas cuotas se encuentran totalmente integradas por los socios con excepción de cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una, por un total de Cuatrocientos mil pesos m|n. ($ 400.000), que los socios aludidos precedentemente se comprometen a integrar por partes iguales es decir: doscientos mil pesos moneda nacional cada uno, de conformidad a inventario celebrado con fecha 30 de junio del año mil novecientos sesenta y uno, que se acompaña y forma parte integrante del presente contrato. — Cin-

co. — La administración, dirección y representación de la sociedad, como así también el uso de la firma social, está a cargo indistintamente de cualquiera de los socios que en este acto se designan gerentes con amplias facultades para actuar en todos los actos, contratos, negocios, relacionados con la sociedad, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas, resulten necesarios, pudiendo, al efecto dar y tomar dinero efectivo prestado, en descubierto o con pagaré, contratando con particulares o bancos, privados, mixtos y oficiales, comprar, vender e hipotecar inmuebles, suscribir como libradores, aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras y pagarés y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. — Seis. — Los socios no podrán comprometer dicha firma social en garantías o fianzas en favor de terceros en préstamos gratuitos o en cualquier acción contraria a los fines de la sociedad. — Siete. — Todos los socios son designados gerentes de la sociedad comprometiéndose en este acto a dedicarse en forma exclusiva con su trabajo en beneficio de ella, no pudiendo realizar trabajos o negocios fuera de la misma, salvo en sociedad integrada por la presente sociedad. — Ocho. — Las remuneraciones que se asignen a los socios en su carácter de gerentes se establece en diez mil pesos m|n. mensuales, las que podrán ser aumentadas de común acuerdo, dicha suma será imputada a la cuenta gastos generales. — Nueve. — Anualmente se efectuará un Balance General al día 30 de Junio a partir de mil novecientos sesenta y dos. — Diez. — Las utilidades o pérdidas se distribuirán en proporción al capital aportado. — Será de rigor, antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de la pérdida, computar las amortizaciones que se requiera técnicamente, y separar el 5 o|o, cinco por ciento para fondo de reserva legal. — Once. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el sobreviviente tendrá opción a adquirir a sus herederos las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieren, pagando el total en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés. — No ejercitándose esta opción de compra, el sobreviviente podrá exigir la continuación de los negocios, dentro del término del contrato, debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del muerto. Doce. — Producido el retiro de un socio, de acuerdo a lo ya indicado anteriormente el que quede podrá optar por la continuación de los negocios sociales o por la liquidación. — Trece. — Para el caso que debiera liquidarse la sociedad corresponde designar en carácter de liquidadores a los socios. — Catorce. — Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. Quince. — Este contrato se extiende en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto. Orlando Barbieri. José Rodríguez. — Enmendado: 30 de Junio: Vale. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.446.— e.28|9 Nº 33.315.v.28|9|61

RODOLFO VICENTE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno, entre doña Gloria Abadi, soltera, y don Rodolfo Silvery Vicente, casado, ambos argentinos, mayores de edad, comerciantes, domiciliados a los efectos de este contrato en Joaquín V. González 19, Capital, convienen: Primero: Constituir entre ellos sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social "RODOLFO VICENTE Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Joaquín V. González 19, y que tendrá por objeto la compraventa y distribución de productos alimenticios, dietéticos y lácteos y afines. Tendrá una duración de diez años a partir de la fecha, pero a partir del segundo año, cualquiera de los socios podrá retirarse avisando al otro socio con tres meses de anticipación. — Segundo: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo de las cien cuotas que constituyen el capital, noventa a la socia Abadi y diez cuotas al socio Vicente, aportado en mercaderías, muebles y útiles, de acuerdo al detalle, realizado en la fecha, y que constituye parte integrante de este contrato. — Tercero: La administración y el uso de la firma social, estará indistintamente a cargo de cualquiera de los socios y será la personal de cada uno de ellos con un sello con la denominación adoptada. Los nombrados quedan designados gerentes y la razón social sólo podrá ser obligada en operaciones que se relacionen con la sociedad, quedando prohibido a los socios comprometerla en fianzas a terceros. Los gerentes para el objeto social, podrán actuar ante los Tribunales de Justicia, conferir poderes generales o especiales, actuar ante autoridades nacionales, provinciales o municipales, Banco Nación Argentina y Provincia de Buenos Aires y demás instituciones oficiales o particulares, realizar todos los actos enumerados en el artículo 782 y 1.881 del Código Civil con exclusión de los incisos 5 y 6 y 608 del Código de Comercio, girar, endosar y descontar letras de cambio, vales, pagarés, giros, avales, cheques u otras obligaciones, con o sin garantía real o personal, librar cheques contra las cuentas corrientes bancarias de la sociedad, con saldo a favor o en descubierto, cobrar o percibir, la enumeración que antecede es enunciativa, pudiendo por lo tanto adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos lícitos para asegurar la mejor marcha de la sociedad. — Cuarto: El socio Vicente está obligado a dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales, con prohibición de hacerlo en otros afines o no con los sociales, tendrá un sueldo de seis mil pesos mensuales, sin perjuicio de participar en las ganancias o soportar las pérdidas que le pudieren corresponder. La socia Abadi no está obligada a prestar su actividad, pudiendo dedicarse a otras que sean o no afines con los de esta sociedad. — Quinto: El treinta de diciembre de cada año, se practicará un balance general y de las utilidades líquidas que arroje, se deducirá el cinco por ciento para fondo de reserva legal y el remanente, se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas aportadas y las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual forma. — Sexto: En caso de retiro de algún socio se considerará rescindido el contrato y se practicará un balance general y previo pago de todas las deudas sociales el remanente se distribuirá en proporción a sus cuotas y hasta que no se abonen todas las deudas no se considerará disuelta la sociedad, en caso de remoción o renuncia de los socios gerentes o fallecimiento o incapacidad de algún socio se considerará rescindido el contrato, debiendo procederse como en el anterior. Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños y si así ocurriere se considerará disuelta la sociedad. — Previa lectura y ratificación de dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, los socios dejan constituída la sociedad antes referida, firmándose en la fecha indicada al comienzo. — Sobrerraspado: responsabilidad, vale. — Fdo.: G. Abadi. — R. S. Vicente. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.480. e.28|9-Nº 25.093 D.T.-v.28|9|61

SYC T. V.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 26 de julio de 1961, don Pedro Bernardo Maller, cede, vende y transfiere a sus 99 cuotas capital que tiene y le corresponden en la sociedad "SYC T. V., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal a los otros socios señores Abraham Hersch Schwab, Aarón Kaltman, y a Oscar Schwab, por partes iguales, o sea 33 cuotas a cada uno de ellos, quedando el señor Maller, completamente desligado de la sociedad a partir del día 31 de marzo de 1961, por la suma de $ 99.000. — Fdo.: Pedro Maller. — A. Kaltman. — A. H. Schwab. — Oscar Schwab. — E|L.: "por la suma de $ 99.000.—". Vale. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640. e.28|9-Nº 25.095 D.T.-v.28|9|61

PONTE HNOS. Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se ha dispuesto, por un día, hacer saber lo siguiente:

"En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta, entre los señores Gregorio Nicolás Ponte, argentino, casado, domiciliado en la calle Traful 3641, Andrés Ponte Barbeito, español, casado, domiciliado en la calle Famatina 3296, Juan Oscar Garavaglia, argentino, casado, domiciliado en la calle Grito de Asencio 3624, y el señor Wladimiro Kwas, ruso, casado, domiciliado en la calle Cachí 418, todos mayores de edad y hábiles para contratar, únicos integrantes de PONTE HNOS. Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio de fábrica en la calle Ancaste 3664, de la Ciudad de Buenos Aires, con contrato social inscripto bajo el número seiscientos noventa y dos, folio doscientos noventa, del libro veintitrés de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el veintiuno de abril de mil novecientos cincuenta y tres, con modificación también inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal al número tres mil diecisiete, folio ciento ochenta y dos del libro treinta y cinco de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el dieciocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, Convienen: Primero: Aumentar el capital social de Ciento Cincuenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional a Dos Millones de Pesos Moneda Nacional. — Este aumento resulta de adicionar el margen de revalúo Ley 15.272 que importa la suma de Setecientos Dieciséis Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro Pesos con Sesenta y Seis Centavos Moneda Nacional, más la acreencia particular de cada socio que se capitaliza según balance al treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta, que se acompaña, y que importa para cada uno de los cuatro socios la suma de Doscientos Ochenta y Dos Mil Ochenta y Seis Pesos con 34|3 Centavos, que en detalle resulta: Capital social $ 155.000.— m|n.; Revalúo Ley 15.272 $ 716.654.66 m|n.; Gregorio Nicolás Ponte $ 282.086.34 m|n.; Andrés Ponte Barbeito $ 282.086.34 m|n.; Juan Oscar Garavaglia $ 282.086.33 m|n.; Wladimiro Kwas $ 282.086.33 moneda nacional. — Total $ 2.000.000 m|nacional. — Son Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Segundo: En tanto que los socios Gregorio Nicolás Ponte y Andrés Ponte Barbeito poseían trescientas ochenta y ocho cuotas cada uno y los dos restantes trescientas ochenta y siete cuotas, de acuerdo al aumento de capital social acordado esta proporción se modificará de la siguiente manera: Los dos millones de pesos que constituye el nuevo capital social se dividirá en veinte mil cuotas de cien pesos cada una, correspondiendo a Gregorio Nicolás Ponte cinco mil una cuotas, por un monto de quinientos mil cien pesos; a andrés Ponvecientas noventa y nueve cuotas, por un monto de Quinientos mil cien pesos; a Juan Oscar Garavaglia, cuatro mil novecientas noventa y nueev cuotas, por un motno de cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos pesos; y a Wladimiro Kwas, cuatro mil novecientas noventa y nueve cuotas, por un monto de cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos pesos. — Tercero: Queda en consecuencia modificado el artículo nueve del contrato original y la cláusula segunda de la modificación del año mil novecientos cincuenta y ocho en la manera expresada en el punto primero y segundo del presente contrato, subsistiendo las demás cláusulas no modificadas. — Cuarto: Esta modificación aumentando el capital social se realiza con efecto retroactivo al treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta. — En la Ciudad y fecha mencionadas al comienzo se firma el presente ejemplar a un solo efecto, autorizándose para inscribir el mismo ante el Registro Público de Comercio al señor socio gerente Andrés Ponte Barbeito, con facultad para sustituir su cometido. — Fdo.: Gregorio Nicolás Ponte; Andrés Ponte Barbeito; Juan Oscar Garavaglia; Wladimiro Kwas." — Buenos Aires, agosto 16 de mil novecientos sesenta y uno. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.320. — e.28|9-Nº 33.317-v.28|9|61

JOSE LIS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores José Lis, de nacionalidad argentino, estado casado, de 43 años de edad, profesión comerciante, domiciliado en la calle Ambrosetti Nº 242; e Isaac Skverer, argentino, casado, de 40 años de edad, profesión comerciante, domiciliado en la calle Luca Nº 1919; y David Vernik, estado casado, argentino, de 32 años de edad, con domicilio en la calle Gavilán Nº 2542, todos de la Capital Federal y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: Los señores José Lis e Isaac Skverer en su carácter de únicos actuales socios integrantes de la sociedad "JOSE LIS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que fué constituída por documentos privados de fecha 20 de julio de 1951, inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha 3 de enero de 1952 al tomo 25 del Libro de Contratos S. R. L. folio 219; su posterior reforma de fecha 18 de febrero de 1957, la que fué inscripta con fecha 18 de julio de 1957 bajo el número 1.852 al folio 435 del libro 31 de S. R. L.; modifican el contrato social en cuanto se refiere al término de duración, Capital Social y el ingreso de un tercer socio a formar parte de la misma. — Segundo: Los socios José Lis e Isaac Skverer, venden, ceden y transfieren al señor David Vernik y éste compra doscientas cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de doscientos mil pesos m|n.; venta que realizan los socios por partes iguales, es decir cien mil pesos cada uno, sumas que los socios retiran de sus cuentas particulares y facilitan en calidad de préstamo al señor Vernik a mérito de lo cual el señor Vernik adquiere el derecho de propiedad, posesión y dominio que sobre dichas cuotas tenían los socios, quedando por lo tanto como socio integrante de la sociedad José Lis y Cía., S.R.L., con arreglo a derecho, asegurando bajo juramento que no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes, dando expresa conformidad para el ingreso a la Sociedad al señor David Vernik, dejando constancia de que al solo efecto de tener en un solo cuerpo todo el contrato social se inserta a continuación todas las cláusulas del contrato, que en definitiva se ajustará al siguiente tenor. — Primera: Sigue constituída entre los señores José Lis, Isaac Skverer y David Vernik, una S. R. L. que gira en esta plaza bajo la razón social de José Lis y Cía., S. R. L., Capital $ 1.500.000.— m|n. — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Bogado Nº 4401, pudiendo establecer sucursales, agencias, corresponsales, representaciones, fábricas, depósitos, etc., en el interior o en el exterior del país. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de veinte años a partir del día 1º de enero del cte. año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá después de transcurridos los dos primeros años de vigencia del contrato manifestar su voluntad de retirarse de la Sociedad, debiendo preavisar tal deseo al otro socio mediante el envío de un telegrama colacionado, con una anticipación de seis meses, en cuyo caso los socios restantes podrán optar por adquirir la cuota del socio saliente, haciéndole efectivo su capital (cuotas suscriptas e integradas) más las utilidades que le pudieran corresponder conforme a un balance practicado a la fecha del retiro, y en la siguiente forma: 20 % al contado y el resto o saldo restante en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas mediante las firmas de pagarés, con más un 12 % de interés anual. — Siendo varios los socios interesados en comprar las cuotas del saliente, éstas serán adquiridas en proporción de los capitales de los ofertantes. — Si los socios quedantes no desearan adquirir las cuotas del o los salientes, haciendo uso de la prioridad que le confiere la ley 11.645, en un plazo no superior de sesenta días de haber recibido la oferta de compra, el saliente podrá ofrecer su venta a terceros ajenos a la Sociedad, debiendo los socios quedantes dar su conformidad para el ingreso del tercero, siempre que este último sea una persona de reconocida solvencia material y moral. — En caso de no arribarse a ninguna de las soluciones preinsertas, la Sociedad entrará en liquidación y se disolverá. — En ningún caso el socio o los socios salientes podrán exigir un valor de llave a su favor por su retiro de la Sociedad. — Cuarta: El capital social queda elevado a un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil quientas cuotas de un mil pesos cada una, el que se encuentra aportado por los socios en la siguiente manera o proporción: el señor José Lis, 650 cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de $ 650.000.— m|n. El señor Isaac Skverer, 650 cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de $ 650.000.— m|n.; y el señor David Vernik, 200 cuotas de un mil pesos m|n., o sea la cantidad de $ 200.000.— m|n., integrada en su totalidad antes de ahora a la Caja e invertidos en los bienes y valores que constituyen el activo de la Sociedad según resulta del balance que se agrega por cuerda separada al presente, debidamente firmado por los socios y Contador Público Nacional; especificándose que el aumento del capital se hace con efecto retroactivo al día 1º de enero de 1961. — Quinta: La Sociedad tendrá por objeto la compra y venta de artículos metalúrgicos en general, mecánicos y de ingeniería, su elaboración, mediante el establecimiento de fábricas, ejercer toda clase de representaciones, y realizar todos los actos de comercio permitidos por la ley. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de los socios, quienes tendrán el título de gerentes, así como también la firma social, ya sea en forma conjunta, separada y|o alternativamente, quienes para comprometer a la sociedad, tendrán que firmar con sus firmas particulares, acompañadas con un sello de la razón social. El uso de la firma social será exclusivamente para todos los negocios que formen el objeto de la sociedad con la única limitación de no comprometer a la misma en garantías o fianzas a favor de terceros, ya sean bancos o particulares. Los socios gerentes podrán adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de muebles, inmuebles o semovientes, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipotecaria o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos de la Nación Argentina, Central de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o cualquier otro Banco particular o Institución de Créditos y extraer total o parcialmente esos

depósitos constituidos a nombre de la sociedad; tomar dinero prestado a intereses especialmente en los bancos del Estado o de cualquier otra Institución bancaria, comercial o de particulares, estableciendo en cada caso la forma de pago y tipo de intereses; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado; cobrar y percibir judicialmente o extrajudicialmente todas las sumas de dinero que se adeuden a la sociedad; otorgando los recibos y cartas de pago; celebrar contratos de locación de inmuebles y de servicios; representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales, adminstrativos o contencioso - administrativos, con facultad para comparecer ante las autoridades respectivas, ya sean nacionales, provinciales o municipales, o ante Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, realizar cualquier acto, gestión o diligencia que fueren conducentes o necesarios para el mejor desempeño de sus funciones; conferir poderes especiales o generales y revocarlos, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para efectuar los actos relacionados con la administración social. — Séptima: Las ganancias o las pérdidas serán repartidas o soportadas por los socios conformes a los balances generales que al 31 de diciembre de cada año se practicarán previa deducción del 5 por ciento, con destino al fondo de reserva legal hasta que alcance el 10 por ciento del capital, en la siguiente proporción: los socios José Lis e Isaac Skverer, el 40 por ciento cada uno y el socio David Vernik, el 20 por ciento. — Los balances generales deberán practicarse conforme a las disposiciones legales y reglamentarias impositivas, vigentes al tiempo de su confeccionamiento. — En cualquier época del año y cuando los socios lo creyeren oportuno, practicarán balances parciales o de comprobación. — Octava: Los balances y demás resoluciones, deberán ser adoptados por el voto unánime de todos los socios y labrarse la correspondiente acta en un libro que a tal efecto se llevará. — Novena. El socio David Vernik deberá dedicar a la sociedad todo el tiempo, capacidad, celo y actividad, quedando prohibido de dicarse a otra actividad con excepción de tener participación en otro negocio como socio capitalista. — En cambio los otros socios tendrán libertad para dedicarse a cualquier otro negocio, pero de índole distintos a los fines del presente. — Décima primera: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera o cualesquiera de los socios, los causa habientes del socio premuerto o incapacitado, unificando su representación tendrán el derecho de ingresar a la sociedad con todos los derechos y acciones de su predecesor, opción que deberá hacerse uso dentro de los tres meses subsiguientes al fallecimiento o incapacidad. Vencido el plazo y sin que los causa habientes hicieren uso de la opción, los socios restantes tendrán la opción que establece la cláusula segunda y rigiendo para el pago las condiciones que especifica la misma. — Si no se arribara a ninguna solución la sociedad entrará en liquidación, actuando como liquidadores los socios gerentes, los que ajustarán su conducta conforme a las disposiciones legales vigentes (Ley 11.645, Código Comercio y Supletorias Código Civil). — Décima primera: En todo lo no previsto en este contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley 11.645 o, en su defecto, en el Código de Comercio, y en la forma supletoria a lo que prescriben las leyes civiles respectivas, esta sociedad podrá transformarse en cualquier momento por mutuo acuerdo, entre los socios, en otra de tipo jurídico distinto. — Décima segunda: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare durante la vigencia de este contrato o al disolverse y|o liquidarse la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte, los que deberán dar su laudo dentro de los quince días de su designación, sin tener que someterse a norma legal alguna, en caso de discordia, se pedirá al señor Juez Nacional de Comercio en turno, la designación de un tercer árbitro cuyo fallo será inapelable — Bajo las cláusulas que anteceden y a cuyo fiel cumplimiento las partes se obligan de acuerdo a derecho, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en a ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno. — José Lis; Isaac Kveren; David Vernik.— Siraspado: Ellincas: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Vale.

Buenos Aires, 15 de agosto de 1961. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 6.560.— e.28|9-Nº 33.331-v.28|9|61

AUTOPLASTICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber el siguiente edicto por un día:

Entre los señores Luis Palacios, español, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Lavalle 130, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; Jorge Serebriani, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 339, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; Santiago Pombo, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio de la calle Corrientes 4532, departamento 32, 5º piso, Capital, y Miroslao Kravos, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Yatay 586 - 1º D, Capital, de común acuerdo resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá en general por la ley 11.645, y en particular por las siguientes cláusulas: — Primera: Razón Social. — La Sociedad que se constituye girará bajo el rubro "AUTOPLASTICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segunda: Domicilio. — El domicilio actual de la dirección y administración estará sita en la calle Paraná 230, Capital, y la fábrica en la calle Reconquista 962, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, pudiendo trasladarlos a cualquier otro punto del país, así como abrir sucursales o representaciones en el interior o exterior. — Tercera: Objeto. — El objeto de la Sociedad será la fabricación y comercialización de artículos de material plástico y afines, pudiendo los socios, de común acuerdo ampliarlo o modificarlo a cualquier otra actividad lícita que consideren conveniente. — Cuarta: Medios para lograr el objeto social. — A los efectos de lograr el objeto social, la sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones lícitas tales como: recibir consignaciones, comisiones, mandatos y representaciones de casas o firmas nacionales y|o extranjeras para toda clase de operaciones; comprar y otorgar toda clase de garantías, ya sea hipotecarias, prendarias o personales, siempre y cuando respondan a necesidades de la Sociedad; celebrar contratos de locación de servicios por plazos que exceden o no el presente contrato; dar o tomar dinero en préstamo o en descubierto; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, así como también particulares, nacionales o extranjeros e instituciones de crédito en general, conforme con las cartas orgánicas y reglamentos; firmar, aceptar, endosar y avalar letras o pagarés; abrir y mantener cuentas corrientes mercantiles o generales. — Las facultades que anteceden deben considerarse como meramente enunciativas, pudiendo la sociedad efectuar sin limitación alguna, todos y cuantos actos jurídicos sean necesarios para posibilitar la consecución del objeto social. — Quinta: Capital. — El Capital Social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripta e integrada por los socios en bienes y derechos según detalle: Luis Palacios, ciento cincuenta cuotas, o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Jorge Serebriani, ciento cincuenta cuotas, o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Santiago Pombo, ciento cincuenta cuotas, o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, y Miroslao Kravos, ciento cincuenta cuotas, o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, todo según balance que se acompaña, debidamente certificado por Contador Público Nacional y que forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: Duración. — El plazo de duración de la Sociedad se fija en dos años, a partir del día primero de agosto de 1961, fecha en la cual se retrotraen los efectos del presente, renovables automáticamente en dos años más, si ninguno de los socios se opusiese mediante telegrama colacionado que será enviado a la Sociedad con una anticipación no menor de noventa días. Queda establecido que ningún socio podrá retirarse antes del transcurso del primer año. — Séptima: Gerencia. — Uso de la Firma Social. — Los socios se designan entre sí socios gerentes, siendo el uso de la firma social necesariamente suscripto por dos gerentes; uno por cada grupo que a continuación se forma: El primero compuesto por los señores: Santiago Pombo y Miroslao Kravos; el segundo por los señores: Luis Palacios y Jorge Serebriani. — Para los depósitos bancarios de cheques será suficiente el endoso de uno solo de los socios. — Queda totalmente prohibido a los socios comprometer la firma social o el nombre de la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros y/u operaciones ajenas a la sociedad, so pena de hacerse responsable personalmente por tales actos. — Octava: Funciones. — Los señores Luis Palacios y Santiago Pombo tienen a su cargo la dirección técnica, de la empresa, y los señores Jorge Serebriani y Miroslao Kravos, la administración y ventas de la misma. — Los señores Santiago Pombo y Miroslao Kravos, comprometen todo su tiempo a fin de destinarlo a la sociedad, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad ajena a la misma. — Los señores Luis Palacios y Jorge Serebriani podrán dedicarse a cualquier otra actividad, excepto las que se refieran específicamente a la industria plástica. — Los retiros que efectúen los socios serán considerados a cuenta de utilidades. — Novena: Balance. — Utilidades. — El día 31 de julio de cada año se practicará un Balance General a fin de establecer las utilidades del ejercicio. — Se deja establecido que las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducidas las previsiones y reservas legales y facultativas, serán distribuidas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Décima: Liquidación y Participación. — En caso de disolución por expiración del término, o por cualquier otra causa legal, la sociedad practicará un Balance General, distribuyendo a cada socio la parte de Capital más utilidades que correspondan, como así también la parte de Reserva Legal. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se determinará su parte del mismo modo que el párrafo anterior, procediéndose al pago a los herederos, legatarios o tutores del causante o incapaz, en veinticuatro cuotas iguales, mensuales y consecutivas, devengando como interés, el interés bancario, al momento del fallecimiento o incapacidad. — En caso de retiro de alguno de los socios, se procederá a abonar el monto que le corresponda, de la siguiente manera: En el momento del retiro, el veinticinco por ciento, el saldo, en doce cuotas iguales mensuales y consecutivas, a partir el primero del día de su retiro de la Sociedad. — Undécima: Diferencia. — Arbitros. — Toda divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación del presente contrato, durante la vigencia o liquidación de la Sociedad, será dirimida por amigables componedores designados uno por cada parte en cuestión, los cuales designarán en caso de no llegar a un acuerdo, a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las once cláusulas que anteceden, se firma el presente contrato social en la Ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de agosto de 1961. — Firmado: Luis Palacios, Jorge Serebriani, Santiago Pombo, Miroslao Kravos. — S|r.: "Kravos" Vale.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.320.— e.28|9-Nº 25.106 D.T.-v.28|9|61

L U M E Z

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Contrato: En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de noviembre de un mil novecientos sesenta, entre los señores Anselmo Rodolfo Meirotti, casado en primeras nupcias con la señora Luisa Balbo, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini Nº 154, de José Ingenieros, Provincia de Buenos Aires; Orlando Cristóbal Zabaleta, soltero, domiciliado en la calle Balcarce 1559, de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, y Modesto Dante Lucero, casado en primeras nupcias con la señora Celia Troncoso, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini Nº 154, de José Ingenieros, Provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad, y hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo formar una sociedad de responsabilidad limitada, Ley 11.645, de acuerdo a las siguientes cláusula: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "LUMEZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Manuel Sola Nº 4469, de la Capital Federal; sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, o de establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país — Segunda: El objeto de la sociedad será la fundición de metales y aleaciones en general, como así también cualquier actividad industrial o comercial. Para la realización de ese fin, la sociedad podrá efectuar todos los actos jurídicos y operaciones industriales, comerciales y financieras que sean necesarias, solicitar y tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires. La enumeración que precede es sólo enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social. — Tercera: La duración de la sociedad se fija por el término de cinco años, entendiéndose que se prorroga por dos años más si no hay manifestación expresa en contrario, la que deberá efectuarse por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. Cuarta: El capital social, se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000.— m/n.); dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una; suscribiendo el señor Anselmo Rodolfo Meirotti cien cuotas; el señor Orlando Cristóbal Zabaleta cien cuotas; y el señor Modesto Dante Lucero, cien cuotas. Se efectúan estos aportes en maquinarias, herramientas, instalaciones, muebles y útiles y materia prima, conforme al inventario adjunto, firmado, que se considera parte integrante del presente contrato. — Quinta: Los socios tendrán el carácter de gerentes, y en forma conjunta, o individual tendrán el uso de la firma social, la que no podrá comprometerse en negocios ajenos al giro de la sociedad, ni en fianzas, o garantías de cualquier índole a favor de terceros. — Sexta: La sociedad llevará un libro de actas en el que asentará todas las decisiones que crean conveniente los socios. — Séptima: Anualmente, al último día del mes de octubre de cada año, se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se hubieren considerado necesario. Las utilidades que arrojen los balances, se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento al fondo de reserva legal que exige la Ley 11.645, de sociedades de responsabilidad limitada, y el resto después de efectuadas las deducciones correspondientes, se distribuirán en partes iguales. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. A los efectos que corresponda, se retrotraen las operaciones realizadas por esta Sociedad, al primero de noviembre de mil novecientos sesenta. — Octava: Los socios podrán efectuar retiros periódicos, a cuenta de utilidades, pero los mismos no podrán afectar el normal desarrollo económico-financiero de la sociedad. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad total o parcial de los socios, que exceda de un año, el socio sobreviviente o hábil podrá optar: a) Por continuar el giro con los herederos o representantes del muerto o incapacitado, debiendo en este caso unificar la representación; b) Liquidar la sociedad; c) Continuar el giro desinteresando a los sucesores del fallecido o incapacitado, abonándoles la parte del capital, reservas y utilidades que les correspondiera, conforme al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacidad. — Este pago se podrá hacer en tres cuotas semestrales, más un interés que no podrá ser superior al fijado por los Bancos de plaza. — Décima: En caso de liquidación de la sociedad, ésta se efectuará en la forma establecida por el Código de Comercio. — Bajo las cláusulas precriptas, los contratantes dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Anselmo Rodolfo Meirotti. — Orlando Cristóbal Zabaleta. — Modesto Dante Lucero. — Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Sobrerraspado: Nissen, vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.040.— e.28|9 Nº 33.332 v.28|9|61

A L B E R C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Curt Loew, Juan Schachtel y Federico Fink, en su carácter de únicos socios de "ALBERCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se conviene lo siguiente: Primero: El señor Fink, cede a los señores Loew y Schachtel por partes iguales y a su valor nominal, las cuotas sociales de que es titular en la mencionada sociedad, consistentes en ciento cincuenta (ciento cincuenta) cuotas de un mil pesos moneda nacional (moneda nacional pesos mil) cada una, o sea un total de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional ciento cincuenta mil) cuyo importe reconoce le ha sido pagado a su entera satisfacción. — Segundo: Esta cesión comprende todos los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de socio, devengados o a devengarse, y las utilidades pendientes de percepción o liquidación, pasadas o futuras quedando desde este momento el señor Fink desinteresado totalmente de la aludida sociedad, por todo concepto, y liberado de toda responsabilidad por los negocios sociales, pasados o futuros, y en especial, de las derivadas de la aplicación de leyes impositivas o sociales — Queda entendido que con esta cesión, ambas partes nada tienen que reclamarse, por ningún concepto, con motivo de las relaciones y negocios sociales, quedando totalmente canceladas las cuentas entre ellas. — En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto. — Siguen las firmas. — Firmado.: Curt Loew. — Federico Fink. — Juan Schachtel." — "Como regente del Registro de Contratos Públicos número doscientos noventa de esta Capital. Certifico que las firmas que antecede son auténticas de Federico Fink, Curt Loew y Juan Schachtel personas a quienes doy fe conocer, las que signaron en mi presencia y acre-

ditan su identidad con. — A pedido del interesado y para presentarlo en donde corresponda extiendo el presente en Buenos Aires, a treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Raspado: treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y uno: Vale." — Firmado: Hernán R. Seeber — Escribano Público. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.360. e.28|9-Nº 25.109 D.T.-v.28|9|61

T A L A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno, los señores Emilio Ciro Roberto Musso, argentino, casado, domiciliado en la calle Pueyrredón 731, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; Diógenes Roberto Ronco, argentino, casado, domiciliado en la calle Montevideo 19, Capital Federal y Vicente Juan Ferrin, argentino, soltero, domiciliado en la calle Montevideo 19, Capital Federal, todos mayores de edad, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "TALA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Montevideo 19, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, filiales y representaciones en el interior y exterior de la República. — Segunda: El objeto de la Sociedad será dedicarse al comercio de artículos de ferretería y bazar en general, ya sea como mayorista, minorista, fabricante, importador y|o exportador. — Sin perjuicio de la actividad preindicada, podrá la Sociedad dedicarse a cualquier otra actividad lícita que pueda resultar de interés para la misma, ya sea civil, comercial, industrial, importación o exportación, etc. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de tres años a partir del primero de abril de mil novecientos sesenta y uno, fecha a la cual retrotraen los derechos y obligaciones emergentes de este contrato. — Dicho plazo de duración se considerará prorrogado por tres años más si alguno de los socios no manifestare su oposición por telegrama colacionado, enviado a la Sociedad con una anticipación de seis meses al vencimiento de los primeros tres años. — Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en doscientas cuarenta cuotas de mil pesos cada una, a aportarse en efectivo en la siguiente forma: el señor Emilio Ciro Roberto Musso, ochenta mil pesos moneda nacional; el señor Diógenes Roberto Ronco, ochenta mil pesos moneda nacional y el señor Vicente Juan Ferrin, ochenta mil pesos moneda nacional. — Quinta: La Dirección, Administración y Representación estará a cargo de los señores Emilio Ciro Roberto Musso, Diógenes Roberto Ronco y Vicente Juan Ferrin, de los cuales deberán firmar dos cualesquiera, indistintamente, y a quienes por este acto se les designa gerentes, teniendo todos los poderes propios de dicho cargo. — Los señores socios gerentes tendrán el uso de la firma social debiendo suscribir su firma personal a continuación de la fórmula "Tala S. R. L.". — Los socios tienen prohibido el uso de la firma para operaciones ajenas al objeto de la misma ni afectarlas con garantías, fianzas y obligaciones a favor de terceros o de los socios individualmente o en beneficio propio. — Sexta: Los socios designados en la cláusula inmediata anterior tendrán todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los artículos 1881 del Código Civil, con excepción de los incisos primero, quinto, octavo y décimosexto; y 608 del Código de Comercio, que al efecto se tienen por reproducidos. — Podrán realizar asimismo toda clase de operaciones bancarias, cambiarias y prendarias con cualquier banco, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, como así también presentarse para cualquier trámite ante los Tribunales de Justicia, Ministerios y dependencias, Municipalidad de Buenos Aires y ante todas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales por intermedio de sus distintas oficinas o dependencias. — Séptima: Todas las decisiones que deban adoptarse respecto al giro social de la entidad en general y las que requieran decisión de los socios, se tomarán por mayoría de votos, salvo los casos previstos en los artículos doce y quince en su primer y segundo apartado y en el artículo dieciocho, primer apartado, de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en los cuales se requiere el voto de los socios que representen las tres cuartas parte, o la totalidad del capital social, conforme lo prescriben las disposiciones citadas. — Cada cuota de capital dará derecho a un voto, y serán indivisibles a los efectos del cómputo. — La Sociedad llevará un libro de actas en donde se asentarán las resoluciones que los socios tomen. — Octava: Los retiros con cargo a gastos generales y|o a cuenta de utilidades serán resueltos de común acuerdo y asentados en el libro de actas. — Novena: El día treinta y uno de marzo de cada año, se practicará un Inventario y Balance General. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance, serán distribuidas en la siguiente forma: el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social, en cuyo caso no deberá deducirse más; el remanente será distribuido entre los socios en forma proporcional al capital aportado por cada uno, previa deducción de las amortizaciones fijadas de acuerdo a las normas de la Dirección General Impositiva, las reservas y|o previsiones especiales, gratificaciones al personal, habilitaciones y cualquier otra previsión que se quisiera efectuar. — Las partes netas que así se obtengan, se acreditarán en las cuentas personales de cada socio y podrán ser retiradas a los ciento veinte días de aprobado cada balance, si hubiera fondos disponibles para ello; los importes así acreditados y que no se hubieran retirado, se usarán en el giro social devengando el interés bancario vigente. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — La aprobación y objeciones al balance general se presentarán como máximo hasta ciento veinte días posteriores al cierre, entendiéndose como aprobación la firma del mismo en el Libro Inventario. — Décima: En cualquier caso de disolución serán liquidadores los socios en forma conjunta, pudiendo renunciar uno en favor del otro. — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada en juicio de cualquiera de los socios, los herederos del fallecido o incapacitado podrán continuar en la sociedad, sujetos a las siguientes condiciones: 1) no podrán nombrar representantes; 2) regirán especialmente en esta emergencia, para los herederos del socio prefallecido o incapacitado, todos los derechos y obligaciones que se consagran para éste en este contrato. — Los herederos del fallecido o incapacitado deberán manifestar en forma fehaciente la voluntad de continuar con los negocios sociales dentro del término de sesenta días de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad. — Si nada dijeren al respecto o manifestaren la voluntad de no continuar con la sociedad, ésta se considerará disuelta respectivamente de los mismos, en este caso los socios restantes tienen el derecho de adquirir o hacer adquirir a terceros la parte del socio fallecido o incapacitado. — La parte que resulte pertenecer al socio fallecido o incapacitado se determinará de acuerdo con el último Balance General practicado, y en proporción al tiempo transcurrido, y en caso que los herederos del socio fallecido o incapacitado hubieren manifestado su voluntad de retirarse, a la parte antes determinada se le añadirá la que se establezca como llave del negocio, la que queda fijada en el duplo del promedio de las utilidades líquidas y realizadas obtenidas en los últimos cinco años, o en los transcurridos, si el número de ellos fuera menor. — Los herederos del socio fallecido o incapacitado que manifiestaren su voluntad de retirarse serán reembolsados en la siguiente forma: veinte por ciento a los treinta días de la fecha que decidieron retirarse y el ochenta por ciento restantes en seis cuotas bimestrales iguales, con más un interés bancario en vigor sobre los saldos impagos, se firmarán pagarés y no podrá exigirse otra garantía. — Si los socios sobrevivientes no optaren por continuar los negocios sociales, la sociedad se disolverá de inmediato y se procederá a la liquidación y partición en un todo de acuerdo con las leyes que rijan y en concordancia con las cláusulas de este contrato. — Undécima: Los socios tendrán prioridad sobre cualquier tercero para la adquisición de las cuotas de capital que se ofrecieren en venta, conforme con el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y tendrán sesenta días de tiempo para adquirirlas, no habiendo mejor oferta, por el precio que resulte de acuerdo a un Balance General que al efecto se efectuará, en la forma y condiciones de pago establecidas en la cláusula anterior. — Décimosegunda: Todas las divergencias y cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios, o entre éstos y los herederos del socio fallecido o incapacitado, en caso de liquidación y partición de bienes o con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, serán sometidas a árbitros arbitradores, amigables componedores elegidos uno por cada una de las partes que sustente diferente criterio. — Si los árbitros resolvieren de común acuerdo las divergencias, su pronunciamiento será inapelable, haciéndose responsable, la parte que se alce en contra del mismo, de los daños y perjuicios que ello pudiera ocasionar. — Si transcurrido el plazo de treinta días no pudieran los árbitros designados llegar a un acuerdo, quedará expedita a las partes la vía judicial, sometiéndose desde ya los socios a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de la persona o la materia. — Bajo las cláusulas que anteceden los que firman, dejan constituida esta Sociedad, obligándose al cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho. — Emilio Ciro Roberto Musso. — Diógenes Roberto Ronco. — Vicente Juan Ferrin. — Buenos Aires, Julio 25 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.840.— e.28|9-Nº 33.361-v.28|9|61

RES - O - TEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Entre los señores Jorge Polgar, húngaro, domiciliado en Santa Fe 3388, P. 8º, Dep. 51 y Antonio Foldhazy, húngaro, domiciliado en Ruiz Huidobro 2816, Dep. "D", ambos domicilios de la Capital Federal, todos mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: Primero: Queda constituida la sociedad denominada "RES-O-TEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la calle Suipacha 837, P. 1º, de Capital Federal, con sus talleres en la calle Armenia 2520, de Munro, Provincia de Buenos Aires, pudiendo cambiarlo posteriormente así como también establecer sucursales y agencias tanto en la República como en el exterior. — La duración de la sociedad se fija en diez años, renovables indefinidamente por plazos sucesivos iguales, salvo que los socios resolvieran su disolución, la que deberá hacerse saber a los otros con seis meses de anticipación a la fecha de vencimiento. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto explotar el ramo de industria plástica y similares, con maquinarias propias o arrendadas, pudiendo dedicarse a la fabricación y venta de los productos derivados de la misma y desarrollar cualquier otra actividad que tienda a facilitar el proceso de desenvolvimiento del giro social. — Tercero: El capital social será de Dos Millones Pesos Moneda Nacional ($ 2.000.000).—) subdividido en 2.000 cuotas de $ 1.000.— cada una. — Dicho capital ha sido aportado totalmente en maquinarias, herramientas, instalaciones y material prima indicadas en el inventario acompañado al presente, adquirida por los firmantes en partes iguales, es decir cada socio posee 1.000 cuotas, equivalentes a m$n. 1.000.000. — Cuarto: El socio Antonio Foldhazy, nombrado gerente técnico dedicará su actividad personal a las tareas en los talleres de la sociedad, quedando la dirección técnica a su cargo. — La administración de la sociedad estará a cargo del socio Jorge Polgar, nombrado gerente administrativo, pero para contraer obligaciones para la sociedad será necesaria la firma de dos socios. — Los socios tienen la obligación de vigilar o respetar todas las leyes, ordenanzas y reglamentaciones dictadas u a dictarse, bajo su responsabilidad personal. — Quinto: Los ejercicios anuales se cerrarán el 31 de Diciembre de cada año, debiendo practicarse en esa fecha inventario y balance general, que deberá ser aprobado por los dos socios, la que regirá asimismo para las demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal y de las demás reservas y participaciones que resuelvan de común acuerdo los socios se distribuirán en proporción a las cuotas de capital. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Sexto: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos que a tal fin deberán unificar la representación, pero quedará como único gerente nombrado el socio fundador, quien por su actividad de administración recibirá 20 (veinte) o|o de las utilidades líquidas, el resto se distribuirá según la cláusula anterior. — La misma disposición será vigente para el caso de incapacidad temporaria y|o definitiva de alguno de los socios. — Séptimo: La disolución y liquidación de la sociedad se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y Código de Comercio, cuyas disposiciones son aplicables en todo lo previsto en los siete artítulos precedentes. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 28 días del mes de Diciembre de 1960. — Jorge Polgar — Antonio Foldhazy. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.240.— e.28|9-Nº 25.112 D.T.-v.28|9|61

ZINGARETTI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días de Septiembre de mil novecientos sesenta, reunidos los señores Roberto Zingaretti Giuliani, casado, y Victorio Zingaretti Giuliani, casado, domiciliados en la calle Giribone mil trescientos sesenta y siete de esta ciudad, mayores de edad, hábiles para contratar, concurriendo por sí y además el señor Roberto Zingaretti Giuliani, lo hace también en nombre y representación del señor Pedro Zingaretti Giuliani, a mérito de un poder especial otorgado el cinco de Agosto de mil novecientos sesenta en San Rafael, Pcia. de Mendoza, por ante el Escribano Juan Rubén Vázquez al folio 286 del Registro a su cargo, autorizado expresamente para este acto, exponen: Que son los únicos componentes conjuntamente con los mandantes de la sociedad que gira en la plaza de Mendoza bajo la denominación de "ZINGARETTI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según contrato de fecha tres de junio de mil novecientos cuarenta y siete pasado ante el Escribano de San Rafael, Mendoza, Don Juan Rubén Vázquez, e inscripto en el Registro respectivo de esa Provincia bajo el número cuatrocientos ochenta y seis, fs. trescientos sesenta y uno, Tº catorce, Nº tres mil trescientos sesenta y dos, Fº sesenta y dos, Tº diez y número quinientos noventa y nueve, Fº cuatrocientos sesenta y ocho Fº seis. Que estando facultado por el contrato constitutivo y de acuerdo al artículo dos, vienen por este acto a constituir un domicilio en esta Capital Federal, el que se fija en la calle Giribone Número Mil Trescientos Sesenta y Siete, y a los fines de que surta todos sus efectos legales en esta jurisdicción. — Declaran que quedan subsistentes todas las demás cláusulas y obligaciones del contrato mencionado. Firman en prueba de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar arriba indicados. — Roberto Zingaretti Giuliani. — Victorio Zingaretti Giuliani. — Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — S|raspado: Sociedad, Giuliani; Entre líneas: Número tres mil trescientos sesenta y dos, Fº sesenta y dos, Tº Diez, y. Todo vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.280 e.28|9 Nº 25.114 D. T. v.28|9|61

SIMMA, SOCIEDAD INDUSTRIAL METALURGICA MUEBLES ASEPTICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Roberto Enrique Dumont, casado, domiciliado en la calle Ruiz Huidobro 1781; Pedro Vicente Focante, casado, domiciliado en Juan Agustín García 5944; Pascual Salvador Miguel de Rosa, casado, domiciliado en Mariano Acha 3149; Vicente Nazareno Focante, casado, domiciliado en Juan Agustín García 5944: Fabián Roberto Gómez, domiciliado en Cangallo 3045; Aniceto Santiago Altamirano, casado, domiciliado en Rioja 1354 y Eugenio Luis Mori, casado, domiciliado en Rivadavia 7660, todos de esta Capital, argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará SOCIEDAD INDUSTRIAL METALURGICA MUEBLES ASEPTICOS; SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y girará bajo el rubro de SIMMA, Soc. Resp. Ltda., fijando su domicilio legal en esta Capital en la calle Juan Agustín García 5944, pudiendo establecer sucursales, filiales o agencias en todo el país o en el extranjero. — Segunda: El término de duración se establece en veinte años con retroactividad al 1º de marzo de 1956 y a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: Sin perjuicio de poder desarrollar cualesquier actividad comercial e industrial, el objeto principal de la soceidad será la fabricación de muebles y artefactos metálicos,. — En cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá capacidad para realizar todo acto de comercio, comprar y vender bienes raíces, integrar otras sociedades comerciales o civiles, operar en cualesquier institución bancaria, ya sea oficial o privada y extensivamente realizar en el país o en el extranjero todos los actos permitidos por las leyes respectivas sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de ochocientos cuarenta mil pesos moneda legal ($ 840.000.—) y dividido en ochocientas cuotas de mil pesos cada una, es suscripto por los siete socios en partes iguales. — Dicho capital se halla totalmente integrado y representado por las instalaciones, maquinarias, etc., conforme al balance realizado en la fecha, firmado por to-

dos los socios y forma parte del presente. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de dos gerentes que serán los socios señores Roberto Enrique Dumont y Aniceto Santiago Altamirano. — Los dos gerentes en forma conjunta tendrán el uso de la firma social. — La firma social estará constituida por el rubro de la sociedad y la firma de ambos gerentes, con mención del cargo, y no podrá ser utilizada en operaciones notoriamente ajenas al giro social o en garantías a favor de terceros. — Por lo demás los gerentes estarán investidos de las más amplias facultades para actuar en representación de la sociedad sin limitaciones ni excepción alguna dentro de los límites propios del giro de los negocios sociales. — En caso de ausencia o cualquier otro impedimento los gerentes serán reemplazados por los socios señores Pedro Vicente Focante y Fabián Roberto Gómez, quienes firmarán en reemplazo del gerente ausente o impedido, uno de ellos, y en caso de ausencia de ambos gerentes, los precitados socios podrán hacerlo en forma conjunta. — Sexta: El ejercicio económico se cerrará el 31 de diciembre de cada año, y sin perjuicio de los balances mensuales, de caja, o los extraordinarios de comprobación que se realizarán cada vez que los gerentes lo dispongan o la mayoría de los socios lo soliciten, deberá practicarse un inventario y balance general para establecer la cuenta de ganancias y pérdidas. — Efectuadas las reservas del artículo 20 de la ley 11.645, la reserva de la ley 11.729 y cualesquiera otra que la sociedad prevea, así como las amortizaciones técnicas o bonificaciones permitidas por la ley del impuesto a los réditos, las utilidades o pérdidas que resultaren se prorratearán entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno. — Los balances que no fueran observados dentro de los treinta días del cierre del ejercicio se considerarán automáticamente aprobados. — Séptima: Siendo todos los socios técnicos en la industria que explota la sociedad, quedan obligados a prestar sus servicios personales a la misma bajo pena de exclusión no pudiendo dedicarse a operaciones relacionadas directa o indirectamente con el giro de los negocios sociales, pero se deja establecido que fuera de los horarios que la sociedad desarrolla sus actividades. Los socios podrán dedicarse a otras actividades. De común acuerdo los socios y conforme a las posibilidades de la sociedad, retirarán mensualmente la suma que se determinare y con cargo a sus respectivas cuentas particulares. — Octava: Las cesiones de cuotas se harán saber a los socios con treinta días de anticipación, por telegrama colacionado. — Ningún socio podrá adquirirlas individualmente habiendo otros socios interesados, en cuyo caso la cesión deberá realizarse a favor de todos los interesados a prorrata de las cuotas que cada uno poseyera. — En el caso de que la sociedad rechazara una sesión a terceros extraños el socio cedente deberá ofrecer las cuotas en el mismo acto a los demás socios, quienes resolverán definitivamente en el término de ocho días, quedando el cedente pasado ese plazo en libertad para concurrir al juez. — Si el cedente fuera un gerente y la cesión fuera total quedará de hecho apartado de su cargo, salvo que la sociedad dispusiera expresamente lo contrario. — Novena: En caso de fallecimiento o interdicción de algún socio la sociedad se compromete hacerse cargo del haber social del socio fallecido o interdicto, por el valor que resulte de un balance especial que se practicará en la fecha de fallecimiento del socio o interdicción del mismo, comprometiéndose a reintegrar el importe resultante en cuatro cuotas semestrales con más el interés que rija en ese momento en las operaciones de descuento bancario que realizare el Banco de la Nación Argentina. — Décima: La sociedad entrará en liquidación comprobada que sea la pérdida del 25 o|o del capital realizado. — Si la mayoría estuviera por la prosecución, los socios disidentes deberán cederles sus cuotas por el valor del último balance general, pagadero al contado. — La liquidación de la sociedad estará a cargo de los gerentes y a falta de éstos, las personas que, socios o extraños, designe la asamblea de socios. — Décima Primera: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por la aplicación de las normas establecidas en la ley 11.645 y el Código de Comercio y en caso de que los socios no hallaran solución amigable para sus diferencias, se recurrirá al arbitraje único del gerente del Banco con que opere la sociedad en mayor escala. — Bajo las once cláusulas que anteceden, los nombrados dejan concluido este contrato de sociedad de responsabilidad limitada a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — En Buenos Aires, a 19 días del mes de julio de 1961. — Firmado: Roberto Enrique Dumont. — Pedro Vicente Focante. — Pascual Salvador Miguel de Rosa. — Vicente Nazareno Focante. — Fabián Roberto Gómez. — Aniceto Santiago Altamirano y Eugenio Luis Mori.

Buenos Aires, agosto 28 de 1961.
Luco R. Meléndez, secretario.

$ 4.320.— e.28|9 Nº 33.347 v.28|9|61

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

TENENCIA

Sociedad en Comandita por Acciones, Comercial, Industrial, Inversora y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura pública otorgada el 4 de mayo de 1961, por ante el escribano Horacio A. Robredo Albarracín, se ha resuelto la disolución de la sociedad "TENENCIA", SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INVERSORA y FINANCIERA, por haber quedado en poder de la sociedad "Tidiar", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera y Forestal, la totalidad del capital colectivo y comanditario, de aquélla. Como consecuencia de esta escritura, se transfieren con efecto al 31|10|960 a favor de "Tidiar", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera y Forestal, las treinta y dos cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada una, que, en el capital de la sociedad "Frigorífico Sirdar", Sociedad de Responsabilidad Limitada, tenía y le correspondían a "Tenencia", Sociedad en Comandita por Acciones Comercial, Industrial, Inversora y Financiera. — E|líneas:: con efecto al 31|10|960: vale. — Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 800.— e.28|9-Nº 25.009 D.T.-v.28|9|61

ACLARACION

EDUARDO SISTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber que por error de imprenta en la publicación que se indica precedentemente efectuada en la edición del Boletín Oficial del día 18|9|61, figuró mal el número de la calle.

Donde Dice... Eduardo Sisto, Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio en Pavón 2185.

Debe Decir... Eduardo Sisto, Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio en Pavón 2195. — División Publicaciones, septiembre 25|9|61.

e.28|9-Nº 24.352-v.28|9|61

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil número 1, Secretaría número 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PABLO VERDE o FRANCISCO VERDE. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1961. — Santo S. Faré, secretario.

$ 1.600.— e.28|9-Nº 26.768 D.T.-v.9|10|61

Nº 3

Juzgado en lo Civil número 3, secretaría número 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARTURO JESUS COSTA. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600 e.28|9-Nº 26.796 D.T.-v.9|10|61

Juzgado en lo Civil número 3, secretaría número 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BERTA STERMAN de RESNIK. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, septiembre 14 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600 e.28|9-Nº 26.797 D.T.-v.9|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 3, secretaría número 5, cita y emplaza por cinco días a estar a derecho a JOSE APOLINARIO SUELDO en el juicio que por presunción de fallecimiento ha promovido doña Benita Dindino de Sueldo, bajo apercibimiento de nombrarle el Defensor de Ausentes. — Publíquese 1 vez por mes durante 6 meses. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 240 e.28|9-Nº 26.794 D.T.-v.28|9|61

Juzgado en lo Civil número 3, Secretaría número 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL y don MIGUEL DE LUCA, de LUCA o DILUCA. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600 e.28|9-Nº 26.740 D.T.-v.9|10|61

Nº 4

Juzgado en lo Civil número 4, Secretaría número 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PELEGRINO o PELLEGRINO MUCCI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, septiembre 13 de 1961. — Horacio Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600 e.28|9-Nº 26.775 D.T.-v.9|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 4, Secretaría número 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SOFIA SCHAPIRA de FARBER. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600 e.28|9-Nº 26.804 D.T.-v.9|10|61

Nº 5

Juzgado en lo Civil número 5, Secretaría número 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ISRAEL BURDMAN. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1961. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600 e.28|9-Nº 26.741 D.T.-v.9|10|61

Nº 6

Juzgado en lo Civil número 6, Secretaría número 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR BIONDI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 12 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600 e.28|9-Nº 26.835 D.T.-v.9|10|61

Juzgado en lo Civil número 7, Secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ANTONIO DE COLLE. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires setiembre 19 de 1961. — Augusto César Paluscio, secretario.

$ 1.600 e.28|9-Nº 26.851 D.T.-v.9|10|61

Nº 8

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Noe Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 16, a cargo del Dr. José M. Monclá, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don CONSTANTINO RAPAGNI.

Buenos Aires, noviembre 11 de 1960. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600.— e.28|9-Nº 26.793 D.T.-v.9|10|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 8 (Secretaría Nº 16), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CHICHOTKY. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — José María Monclá, secretario.

$ 1.600.— e.28|9-Nº 26.743 D.T.-v.9|10|61

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SAGLIETTI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires 14 de septiembre de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.600.— e.28|9-Nº 26.792 D.T.-v.9|10|61

Nº 10

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER SALVATIERRA de REYES. — Publicar por diez días.

Buenos Aires, septiembre 20 de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.

$ 1.600.— e.28|9-Nº 26.776 D.T.-v.9|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE TESSAGLIA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, septiembre 25 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.600. —e.28|9-Nº 26.782 D.T.-v.9|10|61

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO IGLESIAS. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, septiembre 22 de 1961. — Mario C. Pizzoni, secretario.

$ 1.600.— e.28|9-Nº 26.847 D.T.-v.9|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NISIM RAIMUNDO TAWIL. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600.— e.28|9-Nº 26.751 D.T.-v.9|10|61

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría número 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA EMILIA SACCHERO de BIENATI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, septiembre ocho de 1961. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.28|9-Nº 36.756 D.T.-v.9|10|61

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BARNI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600.— e.28|9-Nº 26.753 D.T.-v.9|10|61

Nº 15

Juzgado en l Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA TASENDE de ZURZOLO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, septiembre 13 de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 1.600.— e.28|9-Nº 26.852 D.T.-v.9|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MESTRONI de DE MARCO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.600.— e.28|9-Nº 26.808 D.T.-v.9|10|61

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIPRIANO DETTOMA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 1.600.— e.28|9-Nº 26.807 D.T.-v.9|10|61

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN FEGOLI. Publíquese 10 días.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 1.600.— e.28|9-Nº 26.750 D.T.-v.9|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CORINA o MARIA CORINA PACHECO o PACHECO REYES de CALVO. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1961. — Roberto E. Greco, secretario.

$ 1.600.— e.28|9-Nº 26.819 D.T.-v.9|10|61

Nº 18

El Juzgado Civil Nº 18, Secretaría número 36, cita por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL MAERS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1961. — Luis Prato, secretario.

$ 1.600.— e.28|9-Nº 26.770 D.T.-v.9|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIANA BROGGI de FERRANDINA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.600.— e.28|9-Nº 26.784 D.T.-v.9|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE EJZENBERG. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.600.— e.28|9-Nº 26.802 D.T.-v.9|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANDRES GUIJUELOS y CECILIA DE SANCHO DE GUIJUELOS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1961.— Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 26.758 D.T.-v.9|10|61

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTINA UNDA Vda. de ALZAGA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1961.— Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 26.848 D.T.-v.9|10|61

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA MINCHETTI de TAMBINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1961. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 26.833 D.T.-v.9|10|61

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA IRAZOQUI de BASANTA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1961.
Oscar E. Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.28|9 Nº 26.759 D.T. v.9|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA FELIX PODESTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1961.
Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.28|9 Nº 26.803 D.T. v.9|10|61

Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA ROSSELLO de MONCAYO y de RAFAEL MONCAYO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1961.
Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.28|9 Nº 35.525 v.9|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMO GRILLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1961.
José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.28|9 Nº 26.854 D.T. v.9|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de IRENE MARIA MARINCIONE o MARINCIONE de PUSINERI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1961.
José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.28|9 Nº 26.798 v.9|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELIAS PETINA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1961.
José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.28|9 Nº 26.799 D.T. v.9|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GARCIA ALVITE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1961.
José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.28|9 Nº 26.838 D.T. v.9|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PARMO FERRARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1961.
José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.28|9 Nº 26.787 D.T. v.9|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1961.
José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.28|9 Nº 26.780 D.T. v.9|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA COSENTINO de PARLAVECCHIO y LUCIANO PARLAVECCHIO.— Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1961.
José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.28|9 Nº 26.789 D.T. v.9|10|61

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES CARLOS ENRIQUE SEVESTRE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1961.
Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.28|9 Nº 26.853 D.T.v.9|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO ABATE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 4 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.28|9 Nº 26.817 D. T.v.9|10|61

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA DIETRICH de WEISS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 35.513.v.9|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita por 15 días a la persona que se considere con derecho de propiedad sobre el inmueble Avda. Castañares 2230, lotes 2 y 3 de la manzana F, bajo apercibimiento de designarse en su representación al Defensor de Ausentes. — Publíquese por 5 días. — Autos: "GAGLIARDI VICENTE". — Información". — Buenos Aires Julio 25 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.200.— e.28|9-Nº 35.455.v.3|10|61

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, (Secretaría Nº 55), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CONCEPCION RODRIGUEZ de LOPEZ. Buenos Aires, agosto 12 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.28|9 Nº 26.806 D. T.v.9|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE QUIRCH o JOSE QUIRCH DEULOVOL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires setiembre 19 de 1961. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600 e.28|9-Nº 26.839 D. T.v.9|10|61

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA BACCINI DE MONTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e.28|9-Nº 26.778 D. T.v.9|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTINA CARANCI de DI PILLA. —Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Junio 26 de 1961. — — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e.28|9 Nº 26.841 D. T.v.9|10|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 14

Juzgado de Paz Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR NOTO. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1961. — Juan Carlos Hizetta, secretario.
$ 800.— e.28|9-Nº 26.805 D.T.-v.3|10|61

Nº 15

El Juzgado Nacional de Paz Nº 15 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña SALOME MICHELENA. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, Agosto 30 de 1961. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.28|9-Nº 35.482-v.3|10|61

Juzgado de Paz Nº 15, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de ELVIRA SEOANE. — Publíquese 5 días. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1961. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.28|9-Nº 35.522-v.3|10|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita por tres días a Rodolfo M. Zajic, para comparecer en juicio SUCESORES INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGRICOLA, S. A. contra CESAR RENOSTO y otros, sobre desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, septiembre 4 de 1961. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 720.— e.28|9-Nº 26.752 D.T.-v.30|9|61

Nº 20

El Juzgado Nacional de Paz Nº 20 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO GERACI o GERAZZI y de SOFICA CIMICA DE GERACI o SOFIA ANITA ASUNTA CIMICA DE GERACI. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1961. — Guillermo A. Fraga, secretario.
$ 800.— e.28|9-Nº 26.780 D.T.-v.3|10|61

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: RICARDO CAGNONI. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1961. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.28|9-Nº 26.781 D.T-v.3|10|61

Juzgado de Paz Nº 33, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de RICARDO PUJOL. — Publíquese por cinco días. — Ricardo de Abella Victorica. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1961. — Abella Victorica, secretario.
$ 800.— e.28|9-Nº 26.786 D.T.-v.3|10|61

Nº 35

Juzgado de Paz Nº 35, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO MICHELENA. Publíquese cinco días. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1961. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.28|9-Nº 26.783 D.T.-v.3|10|61

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGA o DOMINGA ISOLINA LACANNA de DI NIRO. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1961. — Manuel F. Piñeiro, Oficial 1º.
$ 800.— e.28|9-Nº 26.742 D.T.-v.3|10|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

El Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de HRAN NIKOTIAN S. A. TEXTIL, COMERCIAL E INDUSTRIAL, fecha provisoria de cesación de pago el 27 de junio de 1958, síndico doctor Abraham Nemirovsky, domiciliado en Lavalle 1494, piso B., derecha, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días de la fecha. — Señálase el 31 de octubre de 1961, a las 13 horas, para reunión de Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido ponerlo a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pago o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1961. — Héctor A. Patué, secretario.
$ 2.400.— e.28|9-Nº 26.849 D.T.-v.3|10|61

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en la quiebra de ARMANDO COSTAGLIOLA, que le ha sido concedida a éste la rehabilitación comercial. (Art. 186 inc. d) Ley 11.719).
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1961. — Héctor A. Patué, secretario.
$ 320.— e.28|9-Nº 26.846 D.T.-v.29|9|61

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 17, en autos "LA VALLE JORGE RAUL, quiebra", hace saber por tres días el siguiente auto: "Buenos Aires, setiembre 11 de 1961. — Téngase presente y atento a lo solicitado y vista que antecede del señor Agente Fiscal, a los fines de considerar la autorización solicitada por el Liquidador a fojas 707, convócase a los acreedores a la Junta a celebrarse el día 10 de octubre a las 14,30 horas. — Eduardo M. Guzmán".
Buenos Aires, setiembre 21 de 1961. — Carlos A. Ballbé, secretario.
$ 1.200.— e.28|9-Nº 35.457-v.30|9|61

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 30, ampliando edictos publicados días 15, 16 y 18 actual, comunica por un día, que el juicio se caratula "MORRONE NICOLAS J. y otro, c|HECTOR RUSSO Y CIA., s|ej. prendaria".
Buenos Aires, setiembre 25 de 1961. — J. M. Olivieri Zimmermann, secretario.
$ 240.— e.28|9-Nº 26.842 D.T.-v.28|9|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 22 de mayo de 1961, ha quedado Disuelta la sociedad Colectiva "CERROTTI HNOS" con efecto retroactivo al 1º de enero de 1961, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma sociedad Cerrotti, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Fdo.: Emilio Cerrotti. — Enrique Cerrotti. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 400 e.28|9-Nº 26.755 D. T.v.28|9|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 25 de abril de 1960, ha quedado disuelta la Sociedad Colectiva "AARON JAITIN Y COMPAÑIA", con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1959. — Fdo.: Aarón Jaitin. — Brucha Wasser. — Marcos Ruperto Cominelli. — Buenos Aires, Setiembre 20 de 1961. — Enmendado: Compañia: Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 320 e.28|9-Nº 26.766 D. T.v.28|9|61

[illegible] Sociedad Col[illegible]

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 3 de abril de 1961, lo señores Víctor Vicente Laratro y Esteban Kaprielian, en su carácter de únicos socios componentes de la Sociedad Mercantil Colectiva, destinada a la explotación del ramo de compra y venta de artículos de mercería en general y que giraba en esta plaza bajo el rubro de "LARATRO Y KAPRIELIAN" con domicilio legal en la calle Rivadavia Nº 1255 de esta Capital, según escritura de fecha 18 de enero de 1946, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de febrero de 1946, bajo Nº 20, al folio Nº 251 del libro 231 de Contratos Públicos, tienen por disuelta y liquidada la mencionada Sociedad Mercantil Colectiva "Laratro y Kaprielian", con efecto retroactivo al día 31 de diciembre de 1960, tomando a su cargo los socios el cincuenta por ciento de! Activo y Pasivo de la Sociedad. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 640 e.28|9-Nº 26.791 D. T.v.28|9|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado del 11 de agosto de 1961, quedó parcialmente disuelta la sociedad de hecho que explota un negocio situado en Esmeralda Nº 684, Capital, bajo el nombre de "BAR Y CONFITERIA PAULISTA", y bajo la razón social de "Lemos Alen y Compañía", retirándose de la misma en forma total y definitiva los socios Manuel Lemos y Antonio Rodríguez por lo que, suprimiéndose de la razón social el nombre "Lemos", que figura en primer término, los demás socios Eugenio Alen, Basilio Fernández José Rodríguez, Luciano González y José Represas, continuarán en sociedad explotando el negocio, haciéndose cargo del activo y pasivo y continuando bajo el nombre de "Alen y Compañía". — Buenos Aires, setiembre 22 de 1961. — Sobre raspado: documento, lo, que, haciéndose. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 640 e.28|9-Nº 26.815 D. T.v.28|9|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado del 24 de agosto de 1961 y con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1959, se procedió a la disolución de la sociedad "M. CATALANO Y CIA." colectiva, que se dedica a la fabricación de calzado, instalada en esta ciudad, calle Tabaré 1424, continuando con el giro del negocio y tomando a su cargo el activo y pasivo el socio Mateo Catalano. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 480 e.28|9 Nº 26.818 D. T.v.28|9|61

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días en el juicio "CALE ALEXANDRE Y CIA. S. R. L. c|CONFORTI RICARDO ANTONIO s|cobro hipotecario" que el martillero Raimundo Salgado rematará el día 8 de octubre a las 17 horas en el mismo, un lote de terreno sito en Ituzaingó (Provincia de Buenos Aires), manzana B, lote Nº 7 que mide 10 metros de frente por 36.37 de fondo, aproximadamente, con frente a calle Casacuberta entre las de Pasteur y José F. Bogado. — Base $ 42.888.37 al contado. — Seña 8 o|o; comisión 3 o|o en el acto.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1961.
Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.28|9 Nº 35.508 v.3|10|61

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, comunica por 5 días en el juicio "GARSSERA DE DIAZ ROSA c|MARTORANO GIBERTO FELIPE" s|ejec. hipot., que el martillero José V. Menceyra, subastará el sábado 7 de octubre, a las 11 horas, en el salón Avenida Cabildo 1572 el departamento A. o Nº 9, del inmueble San José 1094 y 1096, esq. Humberto 1º Nº 1399, 4º piso. Sup. 47 m. 20 dec. porcentual, 5 m. 66 o|o. — Base $ 367.500. — m|n. — Seña 8 o|o. — Com. 3 o|o.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1961.
Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.28|9 Nº 26.795 D.T. v.3|10|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz número 5, comunica por tres días en el juicio "EL AMANECER, S. R. L., c|CESAN, HERMINDA B., s|ejec. prendaria", que el martillero señor Héctor E. Carnaval, rematará en Moreno 1441, donde se exhibe, el 11 de octubre de 1961 a las 17 horas, el siguiente objeto: una licuadora eléctrica, marca "Mackall's", modelo de Lujo Nº 1520. Sujeto a aprobación judicial. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1961. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 960.— e.28|9-Nº 26.801 D.T.-v.30|9|61

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz número 9, comunica por tres días en el juicio "MAQUEIRA BONET JULIO A., contra GONZALEZ SAENZ, CARLOS, s|ejecución prendaria", que el martillero señor Héctor E. Carnaval, rematará en Moreno 1441, donde se exhibe, el 11 de octubre de 1961 a las 17 y 10 horas, los siguientes objetos: una balanza, marca Elffel, Nº 1747 de 125 kgs. y un lavarropas eléctrico, marca Kacemaster-Bendix, modelo L. H. Nº 33.461. Sujeto a aprobación judicial. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1961. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 960.— e.28|9-Nº 26.800 D.T.-v.30|9|61

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz número 10, comunica por 3 días en el juicio "PICO MANUEL, c|DEL VALLE JUAN, s|ej. prenda", que el martillero Juan Brardinelli, designado a propuesta de parte, en Moreno 1441, el día 11 octubre hora 10, rematará un aparato de televisión "Zenith" número 7651661, modelo Nº 2330. — Se exhibe en Francisco Acuña de Figueroa 458. — Base m$n. 8.640. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1961. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 720.— e.28|9-Nº 26.845 D.T.-v.30|9|61

Nº 18

Juzgado de Paz número 18, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|DOS SANTOS DE MAYOR ASTROGILDA L., ejecutivo", que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avenida Gaona 2515, Capital, el viernes 20 de octubre de 1961 a las 9,35 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 93091, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523, Capital. — Base $ 3.546.— m|n. al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 20 de septiembre de 1961. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 960.— e.28|9-Nº 26.831 D.T.-v.30|9|61

Juzgado de Paz número 18, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|GIANNI, MARIO FEDERICO, ejecutivo", que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avenida Gaona 2515, Capital, el viernes 20 de octubre de 1961 a las 9,30 horas el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 42584, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523, Capital. — Base pesos 1.530.— m|n. al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, septiembre 6 de 1961. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 960.— e.28|9-Nº 26.828 D.T.-v.30|9|61

Nº 20

Juzgado de Paz Nº 20, comunica por dos días en el juicio "VIVAS OSCAR contra KAUERT ERWIN, sobre ejecutivo", que el martillero Roberto Daul rematará en Moreno 1441 el día 2 de octubre de 1961 a las 15,30 horas, lo siguiente: un combinado de pie en madera tipo provenzal sin marca ni número visible con cambiador automático marca "Collaro" dos velocidades, dos puertas de 1,00 x 0,50 x 0,35 m. medidas aproximadas en buen estado y no funciona. — Un juego de living compuesto de un sofá y dos sillones, en madera lustrada, tapizados en tela estampada. — Una máquina de coser a pedal marca "New Home" sin número visible, sin cajones, en buen estado y funcionando. Un juego de copas de vidrio tallado, compuesto de 9 copas de agua, 8 de champagne, 10 de copetín, 4 de wisky, 11 de vino y 8 de licor. — Una cómoda tipo americano de dos cajones chicos y tres grandes de 1,00 x 0,50 x 0,40 m. medidas aproximadas.— Al contado, seña 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1961.
Guillermo J. Braga, secretario.
$ 1.280.— e.28|9 Nº 26.825 D.T. v.29|9|61

Nº 23

Juzgado de Paz Nº 23, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MACHARGO MODESTO AMADEO, ejecutivo" que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avenida Gaona 2515, Cap. el viernes 20 de octubre de 1961 a las 9,40 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 42506, fabricado por Siam, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523, Capital. — Base $ 2.754.— m|n. al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1961.
Marcelo R. Moss, secretario.
$ 960.— e.28|9 Nº 26.832 D.T. v.30|9|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1. Comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. contra ARISTOBULO IGOUMET sobre ejecución prendaria" que el martillero Miguel A. C. Soprano rematará en Defensa Nº 1124 el día 29 de setiembre a las 10 horas, los siguientes objetos: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90 Nº 134620, que se exhibe en Montesquieu Nº 523. — Base $ 34.945.— Comisión 10 o|o. Al contado.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1961.
Héctor Alegría, secretario.
$ 960.— e.28|9-Nº 34.683-v.30|9|61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19|9 al 21|9|61.

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A., c|HEREDIA FRANCISCO ALBERTO, ejec. prend." que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap. el viernes 20 de octubre de 1961 a las 9,10 hs., el siguiente objeto: Una heladera a kerosene marca Siam, modelo A 710, Nº 30125, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523, Cap. — Base pesos 39.508 m|n. al contado. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, setiembre cinco de 1961. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 960.— e.28|9-Nº 26.830 D.T.-v.30|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ABRAHAM PEDRO, ejec. prend" que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona número 2515, Cap. el viernes 20 de octubre de 1961 a las 9 hs. el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 3070, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523, Cap. — Base $ 38.831 m|n. al contado. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, setiembre cinco de 1961. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 960.— e.28|9-Nº 26.824 D.T.-v.30|9|61

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "F. A. C. A., S. A. I. C. F. c|TORRES JORGE H. s|Ejec. Prenda", que el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematará en Ameghino 1633, el 10 de octubre a las 11 hs., donde se exhiben: Una máquina lavadora de botellas, a inmersión o inyección semiautomática, para lavar 2.000 botellas por hora, marca "Alfe", mod. 1958, Nº 41, con motores eléctricos acoplados, 3 en total, marca "Mocar" mod. 330, Nros. 127|650; 127|653 y 98|00, de 2 c. v. y 1.450 rpm. c|u., respectivamente, y un motor eléctrico acoplado marca "Tromba", mod. A104, Nº 2671, de 1|2 c. v. y 2.800 rpm.; una máquina combinada para llenado y tapado de botellas, semiautomática para 1.800 botellas por hora con 16 picos sistema sifón, para llenado y 8 vasos regulables para tapado, sistema Gloria, marca "Alfe", mod. 15, Nº 450, con motor eléctrico acoplado marca "Mocar" mod. 270, Nº 46|116, de 1 c. v. y 1.450 rpm.; una caldera horizontal tipo marino escosés a petróleo, con llama de retorno interna, de 14 c. v. y 8 atmósferas, marca "Galimberti", mod. 195, número 1274, con todos sus accesorios de alimentación y control, con un quemador semiautomático marca "Roosplet", mod. B2, Nº 2362 y un motor eléctrico acoplado marca "Motormech", mod. T57 Nº 12266, de 1|2 c. v. y 2.800 rpm., teniendo como accesorios un tanque de 7.500 lts. de capacidad para combustible, subterráneo; una bomba de transvasar vino, transportable de hierro, marca "Selda", asincrónica-trifásica, de 2830 rpm. para corr. alt. trifásica de 220|380 volt. de 4 c. v., mod. A. 2.A, Nº 4444, para transvasar 40.000 lts. por hora, completa; una bomba para transvasar vino transportable, de hierro, marca "CAEBA", asincrónica trifásica, de 2.800 rpm., para corr. alt. trifásica, 220|380 v. de 2 c. v. mod. D.1, Nº 2800 para transvasar 20.000 lts., por hora, completa; un filtro para vino de acero inoxidable, transportable, con una capacidad para 40.000 lts., por hora, marca "Alfe", mod. 40, Nº 170; una soldadora eléctrica de punto, marca "Renza", para corr. alt. trifásica 220|380 volt. para 50 ciclos de frecuencia y 45:25 amperes, mod. 10, Nº 1146, de pie, cementada en su base, de metal, con todos sus accesorios, en el estado en que se encuentran y que serán entregados una vez aprobada la subasta. — Base: $ 486.327,60. — Comisión 10 %. — Seña 30 %.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1961. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 4.080.— e.28|9-Nº 26.824 D.T.-v.30|9|61

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 10, comunica por ocho días en el juicio "DI CIANNI, FRANCISCO ANTONIO c|NIBALI JESUS s|ejecutivo", que el martillero Alfredo I. Tierno Elizalde, rematará sobre los mismos, el ocho de octubre de 1961, hs. 16, los lotes 4a) y 4 b), manzana 7 (S), con frente a la calle Comodoro Rivadavia Nº 2147 e|Spur y S. Benedetti, Sarandí, Pdo. Avellaneda, Pcia. Bs. As., lote 4a) casa material hall, com., dorm., baño, coc., lote 4b) casa material com., dorm., baño, coc, ambas c|ag. corriente. — Ocupadas por el demandado y familiares respec. Sup.: lote 4a) 188,10 mts, 4b) 233,20 mts., respec. — Base: m$n. 253.800.—, en block. — Seña 8 %. — Comisión 3 %.
Buenos Aires, 8 de setiembre 1961. — Conrado E. Aspitía, secretario.
$ 3.200.— e.28|9-Nº 26.754 D.T.-v.6|10|61

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en el juicio "TOLISANO HNOS. c|REGO JORGE s|ejecutivo que el martillero J. C. Quiroga rematará en el local de la calle Moreno 1441, donde se exhiben, el 29 de setiembre a las 17 horas los siguiente: una heladera eléctrica marca Norge modelo 10 N 58 Nros. 68226 y 4267 y una antena de televisor. — Al contado, sin base, comisión 10 %.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1961. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 480.— e.28|9-Nº 26.767 D.T.-v.29|9|61

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio "MORALES ILDEFONSO y otro c|MAIRANO ARTURO GALERIANO s| ej. prenda" que el martillero Juan F. Bardinelli, en Moreno 1441, el día 11 octubre próximo, hora 9,45, rematará un motor marca Morris, número EFF 73.604, incompleto, de camión, modelo 1947. — Se exhibe Ramírez 1685, Adrogué, Prov. Bs. Aires. —Base m$n. 24.395, al contado. — Seña 30 %. — Comisión 10 %.
Buenos Aires septiembre 19 de 1961. — Roberto Riera secretario.
$ 960.— e.28|9-Nº 26.844 D.T.-v.30|9|61

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio MORALES ILDEFONSO y CARLOS OVIDIO DANIEL c|KACZUR ESTEBAN s|ej. prenda" que el martillero Juan F. Brardinelli, en Moreno 1441, el día 11 octubre próximo, hora 9,30, rematará un automotor (colectivo) marca Chevrolet, motor EEA 281865, patente 604.186 Prov. Bs. Aires, año 1960. — Se exhibe Cachimayo 1699. — Base m$n. 88.000.— Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1961.
José Raúl Las Heras, secretario.
$ 960.— e.28|9 Nº 26.843 D.T. v.30|9|61

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MORGANTI RUBEN NAZARENO, ejec. prend." que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap. el viernes 20 de octubre de 1961 a las 9,25 hs., el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, madelo 90, Nº 154863 completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523, Cap. — Base: pesos 35.650 m|n. al contado. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, 6 septiembre de 1961. — Mario Scorza, secretario.
$ 960.— e.28|9-Nº 26.823 D.T.-v.30|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ARIAS, JUAN CARLOS, ejecución prend." que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 20 de octubre de 1961 a las 9,15 horas el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 831545 completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523, Cap. — Base $ 34.945. — m|n. al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1961.
Mario Scorza, secretario.
$ 960.— e.28|9 Nº 26.827 D.T. v.30|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. cMARTELONI HECTOR", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap. el viernes 20 de octubre de 1961 a las 9,20 horas, el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 136840, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523, Cap. — Base $ 33.740.— m|n. al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1961.
Mario Scorza, secretario.
$ 960.— e.28|9 Nº 26.826 D.T. v.30|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en el juicio: ESTE Y PORCEL S. A. c|FELDMAN JACOBO s|ejecución prendaria, $ 520.000.—, que el martillero José Antonio Pizarro, rematará en Lafinur Nº 3250, el día 9 de octubre a las 16 horas el siguiente objeto: un automóvil usado, marca Oldsmóbile, modelo año 1957, sedan cuatro puertas, con motor Nº A.52081 E y patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 102778 del año 1960 que se exhibe en el mismo lugar. — Base $ 260.000.— Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien subastado se entregará una vez aprobada la subasta.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1961.
Juan José Salinas, secretario.
$ 800.— e.28|9 Nº 26.814 D.T. v.3|10|61

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION ARGENTINA DE ACTORES
Cultural - Gremial y Mutual
CONVOCATORIA

Buenos Aires, octubre de 1961.
De acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 del estatuto, se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día sábado 14 de octubre, a las 0.30 horas (viernes 13, después de los espectáculos) en el local social. Santa Fe 1243 (Casa del Teatro), para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura del acta de la asamblea anterior;
2º Designación de dos socios para firmar el acta a labrarse;
3º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuentas de gastos y recursos, inventario general e informe del órgano fiscalizador, correspondiente al ejercicio 1º de julio de 1960, al 30 de junio de 1961. — Santiago Gómez Cou, Presidente. — Juan Borrás, Secretario General.
Nota: Para tener acceso a esta Asamblea es necesario haber abonado el mes de junio de 1961.
$ 192.— e.28|9-Nº 35.526-v.30|9|61

"B"

BLANCO
S. A. C. I. F. e I.
Registro 9.663
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de octubre de 1961, a las 17.30 horas, en el local de San Martín 66, 5º piso de la Capital Federal, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el tercer ejercicio vencido el 30 de junio de 1961.
2º Aprobar la retribución del síndico y gratificaciones por el ejercicio vencido.
3º Nombramiento de síndico titular y suplente por un período de un año, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de los estatutos.
4º Resolución sobre revalúo, Ley 15.272.
5º Resolución de la forma en que serán integrados los $ 2.500.000, correspondientes al 50 o|o de la emisión de la tercera serie de acciones ordinarias.
6º Resolución para aumentar el capital autorizado.
7º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán cumplir con lo dispuesto por el art. 19 de los Estatutos. — El Directorio.
$ 4.800.— e.28|9-Nº 35.498.v.3|10|61

BELGAR
S. A. C. I. C.
(Sociedad Anónima, Constructora Industrial, Comercial)

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 13 de octubre próximo las 10 hors en la sede social Alsina 1238, piso 4º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Situación de los fondos depositados en el Banco Francés del Río de la Plata y estado financiero de la sociedad.

2º Resoluciones que se consideren adoptar con respecto a este último.

3º Considerar las proposiciones del Sr. presidente, sobre las gestiones a realizar en Europa.

4º Designación de dos socios para que firmen el acta de la asamblea.

$ 1.680.— e.28|9 Nº 35.503.v.30|9|61

"C"

CELOPRINT
Sociedad Anónima
Gráfica, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 13 de octubre pmo., a las 19,30 horas, en Méjico 3659, para tratar este

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades del vigésimo octavo ejercicio, terminado el 30 de junio de 1961.

2º Aprobación del revalúo contable y de los plazos y coeficientes de amortización.

3º Emisión de acciones liberadas para capitalizar el revalúo contable.

4º Honorarios síndico.

5º Elección de directores y síndicos, titulares y suplentes.

6º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1961. — El Directorio.

$ 3.200.— e.28|9-Nº 35.533-v.3|10|61

CORINTO S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 7 de octubre de 1961, a las 11,30 horas, en el local de la calle Corrientes 311, piso 7º, oficina 701, con el fin de tratar:

1º Consideración documentos según artículo 347 del Código de Comercio; ejercicio vencido 30/6/1961.

2º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.28|9-Nº 35.539-v.3|10|61

COFIR
Compañía Financiera, Inmobiliaria y Rural Argentina, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 9 de octubre de 1961, a las 18 horas, en San Martín 66, para tratar:

1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Aumento de capital.

3º Elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.28|9-Nº 35.462-v.3|10|61

CARROCERIAS SALTA
Sociedad Anónima Comercial Industrial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de octubre de 1961, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 868, piso 5º, "L", a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 30 de junio de 1961.

2º Fijación de las asignaciones y remuneraciones previstas en los artículos 16 y 42 de los estatutos.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta con tres días de anticipación al de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 32 de los estatutos. — El Directorio.

$ 4.000.— e.28|9-Nº 35.468-v.3|10|61

C. I. F.
Compañía Inmobiliaria, Financiera Industrial y Comercial S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de C. I. F., Compañía Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial, a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de octubre de 1961, a las 10 horas, en Sarmiento 1236, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario correspondiente al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1961.

2º Elección de tres directores por el término de tres años.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El presidente.

$ 2.400.— e.28|9-Nº 35.495-v.3|10|61

CAMINOS Y TRANSPORTES
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase Asamblea Ordinaria día 16 de octubre 1961, a las 9 horas, en Avda. Belgrano Nº 3252, Capital Federal, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio, ejercicio al 30 de abril de 1961.

2º Determinación número directores y elección de los mismos y síndico, titular y suplente.

3º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.28|9-Nº 35.514.v.3|10|61

CAFICI & CIA., S. A.
Industrial, Comercial, Importadora, Exportadora, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

De conformidad con lo prescripto por el artículo 23 de los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 18 de octubre de 1961, a las 18 horas, en la sede de la compañía, calle Reconquista Nº 542, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 30 de junio de 1961.

2º Aprobar distribución de utilidades, remuneración Directorio y sindicatura y gratificaciones al personal.

3º Aprobar el pago de las remuneraciones y gratificaciones en acciones ordinarias clase "B".

4º Determinación del número de directores titulares y suplentes, que actuarán en el próximo ejercicio y elección de los mismos por el término que establece el artículo 23 b), de los estatutos sociales.

5º Elección de un síndico titular y un suplente, de conformidad con el artículo 23 b), de los estatutos sociales.

6º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 4.400.— e.28|9-Nº 35.512.v.3|10|61

"D"

DAVICA
S. A. Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el 5 de octubre de 1961, a las 19.30 horas, en Paraná 489, 2º piso, 13, para:

1º Consideración documentos artículo 347 inc. 1º, Código de Comercio, ejercicio 30|4|61;

2º Fijación del número directores titulares y suplentes y elección de los mismos;

3º Elección de síndico titular y suplente;

4º Consideración y resolución de adquisición del fondo de comercio de Davica S. R. L., con pago en acciones;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.28|9-Nº 35490-v.3|10|61

"E"

EDITORIAL KAPELUSZ S. A.
CONVOCATORIA

Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de octubre de 1961, a las 18 horas, en la calle Moreno 376, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2º Consideración de los documentos artículo 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades por el ejercicio al 30 de junio de 1961;

3º Elección de directores y síndicos.

Buenos Aires, 25 de septiembre de 1961. — El Directorio.

$ 2.400.— e.28|9-Nº 35.510-v.3|10|61

EL RUMBO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Registro Nº 4014

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de octubre de 1961, a las 11 horas, en Talcahuano 374, 2º piso, Capital, para tratar:

1º Consideración documentos artículo 347, inc. 1º C. Comercio, correspondientes al 20º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961;

2º Elección de un director titular y dos suplentes; síndicos, titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.28|9-Nº 35.534-v.3|10|61

"F"

FITZ ROY
Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 7 de octubre de 1961, a las 11 horas, en el local de la calle Corrientes 311, piso 7º, oficina 701, con el fin de tratar:

1º Consideración documentos según art. 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades; ejercicio vencido 30|6|1961;

2º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.28|9-Nº 35.540-v.3|10|61

"L"

LAS GOLONDRINAS S. A. AGROPECUARIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 7 de octubre de 1961, a las 10 horas, en la Avenida Corrientes 311, 7º piso, oficina 701, para tratar:

1º Reforma de los estatutos sociales;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.28|9-Nº 35.541-v.3|10|61

"M"

MAX JUDA, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de octubre de 1961, a las 17 horas, en la sede de la Sociedad, calle Virrey Loreto 2438, planta baja B., Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración Documentación Art. 347 Código de Comercio, Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.

2º Distribución de Utilidades, Remuneración del Directorio y Síndicos.

3º Elección de Directores y Síndicos.

4º Aumento Capital Art. 5º Est.Soc.).

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

Se recuerda a los accionistas lo dispuesto por el Art. 15º Est. Soc.

$ 3.200.— e.28|9-Nº 35.527-v.3|10|61

MONACO
S. A. C. I. F. I. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General de Accionistas para el día 7 de octubre de 1961, a las 10 horas, en el local social, "Rodríguez Peña 336", Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 2º Ejercicio comercial, finalizado el 31 de agosto de 1961.

3º Fijación del número y elección de Directores.

4º Elección de Síndicos Titular y Suplente.

2.400.— e.28|9-Nº 35.550-v.3|10|61

MICROTECNICA
S. A. C. I. F.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido por el artículo 15 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas de Microtécnica Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, para la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede social de la Empresa, calle Arregui 3931, en fecha 9 de octubre de 1961, a las 10 y 30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas y un secretario ad hoc para firmar el Acta.

2º Considerar la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al segundo ejercicio económico de la Empresa, que fuera clausurado el 30 de junio de 1961.

3º Distribución de las utilidades del Ejercicio.

4º Elección de los miembros del Directorio que ejercerán sus funciones durante el Ejercicio 1961|62.

5º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente para el Ejercicio 1961|1962.

Buenos Aires, septiembre 11 de 1961.

3.600.— e.28|9-Nº 35.494-v.3|10|61

"N"

NECCHI ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Número de Registro: 5.536
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 9 de octubre de 1961, a las 16 horas, en Rivadavia Nro. 2379, para tratar:

1º Aumento de Capital Autorizado Art. 5º Estatutos.

2º Reforma Art. 5º, 6º, 7º y 28 Estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Buenos Aires, 19 de septiembre de 1961. — El Directorio.

$ 2.000.— e.28|9-Nº 35.507-v.3|10|61

"P"

PINAMAR
Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de octubre de 1961, a las 9 horas, en el local social, calle Santa Fe 3132, 2º piso "A", Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario, Memoria e Informe del Síndico, correspondientes al 19º Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.

2º Remuneración del Síndico.

3º Distribución de Utilidades.

4º Confirmación retribución Sr. Presidente.

5º Fijación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes.

6º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta con el Sr. Presidente.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en instituciones bancarias, en la Secretaría de la sociedad, hasta el día de la Asamblea inclusive.

Buenos Aires, septiembre 21 de 1961. — El Directorio.

4.000.— e.28|9-Nº 35.515-v.3|10|61

PANAMCO
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Capital $ 50.000.000
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Convócase a los accionistas para el día 10 de octubre de 1961 a las 12 horas, en 25 de Mayo 375, 3º piso, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma Art. 5º de Estatutos, Fijando capital autorizado en m$nacional 100.000.000.

2º Designación de dos accionistas para firmar acta de asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.28|9-Nº 35.532-v.3|10|61

"R"

ROSEDA, S. A. I. y C
Registro Nº 6.766
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 14 de octubre de 1961, a las 12,30 horas, en su local de la calle Uspallata Nº 2464, el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos que prescribe el artículo 347 inc. 1º del Código de Comercio, al 30 de junio de 1961.

2º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

3º Disposición sobre las utilidades.

4º Aprobación del revalúo impositivo y contable (Ley 15.272).

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.28|9-Nº 35.470-v.3|10|61

"T"

TALASE
S. A., Ind. y Com.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 11 de octubre de 1961, a las 18,30 horas, en el local social Moreno 1140, 3º piso. Capital Federal, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombrar directores que terminan sus mandatos conforme al Art. 12 de los estatutos.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.28|9-Nº 35.463-v.3|10|61

TERMOSAN
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Obligado 2136, 4º p. B, Buenos Aires
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de octubre de 1961 a las 13 horas, en la calle Tucumán 1584, 8º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Elección de directores y síndicos.

Nota: De acuerdo al artículo 28 de los estatutos: "para la concurrencia a la asamblea los accionistas deberán

acreditar su condición de tales mediante el depósito con una anticipación mínima de tres (3) días a la fecha de realización de la asamblea, de sus acciones o certificados en la sociedad...".
$ 3.200.— e.28|9-Nº 35.520-v.3|10|61

"V"

VARESE, S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a accionistas de Varese S. A. a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de octubre de 1961 a las 19.30 horas, en Sarmiento 930, piso 5º Dto. "E", para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución venta del activo físico de la sociedad.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 35.554-v.3|10|61

VIAMONTE
Sociedad Anónima, Comercial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 7 de octubre de 1961 a las 10,30 horas en el local de la calle Corrientes 311, 7º piso, oficina 701 con el fin de tratar:
1º Consideración documentos según art. 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades ejercicio vencido el 30|6|1961.
2º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.28|9-Nº 35.542-v.3|10|61

TRANSFERENCIAS
NUEVAS

"A"

Piñeiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. Libertad 32, Capital, 38-7573, avisan: Pedro Alberto Zabala, Delfor Mario Fernández, Enrique Saturnino Galarce, José Rabanal, Hilario Florencio Zárate, Hermenegildo Currubolo, Manuel Quintas, Wenceslao García, Rubén Belmar, Antonio Garaguso, Raúl Arsenio Romero y Vicente Muia, venden su negocio de Restaurant, Despacho de Bebidas Alcohólicas, Elaboración y Venta de Pizza, Fainá, Empanadas y Venta de Helados, sito en calle AVENIDA SANTA FE Nº 4635, Capital, a los señores: Balbino Fernández, Jorge Tuya, Eliseo Estanislao Aguirre, Gregorio Núñez, Pedro Eduardo Romero, Dionisio Rodríguez, Alfredo Rouco, Manuel Rouco, Francisco Ordas, Domingo Alvarez, Arturo Aldo Sánchez, Manuel Rodríguez y Domingo Bello. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 2.800.— e.28|9-Nº 35.492-v.3|10|61

Se avisa: Alfredo Ruybal, Carlos Rubens Tosta, Amleto Segundo Graziani y Gino Domingo Crevatini, venden a Alejandro Roberto García y Jorge José García, negocio de Bar Americano y Salón de Té, sito en AVENIDA LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN número 7478, Capital Federal, domicilio partes, reclamos ley Deheza Nº 1845, Capital Federal.
$ 1.200.— e.28|9-Nº 35.528-v.3|10|61

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento Nº 1495, T. E. 40-5013|3691, la rescisión de la venta que Valerio Maldonado y Daniel Juan Carlos Maldonado hacían a Horacio Raúl Marina, Elías Donato Barbaro y Mario Anselmo Pizzino del negocio de Fábrica de Pastas, Fiambrería y Rotisería denominado "La Unión", sito en la AVENIDA LA PLATA Nº 1602 esquina INCLAN Nº 4400. Capital Federal, donde se domicilian lo vendedores. — Domicilio de los compradores y reclamos de Ley, en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 35.537-v.3|10|61

"B"

González, Gallal & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. Dr. Honorio Pueyrredón Nº 355, T. E. 43-0487, avisan: Corsino Vigil, Alfredo Hevia y Benjamín Martínez venden a Francisco Florentino Cornes negocio Café, Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Alcohólicas, Despacho de Comestibles por Menor y Venta de Bebidas en General Envasadas, sito BYNNON Nº 6601 esquina BARRAGAN Nº 306. Domicilio partes y reclamacio nes Ley: n|oficinas.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 35.500-v.3|10|61

Méndez y Cía., martilleros públicos Avda. de Mayo 1190, avisan que, con su intervención. Pedro Pablo Lobos vende libre de toda deuda a Jerónimo Beneitez y Jesús Gutiérrez Carballo, negocio de Taller de Composturas de Calzado, sito en BOLOUGNE SUR MER 564. Reclamos término ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.28|9-Nº 35.459-v.3|10|61

Camilo Roberto Gómez, bal. mart. púb., of. Maipú Nº 987, 3ro. B, Cap., avisa: María Angélica Campagnoli vende libre de toda deuda y gravamen a Mercedes Martínez Cervantes, su negocio de Despacho de Pan, Facturas y Venta de Helados, sito en esta Capital calle BOYACA Nº 799, domicilio de las partes. Reclamos términos de ley mis oficinas.
$ 1.200.— e.28|9-Nº 35.461-v.3|10|61

"C"

Jorge Paulides vende su Carnicería y Venta de Fruta y Verduras, CONDOR 1579 a Cristóbal Paulides. Dom. partes y rec. ley en el mismo negocio.
$ 400.— e.28|9-Nº 35.496-v.3|10|61

Arsenié, Palermo, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo Nº 2108, piso 3º, Capital, avisan que Antonio Clas, vende a Abdo Wahli Chaar y Khaled Ynaoui, su negocio de Fiambrería y Quesería, sito en la calle CURAPALIGÜE Nº 1589, Capital, domicilio de las partes. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.28|9-Nº 35.458-v.3|10|61

Cirilo F. Ezcurra, Escribano Público, Bolívar Nº 547, 5º piso, of. 1, avisa que Victorio Juan Fortunato y Albino Bertacchini venden libre de todo gravamen su negocio de Restaurante denominado "El Mérito", de la calle CORRIENTES 5715|17 y 21, altos y bajos, a Montecasino S. R. L., domicilio de los vendedores Terrero 1461 y compradores en Lavalle 1537, 1º "C". — Reclamos de Ley, mi oficina.
$ 1.200.— e.28|9-Nº 35.552-v.3|10|61

A los fines de la Ley Nº 11.867, se hace saber que la sociedad colectiva Ochoa y Paz, domiciliada CORRIENTES 617, piso 10º, dedicada a explotación agrícola ganadera, por transformación de Sociedad, transfiere su activo y pasivo con retroactividad al 1º de julio de 1960 a Ochoa y Paz Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Comercial e Industrial (estatuto en trámite), con el mismo domicilio. Reclamos de Ley a Escribano Osvaldo Devoto, Esmeralda 22, Capital.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 35.531-v.3|10|61

"I"

El escribano J. B. Albisu avisa que "Aserradero Clipper Sociedad de Responsabilidad Limitada" vende, cede y transfiere en favor de "Miguel Filgueira y Compañía Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria" el fondo de comercio constituído por el aserradero instalado en la calle IGUAZU números 995 y 981 Capital, libre de todo gravámen. — Reclamaciones de ley en mis oficinas, Suipacha 552 piso 4º, Capital, donde las partes constituyen sus domicilios.
$ 1.600.— e.28|9 Nº 35.549 v.3|10|61

"J"

Barreiro Volpe y Cía. Sociedad Colectiva, Aurelio Volpe, Manuel Barreiro y demás socios con domicilio en Jorge Newbery 3764 Capital, con fecha 1º de noviembre de 1959, transfiere su activo y pasivo provenientes de la explotación de la línea de Transporte Colectivo de pasageros Ciudad de Vicente López, a favor de Ciudad de Vicente López S. A. T. I. C. y F. Ltda., con domicilio en JORGE NEWBERY 3764 Capital. — Reclamos de ley en Jorge Newbery 3764, Capital.
$ 1.600.— e.28|9 Nº 35.509 v.3|10|61

"L"

Oscar M. Barbeito martillero público con oficinas en la calle Arregui 6378 T.E. 64-3533 avisa: Petronilo Garnelo vende a Jorge Abdon Rañi y Florido José Jorge Zaccardi su negocio de artículos eléctricos denominado Helen Radio ubicado en la calle LOPE DE VEGA Nº 2939|43 haciéndose cargo los compradores del pasivo. — Reclamos de ley en mis oficinas. Domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.28|9 Nº 35.547 v.3|10|61

Trujillo Hermanos y Compañía, Corredores y Martilleros Públicos, con oficinas en Rivadavia Nº 2362 Capital, denominadas "La Intermediaria" avisan que por su intermedio José Días de Freitas Joaquín Duarte D'Araujo, Manuel Maciel Maceira, Antonio Coutiro Carvalho y la sucesión de Joaquín Días Freitas venden a Anelida Cornelia Ivanissevich De Doldi, Héctor Federico Doldi y Teresa Lococo de Ivanissevich, el negocio del ramo de panadería mecánica ubicado en la calle LARRAZABAL Nº 767 al 771, Capital. Reclamos de Ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.
$ 2.000.— e.28|9 Nº 35.488 v.3|10|61

Ali, Martínez y Cía., martilleros públicos, avisan: Clara Fiszman y Fanny Telerman, venden libre de toda deuda, gravamen y personal a Elena Angela Calzada, peluquería damas sita LOPE DE VEGA 1755. Reclamos de ley nuestras ofc. Paraná 230; 46-5511 Cap. Fed., que es de las partes.
$ 800.— e.28|9 Nº 35.475 v.3|10|61

"M"

José Narciso Jaime Soldevila, escribano público con oficinas en la calle Moreno 1623, 2º piso, fte., Capital Federal, hace saber que don Jesús Damián Riveira, con domicilio en la calle Catamarca Nº 3690 de la localidad de San Justo Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, vende a don Miguel Angel Di Roma, domiciliado en la calle Maza Nº 895, Capital Federal, el negocio de carbonería y artículos de limpieza ubicado en la calle MAZA 895, esquina ESTADOS UNIDOS, Capital Federal. — Oposiciones por el término de ley en mis oficinas. — José Soldevila, escribano".
$ 2.000.— e.28|9 Nº 35.478 v.3|10|61

Inmobiliaria Boedo, Freggiaro y Peyseré, Mart. Públ. con ofic. en Boedo 677, Cap. avisan Víctor H. Fernández vende a Alejandro Fuigenzi, Ricardo Lázzaro y Antonieta M. de Verónica, su negocio fiambrería y rotisería, sito calle MONROE 3622, Cap. Dom. partes y reclamos ley ntas. ofic.
$ 800.— e.28|9 Nº 35.523 v.3|10|61

"P"

Avisan los señores Casimiro Magariños y Bernardo Rey Suárez, que por motivos legales y nulidad de boleto, se deja sin efecto la operación de compra venta avisada en el Boletín Oficial del 1º|9|61, con respecto al garaje calle POZOS 839, Cap. Federal e intentada con los presuntos compradores Jesús Flores, José Antonio Pérez, Antonio García, Ricardo García y Víctor Hugo López, constituyendo domicilio legal a cualquier efecto de ley, los avisadores en el domicilio del garage que se indica "supra".
$ 1.600.— e.28|9 Nº 35.47[illegible] v.3|10|61

"R"

Guillermo Valdes, Franco García, Perfecto de la Fuente, Emilio Rubín y Rafael Miranda domiciliados en Rivadavia 6713 comunican que por contrato del 1º de setiembre de 1961 ha quedado rescindida la operación de venta de la Confitería Chiogna S.R.L., RIVADAVIA 6713, a favor de los señores Enrique Eidelson, Alberto Eidelson y Ana Klimberg.
$ 1.200.— e.28|9 Nº 34.101 v.3|10|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 12|9 al 16|9|61.

González, Gallal & Cía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida Dr. Honorio Pueyrredón 355, T. E. 43-0487; avisan: Gerardo Brandon, Isidro Brandon y Juan Domínguez venden a Reymundo Oscar Gioia, Adolfo Rodríguez, Jenaro López y José Martínez negocio restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y elaboración de jugos analcohólicos sito RIVADAVIA Nº 946. — Domicilio partes y reclamaciones ley: n|oficinas.
$ 1.200.— e.28|9 Nº 35.499 v.3|10|61

"S"

Se hace saber que don Juan Alfredo Raia se separó definitivamente del negocio de zapatería, sito en SAN JUAN 3385 de esta Capital, habiéndose hecho cargo de todo el activo y pasivo del mismo don Oscar A. Vitale. — Reclamos de ley en Lavalle 1537, 1º "H", estudio del doctor Tomás Antonio Orobio, domicilios constituídos partes.
$ 1.200.— e.28|9 Nº 35.536 v.3|10|61

PROVINCIAS
SANTA CRUZ

Alejandro A. Aidar, martillero, comunica que Enrique Da Vila Costa vende a Dulio del Carmen Aguilar Miranda el negocio de Churrasquería, sito en AVDA. SAN MARTIN esq. AMEGHINO, SAN JULIAN (STA. CRUZ). Reclamaciones Ameghino 1050, San Julián.
$ 800.— e.28|9-Nº 35.517-v.3|10|61

AVISOS COMERCIALES
NUEVOS

ISARD ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera
Bolívar 1646 Capital Federal

Se comunica que el Directorio ha resuelto emitir las series Nº 852 a 1.500 por un total de m$n. 64.900.000.— en acciones ordinarias de la clase "A", con derecho a 5 votos por acción. — El Directorio.
$ 720.— e.28|9-Nº 35.545-v.30|9|61

LA SCALA
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial Industrial y Financiera

Se comunica por tres días a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir ochenta series de acciones de la 21 a la 100 inclusive, ordinarias al portador con derecho a un voto que al valor de $ 100.— m|n. cada una importan un total de emisión de 8.000.000.— m$n. y que a los efectos de la suscripción aclara lo siguiente: 1º — Que los accionistas deben ejercer el derecho de preferencia para suscribir las que se emitan en proporción a las que posean hasta quince días después de la última publicación. — 2º — Que las nuevas acciones gozarán de dividendo a partir del ejercicio iniciado el 21 de junio de 1961. 3º — Que el pago de la suscripción debe efectuarse al contado en el local social de Santa Fe 1736|6 [illegible] s días hábiles de 15 a 18 horas. — Mientras no se emitan las acciones definitivas se entregarán certificados provisorios al portador que serán canjeados en la oportunidad que determine el Directorio. — El Directorio.
$ 2.400.— e.28|9-Nº 35.491-v.30|9|61

FABRICA ARGENTINA DE MALLAS
S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Paraguay 816 Buenos Aires
T. E. 31-8670|4141

Se hace saber que por resolución de Asamblea General Ordinaria del día 30 de junio ppdo., se resolvió el aumento del capital autorizado de la suma de $ 3.005.000.— a $ 5.000.000.— en acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, quedando facultado el Directorio a fijar la oportunidad de la emisión y la forma y modo de pago de las acciones. — El Directorio.
$ 960.— e.28|9-Nº 35.543-v.30|9|61

OVISA, S. A. F. I. y C.

Se rectifica la publicación Nº 33.491 del Boletín Oficial que por error se refiere a la emisión de las series 41ª a 44ª categoría "A" o sea m$n. 1.200.000.-, debiendo decir m$n. 1.400.000.— y 45ª a 46ª categoría "B" o sea 4.800.000.— m$n., debiendo decir 45ª a 60ª categoría "B" o sea m$n. 5.600.000.— El Directorio
$ 960.— e.28|9-Nº 35.524-v.30|9|61

JORGE Y MARIO ALPERN
S. A. I. C. F. I. y A.

Hace saber que: por la escritura número novecientos setenta y tres de fecha 21 de agosto de 1961, pasada por ante el escribano don Salomón Savransky, al folio 1835, del registro 479, a su cargo, ha dejado protocolizado el aumento de su capital autorizado en la suma de veinte millones de pesos m|n. o sea, hasta un total de treinta millones de pesos m|n., según resolución de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 24 de junio de 1961.
La citada escritura ha sido inscripta bajo el número mil novecientos noventa y tres al folio doscientos ochenta y seis del libro cincuenta y cuatro, tomo A de estatutos nacionales, con fecha 11 de septiembre de 1961. — El Directorio.
$ 1.680.— e.28|9 Nº 35.521 v.30|9|61

CARTUJA S. A.

Comunica aumento Capital Autorizado a $ 10.000.000.— y emisión 50.000 acciones ord. B. 5 votos al portador, a la par y en efectivo. — El Directorio.
$ 720.— e.28|9 Nº 35.501 v.30|9|61

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL RIOMAR
Registro Nº 5016
PAGO DE DIVIDENDO Y EMISION DE ACCIONES

De acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 28 de abril ppdo., de distribuir un dividendo del 2,6465 % en efectivo y 30,434782 % en acciones liberadas a la par correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1960, el directorio resolvió ponerlos a disposición de los accionistas a partir del 5 de octubre próximo, contra entrega del cupón Nº 23 en nuestras oficinas calle Sarmiento 2448. — A los efectos del pago del dividendo en acciones, el Directorio ha resuelto emitir las series 331 a 400 por un valor de $ 7.000.000.— en acciones ordinarias a la par clase "B" 1 voto, con cupón adherido Nº 24. — El Directorio.
$ 1.680.— e.28|9 Nº 35.506 v.30|9|61

IARKON
S. A. C. I. I. F.
Lavalle 1619 - piso 8º - A

A los efectos del derecho de preferencia comunícase a los señores accionistas la emisión de 16 series de acciones ordinarias clase "A" al portador por $ 1.600.000.— con derecho a dividendo proporcional a la fecha de integración. — El Directorio.
$ 720.— e.28|9 Nº 35.551 v.30|9|61

ECSAL
Industrial, Rural e Inmobiliaria S. A.

Se hace saber a los accionistas a los efectos del ejercicio de sus derechos estatutarios Artículo 5º, el Directorio ha resuelto emitir las series 88|103 por valor de $ 8.000.000.— acciones ordinarias valor a la par, pago al contado momento suscripción.
$ 720.— e.28|9 Nº 35.548 v.30|9|61

PANIFICACION ARGENTINA
S. A. I. C.
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa que a partir del 2 de octubre de 1961, en Canalejas 753, Capital, de lunes a viernes, de 9 a 12 horas, se pagará el dividendo de 28 o|o en acciones por el ejercicio 1960|61, contra entrega del cupón Nº 5. — El Directorio.
$ 240.— e.28|9 Nº 35.493 v.28|9|61

RICARDO VARELA
S. A. I. C.

Comunícase que la Asamblea General Extraordinaria del 2|9|61 resolvió aumentar el capital autorizado a m$n. 20.000.000.— y que el Directorio en sesión del 20|9|61 dispuso emitir las series 101ª a 150ª de acciones ordinarias al portador, de un voto por acción de $ 100.000.— cada serie. — Lo que hace saber a los efectos del artículo 4º de los Estatutos.

$ 960.— e.28|9 Nº 35.497 v.30|9|61

DON CLEMENTE
S. A. Inm. Fin. Com. e Ind.
Registro Nº 7070

A los efectos del 3º de los Estatutos, se hace saber a los accionistas que se resolvió emitir en acciones ordinarias las series 6ta. á 10ma. inclusive. — El Directorio.

$ 720.— e.28|9 Nº 35.474 v.30|9|61

COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE ARGENTINO S. A.
RESCATE DE ACCIONES

Se comunica a los tenedores de Acciones Preferidas de 7 o|o acumulativo que, de conformidad con lo que establece el artículo 7º de los Estatutos Sociales, el saldo total a pagar por las acciones que no fueren presentadas a rescate hasta el 30 de setiembre de 1961 será depositado por la Compañía en The First National City Bank Of New York, Sucursal Buenos Aires, calle Bartolomé Mitre Nº 502, Capital Federal, al cual deberán presentarse, a partir del 1º de octubre de 1961, para percibir el dinero que les corresponda contra entrega de las acciones.

$ 480.— e.28|9 Nº 35.484 v.28|9|61

COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DEL SUD ARGENTINO, S.A.
RESCATE DE ACCIONES

Se comunica a los tenedores de Acciones Preferidas de 7 o|o acumulativo que, de conformidad con lo que establece el artículo 7º de los Estatutos Sociales, el saldo total a pagar por las acciones que no fueren presentadas a rescate hasta el 30 de setiembre de 1961 será depositado por la Compañía en The First National City Bank of New York, Su cursal Buenos Aires, calle Bartolomé Mitre Nº 502, Capital Federal, al cual deberán presentarse, a partir del 1º de octubre de 1961 para percibir el dinero que les corresponda contra entrega de las acciones.

$ 480.— e.28|9 Nº 35.485 v.28|9|61

COMPAÑIA CENTRAL ARGENTINA DE ELECTRICIDAD S. A.
RESCATE DE ACCIONES

Se comunica a los tenedores de Acciones Preferidas de 7 o|o acumulativo que, de conformidad con lo que establece el artículo 7º de los Estatutos Sociales, el saldo total a pagar por las acciones que no fueren presentadas a rescate hasta el 30 de setiembre de 1961 será depositado por la Compañía en The First National City Bank of New York, Sucursal Buenos Aires, calle Bartolomé Mitre Nº 502, Capital Federal, al cual deberán presentarse, a partir del 1º de octubre de 1961, para percibir el dinero que les corresponda contra entrega de las acciones.

$ 480.— e.28|9 Nº 35.486 v.28|9|61

COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DE LOS ANDES, S. A.
RESCATE DE ACCIONES

Se comunica a los tenedores de Acciones Preferidas de 7 o|o acumulativo que, de conformidad con lo que establece el artículo 7º de los Estatutos Sociales, el saldo total a pagar por las acciones que no fueren presentadas a rescate hasta el 30 de setiembre de 1961 será depositado por la Compañía en The First National City Bank of New York, Sucursal Buenos Aires, calle Bartolomé Mitre Nº 502, Capital Federal, al cual deberán presentarse, a partir del 1º de octubre de 1961, para percibir el dinero que les corresponda contra entrega de las acciones.

$ 480.— e.28|9 Nº 35.487 v.28|9|61

LIBROPOL
S. A. C. I. Librería y Editorial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto ofrecer a la suscripción las series 4ª a 10ª de acciones ordinarias clase "A" y las series 11ª a 15ª de acciones ordinarias clase "B" de la sociedad. — A los efectos del derecho de preferencia (Artículo 7º de los estatutos) se pone en conocimiento de los señores accionistas.— El Directorio.

$ 960.— e.28|9 Nº 35.489 v.30|9|61

S A R A C H A G A
S. A. Com. Ind. Inm. y Fin.
Registro Nº 11.706

A los efectos del Art. 7º de los Estatutos, se hace saber a los accionistas que se resolvió emitir en acciones ordinarias clase "A" las series 7ma. á 30ma. inclusive. — El Directorio.

$ 720.— e.28|9 Nº 35.473 v.30|9|61

INDUSTRIAS ELECTRO METALURGICAS "LIM", S. A.

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 2 de octubre de 1961, se pondrá a su disposición el dividendo del 50 % en acciones ordinarias de las clases "A" y "B", correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1960.

El pago se realizará contra presentación del cupón Nº 13, en las oficinas de la Sociedad, Avda. Córdoba 5401, Buenos Aires, de 9 a 12 horas. Las acciones a entregar en pago de este dividendo llevarán adherido el cupón Nº 14, y gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1961.

Las fracciones menores de una acción se liquidarán conforme a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959.

Se recomienda a los señores accionistas tener presente las disposiciones vigentes en materia impositiva, relacionadas con el cobro de dividendos. — El Directorio.

$ 1.920.— e.28|9 Nº 35.467 v.30|9|61

C. U. B. A. (CREDITO UNIFICADO BUENOS AIRES)
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
Avda. de Mayo 633, piso 6º, Capital Federal

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 31 de agosto de 1961, se pone a disposición desde el día 2 de octubre de 1961 el dividendo del 25 % en acciones liberadas, correspondiente al Segundo Ejercicio Social, que se abonará contra presentación del cupón Nº 1, liquidándose las fracciones que pudieran resultar en efectivo. — Buenos Aires, septiembre 25 de 1961. — El Directorio.

$ 1.200.— e.28|9 Nº 35.464 v.30|9|61

FRIGORIFICO FRIGUINCIA
S. A. I. C. I. y A.

Comunícase emisión de 2.000 acciones ordinarias al portador, clase A, cinco votos, de $ 1.000 cada acción, o sea un total de $ 2.000.000, correspondientes a las series 4ª y 5ª, a la par y al contado, que gozarán de dividendo a partir del 1º/1/1961. — Los accionistas tienen preferencia sg. Art. 8º de los estatutos. — El Directorio.

$ 960.— e.28|9 Nº 35.460 v.30|9|61

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES, S. A.
LICITACION DE DEBENTURES
DECIMONOVENO RESCATE DE DEBENTURES

Llámase a licitación pública para el rescate de $ 100.000 valor nominal de debentures de nuestra sociedad con cupón Nº 57 del 1º de febrero de 1962 y siguientes adjuntos, correspondientes al décimonoveno reembolso ordinario que vence el 1º de noviembre a.c., de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado, lacrado y sellado en las oficinas de los agentes pagadores: Banco Tornquist S. A., Bartolomé Mitre 531, Ciudad, hasta las 15.30 horas del día 5 de octubre de 1961.

En esa fecha y hora las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, con intervención de Escribano público y de un representante del Fideicomisario.

El pago de los títulos de debentures de las ofertas aceptadas se efectuará contra entrega de los mismos en las oficinas de los agentes pagadores a partir del 1º noviembre de 1961.

La Compañía se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como de exigir las garantías que considere necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — El Directorio.

$ 1.600.— e.28|9 Nº 35.465 v.29|9|61

EL CACIQUE, S. A.
Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial

Comunícase la emisión de $ 10.000.000 en acciones ordinarias, clase B (1 voto) por resolución del Directorio del 11/9/61.

$ 480.— e.28|9 Nº 35.546 v.30|9|61
nde—to5

SALVO S. A.

Se comunica a los señores Accionistas, que el Directorio ha resuelto la emisión de las Series 151 a 165, Categoría "A" y 166 a 225, Categoría "B" por $ 75.000.000 m/nal. y ofrecerlas a los mismos en suscripción, quienes podrán ejercer el derecho de preferencia hasta el día 4 de octubre de 1961. — El Directorio.

$ 960.— e.28|9 Nº 35.480 v.30|9|61

XEMPLAST, S. A. I. C. y F.
Dorrego 675, Buenos Aires
SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS

Se comunica a los señores Accionistas que por resolución del H. Directorio de fecha 15 de octubre de 1960, se ha resuelto emitir las series 21 al 30 de Acciones Ordinarias, Clase B, con derecho a un voto, de v$n. 100 cada una, por un total de v$n. 10.000.000. En consecuencia invitamos a los señores Accionistas a hacer uso de su derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones en proporción de una nueva por cada dos, dentro del plazo establecido por los Estatutos, en nuestra sede social Dorrego 675, Capital, del 1º al 16 de octubre de 1961. — Buenos Aires, septiembre 25 de 1961.

$ 1.440.— e.28|9 Nº 35.479 v.30|9|61

V E K A M O T O R
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Viamonte 1534, Capital

Se comunica a los accionistas a los efectos del uso del derecho de preferencia que les acuerda el estatuto que se ha dispuesto emitir la segunda serie compuesta por 58.900 acciones ordinarias clase "A" de m$n. 100 cada una, y la serie tercera compuesta de 10.000 acciones ordinarias clase "A" de m$n. 100 cada una. No podrá ejercitarse sobre la tercera serie el derecho de preferencia por estar destinada a los fundadores. — El Directorio.

$ 1.200.— e.28|9 Nº 35.471 v.30|9|61

SANTA LUCIA
Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera
Callao 770, Capital

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio ha resuelto el aumento de capital, de $ 2.000.000 a $ 2.700.000 m/nal, emitiendo las series 11, 12 y 13 por $ 200.000 c/u. y la serie 14 por $ 100.000, lo que totaliza 700.000, suma que se destina al pago de dividendos aprobado por la Asamblea. — El Directorio.

$ 960.— e.28|9 Nº 35.481 v.30|9|61

EDICTOS JUDICIALES
A N T E R I O R E S

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CRISTOFARO o CRISTOFALO. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, septiembre 22 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.26|9 Nº 26.731 D. T. v.6|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEANDRO DI PENTIMA y|o LEANDRO DI PENTINA. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.25|9_Nº 26.608 D.T.-v.2|10|61

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMILIA SCHONOR de FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1961. — El Secretario.

$ 1.600.— e.23|9-Nº 26.496 D.T._v.4|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FLORA ELENA BRUN de VILLANUEVA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, julio 4 de 1961. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.19|9-Nº 26.244-D.T.-v.29|9|61

Nº 2

El Juez Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por el término de 15 días, en el juicio caratulado: "FUENTES y ARBALLO MARIA MAGDALENA y otros s/posesión treintañal", a Dª Micaela Arballo de la Llave; Dª Jacinta Arballo de Fuentes; Dª Magdalena Vidal; don Juan Fuentes; Dª Rosa Cristina Fuentes; don José Vázquez Trigo, y los herederos que puedan existir de don Juan Jacinto Arballo; don Alfredo Luis Vázquez Arballo; don Evaristo Arballo; don Juan José Fuentes; don Tomás Arballo; don Juan Angel Remigio Arballo; doña Juana F. Vargas y don Erasmo Arballo, a fin de que comparezcan a estar a derecho y contestar la demanda, bajo apercibimiento de ser representado por el señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por 5 días. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1961. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 2.400 e.26|9 Nº 26.733 D. T. v.30|9|61

El Juez en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GENIMA VALLEJO y VICTORINO VALLEJO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre ocho de 1961. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600 e.26|9 Nº 26.690 D. T. v.6|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO PASADORES o JUAN ANTONIO PASSADORE. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.19|9-Nº 26.214-D.T.-v.29|9|61

Enrique Giraudy, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2 (Secretaría Nº 4), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GREGORIA DEL RIO de BONOMINI. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, 6 de septiembre de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.19|9-Nº 26.171-D.T.-v.29|9 61

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JOSE MASE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1961. Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.19|9-Nº 26.238-D.T.-v.29|9|61

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAIAS ALSEN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.25|9-Nº 26.617 D.T.-v.5|10|61

El Juzgado en lo Civil número 3, Secretaría número 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN FERNANDO PATRON y/o JUAN FERNANDO PATRON LAPLACETTE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 12 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600 e.22|9-Nº 26.443 D.T.-v.3|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA INES JOSEFA ACERBI de AIMI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600. e.21|9-Nº 26.349 D.T. v.2|10.61

El doctor Alejandro Herrera a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BIANCHI y JOSEFINA BALDUSSI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600 e.21|9-Nº 26.292 D.T. v.2|10 61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NICOLAS MANZI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 22 junio de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.19|9-Nº 26.204-D.T.-v.29|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por 30 días a herederos y acreedores de JOSE VALACH. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, 12 de julio de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini secretario.

$ 1.660.— e.18|9-Nº 26.042 D.T.-v.28.9|61

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAYDEE DI GIUSTO de RUOTOLO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto nueve de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.23|9-Nº 26.533 D.T.-v.4|10|61

Juzgado en lo Civil número 4, Secretaría número 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL GARCIA ABELLO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 15 de 1961. — Horacio A. Méndez, Chavarría, secretario.

$ 1.600 e.22|9-Nº 26.397 D.T.-v.3|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES VAZQUEZ de BRAÑAS. Publíquese diez días.

Buenos Aires, agosto 10 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600. e.21|9-Nº 26.259 D.T. v.2|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS CASTAGNA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 26.237-D.T.-v.29|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO JULIO FRANCISCO RAPANELLI. — Publíquense por diez días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1961. Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 26.217-D.T.-v.29|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4 (Secretaría Nº 8), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOAQUINA ASTIZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 14 de septiembre de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 26.215-D.T.-v.29|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN REGINA de BLOTTA y FIDEL BLOTTA. —Publíquesepor diez días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — Horacio T. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.18|9-Nº 26.099 D.T.-v.28|9|61

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BOERI de CASSINO o MARIA FRANCISCA BOERI de CASSINO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires septiembre 19 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600 e.26|9 Nº 26.724 D. T. v.6|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINA VAINTRAUB o VAINTRAUL o VAINTRAB. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, junio cinco de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 e.26|9 Nº 26.688 D. .T v.6|10|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAMON DACAL. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 26.199-D.T.-v.29|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA FONTAO de GONZALEZ. — Publíquese CIRILLO de FURIGLIO o ASUNCION por diez días.
Buenos Aires, septiembre 13 de 1961. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— .18|9-Nº 26.108 D.T.-v.28|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CARMEN PROIETTO de DENOI.— Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 13 de 1961. —Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.18|9-Nº 26.111 D.T.-v.28|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO KREUTZER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 13 de 1961. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.18|9-Nº 26.112 D.T.-v.

Nº 6

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO DIRUBE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 5 de septiembre de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.25|9-Nº 26.664 D.T.-v.5|10|61

El Juzgado Civil número 6, Secretaría número 11, cita por 30 días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO VIGNEAU y CATALINA DULAU de VIGNEAU. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.22|9-Nº 26.454 D.T.-v.3|10|61

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil número 6, Secretaría número 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE LA PAZ o MARIA DE LA PAZ FAUSTINA VAZQUEZ. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 35.074-v.3|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 6, Secretaría número 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZAIRA RICCARDO de RODANO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 35.090-v.3|10|61

Juzgado en lo Civil número 6, Secretaría número 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERMIN ARAUJO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 12 de septiembre de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.22|9-Nº 26.426 D.T.-v.3|10|61

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número 8, doctor Noé Quiroga Olmos (Secretaría Nº 15), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña AMERICA ANTONIA PALMA LOBACCARO de CASSONE. — (Publíquese por 10 días). — Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Agustín Duraño na y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 35.116-v.3|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO NICOLAS ORMA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600 e.22|9-Nº 26.393 D.T. v.3|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA ROMAN de ESCOTE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600. e.21|9-Nº 26.331 D.T. v.2|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA CUADRA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 12 de 1961, Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 26.189-D.T.-v.29|9|61

Juzgado enlo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BOTANA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.18|9-Nº 26.100 D.T.-v.28|9|61

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA RAMONA VIANA de PEREIRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 20 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.25|9-Nº 26.610 D.T.-v.5|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BUENAVENTURA VELTRI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 8 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.25|9-Nº 26.609 D.T.-v.5|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL RENNIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 26.483 D.T.-v.4|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA PREMAZZ' de LOUREIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.- e.19|9-Nº 26.192 D.T.-v.29|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA SUAREZ de SAVIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 34.738-v.29|9|61

El doctor Oscar Moyano Eguiluz (Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13 de la Capital Federal), cita por diez días a herederos y acreedores de don ERNESTO TAMBORINI.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 26.169 D.T.-v.29|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HIPOLITO CABOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de septiembre de 1961. —Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.18|9-Nº 26.102 D.T.-v.28|9|61

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUSTO RAUL GARAY. — (Publíquese diez días).
Buenos Aires, agosto 3 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600. e.21|9-Nº 26.363 D.T. v.2|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ISMENIA DESCALZI de FAZIO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600. e.21|9-Nº 26.300 D.T. v.2|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO HIGHAM. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600. e.21|9-Nº 26.299 D.T. v.2|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CESAR ADOLFO AGOTE. — Publíquese por por diez días.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 26.222 D.T.-v.29|9|61

Nº 9

Juzgado 9, Secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA LAGRUTTA o LA GRUTTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1961. Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. - e.26|9 Nº 35.357 v.6|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CHACON. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires septiembre 20 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.26|9 Nº 26.732 D. T. v.6|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO DEL CARMEN PEREYRA de REYNOSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de septiembre de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.25|9-Nº 26.616 D.T.-v.5|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE JUAN ALEJANDRO GIRARD. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de septiembre de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.25|9-Nº 26.605 D.T.-v.5|10|61

Juzgado Civil número 9, secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores d... LORENZO BLANCO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.22|9-Nº 26.466 D.T.-v.3|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA PACELLA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.21|9-Nº 26.315 D.T. v.2|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO BRAULIO MARTINEZ de HOZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1961. Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.21|9-Nº 34.964 v.2|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO CALLARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-N 26.233 D.T.-v.29|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICTORIA LACOSTA de CALLARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 26.232 D.T.-v.29|9|61

Nº 10

El Juzgado Nacional en lo Civil número 10, Sec. Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS RUSSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1961. — Mario César Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.25|9-Nº 26.638 D.T.-v.5|10|61

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE FONTICELLI y de doña MARIA TROIANO de FONTICELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 14 de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600. —e.25|9-Nº 26.672 D.T.-v.5|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO LOTARIO FEDERICO BOHMER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1961.— Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.25|9-Nº 26.581 D.T.-v.5|10|61

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría número 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO JOSE ROTTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 7 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 26.500 D.T.-v.4|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CARTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 22 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 26.527 D.T.-v.4|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 10, Secretaría número 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS BENSADON. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 14 de septiembre de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.22|9-Nº 26.478 D.T.-v.3|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 10, Secretaría número 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MATILDE SCAFATI de DI TULIO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 13 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.22|9-Nº 26.379 D.T.-v.3|10|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don GUILLERMO ALBERTO GUEVARA LYNCH.
(Publíquese por 10 días).
Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600 e.22|9-Nº 26.370 D.T. v.3|10|61

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL CENTARO y de doña MARIA LATTARULO de CENTARO.
(Publíquese por diez días).
Buenos Aires, setiembre 11 de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600 e.22|9-Nº 26.452 D.T. v.3|10|61

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SILVESTRA DI FINI de SOTERA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 35.075-v.3|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SONIA GOIJIN de KRITZ.
Publíquese 10 días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.22|9-Nº 26.394 D.T. v.3|10|61

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ESTEBAN FLOCCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 26.243 D.T.-v.29|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO LUIS DELIACONI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 11 de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.18|9-Nº 26.109 D.T.-v.28|9|61

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, a cargo del doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 21 del doctor Aníbal J. La Rosa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SECAUD. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, setiembre quince de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.26|9 Nº 26.679 D. T. v.6|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO DI GIRONIMO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1961.— Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. —e.25|9-Nº 26.595 D.T.-v.5|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SOBOLA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 26.569 D.T.-v.4|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL LOSILLA de MATURANA o ISABEL ANA LIBRADA LOSILLA de MATURANA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 26.552 D.T.-v.4|10|61

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BONANNO
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1961 — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.22|9-Nº 26.414 D.T. v.3|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Ramón Vázquez. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 11 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 26.154 D.T.-v.29|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO o DOMINGO ANTONIO MARINO y DE ROSA VITALE DE MARINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 8 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 26.221 D.T.-v.29|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA OGRESTA de LONCARICA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1961. Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.18|9 Nº 26.306 D.T. v.28|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELEUTERIO LUIS TARTUFERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1961. Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.18|9 Nº 26.023 D.T. v.28|9|61

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplazaa por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LEONOR o LEONOR ALVAREZ o ALVAREZ SIENRRA de PEÑA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 26.722- D.T.v.6|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO VAZQUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1961. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 35.436 D.T.-v.6|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA PALAU Vda. de BURUCHAGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre veintiuno de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 26.684 D.T.-v.6|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONINO D'ALESIO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 26.574 D.T.-v.4|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12 Secretaría Nº 23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña EMMA DE GREGORIO de MONTEVERDE.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto treinta de 1961 — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.22|9-Nº 26.356 D.T. v.3|10|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGOP o AGOP OHAN COUYOUMDJIAN.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre catorce de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.22|9-Nº 26.391 D.T. v.3|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA VELTRI de VELTRI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.21|9-Nº 26.286 D.T. v.2|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE IGNACIO PETTINATO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre uno de 1961 — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 26.164 D.T.-v.29|9|61

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GONZALEZ CUÑARRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.- e.19|9-Nº 26.209 D.T.-v.29|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA PIRAK de HUBLER. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1961. Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.18|9 Nº 26.129 D.T. v.28|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISRAEL MARCOS ZAJD. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1961. Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.18|9 Nº 26.119 D.T. v.28|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES MINGUELLA de GEIGER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1961. Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.18|9 Nº 34.538 v.28|9|61

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN SILVA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires septiembre 5 de 1961.— Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.25|9-Nº 26.629 D.T.-v.5|10|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISABETH RECLA de WOLF. Publíquese diez días
Buenos Aires, 31 de agosto de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600 e.23|9-Nº 26.490 D.T. v.4|10|61

Juzgado en lo Civil número trece secretaría número veinticinco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RITA CLELIA ARMINDA MADAMA de FIAMBERTI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600 e.23|9-Nº 26.570 D.T. v.4|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CIRIGLIANO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.22|9-Nº 26.436 D.T. v.3|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS CASCARINI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre trece de 1961 — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600 e.22|9-Nº 26.428 D.T. v.3|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ZAPPINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600 e.22|9- Nº 26.421 D.T. v.3|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA GROSSI de PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1961. — Jorge Escuti Pizzarro, secretario.
$ 1.600 e.22|9-Nº 26.392 D.T. v.3|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTA GIZZI o GUIZZI Vda. de DI ROCCO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto once de 1961 — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.21|9-Nº 26.290 D.T. v.2|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de don JOSE SZTRAJMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1961.— Juán Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600. e.19|9-Nº 26.198 D.T.-v.29|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE TETI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.- e.19|9-Nº 26.175 D.T.-v.29|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA FASANELLI de FERRAIUOLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 4 de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.- e.19|9-Nº 26.205 D.T.-v.29|9|61

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR CAMINITI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.25|9-Nº 26.643 D.T.-v.5|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL BURZOMI. — Publíquese edictos por el término de diez días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.25|9-Nº 26.611 D.T.-v.5|10|61

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcial F. Etcheverry, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CASTRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.23|9-Nº 26.555 D.T. v.4|10|61

El Juzgado Nacional en lo Civil, número 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ANTONIO VILLAR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.23|9 Nº 26.530 D. T. v.4|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OSCAR TORRES. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.23|9-Nº 26499 D.T. v.4|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUINA RIZZI de VALLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.22|9-Nº 26.451 D.T. v.3|10|61

El señor Juez doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de CESAR ENRIQUE JUAN GAMBA.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.22|9-Nº 26.422 D.T. v.3|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICANOR NACHON y LUISA BARREIRO de NACHON.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.21|9-Nº 26.326 D.T. v.2|10|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODOLINA HUALDE de ETCHEVERRY.
Publíquense por diez días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1961 — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.21|9-Nº 26.306 D.T. v.2|10|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO POZNER.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.21|9-Nº 26.289 D.T. v.2|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS BALONGA RODRIGUEZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.21|9-Nº 26.320 D.T. v.2|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO ALVAREZ GARCIA. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, septiembre 13 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.22|9-Nº 26.416 D.T. v.3|10|61

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EVARISTO DANTE CINGOLANI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.25|9-Nº 26.607 D.T.-v|5|10.61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA ORLANDO de TORCHIA.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.21|9-Nº 26.272 D.T. v.2|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERCULES SPAGHI.
Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.21|9-Nº 26.342 D.T. v.2|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VILLAR o JOSE VILLAR CANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 34.901-v.29|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE DONNIANNI o DONNIAN o DONNIANO o DONIANNI o DANNIANNI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1961. Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.18|9 Nº 26.146 D.T. v.28|9|61

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE ZAPICO de RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre once de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 26.727 D.T.-v.6|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MARIA ALVAREZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, septiembre 15 de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 26.674 D.T.-v.6|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL LESENDE. — Publíquense por diez días.
Buenos Aires, septiembre 14 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 26.680 D.T.-v.6|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSMUNDA ARDUINI de SARDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 22 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 26.714 D.T.-v.6|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALVARO GIMENEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre doce de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 26.723 D.T.-v.6|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL CASACO o MANUEL CONSTANTINO CASACO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, septiembre 12 de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.25|9-Nº 26.648 D.T.-v.5|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CANDELORO de CERRILLO o CERRILLA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600 e.23|9-Nº 26.551 D.T. v.4|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL DIONISIO CARA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600 e.22|9-Nº 26.458 D.T. v.3|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 16 secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO GRAVINA y de ANTONIA RAGOGNETTI de GRAVINA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre doce de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600 e.22|9-Nº 26.431 D.T. v.3|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR CAPOZZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre once de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600 e.22|9-Nº 26.400 D.T. v.3|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FERREIROS o FERREIROS GONZALEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600 e.22|9-Nº 26.401 D.T. v.3|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISRAEL PEISACH o ISRAEL PASCUAL o PABLO ARENDARZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1961 — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600 e.21|9-Nº 26.250 D.T. v.2|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA PIAGGIO DE STELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1961.
Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.21|9 Nº 26.261 D.T. v.2|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARON WEITZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1961.
Ricardo Ballestero Barruti secretario.
$ 1.600.— e.21|9 Nº 26.340 D.T. v.2|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PASCUA ELVIRA CABRERA de de LARREA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1961.
Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.21|9 Nº 26.350 D.T. v.2|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIANA IRIGOYEN de BARRIOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1961.
Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.21|9 Nº 26.321 D.T. v.2|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS PARISE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.500.- e.19|9-Nº 26.168 D.T.-v.29|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO DELL AMICO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.- e.19|9-Nº 26.224 D.T.-v.29|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don LUIS POUSA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1961. — Enrique I. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.- e.19|9-Nº 26.155 D.T.-v.29|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA MINUTO DE ANDRIOLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1961.
Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.18|9 Nº 26.094 D.T. v.28|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FEDERICO BONTHOUX. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1961.
Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.18|9 Nº 26.054 D.T. v.28|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 16 Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN o ESTEBAN ANTONINO de TOBILLAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires 14 de setiembre de 1961.
Enrique J. R. Sojo, secretario.
1.600.— e.18|9 Nº 26.041 D.T. v.28|9|61

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña VELIA BIANCHI de MACH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 22 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 26.730 D.T.-v.6|10|61

Juzgadon Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BUENAVENTURA GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600. - e.26|9 Nº 26.716 D.T. v.6|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDA BREININGER SANIEL de PEREZ ZABALA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.25|9-Nº 26.651 D.T.-v.5|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTA MARIA VICTORIA PUEYRREDON de CENTENO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.25|9-Nº 26.582 D.T.-v.5|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WACLAWA LUDWIKIEWIZ de WOLSKI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.23|9-N 26.535 D.T. v.4|10|61

Juzgado en lo Civil número 17, secretaría número 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CAROLINA DE VEDIA de OLIVERA. — Publíquese diez días
Federico Gigena Ibarguren, secretario.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1961. —
$ 1.600 e.23|9-N 26.531 D.T. v.4|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LOPEZ OTERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600. - e.22|9 Nº 26.450 D.T. v.3|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GEREMIAS MANNELLO Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1961. — Roberto Ernesto Greco secretario.
$ 1600 e.22|9-Nº 26.459 D.T. v.3|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO DE ANGELI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre trece de 1961.
Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 26.190-D.T.-v.29|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 17. Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ADELA CREMONA de DANIELI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires septiembre 4 de 1961.
Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 34.833-v.29|9|61

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado 17, Secretaría 33, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LAURO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1961.
Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.19 9-Nº 26.153-D.T.-v.29.9|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO ARMANDO GRIMOLDI — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1961.
Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.18|9 Nº 26.128 D.T. v.28|9 61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALDOMERO PICO o BALDOMERO PICO RODRIGUEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1961.
Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.18|9 Nº 26.048 D.T. v.28|9|61

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO SANTIAGO DUBINI — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. - e.26|9 Nº 26.728 D.T. v.6|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA LUISA MARANO de GUTIERREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires 20 setiembre de 1961.— Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.25|9-Nº 26.625 D.T.-v.5|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARK de JABERMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1961.
Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.25|9 Nº 26.606 D.T. v.5|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PIOMBO. — Publíquese por 10 días
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.23|9-Nº 26.506 D.T. v.4|10|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO JULIAN MACIAS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961.
Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.23|9 Nº 26.489 D.T. v.4|10|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA BONASEGLA de BIANCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1961.
Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.23|9 Nº 26.558 D.T. v.4|10.61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CORREIA o JUAN CORREIA de SENA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires. 15 de setiembre de 1961.
Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.23|9 Nº 26.548 D.T. v.4|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO DANIEL BLANCO GARCIA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires setiembre 19 de 1961.
Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.23|9 Nº 26.495 D.T. v.4|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA VALLE de RAGGIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1961.
$ 1.600.— e.23|9 Nº 26.492 D.T. v.4|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MARIA GARCIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agostó 4 de 1961.
Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.23|9 Nº 26.481 D.T. v.4|10|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALICIA EMMA SETTEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires setiembre 15 de 1961.
Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.23|9 Nº 35.146 v.4|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 18. secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA ESTHER BERNASCONI o BERNASCONI y GARRONE o BERNASCONI de PESSINO; publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1961.
Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.23|9 Nº 26.547 D.T. v.4|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DARIO GIORGI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600. - e.22|9 Nº 26.446 D.T. v.3|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELO o MORDUCH LUBOCKI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. - e.22|9 Nº 26.409 D.T. v.3|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL ARIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1961.
Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.21|9 Nº 26.356 D.T. v.2|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA CASAL de GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1961.
Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.21|9 Nº 26.279 D.T. v.2|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO TEODORO CANTELI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1961.
Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.21|9 Nº 26.367 D.T. v.2|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MERETA de ASTE y de ALBERTO ASTE — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1961.
Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.21|9 Nº 26.330 D.T v.2|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARDOVINA BENEDETTELLI de GHERGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1961.
Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.21|9 Nº 26.311 D.T. v.2|10 61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN MOTTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 14 de 1961.
Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 26.187-D.T.-v.29|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de VICENTA CITERA de PASQUALINO y ALFREDO PASQUALINO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 8 de 1961.
Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 26.186-D.T.-v.29|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SOFIA MARCOVECCHIO de MAGARIÑOS y MANUEL MAGARIÑOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1961.
Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 26.170-D.T.-v.29|9.61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA MODESTA o JULIETA MODESTA o JULIETA NAVARRO de DEVOTO o DEVOTO ACOSTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1961.
Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.19 9-Nº 26.166-D.T.-v.29|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES AMALIA DE LAS MERCEDES ORLANDINI de CATRAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 14 de 1961.
Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 26.241-D.T.-v.29|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DI PIETRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1961.
Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 26.163-D.T.-v.29|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO PEDRO FRANZI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.18|9-Nº 26.065 D.T. v.28|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN IMBELLONI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.18|9-Nº 26.066 D.T. v.28|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA NEGRI de FELLI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1961. — Luis Prato secretario.
$ 1.600 e.18|9-Nº 26.067 D.T. v.28|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SPERTINO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.18|9-Nº 26.069 D.T. v.28|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría número 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDORO GARCIA HERRERO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.18|9-Nº 26.052 D.T. v.28|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA ROSARIO SIMIELE.
Publíquese diez días.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.18|9-Nº 26.037 D.T. v.28|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA CAMBIASSO.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.18|9-Nº 26.033 D.T. v.28|9|61

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAMON BLANES. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600. - e.26|9 Nº 26.736 D.T. v.6|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PAESANO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600. - e.26|9 Nº 26.681 D T v.6|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL VILLA VERDE, Sucesión. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. - e.26|9 Nº 26.683 D.T. v.5|10|61

El doctor Luis M. R. Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don BENSION SZWARCMAN.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. - e.26|9 Nº 26.707 D.T. v.5|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA BUENAVENTURA CORNET de IRUSTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1961.
Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.25|9 Nº 26.623 D.T. v.5|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES AMOROS de RIBOT — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 26.556 D.T.-v.4|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO o EDUARD GUCKENHEIMER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 26.545 D.T.-v.4|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KALMAN JOSE LICHTENBERG. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1600 e.21|9-Nº 26.287 D.T. v.2|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ESTEBAN ROBLES o ROBLES y RUIZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1961.
Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.21|9 Nº 26.260 D.T. v.2|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTHUR o ARTURO BURNARD STARK. Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1961.
Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 26.191-D.T.-v.29|9|61

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL CASANOVA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. - e.26|9 Nº 26.682 D.T. v.6|10|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza, por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CRISTINA VILLAFAÑE de VILELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. - e.26|9 Nº 26.691 D.T. v.6|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE NICOLAS o NICOLAS GOMEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1961.
E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.25|9 Nº 26.584 D.T. v.5|10|61

El Juzgado en lo civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CECILIA QUITART y TERRICABRAS de JORDANA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961.
Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.25|9 Nº 26.591 D.T. v.5|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL YOUSSOUFIAN o YOUSSEFIAN.— Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1961.
Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.25|9 Nº 26.602 D.T. v.5|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de MAGDALENA FERRANDO Vda. de MARTINEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 26.561 D.T.-v.4|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES BARROS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600. - e.22|9 Nº 26.410 D.T. v.3|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIO FERNANDEZ ALVAREZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 5 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. — e.19|9-Nº 26.225 D.T.-v.29|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BARRITTA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 15 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e.19|9-Nº 26.211 D.T.-v.29|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 20. Secretaría Nº 40. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELOY LUIS CARO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1961. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.18|9-Nº 26.120 D.T. v.28|9|61

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE AXENFELD. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1961.
Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.25|9 Nº 26.668 D.T. v.5|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de ISOLINA NUÑEZ de LAZARA.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1961.
Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.25|9 Nº 26.588 D.T. v.5|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROSAURA CONCEPCION LEMMI DE NAGERA.— Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1961.
Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.25|9 Nº 26.585 D.T. v.5|10|61

Juzgado Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1961.
Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.25|9 Nº 26.589 D.T. v.5|10|61

El Juez Manuel E. Cáceres. Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 41, doctor Oscar Jorge Chiocca, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JAIME VICENTE JOAQUIN GARCIA. — Publíquese por 10 días Boletín Oficial. Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600. - e.22|9 Nº 26.413 D.T. v.3|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO ALVARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires. julio 6 de 1961. — Oscar A. Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.21|9-Nº 26.275 D.T. v.2|10|61

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SARA FLORA DEL CARRIL de SALAS. — Publíquese diez días. — Buenos Aires. 5 de septiembre de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. e.19|9-Nº 26.207 D.T.-v.29|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PURIFICACION RIAL NANTON de ROMERO.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1961 — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.18|9-Nº 26.055 D.T. v.28|9|61

Nº 23

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 23. Secretaría Nº 45, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PEDRO MANUEL VILA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600. - e.26|9 Nº 26.734 D.T. v.6|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO RUBILOTTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1961.
Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.25|9 Nº 26.592 D.T. v.5|10|61

Nº 24

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO CABANIUS. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 35.194-v.4|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de DIONISIO CASTAÑEDA y de CANDIDA ELENA FORTADO de CASTAÑEDA. — Publíquese diez días
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 26.562 D.T.-v.4|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLO MISTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario
$ 1.600 e.21|9-Nº 26.303 D.T. v.2|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 24 (Secretaría Nº 14), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GARCIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 6 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. — e.19|9-Nº 26.200 D.T.-v.29|9|61

Nº 25

Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA TERESA BAYA CASAL de RODRIGUEZ VARELA. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, septiembre 15 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. — e.19|9-Nº 26.179 D.T.-v.29|9|61

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA JOSEFINA PIOTTI de JUSTO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1961.
Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.25|9 Nº 26.596 D.T. v.5|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 26. secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VICENTE DOMINGO SCHIAPPAPIETRA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.21|9-Nº 26.294 D.T. v2|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 26 secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CHIBBI o CHIBLI o SHIBLE ATRACH o ATRASH. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.21|9-Nº 26.252 D.T. v.2|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AIDA REGATTO de PAVON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 25 de 1961. — Horacio Liberti secretario.
$ 1.600 e.21|9-Nº 26.312 D.T. v.2|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SATURIO ORTEGA. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, septiembre 15 de 1961. — Horacio Liberti, secretario
$ 1.600. e.19|9-Nº 26.239 D.T.-v.29|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINA o PAULINA TERESA ELISA BALDISSEROTTO de ALVES VILELLA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.18|9-Nº 26.101 D.T. v.28|9|61

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA VEGA de VILLAR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 26.564 D.T.-v.4|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTOBAL MIGUEL YOUNG. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. — Jorge Funes Lastra. secretario.
$ 1.600 e.21|9-Nº 26.362 D.T. v.2|10|61

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta, días a herederos y acreedores de don SENDER GOLDSZTEIN o GOLDSZEIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600. - e.26|9 Nº 26.705 D.T. v.6|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVELINO PEÑA FREIJEDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1961. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 26.534 D.T.-v.4|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita por 15 días a ANTONIO GRUZZI, para comparecer en juicio "AMIGORENA HORACIO c|BOCELLI TERESA ESTER, s escrituración y división de condominio", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1961. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.200.— e.23|9-Nº 26.503 D.T.-v.4|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría 55 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE SCALI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Jorge Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600. - e.22|9 Nº 26.427 D.T. v.3|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SABINO GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 12 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e21|9-Nº 26.319 D.T v.2|10|61

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA SCHELOTTO de DE CHIARA. —Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600. - e.26|9 Nº 26.676 D.T. v.6|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DARIO GONZALEZ o GONZALEZ PEREZ.
Publíquese por diez días
Buenos Aires, 26 de julio de 1961. — Arístides L. F Rolando, secretario.
$ 1.600 e.18|9-Nº 26.132 D.T. v.28|9|61

Nº 30

El Juez Nacional en lo Civil doctor Ranulfo J. González (Secretaría número 59), cita por diez días a herederos y acreedores de ABEL FEDERICO TORTEROLO.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1960. — Jorge F. Aquilino, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 26.543 D.T.-v.4|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN DI BATTISTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600. - e.22|9 Nº 26.418 D.T. v.3|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE DANTIL. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1961. — Jorge F. Aquilio secretario.
$ 1.600 e.21|9-Nº 26.316 D.T. v.2|10|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

Juzgado de Paz Nº 1, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARTIN CASEY, MARGARITA ORPIN de CASEY, CRISTOBAL CASEY y JUSTINA ROSA LIBERATTO de CASEY. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 18 de septiembre de 1961. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800.— e.23|9-Nº 26.491 D.T. v.28|9|61

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO FLOTTA. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, septiembre 21 de 1961. — Bruno Quintana, secretario.

$ 800.— e.26|9-Nº 26.686 D.T.-v.30|9|61

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARGARITA IACAPRARO de DI PAOLO. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, septiembre 15 de 1961. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 800.— e.23|9-Nº 26.507 D.T.-v.28|9|61

Nº 14

El Juzgado Nacional de Paz Nº 14 secretaría Juan Carlos H. Izetta, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE TRUNZO. — Publíquese 5 días.

Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ 800. —e.26|9-Nº 26.725 D.T.-v.30|9|61

Nº 16

El Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de AMALIA VICTORIA HOLLER de GOTZINGER. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, septiembre 13 de 1961. — Manuel C. Papa Rua, secretario.

$ 800.— e.23|9-Nº 35.221-v.28|9|61

Nº 17

Juzgado de Paz Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA MISU de DE MARTINO. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 14 de 1961. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 800.— e.23|9-Nº 26.482 D.T.-v.28|9|61

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por el término de treinta días. herederos y acreedores de SAUL ZALES. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, 20 de septiembre de 1961. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 800.— e.25|9-Nº 26.642 D.T.-v.29|9|61

Nº 21

El Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de DOLORES HERRERA de CACERES o DOLORES HERRERA CASARES o MARIA DE LOS DOLORES HERRERA GARCIA de CACERES o MARIA DEL ROSARIO de STA. APOLONIA HERRERA de CACERES y de JUAN CASARES o JUAN CACERES o JUAN CASERES o JUAN CACERES GORDILLO.

Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, julio 13 de 1961. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 1.200 e.25|9-Nº 26.635 D.T. v.29|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MATILDE CONCEPCION VILARDEBO. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 14 de junio de 1961. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 800. —e.23|9-Nº 26.566 D.T.-v.28|9|61

Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de don DANTE MIGUEL MARCOS MIGLIARO. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, julio 28 de 1961. — Roque Solimine, prosecretario.

$ 800.— e.26|9-Nº 26.715 D.T.-v.30|9|61

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de RAQUEL BEHAR de BEJA. — Buenos Aires, septiembre 14 de 1961. — Miguel Marsiglio, prosecretario.

$ 800.— e.18|9-Nº 26.047 D.T.-v.28|9|61

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreederos de don CARMELO BERMINI o BERNINI o BERNINO. — Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, septiembre 14 de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 800.— e.23|9-Nº 26.532 D.T.-v.28|9|61

Juzgado Nacional de Paz Letrado número veintinueve, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don SEGISMUNDO o SIGISMONDO RIZZO. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, septiembre 20 de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 800.— e.23|9-Nº 26.550 D.T.-v.28|9|61

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ALFREDO OLIVELLA. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, septiembre 13 de 1961. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 800.— e.25|9-Nº 26.586 D.T.-v.29|9|61

Nº 31

El Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE FRAGOMENI, ROSA NICOTERA de FRAGOMENI y ROSA FRAGOMENI de ARIENTI. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Jaime J. Thomas, secretario.

$ 800.— e.25|9-Nº 26.598 D.T.-v.29|9|61

Nº 35

El Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ADOLFO ARANA. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, septiembre 18 de 1961. — Ricardo Martín Etcheparebordа, secretario.

$ 800.— e.23|9-Nº 26.557 D.T.-v.28|9|61

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ELOY MIGUEL ANGEL PREFUMO. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, septiembre 6 de 1961. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.

$ 800.— e.25|9-Nº 26.585 D.T.-v.29|9|61

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de TEODORO SANZ. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1961. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 800.— e.25|9-Nº 26.590 D.T.-v.29|9|61

El doctor Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, de la Capital Federal, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE CENDRA.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 800.— e.23|9-Nº 26.480 D.T.-v.28|9|61

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 4

Artículo 142 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO ANTONIO MUTUVERRIA, (30.941) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Buenos Aires, 6 de setiembre 1961. — Julio Adolfo Terán, secretario.

e.22|9-Nº 9.924-v.29|9|61

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUANA STORNINI de OTERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales — 31.047—, bajo apercibimiento de declararla rebelde.

Buenos Aires, 6 de setiembre 1961. — Julio Adolfo Terán, secretario.

e.22|9-Nº 9.925-v.29|9|61

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO MIGUEL COGNETA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1961. — Carlos A. González Gartland, secretario.

e.26|9-Nº 9.981-v.30|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO RODRIGUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1961. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e.26|9-Nº 9.982-v.30|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a MOISES FELDMAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, falsificación e infrac. al Art. 302 del C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1961. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e.26|9-Nº 9.983-v.30|9|61

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Crim. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES ASENSIO y JUAN CARLOS DOMINGUEZ para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes.

Buenos Aires, 1º de Setiembre de 1961. — Carlos A. González Gartland, secretario.

e.26|9-Nº 9.984-v.30|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE HUMBERTO SOSA MOLINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Buenos Aires, 5 de Setiembre de 1961. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e.26|9-Nº 9.985-v.30|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal, Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE CONDE RODRIGUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1961. — Carlos A. González Gartland, secretario.

e.26|9-Nº 9.986-v.30|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal, Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR ENRIQUE BIANCHI Y OSCAR VICTOR TRIMARCO para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infrac. ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1961. — Carlos A. González Gartland, secretario.

e.26|9-Nº 9.987-v.30|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal, Nº 14. Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO AGUSTIN BRUNI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiente de declararlo rebelde.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1961. — Carlos A. González Gartland, secretario.

e.26|9-Nº 9.988-v.30|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Instrucción Nº 143, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NELIDA REBOLLO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de declararla rebelde.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1961. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.26|9-Nº 9.989-v.30|9|61

Nº 15

El Señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente, a MARCELO LAURIA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.170 que se le sigue por el delito de hurto por ante la Secretaría Nº 146 del Dr. Miguel A. Mathé, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — (arts. 139 y 141 del Cód. Proc. Crim.) Buenos Aires, 30 de agosto de 1961. — Miguel Antonio Mathé, secretario.

e.26|9-Nº 9.990-v.30|9|61

El Señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente y bajo apercibimiento de ley a MARIO OSCAR GOMEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Inf. a la ley 12.962, por ante la Secretaría Nº 146 del doctor Miguel A. Mathé y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. (Arts. 139 y 141 del Cód. Proc. Crim.).

Buenos Aires, 30 de Agosto de 1961. — Miguel Antonio Mathé, secretario.

e.26|9-Nº 9.991-v.30|9|61

El Señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE NAZARIO SOSA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.187 que se le sigue por el delito de infracción a la ley de prenda, por ante la Secretaría Nº 146 del doctor Miguel A. Mathé, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Cód. Proc. Crim.).

Buenos Aires, 30 de Agosto de 1961. — Miguel Antonio Mathé, secretario.

e.26|9-Nº 9.992-v.30|9|61

El Señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE FRANCISCO SPONDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.063 que se le sigue por el delito de hurto por ante la Secretaría Nº 146 del doctor Miguel A. Mathé, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts. 139 y 141 del Cód. Proc. Crim.).

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1961. — Miguel Antonio Mathé, secretario.

e.26|9-Nº 9.993-v.30|9|61

El Señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente, a ALBERTO ROQUE CALIGIURI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.094 que se le sigue por el delito de defraudación, por ante la Secretaría Nº 146 del Dr. Miguel Antonio Mathé, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Cód. Proc. Crim.).

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1961. — Miguel Antonio Mathé, secretario.

e.26|9-Nº 9.994-v.30|9|61

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15 de esta Capital, doctor Miguel F. del Castillo, se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de su publicación a RUIZ FRANCISCO EMILIO, en la causa Nº 2.191 que se le sigue por el delito de defraudación ante la secretaría Nº 145 del doctor Carlos A. Renarte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dentro de dicho plazo no comparece a estar a derecho (Arts. 141 y 150 del C. P. C.). Palacio de Justicia, 5º piso, local del Juzgado.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1961. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.26|9-Nº 9.995-v.30|9|61

El Señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. Del Castillo, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente, a RODOLFA PRERISSUTTI de VIATRI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.054, que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962 por ante la secretaría Nº 146 del doctor Miguel Antonio Mathé, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. (Arts. 139 y 141 del Cód. Proc. Crim.).

Buenos Aires, 23 de agosto de 1961. — Miguel Antonio Mathé, secretario.

e.26|9-Nº 9.996-v.30|9|61

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, de esta Capital, doctor Miguel F. Del Castillo, se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de su publicación, a HANSEN JUAN CARLOS, en la causa Nº 1.791, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos ante la secretaría Nº 145 del doctor Carlos Alberto Renarte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dentro de dicho plazo no comparece a estar a derecho. (Arts. 141 y 150 del C.P.C.). Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 5º piso.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1961. Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.26|9-Nº 9.997-v.30|9|61

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, de esta Capital, doctor Miguel F. Del Castillo, se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de su publicación, a DUPEN, DELIA SILVEIRA de..., en la causa Nº 2.039, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria ante la secretaría Nº 145 del doctor Carlos A. Renarte, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si dentro de dicho plazo no comparece a estar a derecho. (Arts. 141 y 150 del C.P.C.). Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 5º piso.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1961. Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.26|9-Nº 9.998-v.30|9|61

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, de esta Capital, doctor Miguel F. Del Castillo, se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de su publicación, a FELIPE, ERNESTO, en la causa Nº 2.109, que se le sigue por el delito de defraudación ante la secretaría Nº 145 del doctor Carlos A. Renarte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dentro de dicho plazo no comparece a estar a derecho. (Artículos 141 y 150 del C.P.C.). Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 5º piso.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1961. Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.26|9-Nº 9.999-v.30|9|61

El Señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. Del Castillo, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente, a SEGUNDO GERONIMO DONTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.208, que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962, por ante la secretaría Nº 146, del doctor Miguel A. Mathé, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Cód. Proc. Crim.).
Buenos Aires, 28 de agosto de 1961. Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.26|9-Nº 10.000-v.30|9|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Migue. F. del Castillo, secretaría Nº 146 a cargo del Dr. Miguel A. Mathé, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente, a FEDERICO OSCAR SCHERRER para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.115 que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts. 139 y 141 del Cód. Proc. Crim.). — Secretaría, 28 de agosto de 1961. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.26|9-Nº 10.001-v.30|9|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente, a LUIS IRENE AREVALO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.877 que se le sigue por el delito de robo por ante la secretaría Nº 146 del Dr. Miguel A. Mathé bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts. 139 y 141 del Cód. Proc. Crim.). — Secretaría, 24 de agosto de 1961. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.26|9-Nº 10.002-v.30|9|61

Nº 16

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 16 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR LAUREANO PRIANTE PALMA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados y asociación ilícita, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1961. — Jaime L. Smart, secretario.
e.26|9-Nº 10.003-v.30|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado de Instrucción Nº 16 en lo Criminal cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OCTAVIO GONZALEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, Art. 79, Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 6 de setiembre de 1961. — Gustavo A. Díaz Cantón, secretario.
e.26|9-Nº 10.004-v.30|9|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge R. Moras Mom se emplaza por el término de cinco días a PAULINO SERRANO a comparecer en la causa Nº 701 que se le sigue por incumplimiento a los deberes de asistencia familiar, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 147. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1961. — Gustavo A. Díaz Cantón, secretario.
e.26|9-Nº 10.020-v.30|9|61

Nº 18

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Inst. Nº 18, secretaría Nº 156 cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO MANGELO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, Sumario 1.887|1961, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. Buenos Aires, agosto de 1961. Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.26|9-Nº 10.005-v.30|9|61

Art. 141, del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Inst. Nº 18, secretaría número 156, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS MARTINEZ "CIA. DITECO", para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, Sumario 1.997|1961, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1961.— El Secretario.
e.26|9-Nº 10.006-v.30|9|61

Art. 141, del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Inst. Nº 18, secretaría número 156, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO B. LARSEN BILLE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, Sumario 1.888|61, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — El Secretario.
e.26|9-Nº 10.007-v.30|9|61

Art. 141, del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Inst. Nº 18, secretaría número 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a NICOLAS REINALDO BELLUCCI (causa Nº 853, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 172, del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1961.— Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.26|9-Nº 10.008-v.30|9|61

Art. 141, del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Inst. Nº 18, secretaría número 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a SENON JULIAN FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12 962 (Causa Nº 1.904), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1961.— Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.26|9-Nº 10.009-v.30|9|61

Art. 141, del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Inst. Nº 18, secretaría número 156, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CECILIO BIGLIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por delito malversación de caudales públicos, S. 2.082|1961, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1961.— El Secretario.
e.26|9-Nº 10.010-v.30|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a ANDRES CELAYA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1961. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.26|9-Nº 10.011-v.30|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Inst. Nº 18, Secretaría Nº 156 cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a CECILIO BIGLIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por delito malversación de caudales públicos S. 2.073|961, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, agosto de 1961. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.26|9-Nº 10.012-v.30|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a ISIDRO BARCO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1961. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.26|9-Nº 10.013-v.30|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal núm. 18, Secretaría Nº 154 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ADAM GRESIK para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1961. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.26|9-Nº 10.014-v.30|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154 cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR CARLOS MARTINEZ, Causa número 1.329 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 26 de julio de 1961. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.26|9-Nº 10.015-v.30|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a EPIFANIO SOSA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1961. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.26|9-Nº 10.016-v.30|9|61

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 19 Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a JUAN CARLOS ALBANDOZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 172 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días — Buenos Aires, 29 de agosto de 1961. Juan J. Magdaleno secretario.
e.26|9-Nº 10.017-v.30|9|61

Pedro Medina Olaechea, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 19 emplaza por el término de cinco días a RAUL JATUN, a comparecer en la causa Nº 2.196, que se le instruye por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento que de no concurrir se le declarará rebelde. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1961. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.26|9-Nº 10.018-v.30|9|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO VELEZ y PEDRO MARIA GARCIA a comparecer en la causa número 1.936, que se les sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157. — Buenos Aires setiembre 4 de 1961. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.26|9-Nº 10.019-v.30|9|61

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS GARCIA VENEAU a comparecer en la causa Nº 2.097, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 157.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1961. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.26|9-Nº 10.021-v.30|9|61

Por disposición del Señor Juez de Isntrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días, a CARLOS ROSARIO BASUALDO, a comparecer en la causa Nº 2.032, que se le sigue por homicidio, Art. 79 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 157.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1961. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.26|9-Nº 10.022-v.30|9|61

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a ORLANDO FABBIANI, a comparecer en la causa Nº 1.910, que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1961. — Enrique A. Luna, secretario.
e.26|9-Nº 10.023-v.30|9|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo orreccional letra "J", secretaría Nº 66, ctia y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a BONIFACIO MARTIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Decreto Ley Nº 6.618|57, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1961. — Alberto Campos, secretario.
e.26|9-Nº 10.027-v.30|9|61

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Correccional letra "J", Secretaría número 67, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARGARITA KELLER de SPELA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1961.— René Federico Garris, secretario.
e.19|9-Nº 9.708-v.28|9|61

"N"

Artículo 141 Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Correccional letra "N", secretaría Nº 74, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARTURO SILVIO MOISEFF y FABIAN LEONCIO FRANCO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes.
Buenos Aires, 6 de setiembre 1961. — Luis T. Juárez, secretario.
e.26|9-Nº 10.028-v.30|9|61

Artículo 141 Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Correccional letra "N", secretaría Nº 74, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO ANTONIO ROSALIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.873, que se le sigue por libramiento de cheque sin provisión de fondos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 6 de setiembre 1961. — Luis T. Juárez, secretario.
e.26|9-Nº 10.029-v.30|9|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación, a ROBERTO HORACIO BERRETTI, para que dentro del término señalado, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 235|60 caratulada "Berretti Roberto Horacio-Contrabando", que se le sigue ante esta secretaría Nº 4, a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja.
— Luis F. Gaibrois, secretario.
e.26|9-Nº 10.024-v.30|9|61

Nº 2

Por disposición del Señor Juez, doctor Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, secretaría del doctor Gaspar, se cita, llama y emplaza por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente, a SEVERINO SERVANDO ROMERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.349|57, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.
Buenos Aires, 6 de setiembre 1961. — Jorge R. Gaspar, secretario.
e.26|9-Nº 10.025-v.28|9|61

Por disposición del Señor Juez, doctor Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, secretaría del doctor Gaspar, se cita, llama y emplaza por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente, a SEVERINO SERVANDO ROMERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.226|57, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.
Buenos Aires, 6 de setiembre 1961. — Jorge R. Gaspar, secretario.
e.26|9-Nº 10.026-v.28|9|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de JAIME RABINOWICZ, la convocatoria solicitada, fijándoles 15 días para presentar al síndico contador don Héctor Raúl Caricati, los justificativos de créditos. El día 6 de noviembre de 1961, a las 15.45 horas, se celebrará en la sede del Juzgado la Junta con los acreedores q e concurran.
Buenos Aires, septiembre 20 de 1961. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 1.200.— e.28|9-Nº 26.537 D.T.-v.2|10|61

Nº 4

Juzgado en lo Comercial número 4, Secretaría número 11, comunica por cinco días a los acreedores de ADOLFO AQUILES MARMORA, la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al síndico Oscar Lolato los justificativos de crédito. — El 4 de diciembre de 1961 hora 8, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, septiembre 21 de 1961. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 1.200 e.25|9-Nº 26.658 D.T.-v.29|9|61

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de "TEPAL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — Fecha provisoria de de cesación de pagos el 1º de febrero de 1961. — Liquidador "Hilmesa - Hilandería Mercedes Sociedad Anónima Comercial e Industrial (Dr. Oscar Grinberg - Bmé. Mitre 430, piso 4º, Of. 429). Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida, los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes a la fallida so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1961. — Carlos Viale, secretario.
$ 2.000.— e.23|9-Nº 26.560 D.T.-v.28|9|61

PROVINCIALES
JUZGADOS FEDERALES
LA PLATA

Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Penal Nº 2, cita y emplaza por 30 días a contar desde la primera publicación del presente a FLORENCIO BUSTOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por delito de exacciones ilegales, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
La Plata, septiembre 5 de 1961. — Rafael Sarmiento (h.), secretario.
e.26|9-Nº 10.030-v.30|9|61

Por disposición del Señor Juez Federal de esta Sección, doctor Luis C. Guerello, se cita por medio del presente, que se publicará por el término de tres días, a don LEOPOLDO CESAR DUFUR, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Estado Argentino por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al Señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.
La Plata, 7 de agosto de 1961. — Julio S. Soto, secretario.
e.26|9-Nº 10.031-v.28|9|61

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por diez días, en los autos "HECQUET de DUHAYON PAULINA JULIA HORTENSIA VICTORINA, sucesión", que los martilleros Br. o Gamboa Ferrari, rematarán, el 4 de octubre, a las 15.30 horas, en Reconquista 513, la propiedad en el estado y condiciones en que se encuentra, sita en la calle Nicasio Oroño 731|37, que mide: 8 m. 66 de frente, por 25 metros en el costado Norte y 25 m. 32 en el Sud. Ad corpus. Ocupada. Base $ 365.800, al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 3.200. - e.21|9 Nº 35.016 v.2|10|61

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días en el juicio "PEREZ, CARLOS MARIA s|sucesión" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán en Florida 239, el miércoles 4 de octubre, a las 16 hs., tres lotes ubicados en San Miguel, Pdo. Gral. Sarmiento, Avda. de los Rosales esq. Las Calandrias, lotes 1, 2 y 22, manz. C., con sup.: 758 03 m.c., 717 m.c. y 1.031,80 m.c., respectivamente. Bases $ 53.000.—, $ 50.000.— y $ 72.000.—, respectivamente y departamento desocupado, José Evaristo Uriburu 1067-71, 4º piso frente, unidad 9. Sup. propia 141,14 m.c. Porcentual 7,81 por ciento. Base $ 950.000.—. Escribano Fernando Martínez Granado. Seña 8%, comisión 3%.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1961. — Juan Carlos Paternostro, secretario
$ 2.400.— e.25|9-Nº 35.312-v.29|9|61

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días en el juicio "PIATOVSKY de MUHLMANN BERTA, testamentaría", que los martilleros Juan Cruz Vidal y Cía., rematarán en Sarmiento 643, 2º piso, el día 28 de septiembre, a las 16 hs., una fracción de campo, desocupada, conocida como de Mauricio Muhlmann, compuesta aproximadamente de 8.000 Hs. "ad-corpus", según títulos. Señalada como lote XI, de la Sección XI, Letra "A", del Departamento Avellaneda. Provincia de Río Negro, con todo lo plantado, sembrado, edificado, alambrado y adherido al suelo. Lindando por el N. Con Catalina Marcó de Arana y F. Rosignoli; al E. con el lote 12. Fracción "A"; al S., con campos de los lotes 19 y 20, de la Fracción "A", Sección XI, de la Suc. del Gral. Nicolás H. Palacios y por el S.O., N.O. y S.E.. con el ejido del Pueblo Choele-Choel; por el O. y S.O., con el Río Negro y por el O., con campo de la Sección 16, de la misma Provincia, hoy propiedad de Sarasola Hermanos. — Base pesos 900.000.— m|n. Debiendo abonarse el 50%, al contado y el 50% restante en dos cuotas iguales, a uno y dos años de plazo, con el 12% de interés por adelantado semestralmente y desde la toma de posesión. Por el saldo, el inmueble quedará afectado con derecho real de hipoteca, si el comprador hiciera uso de la facilidad. 8% de seña y 3% de comisión.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 4.400.— e.23|9-Nº 35.224-v.28|9|61

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por siete días, en el juicio "ELVIRA RAIA de SUAR c| ROSSI ALDO LUIS. ejec. hip.", que los martilleros Juan Cruz Vidal y Cía., rematarán, en Sarmiento 643, 2º piso, el día 28 de setiembre, a las 16 hs., departamento en propiedad horizontal, Unidad 14, 2º piso, de la finca Hidalgo 821. — Superficie propia 48 m. c. y con una participación del 5,19 % sobre las cosas comunes. Edif. en el lote "G", que mide 12 m. 54 de frente al O., por 37 m. 97 de fondo. Base $ 537.500. 8 % a cuenta de precio, 3 % de comisión a cargo del comprador.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.800. - e.21|9 Nº 26.304 D.T. v.28|9|61

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días en el juicio RUFINO, LAUREANO c|CROSTA o CROSTA SAGESSE, CARLOS s| ejecución hipotecaria" que los martilleros Casullo Yacobucci & Cía. ramatarán en el hall de la Corp. de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 29 de setiembre, a las 16, la finca calle Recuero Nos. 1983|85 e|Carabobo y Pumacahua, edificada en el lote Nº 11 B, que es parte del lote señalado en el plano a que se refiere su antecedente anterior con el Nº 11, ubicado a 13m86 al E., de la esquina de Recuero y Carabobo y mide de acuerdo a títulos 10m39 frente al S. por 12m99 de fondo, con la Base de Venta: pesos 633.000.—. Seña 8%. Comisión 3%.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1961 — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.400 e.25|9-Nº 26.637 D.T. v.29|9|61

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por cinco días en el juicio PEREZ BOSSO, SARA JUANA y PEREZ HERIBERTA c|GONZALEZ, FIDELIA PAULINA s|ejec. hip. que los martilleros Casullo Yacobucci & Cía. rematarán en el Salón calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, el viernes 29 de setiembre, a las 16, el departamento Nº 16, del piso 8º, hoy unidad 18. del edificio calle Avda. Córdoba Nos. 783|85|87, con entrada por el Nº 785. — Tiene una sup. exclusiva de 104,52 m.c. y una proporción del 5,13% sobre los bienes comunes y el terr. del edificio general que mide 16m55 frente S. igual dimensión contrafrente al N., 15m01 y 15m 33 costados E. y O., con la Base de Venta $ 565.649.—. Dos habitaciones interiores alquiladas, una habitación al frente también ocupada con juicio de desalojo y el resto, dos habitaciones y cocina, ocupados por la demandada. — Seña 8%. Comisión 3%.
Buenos Aires, setiembre seis de 1961. Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 2.800 e.25|9-Nº 26.640 D.T. v.29|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por cinco días en el juicio: "GARCIA o GARCIA MERAS, JOSE su sucesión" que los martilleros Casullo Yacobucci & Cía. rematarán en el hall de la Corp. de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Cap., el viernes 29 de setiembre, a las 16, los siguientes inmuebles: Charlone 758, hoy 758|62, edificada en el lote 20, manzana 38, que mide 9 m. frente N., 9m05 contrafrente S., 45m15 y 43m90 fondo costados E. y O., respect., con la Base de Venta $ 200.000.—; Paz Soldán 4808|36 y Balboa 292, edificada en los lotes 15 y 16, manz. 4, están unidos y miden: Lote 15: forma esquina, 9m54 frente E. s| Balboa por 20m60 fondo y frente N. s| Paz Soldán, 20m55 costado S. y 9m48 lado O. y el lote 16: mide 8m66 frente a Balboa al E., 20m55 y 20m51 costados N. y S., 8m66 contrafrente O., con la Base de Venta $ 220.000.—; Congreso 4895, hoy 4867, esquina Alvarez Thomas, hoy Dr. Honorio Leguizamón número 3709, edificada en terreno designado como lote 7, manz. "C", compuesto de 5m06 frente S. E., 9m24 costado N. O. 6 m. ochava, con frente S., 14m 83 costado S.O., que es frente y 19m04 en el NE. con la Base de Venta pesos 90.000.—. Ventas Ad-Corpus, medidas según títulos. — Los inmuebles se hallan ocupados. Seña 8%. Comisión 3%.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1961 — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 4.000 e.25|9-Nº 26.641 D.T. v.29|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por 5 días en el juicio "VILAS TOMASA LUDIVINA y otras c|PAIS de YANEZ NELIDA V., ejecutivo" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 28 de setiembre próximo, a las 15.30 hs., el departamento "3", del 1º piso, de la finca Paraguay 3526, sup cub. propia 64,12 mc., porcentual 5.11 por ciento. Base $ 530.000, al contado. Seña 8%, comisión 3%.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario
$ 1 200.— e.23|9-Nº 26.539 D.T. v.28|9|61

Nº 21

JUDICIAL: Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, comunica por quince días, que en los autos "BRAVI Y GILARDINO REYNALDO c| MARTINEZ DIAZ PEDRO s|cobro hipotecario" el martillero Manuel A. Mutio, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el lunes 9 de octubre próximo, a las 16, el inmueble Bmé. Mitre 1278 al 1286, edificado en terreno de 12.99 m frente N. por 27.495 m fondo al S. encontrándose en costado E. a los 9,785 m. un martillo en contra de 0.453 m. con el cual sigue hasta el fondo donde tiene 12,99 m. — Base: pesos 2.526.000.—, seña: 8 %. comisión: 3 %.
Buenos Aires, septiembre seis de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 6.000.— e.16|9-Nº 34.390-v.3|10|61

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por ocho días en el juicio "DOBALO JESUS DOLORES y otros c|JUDASIN EMANUEL s.cobro hipotecario", que el martillero José Licinio Scelzi, rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de esta Ciudad, el día 11 de octubre de 1961, a las 14.30 horas, la unidad Nº 1, planta baja, del inmueble sito en calle Pasteur 776|780, de esta Ciudad (superficie cubierta propia total 65,30 m2., superficie no cubierta uso exclusivo de patio 10.40 m2.). Base: $ 605.000 m|n. Seña 8%. Comisión 3%.
Publíquese por ocho días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 3.200 e.23|9-Nº 26.494 D.T. v.2|10|61

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por cinco días en el juicio: "LOUREIRO RON, LAUREANO c|LAMELA de GIL, PRESENTACION, GIL LAMELA, JOSE A: GIL LAMELA, LUIS y otros s|cobro de honorarios" que los martilleros Casullo Yacobucci & Cía. rematarán en el hall de la Corp. de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el viernes 29 de setiembre, a las 16, el lote de terreno ubicado en La Lucila, Ptdo. de Vicente López, Prov. de Buenos Aires, calle Avda. Libertador Gral. San Martín (antes José C. Paz) 3492, entre las calles Provincias Unidas y Capitán Justo A. Bermúdez (Circ. VI, Sec. H. manz. 11, Parcela 2), que mide 12m75 frente al NE., 34m65 costado al NO., 29m83 costado SE. y 11m80 contrafrente. Sup 380,43 m.c. y se ubica a 35m50 de la calle J. A. Bermúdez y a 12m75 de Prov. Unidas. Plano aprobado 110-261-47, con la Base de Venta pesos 669.556,66, al contado. Seña 8%. Comisión 3%, en efectivo.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800 e.25|9-Nº 26.639 D.T. v.29|9|61

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, de la Capital Federal, Secretaría Nº 47, comunica por cinco días, en el juicio "MARANDO MIGUEL c|EMMA JOSE, s|ejec.", que el martillero Alfredo Vicente Ocampo, rematará en el lugar, el día sábado 30 de setiembre de 1961, a las 15 horas, el inmueble de la calle Martín Rodríguez s|Nº, e|las de L. M. Drago y Las Calandrias, lote I, manzana 53, de 10 metros de frente, por 50 metros de fondo, o sea 500 m2., en la localidad de Villa Adelina, Pdo. San Isidro. Base $ 75.400 m|n. Seña 8 por ciento. Comisión 3 por ciento.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1961. — Santiago Cifuentes, secretario.
$ 2.000.— e.25|9-Nº 35.231-v.29|9|61

Nº 25

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil número 25, Secretaría Nº 49, comunica por cinco días, en el juicio "WAISBLAT ABRAHAM c|GUMAR S. A. I. C. y F. sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará en esta Capital Federal, el domingo 1º de octubre, horas 11,30, sobre el mismo: Un edificio que está en construcción, es decir, con estructura de hormigón armado y por lo tanto desocupado, sito en la zona Sud, Parroquia de Monserrat, calle Entre Ríos Nros. 418|420, entre las de Belgrano y Venezuela, que mide 7 m. 30 de frente al O., 17 m. 88 de fondo costado N. y 18 m. 16 en el S., o lo poco más o menos que resulta dentro de sus muros. Base $ 969 970,70 m|n., contado. Seña: 8 por ciento. Comisión: 3 por ciento. — Más informes en autos.
Buenos Aires, septiembre 21 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400.— e.25|9-Nº 26.656 D.T.-v.29|9|61

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por diez días en el juicio: "GAMBETTA, LAZARO c|LENTINI, HORACIO s|ejecución hipotecaria" que el martillero público Mario César Romero, rematará en el lugar, el domingo 8 de octubre de 1961, hora 17, el inmueble de la calle Núñez 3928, de esta Capital, edificado en el Lote 7, que mide: 8.66 metros de frente al NO. s| Núñez, por 44.22 metros de fondo; en el estado actual de ocupación en que se encuentra. Base $ 250.000.— m|n. Seña 8%. Comisión 3%, todo en efectivo.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 4.000.— e.23|9-Nº 35.176-v.4|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, comunica por diez días en los autos LACHITA MIGUEL contra NIN DE CORRECHE FANNY MABEL y otros, ejecución hipotecaria, que los martilleros Bravo, Gamboa, Ferrari, rematarán el 8 de octubre, a las 16 horas, en el mismo, el lote de terreno en el estado y condiciones en que se encuentra, sito en la calle Mendoza en los Nos. 4441 y 4469, lote 3, manzana 37, que mide de 8 m 66 por 43 m 30, sup. 374 mc. — "Ad Corpus". Base $ 300.666,64 m/n. Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 3.200.— e.22|9 Nº 35.094 v.3|10 61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nro. 11, comunica por tres días en el juicio "FORI - CA S. R. L. contra RENZI ARMANDO, ejecutivo", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará en General Eustaquio Frías 232, el sábado 30 de septiembre, a las 11 horas, donde se exhiben: una espigadora marca "Merelle S. R. L.", Nro. 5150; una cepilladora marca "E. R. Torino", Nro. C. A. b 666, una sierra sinfín "Goliath", sin número visible. — Sin Base. Al contado. Comisión 10%.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1961. — José Luis Mó, secretario.
$ 360.— e.26|9-Nº 26.737 D.T. v.28|9|61

Nº 17

Juzgado de Paz Nº 17, comunica por 5 días en el juicio "LAPADULA de ZOCCARO RAFAELA, LAPADULA de MACEDONIA MARIA J. y SILEO de LAPADULA CARMEN, s|sucesiones", que A. C. Taquini & Cía., rematará en San Martín 388, Capital, el 28 de setiembre, a las 15.30 hs., el inmueble Vernet 311| 13, desocupado, sup. 341,81 m.c., base $ 430.000. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1961. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 1.200.— e.23|9-Nº 26.538 D.T.-v.28|9|61

Nº 18

Juzgado de Paz Nº 18, comunica por tres días en el juicio "CEBREIROS ANTONIO c|FORMICA ZULEMA A. M. de y otra s|ejec." que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Martínez Rosas 1340, donde se exhibe, el 7 de octubre, a las 11 hs., una heladera eléctrica familiar, marca "Cold-Master", mod. 1, Nº 8934, de 1 puerta, en el estado en que se encuentra. Base: $ 4.480. Comisión: 10%.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1961. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 720.— e.26|9-Nº 26.695 D.T. v.28|9|61

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz número 25, comunica por cinco días en el juicio: "PADIN ARTURO, c|SZILLER EDUARDO, s|ejecutivo", que los martilleros Juan Cruz Vidal y Cía., rematarán, en Sarmiento 643, 2º piso, el día jueves 28 de septiembre a las 16 horas, lote de terreno ubicado en el Partido de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires, inmediaciones de la Est. Berazategui, paraje denominado "Villa España", con fre-

te a la calle Sevilla, e|las d. Dos de Mayo y Juan de Garay, designado con el número 19 de la manzana 72, s|título, mide: 8m66 de frente igual contrafrente N. O.; 24m90 N. E.; 24m77 S. O.; Sup. total: 215.711 m.c. — Base pesos 1.417.50. — Al contado. — 8 o|o de seña y a cuenta de precio: 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, 1º de septiembre de 1961. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 2.400.— e.23|9-Nº 35.223-v.28|9|61

Nº 26

Juzgado de Paz número 26, comunica por 5 días en el juicio "FARIÑA de CARREGAL JOSEFA, sucesión", que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 28 de septiembre próximo, las 15.30 horas, el inmueble Cervantes 3145, Sup. 375 ms. cs. desocupado. — Base pesos 500.000.—, al contado. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1961. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

$ 1.200 e.23|9-Nº 26.540 D.T.-v.28|9|61

Nº 29

Juzgado de Paz Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "FINAMERICA S. A. F. y C. c|MARIA ESTER ANGOTTI Vda. de VEGA y GNOCCHI Y CERONE SOC. COL. s|ejec.", que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Martínez Rosas 1340, el 7 de octubre, a las 11 hs., una heladera eléctrica marca "Bedford", mod. 1960, Nº 14516, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Martínez Rosas 1340. Base $ 7.250.—. Comisión: 10%.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 960.— e.26|9-Nº 26.694 D.T. v.28|9|61

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por tres días en el juicio "CHICHILNISKY de YANKELEVICH CAROLINA y otras c|HOFFMAN de SCHNOOR CLARA y otros s|cobro de alquileres" que el martillero Pascual A. Fernández, domiciliado en la calle Cangallo Nº 1633, los días 4 y 5 del mes de octubre de año 1961, a las 15 horas, rematará en la calle Tucumán Nº 133, lo siguiente: mercaderías, vajilla, heladeras eléctricas, máquinas, piano, mesas, sillas, ventiladores y extractores eléctricos, instalaciones, muebles y útiles para bares y restaurantes, de acuerdo con el inventario agregado a autos, efectos que se exhiben a partir del día 3 de octubre, de 15 a 18 horas, en la calle Tucumán Nº 133. Venta al contado, sin base, al detalle y al mejor postor, en el estado en que se encuentra. Seña 30%. Comisión 10%, debiendo el comprador abonar y retirar los efectos adquiridos dentro de las 48 horas del día de la venta, perdiendo la seña entregada y el derecho a los mismos vencido este plazo.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1961. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 2.160.— e.26|9-Nº 35.369-v.28|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por cinco días en el juicio "MARIÑARO de LAPIETRA doña FILOMENA su sucesión" que el martillero don Celso F. Sarli rematará en la Corporación de Rematadores, sito en 25 de Mayo 311, el inmueble Lope de Vega Nº 1274|76, parcialmente ocupado, el día 3 de octubre, a las 17 horas. Mide según sus títulos: 7m774 de frente por 29m32 de fondo, superficie 228m52. Base m$n. 70.400. al contado. Seña 8%. Comisión 3%, dinero efectivo.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1961. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 1.600 e.26|9-Nº 26.735 D.T. v.30|9|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 3, comunica por 5 días en los autos "DANMA S.R.L. c|URRUTY JUAN PEDRO y otros s|ejec" que el martillero señor Eduardo L. Larco rematará en el salón de la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo Nº 311, el día jueves 5 de octubre a las 17 horas, las siguientes propiedades: En Chascomús Provincia de Buenos Aires; calle Belgrano Nº 110 entre Soler y Remedios de Escalada, cons. s|terreno que mide m. 10,13 de fte. s|Belgrano por m. 16,740 de fdo., en el estado de ocupación en que se encuentra. — Base $ 53.200.— calle Soler Nº 277 entre Lincoln y Belgrano ctda. s|terreno que mide m. 4,245 de frente s|Soler por m. 12,45 de fdo., ad corpus y en el estado de ocupación en que se encuentra. Base $ 11.800.— calle Colón Nº 118 esq. General San Martín, su mitad pro indivisa, construida s|terreno que mide m. 9,50 de fte. por m. 13,75 de fdo., en el estado de ocupación en que se encuentra, Base $ 24.900.— calle México entre Saavedra y Obligado, terreno desocupado parcela 7a que mide m. 8 de fte. por m. 22,60 y m. 22,45 de fdo. superficie aprox. 180,20 m2 Base $ 2.800.— calle México entre Saavedra y Obligado, terreno desocupado, parcela 7b que mide m. 8 de fte. por m. 22,45 y m. 22,30 de fdo., sup. aprox 179 m2, Base $ 2.800.— Señas 8 o|o y comisiones 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1961. Angel D. Vergara del Carril, secretario.

$ 4.000.— e.25|9 Nº 26.632 D.T. v.29|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, hace saber por cinco días que, en los autos "PEREA ANTONIO c|FORFORO MARIANA ESCALANTE de, s|ejec.", el martillero don Eduardo L. Larco, rematará, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, el día jueves 5 de octubre, a las 17 hs., la propiedad calle Rafael Hernández Nº 2790, esquina Carlos Tomás Souriguez Nos. 2693|99 en Núñez, "Barrio Parque General Belgrano", construida sobre terreno que mide mt. 6,53 de frente al S. O. y mt. 5.70 en su otro frente al N. O., con 6 mts. en la ochava, por mts. 13.84 de fdo. al N. NE y mts. 14.14 en su otro fdo. al S. E., ad corpus; sup. aprox. 130,40 mts.2. — Lote Nº 1 de la manzana Nº 10 en el estado de ocupación en que se encuentra, con todo lo edificado y plantado. — Base $ 217.655, seña 8 % y comisión 3 %, en efectivo.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1961. — Angel D. Vergara del Carril, secretario.

$ 2.400. - e.23|9 Nº 26.565 D.T. v.28|9|61

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos "KULIGOVSKI S. A. C. I. I F. c|GARELLI EMA MARIA y otro — Ejecución prendaria", que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en Moreno 1441, donde se exhibe, el día viernes 6 de octubre, hora 17, un televisor "Koro", modelo Hi-Fi Nº 6633, completamente equipado, con sus accesorios y funcionando. Base $ 14.201. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Venta al contado, sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 20 de setiembre 1961. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 960.— e.26|9-Nº 26.711 D.T.-v.28|9|61

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 6 comunica por tres días en autos "KULIGOVSKI S. A. C. I. I. F. c|GOMEZ MARTIN VALENTIN — Ejecución prendaria", que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en Moreno 1441, donde se exhibe, el viernes 6 de octubre, hora 17, un televisor marca "Admiral", modelo C-21 E-12 Nº 55320, completamente equipado con sus accesorios y funcionando. Base, pesos 17.365. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Venta al contado, sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 20 de septiembre 1961. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario

$ 960.— e.26|9-Nº 26.712 D.T.-v.28|9|61

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio DUCDOC AMADEO JACINTO c|D'ANGELO RODOLFO, s|ejecución prendaria, que el martillero S. Roberto José Enrique rematará en Libertad 160, piso 1º, Dto. 1º, el 16 de octubre de 1961, a las 10 hs., lo siguiente: un automotor marca Whippet, modelo año 1929, carrocería pick-up, motor Nº 96|455725 patente de Capital, año 1959, número 713627, para uso de carga. El bien se encuentra en exhibición en Rivadavia 7655, Capital. Base: $ 11.115. Seña: 30 por ciento. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 20 de 1961. — Francisco M. Bosch, secretario.

$ 1.200.— e.26|9-Nº 35.410-v.28|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días, en el juicio "PEDRO y ANTONIO LANUSSE S. A. c|CRIVA & CIA. S. R. L., ejecutivo", que los martilleros Juan Cruz Vidal & Cía., rematarán, en Sarmiento 643, 2º piso, el día 28 de setiembre, a las 16 hs., inmueble calle Venezuela Nº 1244|48, inscripto en el Registro de la Propiedad el 23|3|60, en la zona Sud, tomo 1894, folio 1191, número 17450. El deudor ocupa las dependencias existentes en los pisos 6º y 7º, que componen el departamento duplex, y el mismo se obliga, en caso de ejecución, a desocupar todo ello con 15 días de anticipación a la fecha ordenada para el remate, Art. 6º de la escritura hipotecaria. — Base $ 5.517.333.33, o sean las 2|3 partes de la tasación fiscal. — 8 % de seña; 3 % de comisión.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1961. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 3.200. - e.23|9 Nº 35.225 v.28|9|61

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4 Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio CEIS S. R. L. c|LUIS BALTASAR DUPUY DE LOME, s|ejecución prendaria, que el martillero Sr. Roberto José Enrique rematará en Libertad 160, piso 1º, Dto. 1º, el 6 de octubre de 1961, a las 10 hs., lo siguiente: un automóvil marca Jaguar, modelo año 1948, carrocería coupé, con motor Nº SL.3311, con patente de Capital, año 1958, número 321486, para uso particular. El bien se encuentra en exhibición en Rivadavia 5175, Capital. Base: $ 57.999,96. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 21 de 1961. Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.200.— e.26|9-Nº 35.412-v.28|9|61

Nº 6

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo M. Guzmán, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 17, se hace saber por tres días que en autos "VALLS HECTOR G. contra HAMPARSOMIAN SALVADOR (ejecutivo), ha sido designado a propuesta de parte el martillero Juan Alpanés, domiciliado en Olleros 3566, 54-0642, para vender en pública subasta dieciocho antenas de radio para coches importadas, marcas "Snyder" F.C., 4 secciones, "Nemco" Falcón-Fin, N.T. 152, "Merlín" C.F. 3 y S.C. 92, "Cóndor" Ultra Plat, "Moser" y una eléctrica, también importada. 2 radios marca "Cadillac", Nº 674.545 y 1714; una radio marca "Norman", mod. O.C., número 7.799, Ind. Argent., sin probar, nueva y sin parlante; un ventilador "Emeta" de mesa, Nº 35.429 de 220 volts, 50 ciclos; un sillón doble y una silla forrados en plástico y una mesita ratona, con tapa de vidrio, venta que efectuará al contado el día 13 de octubre, a las 16.30 horas, en Suipacha número 574, sin base. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 septiembre de 1961. — Carlos Alberto Ballbé, secretario.

$ 2.160.— e.26|9-Nº 26.708 D.T.-v.28|9|61

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría nº 20, comunica por 3 días en el juicio "ROS JORGE PEDRO, contra GOLDS ARON, sobre ejecución prendaria", que el martillero Pascual Lapellegrina rematará en la calle Viel Nº 452, el 16 de octubre, a las 17 horas: 1 máquina de coser para uso industrial Nº 802.157, marca Unión Special Cabezal, Overlock, funcionando. Y se exhibe en el mismo escritorio. Base $ 16.999, al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1961. — Mario Scorza, secretario.

$ 960.— e.26|9-Nº 26.685 D.T.-v.28|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 7, secretaría Nº 19, comunica por cinco días en los autos PLATT CARLOS GERMAN contra CASTIGLIONE OSCAR F. y otro, que el martillero Herberto Calvete rematará en San Martín Nº 365, el 29 de setiembre a las 15 horas, la propiedad calle Barragán Nº 972, en el estado de ocupación en que se encuentre. — Base $ 660.666,66 m|n. — 8 o|o seña y a cuenta de precio y 3 o|o comisión. — Otros informes en Secretaría y San Martín 365, T. E. 49-1270.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1961. Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.600.— e.23|9 Nº 35.193 v.28|9|61

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 24, comunica por cinco dias en el juicio: "ARTURO MURIONI S. R.L. c|LENTINI, HORACIO s|ejecución hipotecaria" que el martillero Mario César Romero, rematará en el lugar el domingo 1º de octubre de 1961 hora 17, el inmueble de la calle Paroissien Nº 4515 de esta Capital, edificado en el lote 23, manzana S, que es parte de la fracción B, de 8,66 m. de frente al SE. sobre Paroissien; igual medida en su contrafrente al NO.; 17,41 m. de fondo en el costado NE. y, 17,46 m. en el costado SO. — En el estado actual de ocupación en que se encuentra. — Base $ 100.000.— m|n. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo. Puede visitarse martes y viernes de 15 a 16 horas. — Subasta sujeta a aprobación judicial. —

Buenos Aires, setiembre 20 de 1961. Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 2.400.— e.23|9 Nº 35.177 v.28|9|61

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

A. J. FAIMBERG, S. A. I. C. y F.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 7 de octubre de 1961. a las 10 horas, en Reconquista 533 6º piso, Capital para:

1º Considerar documentos artículos 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicios 31|5|60 y 31|5|61.

2º Fijar remuneración directores ejecutivos.

3º Designar directores, síndicos y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.26|9-Nº 35.351-v.30|9|61

AGENTES ASOCIADOS
Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 13 de octubre de 1961 a las 18 horas, en la sede social, calle Sarmiento 509, 5º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347, inc. 1º Código de Comercio, ejercicio cerrado el 30|6|61.

2º Determinación del número y elección de directores titulares y suplentes.

3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4º Aumento del capital autorizado a dos millones de pesos moneda nacional.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.26|9-Nº 35.377-v.30|9|61

ASTREA
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General para el día 6 de octubre de 1961, a las 19 horas, en San Martín 617, 5º piso, Dep. "D", para tratar: Consideración documentos Art. 347 Código de Comercio, ejercicio 30 de junio 1961. — Determinación número Directores, designación Directores y Síndicos. — Aumento del capital autorizado a $ 50.000.000.— Reforma estatutos sociales. — Designación dos accionistas para firma del acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.26|9-Nº 35.426-v.30|9|61

ACERO SIMA
Sociedad Anónima Industarial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los senores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de octubre de 1961, a las 18, en Arribeños 1669|75, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al 8º Ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1961.

2º Fijación del monto de honorarios al Síndico.

3º Nombramiento de dos Directores Suplentes por el término de un año.

4º Nombramiento de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de un año.

5º Consideración de la Revaluación Contable, según los términos de la Ley Nº 15.272.

6º Designación de dos Señores Accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.26|9-Nº 35.399-v.30|9|61

ANGEL ZAFFARONI, S. A.
Industrial y Comercial
Fabricantes e Importadores

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria en n| sede, Serrano 1165, día 5 de octubre de 1961, 17.30 horas, para tratar:

1º Consideración Art. 347 Código de Comercio, ejercicio 31|5|61;

2º Renovación directores y síndicos; designación 2 accionistas firmar acta. — Angel Zaffaroni S. A. I. C.

$ 1.600. - e.25|9 Nº 35.297 v.29|9|61

ARIES
Cinematográfica Argentina
Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de octubre de 1961, a las 11 horas, en Córdoba 1367, piso 12º, oficinas 154 y 155.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de marzo de 1961.

2º Fijación del número de miembros del Directorio.

3º Elección del síndico titular y suplente, quienes pueden ser reelegidos.

4º Fijación de las remuneraciones al Directorio y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.23|9-Nº 35.206-v.28|9|61

ARIZIO S. A.
C. I. F. I. A. G.
Registro 6.090

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de octubre de 1961, en Florida 365, a las 9 horas, para tratar:

1º Consideración documentos artículo 347 del C. C. al 30 de junio de 1961.

2º Distribución utilidades.

3º Aumento del capital a 6.000.000.— de pesos.

4º Rescate o conversión acciones pref. en circulación.

5º Aprobación documentos Ley 15.272.

6º Elección síndico titular y suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.23|9-Nº 35.185-v.28|9|61

ASYBER INMOBILIARIA S. A. C. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria el día 6 de octubre de 1961, a las 9 horas, en local social Corrientes Nº 1585, 3er. piso, oficina 11, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a la suma de $ 30.000.000;

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: Se recuerda el Art. 28 del estatuto sobre depósito anticipado de las acciones.

$ 2.400.— e.23|9-Nº 35.138-v.28|9|61

ASOCIACION CIVIL DE EDUCACION DIFERENCIAL Dr. AQUILES GAREISO
(Escuela de Educación Diferencial Para Niños con Daño Cerebral)
CONVOCATORIA

En cumplimiento de los artículos 23º y 24º de los Estatutos Sociales se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 7 de octubre de 1961 a las 9.30 horas en el local social calle Republiquetas Nº 2636, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Estatutos Sociales (modificación del artículo 28).

2º Designación de dos socios presentes para firmar el acta de la Asamblea.

$ 800.— e.22|9-Nº 35.054-v.3|10 61

"B"

BERGAMALI S. A.
Inmobiliaria y Financiera
Registro N. 7334
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11º del Estatuto, el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 6 de octubre de 1961 a las 10 horas, en el local de la calle Alsina 1659.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de la ganancia y pérdidas e informe del síndico correspondientes al sexto ejercicio, terminado el 30 de junio de 1961.

2º Aplicación de utilidades y reservas.

3º Retribución de los directores y síndicos para el 7º ejercicio de acuerdo con el artículo 12º del estatuto.

4º Elección de cinco directores, un síndico y un síndico suplente por un año, sin perjuicio de la facultad que acuerda a la asamblea el artículo 6º del estatuto de fijar el número de directores entre tres y siete miembros.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

$ 3.600.— e.26|9-Nº 35.439-v.30|9|61

BLICAMCEPERO
S. A. C. I.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local social Jujuy 477, el día 7 de octubre de 1961, a las 9 y 30 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Revaluación contable de activos.

2º Aumento de capital.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000. —e.26|9-Nº 35.395-v.30|9|61

BLICAMCEPERO
S. A. C I.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, Jujuy 477, el día 7 de octubre de 1961, a las 9, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos del artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al 7º ejercicio cerrado el 30|6|61.

2º Elección de síndicos y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.26|9-Nº 35.401-v.30|9|61

BERENFIR
Sociedad Anónima
Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Avenida de Mayo 1370 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 5 de octubre de 1961, horas 17, en Avenida de Mayo 1370, escritorio 350, para tratar:

1º Considerar documentos artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio. Ejercicio 30|6|61;

2º Aumento del capital autorizado;

3º Elección síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.25|9 Nº 35.249 v.29|9|61

BODEGAS Y VIÑEDOS "RINCON DEL ATUEL" S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 5 de octubre de 1961, a las 9 horas, en el local social, Avda. Juan B. Justo 1480, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio al 30|6|61;

2º Destino de las utilidades;

3º Elección de síndico titular y suplente;

4º Revalúo contable;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400. - e.25|9 Nº 35.275 v.29|9|61

BAILEN S. A. C. I. F. I. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 11 de octubre de 1961, a las 19 horas, en Lavalle 1537, 3er. piso, Dto. D, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto;

2º Aumento del capital autorizado;

3º Composición del Directorio;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los accionistas la disposición del artículo 10º del estatuto, en cuanto dispone que "hasta un día antes de la fecha designada para la Asamblea, los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlas en la caja social, o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero...". — El Directorio.

$ 3.200. - e.25|9 Nº 35.308 v.29|9|61

B I - Z E T A
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Mandataria
Nº de Registro N-11.011|1|1959

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 4|10|61, horas 12, en San Martín 320, piso 5º, para tratar:

1º Aumento del capital autorizado a $ 50.000.000.—;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.23|9-Nº 35.164-v.28|9|61

"C"

"COSMOCLOR"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de octubre de 1961, a las 12 horas en el local sito en Avda. R. S. Peña 788, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital y reforma del estatuto.

2º Conferir las autoridades inherentes a lo que se resuelva.

3º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 2.400. e.26|9-Nº 35.341.v.30|9|61

"COSMOCLOR"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de octubre de 1961, a las 11 y 30 horas, en el local sito en Avda. R. S. Peña 788, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el mandato de los directores y síndicos.

2º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 14º ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1961.

3º Considerar renuncias, fijar número de miembros y elegir directores y síndicos.

4º Considerar la revaluación contable de los bienes de la sociedad, de acuerdo con la Ley 15.272.

5º Resolver acerca del destino del saldo del revalúo.

6º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 3.600.— e.26|9-Nº 35.340.v.30|9|61

CASA LUIS COSTANTINI S. A.

Convocatoria a la Asamblea General de Accionistas de Casa Luis Costantini, Sociedad Anónima Comercial, Agrícola, Industrial, Financiera a realizarse el día 7 de octubre, a las 17 horas, en el local social Callao 21.

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de un síndico "ad hoc" para que se expida sobre los balances de los ejercicios 1955 a 1961, inclusive.

2º Consideración de los balances generales, cuenta de ganancias y pérdidas e inventarios generales correspondientes a los ejercicios clausurados el 31 de mayo de 1956, 1957, 1958, 1959, 1960 y 1961.

3º Elección de directores para el nuevo período.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente para el período 1961|1962.

5º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

$ 2.800.— e.26|9-Nº 35.417-v.30|9|61

COMPAÑIA ARGENTINA DE TURISMO, S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 7 de octubre próximo, a las 20 horas, en Larrea número 132, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al trigésimo cuarto ejercicio vencido el 30 de junio de 1961.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 2.400.— e.26|9-Nº 35.393-v.30|9|61

COISA
Cía. de Obras e Industrias
S. A. I. C. e I.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de octubre de 1961 a las 9.30 hs., en Belgrano 687, Capital, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de junio de 1961.

2º Distribución de utilidaes del ejercicio y remuneración al Directorio y síndico de acuerdo con el artículo 25, inciso b) y art. 19 de los estatutos.

3º Aceptación de la renuncia del señor Rodolfo A. Marqués como miembro del Directorio y designación del reemplazante.

4º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.26|9-Nº 35.392-v.30|9|61

C. I. S. A.
Consorcio Industrial Sodero Argentino, Comercial de Aguas
Gaseosas y Afines, S. A.
Reg. 4.086
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 18 de octubre de 1961, a las 17 horas, en Boyacá 1367, Capital,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección junta escrutadora.

2º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, ejerc. cerrado 30|6|1961.

3º Elección de directores titulares y suplente.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación dos accionistas firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.26|9-Nº 35.381-v.30|9|61

COOPERATIVA PROVEEDORA DEL TRANSPORTE LTDA.
Azcuénaga 860|64, 84-4257
CONVOCATORIA

De conformidad a las disposiciones del estatuto vigente, el Consejo de Administración convoca a los socios de la Cooperativa Proveedora del Transporte Ltda., a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de setiembre a las 19,30 horas, en el local de Avenida de Mayo 665, 2º piso, Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria y balance corespondientes al XVIII ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1961.

2º Elección de una Comisión de Escrutinio, que tendrá a su cargo la dirección del acto de renovación de autoridades (Art. 46, inc. i).

3º Elección de cuatro consejeros titulares en reemplazo de los señores Arturo F. Caldas, Bernardo Alonso, Marcelino Casanovas, y Américo Volpedo y los cinco consejeros suplentes, por un año (Art. 30 de los estatutos).

4º Elección de un síndico titular y uno suplente por un año, en reemplazo de los señores Hilario Domínguez y Carlos A. Vélez, que terminan sus mandatos. (Art. 42 y 43)

5º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1961. — Mariano de Mier, presidente. — Perfecto Salse, secretario.

$ 528.— e.26|9-Nº 35.454-v.28|9|61

COPAGRA
Ind. y Com. S. A.

Convócase Asamblea Ordinaria 6|10 1961 a 17 horas en Hipólito Yrigoyen 3739, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 C. de Com. ejerc. 30|6|61;

2º Fijación número directores, su elección y dos suplentes;

3º Elección síndico titular y suplente;

4º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.25|9 Nº 35.256 v.29|9|61

CASA EIBAR
Inm., Ind., Com. y Finan.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 6 de octubre de 1961, a las 19 horas, en el local social, Florida 328, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta;

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio terminado el 30 de junio de 1961;

3º Remuneración de los directores y síndico;

4º Distribución de utilidades;

5º Elección de un síndico titular y un suplente. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deben cumplimentar lo prescripto en el Art. 25 del estatuto social.

$ 4.400.— e.25|9 Nº 35.295-v.29|9|61

CONSTRUCCIONES PATAGONICAS S.A.I.C.I.
Registro Nº 10.822

Convócase Asamblea Ordinaria día 5 de octubre, 11 horas, en Callao 463, 7º P., para tratar:

1º Documentos Art. 347 del Cód. de C., por el ejercicio vencido al 30|6|61.

2º Designación de directores titulares y suplentes y fijación de su número;

3º Designación de síndico titular y suplente;

4º Elección de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600. - e.25|9 Nº 35.300 v.29|9|61

CONSORCIO INDUSTRIAL S. A.
N - 2931

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 3 de octubre de 1961, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 515, (4º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al directorio y síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1961;

2º Elección del directorio, síndico y síndico suplente;

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.23|9-Nº 35.171-v.28|9|61

COINFIN
S. A. Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Llámase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de octubre de mil novecientos sesenta y uno a las 17 horas, en la sede social, calle Cangallo Nº 729, 5º piso, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital a $ 6.000.000.— m|n. — El Directorio.

$ 960.— e.23|9-Nº 35.172-v.26|9|61
$ 640.— e.27|9-Nº 35.311-v.28|9|61

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

Convócase a elección de renovación de la C. D. y C de Cuentas para el 28 de septiembre de 1961, de 10 a 20 horas, en Cangallo 1154, y a Asamblea General Ordinaria, en el mismo local y día, a las 21.30 horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, Inventario y Balance General, ejercicio al 30 junio de 1961;

2º Elección de cinco Vocales Titulares y tres Vocales Suplentes de la C. D., y cinco miembros de la Comisión de Cuentas (tres Titulares y dos Suplentes).

3º Designación de dos socios para firmar el Acta. — La Comisión Directiva.

$ 1.440.— e.12|9-Nº 34.026-v.28|9|61

"D"

DYBEM
Sociedad Anónima
Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas para el día 5 de octubre de 1961, a las 18 horas en Bolívar 391, 3º "E", Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el aumento del capital autorizado;

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.25|9 Nº 35.243 v.29|9|61

"E"

ESTANCIAS JUAN LALOR S. A.
Agrícola Ganadera
Registro Nº 7.605
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de octubre de 1961, a las 17 horas, en Bartolomé Mitre número 311, 4to. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961;

2º Consideración de la remuneración del director delegado;

3º Consideración de la renuncia de los directores y síndicos;

4º Designación de presidente, vicepresidente, director secretario y director tesorero. — Fijación del número de directores vocales, entre dos y seis miembros, y elección de los que corresponda. — Todos por el término de un año;

5º Designación de síndico titular y síndico suplente;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas el depósito de acciones que dispone el artículo 19 del estatuto. — El Directorio.

$ 4.000.— e.23|9-Nº 35.213-v.28|9|61

ERMIONE
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial
(Expediente 9539)

Se convoca a accionistas a Asamblea Ordinaria el día 6 de octubre de 1961, a las 9 horas, en Loyola 1201, para tratar:

1º Consideración documentación art. 347 Código de Comercio correspondientes ejercicio 30|6|1961.

2º Determinación número directores y su designación.

3º Designación síndico titular y síndico suplente.

4º Nombramiento dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1961. — El Directorio.

$ 1.600.— e.25|9-Nº 35.277-v.29|9|61

ESTABLECIMIENTO FRUTIVITIVINICOLA ING. HUMBERTO CANALE
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 5 de octubre de 1961, a las 16 horas en Martín García 320, para tratar:

1º Revalúo contable, ley 15.272.

2º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.23|9-Nº 35.182-v.28|9|61

ESTABLECIMIENTO ROAL S.A.C.I. e I.

CONVOCATORIA

Convócase accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 2|10|61 a las 19.30 horas en Alvarado 1999, para tratar:

1º Consideración de la reforma de los estatutos sociales.

2º Designación accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.23|9-Nº 35.181-v.28|9|61

"E"

ERACLEA CIFISA
Nº 10.058

Convócase accionistas Segunda Asamblea Gral. Ordinaria, 7|10|61, 9 hs., Tucumán 612, 2º piso, tratar documentos Art. 347 C. C. Designación síndicos y accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.26|9-Nº 35.407-v.30|9|61

EMILIO M. FONNELIER
S. A. Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 6 de octubre de 1961, a las 18 horas, en San Martín 579, 1er piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 del C. de Comercio, ejercicio al 30 junio de 1961.

2º Distribución de dividendos. Emisión de nuevas series de acciones.

3º Confirmación de los directores designados en el acto constitutivo.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año, y dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 16 del Estatuto, a los efectos del depósito de acciones. — El Directorio.

$ 2.800.— e.26|9-Nº 35.433-v.30|9|61

FILIPUZZI Y CIA., S. A. I. F. C. F.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, día 6/10/61, a las 18 horas, en Perdriel 477, Capital, para tratar:

1º Designar 2 accionistas para firmar acta.

2º Aumento capital autorizado, Decreto 352|55. — El Directorio.

$ 1.200.— e.26|9 Nº 25.351.v.30|9|61

FRIGOMER S.A.I C.I.F.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la sociedad a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en primera convocatoria en la sede social, calle Billinghurst 850, el día 7 de octubre próximo, a las 19 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio de la sociedad finalizado el 30 de junio de 1961. Distribución de utilidades.

2º Elección de nuevo Directorio y síndico titular y suplente y fijación del depósito de garantía que deberán efectuar las nuevas autoridades.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la samblea.

Nota: Los señores accionistas para tener acceso a la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la sociedad sus títulos accionarios o el recibo de depósito de los mismos en un Banco o casa bancaria, hasta tres días antes de la reunión de la asamblea (Art. 21 del Estatuto). — El Directorio.

$ 4.000.— e.26|9-Nº 35.428-v.30|9|61

FORESTAL Y GANADERA DEL NORTE
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1961, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, sita en la calle Maipú 554, 2º piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos, artículo 347, del Código de Comercio y distribución de utilidades por el ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1961.

2º Fijación del número y elección de nuevos directores titulares y suplentes por terminación de mandato artículo 14 de los estatutos, y elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.650.— e.26|9-Nº 35.452-v.28|9|61

FOMENTO AGRARIO ISRAELITA ARGENTINO S. A.
Exp. 3820

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 9 de octubre de 1961, horas 19, en Tucumán 2137, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio; ejercicio 30|6|61

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.26|9-Nº 35.441-v.30|9|61

FABRICA ARGENTINA DE HILOS PARA COSER, S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Registro Nacional Nº 6.003

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 4 de octubre de 1961, a las 18 y 30 horas, en Alsina 934, para tratar:

1º Designación de dos accionistas de acuerdo artículo 8º del estatuto:

2º Consideración documentos artículos 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio al 30 de junio de 1961;

3º Elección de directores y síndicos. — El Directorio. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1961.

$ 2.000.— e.23|9-Nº 35.149-v.28|9|61

FININVER S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el 6 de octubre de 1961, a las 19 horas, en Córdoba 632, 8º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961;

2º Fijación del número de directores y su elección por 2 años:

3º Elección de síndico titular y suplente por 1 año;

4º Aumento del capital autorizado:

5º Reforma del artículo 4º de los estatutos sociales;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.23|9-Nº 35.201-v.28|9|61

"I"

INDUSTRIAS KAISER ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el miércoles 11 de octubre de 1961, a las 16 horas, en la sede central del Automóvil Club Argentino, Av. Libertador General San Martín 1850, Capital, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Revalúo contable de bienes del activo, (Ley Nº 15.272).

2º Consideración de la gestión del Directorio, de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de junio de 1961, e informe del síndico.

3º Remuneración de los directores y síndicos y de los directores que hayan desempeñado funciones técnico-administrativas de carácter permanente.

4º Autorización al Directorio para emitir hasta v$n. 6.088.300 de acciones ordinarias a la par, con derecho a dividendo en el ejercicio iniciado el 1º de julio de 1961, en pago de gratificaciones a personal de la sociedad por el ejercicio 1960|1961, (aforo ex-div. al 20|9|61: m$n. 8.621.032), de las cuales podrá corresponder a funcionarios miembros del Directorio la cantidad de hasta v$n. 500.000 (aforo ex-div. al 20|9|61: m$n. 708.000).

5º Determinación del dividendo y disposición del saldo de las utilidades.

Determinación del dividendo y dispoción del saldo de las utilidades.

6º Fijación del número de directores y elección de los mismos y de los síndicos titular y suplente.

7º Gratificaciones en acciones ordinarias asignadas a funcionarios de la sociedad por los ejercicios 1958|1959 y 1959|1960: Ratificación de lo actuado por el Directorio en uso de las atribuciones conferidas al mismo por la Asamblea General del 28 de octubre de 1960, y de la emisión de v$n. 3.522.500 de acciones ordinarias a la par con derecho a dividendo en el ejercicio iniciado el 1º de julio de 1961 en pago de gratificaciones a funcionarios por el ejercicio 1959|1960. (aforo ex-div. al 20|9|61: m$n. 4.987.860), correspondiendo a funcionarios miembros del Directorio la suma de v$n. 80.000 (aforo ex-div. al 20|9|61: m$n. 113.280).

8º Nombramiento de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Los señores accionistas podrán presentar, hasta las 17 horas del viernes 6 de octubre de 1961 en las oficinas centrales de la sociedad, Sarmiento 1230, 8º piso, sus acciones o certificados bancarios de depósito a efectos de inscribirse en el registro de asistencia y recibir el comprobante para la entrada a la asamblea.

Buenos Aires 21 de setiembre de 1961. — El Directorio.

$ 9.200.— e.26|9-Nº 35.332.v.30|9|61

IMBROSCIANO HNOS. S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de octubre de 1961, a las 8,30 horas en el local social sito en Tres Arroyos 1829|33, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a m$n. 30.000.000.—;

2º Aprobación Revalúo Contable. (Ley 15.272);

3º Ampliación del número de directores;

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.23|9-Nº 35.134-v.28|9|61

I T A R C O
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Constructora

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el art. 34 de los Estatutos, se cita a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 2 de octubre de 1961, a las 18.30 horas en el local social de Bernardo de Irigoyen 230, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución y liquidación de la Sociedad:

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Según el art. 28, se recuerda a los Sres. accionistas que: "Para formar parte de las Asambleas los Sres. accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de depósito en un Banco u otra entidad depositaria, en la caja social con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión y recibirá un justificativo que exprese el Nro. de acciones depositadas, que servirá de entrada".

Buenos Aires setiembre 20 de 1961. — El Directorio.

$ 3.600.— e.23|9-Nº 35.218-v.28|9|61

"J"

JAIME GUASCH E HIJOS
Sociedad Anónima, Industrial Comercial y Financiera
Labardén Nº 141|51 — Buenos Aires

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
(en 1ª Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas de "Jaime Guasch e Hijos Soc. Anón. Ind. Com. y Fin." a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 7 de octubre de 1961, a las 17 horas, en la sede social, calle Labardén Nº 141|51, de esta Capital, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la convocatoria, memoria, balance general, anexos, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario general, distribución de utilidades, remuneraciones a directores y síndicos e informe del síndico correspondiente al primer ejercicio económico financiero de la sociedad, cerrado el 28 de febrero de 1961;

2º Renovación de autoridades, designación de tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente;

3º Consideración transferencia fondo de comercio de "Jaime Guasch e Hijos Soc. Resp. Ltda.";

4º Aumento del capital autorizado y emisión de acciones;

5º Revalúo contable (ley 15.272);

6º Designación de accionistas para firmar.

Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar las acciones de que son tenedores en la caja de la sociedad por lo menos con tres días de anticipación. Buenos Aires, setiembre 18 de 1961. El Directorio.

$ 4.800.— e.26|9 Nº 35.379 v.30|9|61

JUAN B. CALDERONI S. A.
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Minera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 6 de octubre de 1961, a las 18 horas, en el local de la calle Maipú 497, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio terminado el 30 de junio de 1961;

2º Cantidad de directores y elección de los mismos, así como síndico titular y síndico suplente;

3º Aprobación del revalúo contable, Ley 15.272 y destino del mismo;

4º Aumento de capital social a m$n. 25.000.000:

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.25|9-Nº 35.271-v.29|9|61

"K"

KENWOOD ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 24 de octubre de 1961, a las 17 horas, en el local social Avda. Juan de Garay 2868 a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de directores titulares y suplentes por el término de un año:

4º Elección de un síndico titular y un suplente;

5º Remuneración de los directores y síndicos que finalizan sus períodos:

6º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 22 de los estatutos en cuanto dispone la obligatoriedad de depositar las acciones o los certificados provisorios con una anticipación de 3 días en la caja de la sociedad a fin de tener derecho a asistir y votar en la Asamblea. — El Directorio.

$ 4.000.— e.26|9 Nº 35.387 v.30|9|61

"L"

"LA CAUTIVA"
Sociedad en comandita por acciones
Sarmiento 309, 7º piso — Capital

CONVOCATORIA

Convócase Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de setiembre 1961, a 10 horas, en sede social, para tratar:

1º Balance al 31/5/61, distribución utilidades.

2º Nombramiento síndicos.

$ 720.— e.26|9.Nº 35.346.v.28|9|61

LANCASTER COMERCIAL E INMOBILIARIA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en Libertad 133 (piso 3º) el día 7 de octubre a las 11,30, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos artículo 347 del Código de Comercio;

2º Aumento de capital:

3º Determinación del número de directores y elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.26|9 Nº 35.396 v.30|9|61

LA CABAÑA
Sociedad Anónima Comercial-Financiera
CONVOCATORIA

Cítase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de septiembre de 1961, a las quince horas, en la sede societaria Entre Ríos 436, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que pescribe el artículo 347 inc. 1º y sus concordantes del Código de Comercio, con valor al 30 de junio de 1961;
2º Nombramiento de directores, conforme al art. 7º del Estatuto;
3º Designación de síndicos, acorde con el art. 12 del estatuto;
4º Adquisición del fondo de comercio de "La Cabaña", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con negocio de restaurant.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 1961. — El Directorio.

$ 3.600.— e.23|9-Nº 35.137-v.28|9|61

L. D. MEYER & CIA. LTDA.
S. A. Comercial e Industrial
Paseo Colón 317 - 321
Nº de Registro: 1.954
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23º de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el **día 7** de octubre de 1961, a las 10 horas, en el local Paseo Colón Nº 317, Capital Federal, con objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 38º ejercicio terminado el 30 de junio de 1961.
2º Consideración de la distribución de utilidades.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

NOTA: De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, 16 de septiembre 1961.

$ 3.200.— e.23|9-Nº 35.147-v.28|9|61

LANCUER S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 9 de octubre de 1961 a las 20 horas en la calle Leandro N. Alem 36, Piso 11, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del Revalúo contable.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.
3º Elección de síndico titular y suplente por un año.
4º Aumento del capital autorizado
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación prevista por el artículo 19 de los estatutos sobre depósito anticipado de acciones.

$ 3.600.— e.25|9-Nº 35.299-v.29|9|61

"M"

MACCHIAVELLO, D'AMBRA Y CIA. S. A. I. C.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Del 7 de Octubre de 1961

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 7 de octubre de 1961 a la hora 15, en la sede social, calle Avenida Amancio Alcorta Nº 2178, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico.
2º Honorarios a la sindicatura por el ejercicio 1960|1961.
3º Aprobación de la distribución de utilidades propuesta por el Directorio.
4º Aumento del capital autorizado.
5º Consideración y aprobación del Revalúo Contable, Ley 15.272 y su capitalización.
6º Elección del Directorio, de acuerdo con los artículos 11, 14 y 15 de los estatutos.
7º Elección del síndico titular y síndico suplente (art. 25 del estatuto).
8º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta. — Buenos Aires 15 de septiembre de 1961. — El Directorio.

Nota: Artículo 21: "Para poder asistir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la sede social, sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas con tres días de anticipación por lo menos, contra lo que se les otorgará recibo que servirá de entrada a la Asamblea."

$ 4.800. — e.26|9-Nº 35.352-v.30|9|61

MUEBLES LA BRETAÑA
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el 6 de octubre de 1961 a las 21 horas en Pampa 2930, 8º piso, departamento 13 de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección del Directorio definitivo.
2º Elección de síndicos titular y suplente.
3º Designación de los directores que tendrán el uso de la firma social.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400. — e.26|9-Nº 35.335-v.30|9|61

MARSHALL ARGENTINA
S. A. C. I. F. e I.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 14 del estatutos social se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 6 de octubre de 1961 a las 18,30 horas en nuestra sede social calle Pedro Echagüe Nº 2437, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea;
2º Consideración de la memoria, inventario general, balance general cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades, retribución a los señores directores y síndico, e informe del síndico del segundo ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 1961;
3º Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente;
4º Aumento del capital autorizado. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al artículo 16º los accionistas para asistir a las asambleas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para su celebración.

$ 4.400.— e.26|9 Nº 35.400 v.30|9|61

MINNESOTA
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de octubre de 1961 de las 11 hs., en Presidente Luis Sáenz Peña 310, 5º P. para tratar lo siguiente,

1º Elementos art. 347 de C. de C., ejercicio al 30 de junio de 1961;
2º Elección de directores y síndicos, y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.26|9 Nº 35.378 v.30|9|61

MAPRIN S. A.
Comercial e Industrial
N. 10884
CONVOCATORIA

Se llama a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de octubre de 1961 a las doce horas, en el local de la calle García del Río Nº 3095, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades al 30 de junio de 1961.
2º Remuneración al Directorio y síndico.
3º Elección del Directorio y Síndicos.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.25|9-Nº 35.302-v.29|9|61

METALOZA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de octubre de 1961, a las 17 horas en la sede legal, calle Independencia 3800, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.
2º Consideración de las remuneraciones de los directores gerentes.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de dos directores suplentes.
5º Elección del síndico titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1961. — El Directorio.

NOTA: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario en la sede de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la reunión.

$ 4.400.— e.25|9-Nº 35.301-v.29|9|61

M O N Z A
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
PRIMERA CONVOCATORIA

Se invita a los señores accionistas a participar de la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1º de octubre de 1961 a las once horas en el local sito en la calle Rivadavia Nº 1587, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la gestión del Directorio.
2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio económico Nº 1, cerrado el 31 de marzo de 1961.
3º Designación de síndico titular y suplente.
4º Consideración de las retribuciones asignadas a los directores ejecutivos por sus tareas técnico administrativas. (Art. 10 de los Estatutos Sociales).
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1961. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para obtener el boleto de entrada a la asamblea, deberán presentar sus acciones en la sede social, Avenida Libertador General San Martín número 3060, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea (Art. 15 de los estatutos sociales).

$ 4.400.— e.23|9-Nº 35.131-v.28|9|61

"N"

NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
Cooperativa de Seguros Limitada
Ramos: Responsabilidad Civil, Cascos, Accidentes del Trabajo
CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 31º y 32º de los estatutos, convócase a los señores socios a Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse el día 6 de octubre de 1961, a las 10.30 horas, en el local social, calle Paraná 976, planta baja, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y excedentes e informe del síndico, correspondiente al ejercicio 1º|7|60 - 30|6|61;
2º Elección de síndico titular l suplente, por un año;
3º Sueldos y|o gratificación al personal;
4º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores consocios, que de acuerdo al art. 35º de los estatutos, para concurrir a la asamblea deberán solicitar su credencial. — El Consejo de Administración.

$ 3.600.— e.26|9-Nº 35.448-v.30|9|61

N A M U N C U R A
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 14 de octubre de 1961, a las 11 horas, en la sede social calle Reconquista 336, 4º piso K., Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 30|6|1961;
2º Aprobación de todo lo actuado por el Directorio;
3º Aumento del capital autorizado;
4º Elección de directores, síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.25|9-Nº 35.234-v.29|9|61

"O"

O R B E
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial
Registro Nº 8.734
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de octubre de 1961, a las 18 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 478, segundo piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, por el cuarto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos, lección de síndicos titular y suplente.
3º Aumento del capital autorizado elevándolo a $ 17.500.000 m|n., fijando las clases de acciones a emitir.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800. — e.26|9-Nº 35.339-v.30|9|61

OLIVARES DE SANTA FE S. A.
Ind., Comer., Financ. e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 10 de octubre de 1961, a las 18 horas, en Callao Nº 220 entrepiso, Capital, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del C. de C., ejercicio al 30|6|61;
2º Elección de dos directores titulares y tres suplentes;
3º Elección de síndico titular y suplente;
4º Destino y distribución de las utilidades;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 2.000.— e.26|9-Nº 35.367-v.30|9|61

"P"

PARKER PEN ARGENTINA S. A. I. C.
Registro Nº 6774
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 6 de octubre de 1961, a las 10 horas, en Alsina 633, 1º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Revalúo contable Ley Nº 15.272;
2º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio correspondientes al 8º ejercicio terminado el 30 de junio de 1961;
3º Honorarios directores correspondientes al 8º ejercicio;
tar el siguiente
4º Determinación de número de miembros que compondrán el Directorio y su elección. Elección de síndicos;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.25|9-Nº 35.253-v.29|9|61

PAYSANDU S. A.
Com., Ind., Fin., Inmob. y Agropec.
(Nº 9171)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 3 de octubre de 1961, a las 18 hs., en Tucumán 715, 5º piso "A", para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347 Código de Comercio, ejercicios: 30|4|59; 30|4|60; 30|4|61.
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.23|9-Nº 35.148-v.28|9|61

"R"

R U B L A N
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y de Mandatos
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de octubre de 1961, a las 18 horas, en el local sito en Avenida R. S. Peña 788, 2º piso, Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar lo actuado y el mandato de los directores y síndicos.
2º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inc. o 1º, del Código de Comercio, correspondientes a los ejercicios 7º, 8º, 9º, y 10º cerrados el 30 de junio de 1958, 1959, 1960 y 1961.
3º Fijar el número de miembros del Directorio y elegir directores y síndicos.
4º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 2.800. — e.26|9-Nº 35.342-v.30|9|61

RICHMOND
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Registro número 1161
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria día 7 de octubre de 1961, horas 10.30, en Humberto Iº 3044, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º, C. de C., ejercicio al 31|7|61;
2º Distribución de utilidades;
3º Elección de autoridades, arts. 17 y 27 estatutos;
4º Capitalización del revalúo contable;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 19 de septiembre de 1961. — El Directorio.

$ 2.000.— e.26|9-Nº 35.442-v.30|9|61

REICH & PRILOUKER S. A. I. C.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de octubre de 1961, a las 18.30 horas, en la sede social, Lavalle 2227, Capital Federal, para tra-

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general inventario e informe del síndico del ejercicio cerrado al 28 de febrero de 1961.
2º Elección de dos directores, síndico y suplente.
3º Distribución de utilidades y remuneraciones al Directorio y síndico.
4º Honorarios al síndico por su actuación en la constitución de la sociedad.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.25|9-Nº 25.287-v.29|9|61

R I C A M A N
Imp. Exp. Com. Ind. Inm. Ag. & Fin. S. A.
Reg. Nº 6576
CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones de los Estatutos Sociales en su artículo 19, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrar el día 6 de octubre de 1961, a las 15 horas, en Carlos Pellegrini 739, 7º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la realización de la Asamblea General Ordinaria, fuera de término;

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al octavo ejercicio, cerrado el 30 de abril de 1961.

3º Aumento del capital social;

4º Remuneración de directores (disposición del art. 27 de los Estatutos Sociales);

5º Fijación del número de directores, titulares y suplentes, y su elección por el término de dos años;

6º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año;

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo al artículo 21 de los Estatutos Sociales, los accionistas, para asistir a la Asamblea deberán depositar las acciones o certificados bancarios, por lo menos, tres días antes de la misma. — El Directorio.

$ 4.400.— e.23|9-Nº 35.189-v.28|9|61

"S"

S. A. I. C. F. C. I.
Comercial, Industrial, Técnica y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de octubre de 1961, a las 12 horas, en Belgrano 687 10 piso, Capital Federal, para tratar:

1º Cambio de nombre de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.. — El Directorio.

$ 1.600. — e.26|9-Nº 35.345-v.30|9 61

SOFIMAR SOC. ANON.
Financiera, Industrial y Mercantil Argentina
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 6 de octubre de 1961, a las diez y siete horas, en San Martín 579, 1er. piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario (art. 14 del estatuto);

2º Consideración documentos Art. 347 del C. de Comercio, ejercicio al 30|6|1961;

3º Consideración del aumento de capital autorizado;

4º Elección síndico titular y síndico suplente por el término de un año y dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 16 del estatuto, a los efectos del depósito de acciones. — El Directorio.

$ 2.800.— e.26|9-Nº 35.434-v.30 9|61

S U R
Compañía Argentina de Seguros S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el 16 de octubre de 1961, a las 10.30 horas, en el local de la sociedad, calle Paraguay Nº 580, tercer piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.26|9-Nº 35.425-v.30|9|61

S U R
Compañía Argentina de Seguros S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 16 de octubre de 1961, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Paraguay Nº 580, tercer piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1 Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de las utilidades correspondientes al 12º ejercicio finalizado el 30 de junio de 1961;

2º Revalúo contable, Ley 15.272;

3º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección del número de miembros titulares que corresponden; elección de tres directores suplentes;

4º Elección del síndico titular y suplente. Remuneración del síndico;

5 Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200. - e.26|9 Nº 35.424 v.30|9|61

S. A. SOL EXPLOTACION DE PETROLEO F.I. y C.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de octubre de 1961, a las 10 horas, en la sede social, Perú 375, piso 1º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a m$n. 250.000.000. Art. 7º estatutos sociales;

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000. - e.26|9 Nº 35.414 v.30|9|61

"SERVOFIDE"
Cooperativa Patronal de Mantenimiento de Motores Navales y Afines

Convócase a los señores socios de la Cooperativa Patronal de Mantenimiento de Motores Navales y Afines "Servofide" Ltda., a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en las oficinas instaladas en Dársena "E", 6º Espigón, Puerto Nuevo, el día 28 de setiembre de 1961, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1 Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1961;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.680 - e.26|9 Nº 35.406 v.28|9|61

S E V I L L A
Sociedad Anónima Comercial e Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola, Forestal y Ganadera
Suipacha 552, piso 4º, Of. 2 - Capital
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(En Primera Convocatoria)

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 6 de octubre de 1961, a las 18 hs., en el local social, calle Suipacha 552, piso 4º, oficina 2, de esta Capital para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la convocatoria, memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961;

2º Elección de directores y síndicos;

3º Accionistas para firmar.

Entradas, contra depósito de acciones hasta 3 días antes. — Buenos Aires, 21 de setiembre de 1961. — El Directorio.

$ 2.800. - e.26|9 Nº 35.332 v.30|9|61

Sociedad Anónima
A C H I R A S
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de septiembre de 1961, a las 11 horas, en el local social de la sociedad, calle Congreso 3541, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.

2º Remuneración a directores y síndicos

3º Nombramiento de síndicos, titular y suplente, por un nuevo período.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos de la sociedad, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de las mismas en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, 12 de septiembre de 1961. — El Directorio.

$ 3.600.— e.25|9 Nº 34.794-v.29|9|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19|9 al 23|9|61.

Sociedad Anónima
LA GANADERA ARGENTINA LTDA.
Av. Pte. Roque Sáenz Peña 547
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 15º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día jueves 5 de octubre de 1961, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña número 547, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Consideración del revalúo contable, Ley Nº 15.272, y su destino.

3º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1961.

4º Elección de cinco directores por un período de tres años.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente. — El Directorio.

$ 3.600.— e.25|9-Nº 35.306-v.29|9|61

Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial
ERNESTO TORNQUIST & Co. LIMITADA
Domicilio: Buenos Aires — Bartolomé Mitre 559
Registro Nacional Nº 315
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la quincuagésima quinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 11 de octubre de 1961 a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, 1er. piso, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quincuagésimo quinto ejercicio vencido el 30 de junio de 1961.

2º Aprobación del revalúo contable, Ley 15.272.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación de las asignaciones previstas en el art. 19 de los estatutos.

5º Consideración del pago parcial o total de los honorarios de los directores y síndicos en acciones ordinarias de la sociedad.

6º Aumento del capital autorizado.

7º Elección de directores y síndicos.

8º Designación de los accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad hasta las 19.15 horas del día 6 de octubre, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28º de los estatutos. — El Directorio.

$ 5.600.— e.25|9-Nº 35.298-v.29|9|61

SOCIEDAD ANONIMA
A. C. I. F. E. I.
Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera, Exportadora, Importadora e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de octubre de 1961 a las 11 horas, en Reconquista 491, piso segundo, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la autorización a que se refiere el artículo 17º inc. b) de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e 25 9-Nº 35.29?-v.29 9|61

SICLARD S. A.
Industrial, Comercial, Financiera
CONVOCATORIA

Convócase señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 2 de octubre de 1961, a las 20, en Piedras 1332, Capital, para tratar memoria y demás documentación del quinto ejercicio cerrado el 30 de junio; distribución utilidades; elección síndicos titular y suplente y designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.23 9-Nº 35.207-v.28|9|61

Sociedad Anónima Pastoril
SALAMANCA
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria, octubre 3, 1961, hora 19, en Libertad 1358, 4º H.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación accionistas firma acta.

2º Consideración documentos artículo 347 C. C.

3º Elección síndicos.

4º Consideración revalúo contable.

$ 1.200 — e 23|9-Nº 35.157-v.28 9|61

SIEBURGER CUEROS S. A. C. e I.

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el día 4 de octubre próximo, a las 17 horas, en Cangallo 1621, para tratar este

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades del 18º ejercicio terminado el 30 de junio de 1961.

2º Honorarios síndico.

3º Elección de director, síndicos, titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1961.— El Directorio.

$ 2.400.— e.23|9-Nº 35.170-v.28|9 61

"T"

T A C I
S. A. I. C. F. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 11 de octubre de 1961, a las 19 horas, en Moreno 1140, piso 3º, Capital Federal, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado

2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600 — e.26|9-Nº 35.333-v.30|9|61

TEXALAR S. A. C. I. y F.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de octubre de 1961, a las 16 hs. en Alsina 1441, p. 4.

ORDEN DEL DIA:

1º Revalúo contable, Ley 15.272.

2º Consideración documentación art. 347 C. de C., al 5 de junio de 1961.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación y elección directores y síndicos.

5º Designación de accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.25|9-Nº 35.309-v.29|9'61

TIMEN S. A.

Convócase a Asamblea Gral. Extraordinaria en Bolívar 177, 5º, para el 3 octubre 1961, a las 18 hs., para tratar:

1º Adquisición de bienes y su pago en acciones;

2º Aumento de capital;

3º Designación de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.25|9-Nº 35.260-v.29|9|61

T E H I L E
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de octubre de 1961, a las 17 horas, en Reconquista 165, tercer piso, Of. 306, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347, inc. 1º Código de Comercio, ejercicio 30|6|1961.

2º Distribución de las utilidades del ejercicio.

3º Elección de directores y síndicos, titulares y suplentes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.23|9 Nº 35.214 v.28|9 61

"W"

WINDSOR
Fassara Vacarezza & Cía., S. A.

Convócase Asamblea General Extraordinaria para el 30|9|61, 9 horas, Humahuaca 4345, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para escrutadores y firmar acta.

2º Modificación de los estatutos. — El Directorio.

$ 1.200.— e.25|9-Nº 34.875-v.29|9|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19|9 al 23 9 1961.

"Z"

Z E P I
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de octubre de 1961 a las 18 horas, en el Estudio Entelman Carlos Pellegrini 739, 8º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.

2º Consideración remuneraciones directores gerentes.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e. 25|9 Nº 35.323 v.29|9|61

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Cándido Morao, martillero público, avisa que el Sr. Rafael Emilio Ferreti vende al Sr. Eduardo Oscar Vicario su cuarta parte indivisa del negocio de restaurant y despacho de bebidas, ubicado calle AV. DE LOS CORRALES Nº 7389, Capital Federal y a la vez avisa que el Sr. Rogelio Martínez vende a los señores José Fernández y Anastasio Alvarez su cuarta parte indivisa del mismo negocio, haciéndose cargo éstos del activo y pasivo de esta parte. Reclamos de Ley, en mi oficinas, calle Saladillo Nº 2652, T. E. 68-8129, domicilio partes.

$ 2.000.— e.26|9-Nº 35.361-v.30|9|61

Gustavo Dionisio Laporte, escribano público, con domicilio en la calle Sarmiento 989, 6º piso, de la Capital Federal, comunica por 5 días que con su intervención el señor Salvador Vaccaro venderá a los señores Juan Carlos Brovelli, José María Rodríguez y Eusebio Cucó, el taller de chapistería, pintura y mecánica, sito en la AVENIDA TRIUNVIRATO número cinco mil trescientos cuarenta y seis, de esta Capital Federal. Reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.600.— e.26|9-Nº 35.413-v.30|9|61

Avisa, María Hermitas González de Francos, que vende libre de todo gravamen, negocio de bombonería y heladería, AV. ALMIRANTE BROWN Nº 190, al Sr. Spiridione Agapito. Reclamos de ley, mismo negocio, domicilio partes.

Buenos Aires, 22 de septiembre de 1961.

$ 800.— e.26|9-Nº 35.388-v.30|9'61

Avisan Juan C. Gimena y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Paraná 290, T. E. 35-4599, que por cesación de locación del local AV. CORRIENTES 1156, se cita a los acreedores del Sr. Héctor Alberto Batroni en término de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.26|9-Nº 35.383-v.30|9|61

Noemí Alicia Marquestau, Escribana, Df. Corrientes 1132, 6º Piso, avisa: Pascual Scardaccione, Antonio Gerónimo Scardaccione y Alfredo Scardaccione avisan que venden a los Sres. Pedro Roberto Lafrocce y Roberto José Lafrocce la Estación de Servicio y engrase, sita en la AV. AMANCIO ALCORTA Nº 4002, de esta Capital, que giraba bajo el rubro "Pascual Scardaccione e hijos". — Domicilio de las partes y reclamos ley, mismo negocio.
$ 1.600.— e.25|9 Nº 35.238 v.29|9|61

Vicente Loisi, martillero Público, ofic. Venezuela 3505, Capital, T. E. 97-7568, avisa que Carlos Nicolás Micieli, Hugo Caccavella y Jorge Osvaldo Cordobés, venden a Juan Outivero el negocio de elaboración y venta de pastas frescas, fiambrería y quesería, AGRELO 3401, Capital, domicilio partes, reclamos ley, m|oficina.
$ 1.200.— e.25|9-Nº 35.307-v.29|9|61

Trujillo Hermanos y Compañía, corredores y martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia Nº 2362, Capital, denominadas "La Intermediaria", avisan que por su intermedio Julio Horacio Pérez, Alfredo Céspedes y Lucio Euclides Meza venden a Gumersindo Huerta, José Huerta, Belarmino Gumersindo Huerta, Emilio Suárez y Secundino Rodríguez el negocio del ramo de panadería mecánica y fábrica de masas denominado "Pinal" ubicado en la calle AVENIDA CABILDO 829|33, Capital. — Reclamos de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.
$ 2.000.— e.23|9-Nº 35.208-v.28|9|61

Al comercio: Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público, oficinas Cuenca 2566 Capital, T. E. 53-0626, avisa que el Sr. José Luis González vende a sus condóminos Máximo Armando Naredo, Alvaro Arturo Naredo, José Avelino Naredo su cuarta parte indivisa del negocio de café, bar y casa de lunch sito en esta Capital calle ASAMBLEA 402, reclamos de ley y domicilio de las partes. Asamblea Nº 402, Capital.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 35.205-v.28|9|61

Avisan Benvenga y Zapatero, Tacuarí 119, T. E 37-0236, que Jesusa Suárez vende libre de todo gravamen hotel pensión, AVDA. DE MAYO 945, 2º C, al señor Germán Fernández. Reclamos de ley n|of., domicilio de las partes.
$ 800.— e.23|9-Nº 35.196-v.28|9|61

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación Balanceadores y Mart. Públ., oficinas Hipólito Yrigoyen 658, Capital, T. E. 34-9058, avisan que Roberto Agustín Benito Pérez y Eulogio Pérez venden, libre de deuda y gravamen, a Rodolfo Manuel Melazzi, negocio despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito ALVAREZ THOMAS 970, Capital, domicilio éste ambas partes. — Reclamos ley, oficinas intermediarios.
$ 1.200.— e.23|9-Nº 35.222-v.28|9|61

"B"

Manuel Sánchez, martillero público, con oficinas en la calle Pozos 140, 4º piso, Dto. G, avisa que Liberio Lolo vende a Ildefonso López la parte mitad indivisa que le pertenece del negocio de hotel, pensión, sito en la calle BOLIVAR 321, 4º piso, Dto. 8, que es do. tillero público, con oficinas en Cangallo la Ley 11.867. Reclamo de ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.26|9-Nº 35.416-v.30|9|61

José Raúl Carbo, martillero público, of. corrientes 980, 9º "D", Cap. Fed., avisa: Que Juan Montes, Santo Mete, Juan Miguel García y María Andrés de Navarideas, venden, libre de activo y pasivo, su negocio de "Restaurant, Café, Bar", "Clipper", instalado en la calle BDO. DE IRIGOYEN 486, Cap. Fed., a los señores Joaquín Verrua y Juan Ballatore. — Reclamos de ley, mis oficinas, dom. partes.
$ 1.200.— e.25|9-Nº 35.296-v.29|9|61

Se avisa que Luis Celestino Márquez, vende a Ivonne, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, su negocio de perfumería y anexos, sito en la calle BOEDO Nº 919, de esta ciudad. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en Cangallo 2694, 1º B., Cap. Federal.
$ 800.— .25|9-Nº 35.274-v.29|9|61

Fernández y Cía., martilleros, avisan que los señores Manuel Barros, Manuel Fernández y José Ramón Fernández, venden a los señores Faustino Huerta Angel Feito y Luis Mallo, el negocio de bar restaurant, sito en la calle BRASIL 1499, Capital. Reclamos de Ley y domicilio de las partes, en n|oficinas, calle Humberto 1º 1973, Capital.
$ 1.200.— e.23|9-Nº 35.133-v. 28|9|61

Fernando Corral, de la Asoc. de Balanc. y Mart. Púb., Rivadavia 1709, Cap. avisa: Juan Julio Minoli, Manuel Blanco y Antonio Pérez venden a Roberto Silva, Carlos Fernando García, José María Medina y Ricardo Remigio Russo, negocio restaurant BOEDO Nº 492|94, Cap. Activo y pasivo a cargo de los compradores. Reclamos de ley, en el mismo negocio, que es domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.23|9-Nº 35.203-v.28|9|61

"C"

Avelino Aguadero, balanceador y martillero público, con oficinas en Cangallo 1409, piso 1º "A", avisa al comercio que por su intermedio José Aragunde vende a Francisco García su negocio de alojamiento sito en la calle CANGALLO 1252, piso 1º, Dpto. 2, Capital, libre de toda deuda y gravámenes. Domicilio de las partes, reclamos de ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.26|9-Nº 35.404-v.30|9|61

Augusto A. Mazzoni & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Vera Nº 1343, Telef. 54-2741, avisan que Antonio Vicario, vende a Daniel Menéndez, su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital calle CORTINA Nº 1681. — Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.25|9-Nº 35.283-v.29|9|61

Fernández y Cía., martilleros, avisan que el señor Ramón Estévez, vende a los señores Perfecto Diéguez, Gumersindo González y Jesús Fernández, el negocio de hotel alojamiento, sito en la calle CASTRO 1644, Cap. Fed. Reclamos de Ley y domicilio de las partes, en n|oficinas, calle Humberto 1º Nº 1973, de la Cap. Federal.
$ 1.200.— e.23|9-Nº 35.132-v.28|9|61

A. Dimeo y González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 2384, Capital Federal, T. E. 48-7982 avisan que los señores Julio Oscar López, Pedro López, Arturo Méndez y Walter Antunes venden a los señores Santiago Rubio Hervias, Cayetano González, Angel González y José González González, su negocio del ramo de bar, confitería, casa de lunch y venta de helados, sito calle CORDOBA 4302 esquina calle LAVALLEJA Nº 1189, de Capital Federal. — Domicilio ambas partes y reclamos de ley, dentro término legal, nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.23|9-Nº 35.209-v.28|9|61

Manuel Carcar vendió con fecha 15 de octubre de 1960 a Lorenza Chapur de Bongiovanni su negocio de quiosco de venta de golosinas envasadas por menor, sito en HALL ESTACION CARLOS PELLEGRINI de SUBTERRANEO FEDERICO LACROZE, libre de deudas y gravámenes. — Domicilio partes y reclamaciones ley, Olleros 2614.
$ 1.200.— e.23|9-Nº 35.156-v.28|9|61

CH

Fernando Corral, de la Asoc. de Bal. y Mart. Públ., Rivadavia 1709, Cap., avisa: Domingo Accursi, Santos José Lisera, Julio Luques, Teófilo Quiroga, Juan Hermógenes Reyna Jesús Carballal y Benigno Gandoy, venden a Ricardo Remigio Russo, Roberto Silva, Carlos Fernando García y José María Medina, negocio restaurant, CHILE 1784, Capital. Domicilio partes, reclamos ley m|oficinas.
$ 1.200.— e.23|9-Nº 34.593-v.28|9|61
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecid con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18|9 al 22|9|61.

Pedro E. Blanco, martillero público, Azcuénaga 193, 1º, derecha, Cap., avisa: Mafalda Gladys Mesías de González vende a Angela Florentina Fernández de Ozores, negocio Instituto de Belleza "Irilis". CHILE 633, Capital. — Domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas
$ 1.200.— e.23|9 Nº 35.199 v.28|9|61

"D"

Se hace saber por término ley: Domingo Alfredo Caruso y Alfredo Caruso, únicos componentes y propietarios Sociedad Colectiva Caruso Hnos., venden fondo de comercio su propiedad, sito calle DONADO 2755, Ciudad, dedicada ramo distribución y venta cervezas y anexos, a Jaime Feigelson, libre toda deudas y|o gravámenes. — Compradora trasladará fondo comercio, a calle Altolaguirre 2151, Ciudad. — Oposiciones ley: Dres. Isaac Guberman y Roberto P. Mazzola, Lavalle 1474, piso 3º Dto. "B", Ciudad, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 2.000.— e.25|9-Nº 35.235-v.29|9|61

Se hace saber durante 5 días que la Compañía Americana de Aceros, S. R. L., dedicada principalmente al comercio del acero, domiciliada en Defensa Nº 119, Capital Federal, ha transferido con retroactividad al 1º de julio de 1961, su activo y pasivo a la Compañía Americana de Aceros, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, con el mismo domicilio DEFENSA Nº 119, Cap. Fed., donde pueden hacerse los reclamos de ley, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.25|9-Nº 35.322-v.29|9|61

"E"

Juan Luna, Carlos O. Sarda, Jesús Gonzalo Ruiz, Emilio Aboy y Carlos Gris, únicos componentes de la Soc. de hecho, "Establecimiento Metalúrgico Hurlingham" sito en Virrey Vértiz y Bustamante, (Hurlingham, Pcia. de Bs. As., (Morón), venden el activo y pasivo de su fondo comercial e ind. a Establecimiento Metalúrgico Hurlingham, S. R. L., con domicilio la administración, en esta Capital Federal, ECUADOR 575, piso 3º, ofic., 33. — Reclamos de ley Montevideo 467, piso 2do.
$ 1.200.— e.25|9-Nº 35.290-v.29|9|61

Avisa: Horacio P. Saint Jean, martillero público de la Organización Alba, oficinas Uruguay 654, 8º P., Of. 806 y 811, T. E. 40-4935 y 8891, que: María Esther Fernández de Valledeagua y Ovila Cagigal de Vázquez, venden a Pascual Miguel Terlimbacco, negocio de quiosco venta de golosinas envasadas, sito ESQUIU Nº 1035, Cap. Domic. partes, mismo negocio. Recl. ley. n|oficinas.
$ 1.200.— e.23|9-Nº 35.141-v.28|9|61

"E"

Se comunica al comercio que el señor don Juan Cappa, vende al señor don Mario José Cappa, el negocio de relojería y joyería, calle FERNANDEZ DE ENCISO 3787. Oposiciones de Ley. Domicilio constituido, parte. Maipú 62 4º "U".
$ 800.— e.23|9-Nº 35.151-v.28|9|61

"G"

Arpón Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada, integrada por sus socios Luis Senaldi, Carlo Lodetti y Adriana Franchini de Lodetti, vende a Arpón, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, (en formación), el activo y pasivo de su negocio de compra-venta y fabricación de acumuladores y placas de acumuladores, con su administración en GARAY Nº 388, de esta Capital Federal y fábrica en Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, Camino General Belgrano Nº 5170, altura Km. 8.500. Reclamos de ley en el estudio del Dr. Juan Carlos Bruzzon Cangallo Nº 1186, piso 1º "A", domicilio de las partes.
$ 2.000.— e.25|9-Nº 35.288-v.29|9|61

Inmobiliaria Caseros, Mariano A. Miguel, martillero público, avisa que Natividad Silva Rodas y Ramón Teófilo Saravia, vende libre de toda deuda y gravamen a Angel Alberto Mayer el puesto en Mercado Garay, con el Nº 14 de despensa y artículos de limpieza, sito GARAY Nº 616, Cap. Fed. Reclamo de ley, en mis oficinas, Caseros 458. Capital Federal.
$ 800.— e.23|9-Nº 35.140-v.28|9|61

"L"

Se hace saber que Fitam, Fundición Inyectada y Talleres Metalúrgicos S. R. L. vende a Fitam S. A. I. C. F. e I. su negocio de fundición a inyección y talleres metalúrgicos con domicilio en Diego Palma 1212, San Isidro Pcia. de Buenos Aires y Administración en LAVALLE 1783, 3º piso, derecha, Capital Federal, haciéndose cargo la compradora del activo y pasivo de la vendedora. — Reclamos por el término de ley ante el domicilio de la vendedora, que es el de las partes.
$ 1.600.— e.23|9 Nº 35.200 v.28|9|61

A. Morera y Cía. martilleros, Pozos 129, T. E. 48-7880, avisan: José Mercedes Pastur vende a Eusebio Eijo y Gonzalo Fontán, negocio restaurante, bar, sito LOPE DE VEGA Nº 1655, Capital, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 800.— e.23|9 Nº 35.179 v.28|9|61

"N"

Eduardo Massa, mart. de la Asociación de Balanceadores, oficina Condarco 4611, Cap., avisa: que la señorita Elena Angélica Paravicini, transfiere en venta libre de deuda y gravamen al señor Vicente Santiago Di Gianantonio, su negocio de Instituto de Belleza, sito en la calle NUÑEZ Nº 5725, Cap. — Recl. Ley, mi oficina, dond. constituy. domic. las partes.
$ 1.200.— e.25|9-Nº 35.321-v.29|9|61

"P"

"M. M. Martino y Cía., S.R.L.", ramo metalurgia y anexos vende su negocio y activo y pasivo a "M. M. Martino y Cía. Soc. Anón. Ind. Com." domiciliadas PASAJE LAPLACE 3230 Capital. Reclamaciones Manuel Coto, Maipú 359, departamento 4. Interviene Manuel Coto, martillero público.
$ 800.— e.23|9 Nº 35.226 v.28|9|61

Rendon Hnos. mart. públ. oficinas Corriente 2763, 2º, Nº 11, avisan que Julio Benito Pérez vende a Francisco González, libre de deuda y gravámenes su negocio de panadería mecánica, sito en PARAGUAY 4345. Domicilio de las partes y reclamo de ley en n|oficinas.
$ 800.— e.23|9 Nº 35.174 v.28|9|61

"Q"

Atilio J. Laviano & Cía., martilleros públicos, oficinas Rivadavia 8780, avisan: José Luis Mariño vende a José Tomás Meledy "Carnicería, Verduras y Frutas", sito en QUIRNO 815. — Dom. partes y reclamos ley n|ofic.
$ 800.— e.26|9-Nº 35.389-v.30|9|61

"R"

J. F. Echandi - Martillero Público, con Oficinas en Rodríguez Peña 617, Piso 8º Avisa: Generoso Pastoriza, Wenceslao González, Jacinto Domínguez, Eliseo García, Ramiro Mourelles y José Sanz venden a Moisés Pérez y Vicente Fernández, el negocio de Restaurante y Despacho de Bebidas Alcohólicas, denominado "El Olímpico", sito en la calle RECONQUISTA Nº 1056 - Capital. — Domicilio de las partes, mismo negocio. — Reclamaciones de Ley: mis oficinas.
$ 2.000.— e.25|9-Nº 35.233-v.29|9|61

"S"

Al comercio: Eduardo Fernández y Laureano Escandón venden a Alberto Sasbón el negocio de lencería, ubicado en la calle SAN JUAN Nº 1929, Capital. — Domicilio de las partes: mismo negocio. Reclamos de Ley: Dr. I. Sananes, Boedo 1070, 2º B, Capital.
$ 800.— e.26|9-Nº 35.359-v.30|9|61

Avelino Aguadero, balanceador y martillero público, con oficinas en Cangallo 1409, piso 1º "A", avisa al comercio que por su intermedio Elisa Iglesias Rey y María Iglesias de Rodríguez venden a Jovino Alvarez y Julia Lauria su negocio de Hotel Pensión, sito en la calle SARMIENTO 1353, piso 1º, Capital, libre de toda deuda y gravámenes, Domicilio de las partes, reclamos ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.26|9-Nº 35.403-v.30|9|61

Se hace saber que Jorge H. N. Bassanetti vende a Teófilo Struhar su negocio de Artículos del Hogar y Afines, sito en calle SOLIS 1063. — Reclamos de ley y domicilio partes, mismo negocio.
$ 800.— e.26|9-Nº 35.370-v.30|9|61

Avisan: Lastra, Paz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Of. Talcahuano 214, 2º piso, T. E. 45-1001, que: Victorino Arias y Mario Arias, venden a Benigno González, Benjamín García y José Peláez, el neg. de carnicería y venta de frutas y verduras, sito en esta Capital, calle SUIPACHA Nº 1069. — Reclamos tiley en n|oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.25|9-Nº 35.232-v.29|9|61

Se hace saber por cinco días que la sociedad de hecho "Mele, Soto y Yiguirimian", denominada Automóviles Dos Mundos que explota el ramo de compra-venta de automóviles, se disuelve totalmente por retiro de los socios Vicente Carmelo Mele y Horacio Urbano Soto, haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio Antonio Yiguirimian. — Reclamos de ley, domicilio de las partes, en SAN JUAN 2330.
$ 1.600.— e.25|9-Nº 35.326-v.29|9|61

Julia Esther Mauri, vende a Josefa Ferrini de Guccerelli, su negocio de hotel pensión instalado en la calle SANTA FE 1206, piso 5, I. — Reclamos de ley, doctor Rodrigo Trindade, Callao 468, piso 5, of. 2, Capital, domicilio constituido por las partes.
$ 800.— e.25|9-Nº 35.310-v.29|9|61

Al comercio: Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público, oficinas Cuenca Nº 2566, Capital, T.E. 53-0626, avisa que el señor Juan Carlos Fernández, vende al señor Carlos Aiello, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle SALVADOR MARIA DEL CARRIL Nº 4699, carácter retroactivo del 4 al 9 de noviembre de 1960, domicilio de las partes y reclamos de ley término legal en mis oficinas.
$ 1.600.— e.23|9 Nº 35.204 v.28|9|61

Sánchez, Mourente, Vilar y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365 1º piso T.E. 37-0571, avisan que ha sido anulada la operación por la cual Angela Camara vendía a Jesús Requeijo y Héctor López negocio hotel alojamiento sito en SANCHEZ DE BUSTAMANTE Nº 1456 Capital. — Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.23|9 Nº 35.211 v.28|9|61

"T"

Rodríguez Pérez & Cía., bal. y mart., oficinas Avda. de Mayo Nº 1430, 2º piso, of. 23, T. E. 38-0223, avisan que Eugenio Abalo y Juan Castro vende a Víctor Antonio Castro su negocio Despacho de Comestibles y Venta de Bebidas Envasadas, sito TACUARI Nº 757, Dom. part. recl. ley n|oficinas.
$ 800.— e.26|9-Nº 35.447-v.30|9|61

Núñez, Vila y Cía., martilleros, oficinas Cangallo 1642, piso 1º, Capital, rectifican edicto Nº 34.612 del 18|22 setiembre 1961, TUCUMAN 1301, Capital, en vez de Antonio Guillán Paradela es José Antonio Guillán Paradela. — Domicilio partes y reclamos Ley n|oficinas.

$ 800.— e.26|9-Nº 35.384-v.30|9|61

Se hace saber que: Horacio Oscar Vega vende a Alfonso Florido, carnicería Puesto 31, Mdo. Proveedor de Urquiza, sito TRIUNVIRATO 4664. — Domicilio partes y reclamos: Francisco Acuña de Figueroa 278, Cap.

$ 800.— e.25|9-Nº 35.245-v.29|9|61

Hácese saber que: Laureano Vega vende a Alfonso Florido, carnicería Puesto 30 Mdo. Proveedor de Urquiza, sito TRIUNVIRATO 4664. — Domicilio partes y reclamos: Francisco Acuña de Figueroa 278, Cap.

$ 800.— e.25|9-Nº 35.246-v.29|9|61

Romualdo J. P. Vanasco, martillero público, con oficina en la calle Ramón L. Falcón 6031, Capital Federal, avisa al comercio, que Francisco Soto, vende a Juan Nicandro Ruiz, su negocio de despensa, venta de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle TARIJA Nº 4286|90. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mi oficina.

$ 1.200.— e.25|9-Nº 35.305-v.29|9|61

D. Martín Algarbe, mart. púb., of. Bouchard 468, 2º piso, "D", avisa: Francisco Sánchez de Morbidelli, vende a Manuel Novoa, hotel alojamiento, sito en TUCUMAN 900, 2º piso, dep. 6, domicilio ambas partes. — Reclam. ley, n|oficinas.

$ 800.— e.25|9-Nº 35.224-v.29|9|61

"V"

Martín Alcaráz, corr. com. y mart. públ., avisa, Ana María y Susana Haidée Di Giácomo vende a Nélida Amanda Albarello, despacho pan, VIDAL 4225, Capital. Recl. Ley, en mis oficinas. Lavalle 1454, Pso. 1º, oficina 6, Capital Federal, domic. partes.

$ 800.— e.26|9-Nº 35.337-v.30|9|61

Org. Campitelli, mart. público, G. J. Campitelli, con oficinas Cerrito 836, piso 5º, of. 20, avisan: Celsor Núñez y Rodolfo Emilio Méndez, venden a León Braberman y Angel Montoyrú el "Garage de Alquilar", sito VICTOR HUGO 1342, libre de gravámenes. — Reclamos ley, n|oficinas, dom. partes.

$ 1.200.— e.25|9-Nº 35.325-v.29|9|61

González, Cardoso y Cía., martilleros públicos, avisan que el señor Julio Miguens, vende al señor Ernesto Angel Zambrano, el negocio de Carnicería, sito en esta Capital, VIDAL 4794. — Reclamaciones de Ley: Montañeses 2300, Capital., domic. partes.

$ 800.— e.25|9-Nº 35.269-v.29|9|61

"Z"

Al Comercio: Avísase que Celestino Lepratto, vende su negocio de Carnicería, ubicado en la calle ZAMUDIO Nº 1383, de esta Capital, a José María Lovito. — Reclamaciones de Ley, en la Escribanía Hugo Héctor Bonanno, calle Cangallo Nº 1642, piso 6º, Capital Federal, domicilio constituído por las partes.

$ 1.200.— e.26|9-Nº 35.418-v.30|9|61

Ardaiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital, T. E. 45-9772, avisan que Ilda Isabel Argentina Racey de Milbrandt, vende a Lydia María Núñez, negocio de Instituto de Belleza, sito en VELAZCO 1113, Capital, domicilio de las partes. Reclamos Ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.23|9-Nº 35.145-v.28|9|61

"Z"

Ibérico M. Saint Jean, abogado, con domicilio en Hortiguera Nº 1583 avisa que: Jesús Viña, vende su taller metalúrgico, sito en ZELARRAYAN Nº 855, Capital, al Centro Técnico de Industrialización S. R. L. — Recl. de ley en mi estudio donde las partes constituyen domicilio.

$ 800.— e.23|9 Nº 35.163 v.28|9|61

REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

Américo Guillermo Nessi, martillero público, oficina Malabia 1980 (71-1900). Avisa: Que por cuenta y orden del señor Marino Caresani, rematará el 14 de octubre de 1961 (14 horas), su carpintería: CANNING 2260, Capital. Reclamos de ley, en mi oficina.

$ 800.— e.26|9-Nº 35.422-v.30|9|61

Elías Malte, martillero público, avisa al comercio que el día 2 de octubre de 1961, a las 18.30 horas, y días subsiguientes, rematará hasta terminar todas las existencias de la zapatería y zapatillería, denominada Zapatería Beltram, sita en la calle Donato Alvarez Nº 2283 de esta Capital, por cuenta y orden del señor Beltram Beltram, domiciliado en la misma. — Reclamos ley, en mis oficinas: Alvarez Jonte Nº 2435, de Capital Federal. — T. E. 58-3201 o 59-1806.

$ 1.600.— e.25|9-Nº 35.239-v.29|9|61

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima, Comercial y de Financiaciones
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 2 de octubre de 1961, se abonará en el local social el dividendo del catorce por ciento (14 o|o) en acciones, correspondientes al 1er. ejercicio y aprobado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas contra presentación de las acciones. — El Directorio.

$ 960.— e.26|9-Nº 35.446-v.28|9|61

JORGE P. ESEILLAN & CIA., S. A.
Const., Inm., Fin.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir v$n. 10.000.000.— en acciones ordinarias al portador, clase "A" y v$n. 10.000.000.— en acciones ordinarias al portador, clase "B", con derecho a dividendo desde el 1º de enero de 1961. — Podrá ejercerse el derecho de preferencia dentro del plazo de 15 días, a contar de la última publicación, en la sede social, Alsina 1495, 3er. piso, Capital. — El pago debe hacerse al contado, en el acto de la suscripción. — El Directorio.

$ 1.200.— e.26|9-Nº 35.445-v.28|9|61

INDUSTRIAS HERMES ARGENTINA
S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto ampliar hasta el día 5 de octubre de 1961 el período de suscripción del ofrecimiento de v$n. 1.820.000.— en acciones ordinarias clase "A" (5 votos) de las series 71a. a 80a. y 91a. a 100a. y v$n. 910.000.— en acciones ordinarias clase "B" (1 voto) de las series 81a. a 90a., ofrecimiento que se hizo conocer mediante publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial durante los días 18, 19 y 20 del corriente mes de septiembre. — El Directorio.

$ 1.440.— e.26|9-Nº 35.371-v.28|9|61

CARRANO HERMANOS PRIMER INSTITUTO DIETETICO ARGENTINO
S. A., Industrial y Comercial

Se pone en conocimietno que por asamblea de fecha 26 de abril del corriente año, se resolvió aumentar el capital autorizado de m$n. 500.000.— a $ 1.000.000.— m|n. — El Directorio.

$ 720.— e.26|9-Nº 35.440-v.28|9|61

FRIGOMER
S. A. I. C. I. F.

Se hace saber a los señores accionistas que la Asamblea General celebrada el 29 de octubre de 1960 resolvió elevar el capital autorizado de la sociedad a la suma de m$n 50.000.000.00 delegando en el Directorio la oportunidad de la emisión. — El Directorio.

$ 720.— e.26|9-Nº 35.429-v.28|9|61

BRUSELAS S. A.
Com., Ind., Fin., Inmob. y Agrop.

Llámase suscripción e integración total, par. de $ 4.000.000 acc. ord. clase A. L. N. Alem 675 of. 10, Cap. — El Directorio.

$ 480.— e.26|9-Nº 35.411-v.28|9|61

RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima Comercial y de Financiaciones

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió la emisión de la 4a. serie de sesenta mil (60.000) acciones ordinarias clase "A" v$n. 100.— cada una y cuarenta mil (40.000) acciones ordinarias clase "B", v$n. 100.— cada una por un valor de diez millones de pesos moneda nacional ($ 10 000 000 moneda nacional). — El Directorio.

$ 960.— e.26|9-Nº 35.430-v.28|9|61

PANAMCO
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria
$ 50.000.000
EMISION DE ACCIONES

Se comunica la emisión de series 301 a 500, acciones clase A, 5 votos, ordinarias al portador, de v$n. 100 cada acción. — Se destina $ 4.000.000 en pago de dividendos año 1960, los que se hallarán a disposición desde el 1º octubre 1961 (Series 301 a 304) y series 305 a 500 para ser suscriptas e integrarse al contado. Con derecho a los dividendos del ejercicio año 1961. — El Directorio.

$ 1.200.— e.26|9-Nº 35.431-v.28|9|61

S. A. PROTTO HNOS.
Ruedas y Llantas Automotrices, Industriales y Afines

Se comunica a los señores accionistas, a los fines del art. 4º de los estatutos, que el Directorio ha resuelto emitir acciones ordinarias autorizadas, clase "A", 5 votos, saldo de la serie 564 y series 565 a 649, por $ 42.890.000.— y clase "B", 1 voto, de las series 650 a 844 y parte de la 845 por $ 97.915.000 para ser aplicadas a suscripción. — El Directorio.

$ 960.— e.26|9-Nº 35.437-v.28|9|61

S. I. A. F.
Sociedad Industrial Argentina Fundiciones
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
EMISION DE ACCIONES

Se lleva a conocimiento de los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir v$n. 11.000.000.— en acciones ordinarias de cinco votos cada una, para ser entregadas en pago del dividendo a las acciones ordinarias de cinco votos cada una, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960 y aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 27 de abril de 1961. — El Directorio.

$ 1.200.— e.26|9-Nº 35.376-v.28|9|61

ALEJANDRO GORALI S. A.
Minera, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Comunícase a los accionistas a fin de que ejerzan el derecho de preferencia del artículo quinto de sus estatutos, que el Directorio en sesión del 19 de julio ppdo., ha resuelto emitir y llamar a suscribir 4 series de acciones ordinarias clase A, de cinco votos por acción. — El Directorio.

$ 960.— e.26|9-Nº 35.380-v.28|9|61

MILAN S. A.
Com., Ind., Fin., Inmob. y Ag.

Llámase a suscripción e integración de $ 2.400.000.— acc. ord. Alsina 1214, Cap. — El Directorio.

$ 480.— e.26|9-Nº 35.338-v.28|9|61

C A R M A
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Avenida Belgrano 3770 - Buenos Aires
EMISION DE ACCIONES

Se lleva a conocimiento de los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir v$n. 45.375.000.— en acciones ordinarias de un voto cada una y v$n. 9.625.000.— en acciones ordinarias de cinco votos cada una, para ser entregadas en pago de parte del dividendo a las acciones ordinarias por el ejercicio cerrado el 31 de enero de 1961 y aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 31 de mayo de 1961. — El Directorio.

$ 1.200.— e.26|9-Nº 35.374-v.28|9|61

COMPAÑIA ARGENTINA DE LEVADURAS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Avenida Montes de Oca Nº 186
Buenos Aires
PAGO DE DIVIDENDO

Se lleva a conocimiento de los señores accionistas que desde el 2 de octubre de 1961, se abonará, por cada acción de las series 1º a 7º,

a) Una acción ordinaria liberada y el 10% en efectivo, dividendo correspondiente al 8º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959, aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 28 de abril de 1960;

b) Una acción ordinaria liberada y el 8.695% en efectivo, dividendo correspondiente al 9º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1960, aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 27 de abril de 1961.

Dichas acciones tendrán derecho a dividendo desde el 1º de enero de 1961 y llevarán adherido el cupón número seis.

El pago se efectuará contra la presentación de los cupones Nros. 4 y 5, respectivamente, y tendrá lugar en nuestras oficinas de la Avenida Montes de Oca Nº 186, Buenos Aires, de lunes a viernes y de 14 a 17 horas, siendo necesaria la presentación de las fórmulas preparadas al efecto que podrán ser retiradas desde la fecha.

Se recuerda a los señores accionistas que este pago estará sujeto al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de Impuesto a los Réditos. — El Directorio.

$ 2.880.— e.26|9-Nº 35.385-v.28|9|61

METALOZA S. A. C. I. F. I.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir cuatro series de acciones ordinarias al portador, de voto simple, números 6 al 9, inclusive, por valor de $ 1.000.000.— cada serie, o sea por un total de pesos 4.000.000.—.

Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 10 de los Estatutos dentro del plazo que el mismo determina, en el local sito en la calle Independencia 3800 Capital Federal. — El Directorio.

$ 1.200.— e.26|9-Nº 35.394-v.28|9|61

COMPAÑIA DE ARTEFACTOS DOMESTICOS
D O M E C
Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera
AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO

De acuerdo con el artículo 12 del Estatuto, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 31 de agosto de 1961, resolvió aumentar el capital autorizado a v$n. 170.000.000.— El aumento de v$n. 110.000.000.— está formado por 80 series de acciones ordinarias al portador clase "A" de 5 votos por acción y 140 series de acciones ordinarias al portador clase "B" de 1 voto por acción de v$n. 500.000.— cada serie. — El Directorio.

$ 1.200.— e.26|9-Nº 35.408-v.28|9|61

YOCSINA S. A. MINAS Y CALERAS
Av. de Mayo 633 - 3º piso

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5º de los estatutos sociales, se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió la emisión de acciones por valor de dos millones seiscientos setenta y dos mil pesos moneda nacional ($ 2.672.000 m|n.), compuesto por: Trece mil trescientas sesenta acciones ordinarias clase "A", con cinco votos, de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) cada una y trece mil trescientas sesenta acciones ordinarias clase "B", con un voto, de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) cada una, dándose preferencia para suscribirlas a los actuales tenedores, quienes deberán hacerlo saber en las oficinas de la Sociedad, Avda. de Mayo 633, 3º piso, de esta ciudad, dentro de los 15 días de la última publicación de este aviso.

$ 1.680.— e.26|9-Nº 35.355-v.28|9|61

MILTO S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Se hace saber por tres días, que por resolución del Directorio, esta Sociedad ha resuelto emitir las series 27 a 45 de acciones ordinarias clase "A" con derecho a 5 votos por acción, de $ 200.000 c|n., de las cuales las series 37 a 45, serán destinadas al pago del dividendo del 2º ejercicio, por la suma de pesos 1.680.000.— m|n.

Las series restantes se ofrecen a suscripción de los señores accionistas, los cuales tienen derecho de preferencia del que podrán hacer uso dentro de los 15 días de la última publicación del presente. — El Directorio.

$ 1.440.— e.26|9-Nº 35.364-v.28|9|61

LA PRIMERA
S. A. Agrícola, Ganadera y Comercial

A los efectos de los Arts. 3º y 4º de los estatutos sociales, comunicamos accionistas que el 30 de mayo 1961, ante escribano don Moisés Vengerow, emitióse series 2ª, 3ª, 4ª y 5ª de 10.000 acciones ordinarias cada una. A tal efecto llámase accionista a suscribir dichas series, ejerciendo derecho de preferencia por el término de 15 días a partir de la última publicación. — El Directorio.

$ 960.— e.26|9-Nº 35.354-v.28|9|61

LA JUJEÑA
S. A. Industrial, Forestal y Ganadera

Se comunica a los señores accionistas que de conformidad con lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria de accionistas, celebrada el día 25 de noviembre de 1960, esta sociedad ha aumentado su capital autorizado a $ 11.000.000.— moneda nacional. — El Directorio.

$ 1.200.— e.25|9-Nº 35.278-v.29|9|61

WEISBURD Y CIA. LTDA. S. A.

Llámase a Licitación Pública Nº 102|61 para la provisión de elementos de freno, cajas de engrase y resortes varios para la reparación de vagones.

Pliegos de condiciones en venta en Reconquista 331 de 16 a 17 horas.

Las ofertas deberán presentarse antes del 9 de octubre de 1961, a las 10 horas, en Reconquista 331.

$ 1.600.— e.23|9-Nº 35.217-v.28|9|61

WEISBURD Y CIA. LTDA. S. A.

Llámase a Licitación Pública número 103|61, para la provisión de pintura, codos, caños, cuplas, chapa y bulones varios para la reparación de vagones.

Pliegos de condiciones en venta en Reconquista 331, de 16 a 17 horas.

Las ofertas deberán presentarse antes del día 9 de octubre de 1961, a las 9 horas, en Reconquista 331.

$ 1.600.— e.23|9-Nº 35.216-v.28|9|61